Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, viernes 31 de agosto de 1956 — Número 18.223

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-C", a nombre de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio. Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.229|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribo Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.980 (dos mil novecientos ochenta) metros al Este y 5.060 (cinco mil sesenta) metros al Sud del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección C. y de los lotes 6 y 7 de la Sección G. La mina llevará el nombre Mina "48-C". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. F. P. De Luca. — Recibido en mi oficina hoy a los treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 4 de abril de 1956. La manifestación de descubrimiento de manganeso y florita, denominada "Mina 48-C" presentada por Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.980 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.060 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 Kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 5 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de abril de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem) llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 492, folio 12 del Registro de Minas (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.294-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.294-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.294-v.7|9|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-D" a nombre de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.230|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone, que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.480 (dos mil cuatrocientos ochenta) metros al Este y 4.510 (cuatro mil quinientos diez) metros al Sur del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección "C" y de los lotes 6 y 7 de la Sección "G". La mina llevará el nombre Mina "48-D". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. Francisco P. De Luca. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. La manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita denominada "Mina 48-D" presentada por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.480 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.510 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 Kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 4 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Adolfo Nosiglia A|C. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art 14 de la Ley Nº 10.273. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 489. Folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.296-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.296-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.296-v.7|9|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso y fluorita, denominada "Mina 48-B" presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.228|55.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en su carácter de presidente de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775 Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que, habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, lote 4 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso y fluorita, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.030 (tres mil treinta) metros al Este y 5.410 (cinco mil cuatrocientos diez) metros al Sud del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección "C" y de los lotes 6 y 7 de la Sección "G". La mina llevará el nombre: Mina "48 B". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. F. P. De Luca. Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1956. La manifestación de manganeso y fluorita, denominada "Mina 48-B" presentada por Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.030 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.410 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 4 mencionado. Dentro de un radio de 5 kms. se hallan las minas que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico a fs. 4 de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Adolfo Nosiglia. A|C. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 487, folio 4 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.24|8-Nº 20.297-v.24|8|56
e.31|8-Nº 20.297-v.31|8|56
$ 264.— e.7|9-Nº 20.297-v.7|9|56

Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Libertador General San Martín", presentada por la "Compañía Comercial y Marítima San Martín, Sociedad Anónima" en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 137.807|49.

Buenos Aires, mayo 19 de 1949. Señor Director General de la Dirección de Minas y Geología don Perfecto Sánchez. S|D. De nuestra consideración: En nuestro carácter de propietarios de la legua 27, Sección 1ra., del Territorio del Río Negro, que comprende una parte de la salina denominada "El Gualicho", nos presentamos solicitando la demarcación de trescientas pertenencias de 20 hás., cada una, que en nuestro carácter nos corresponden, de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería. Acreditamos la propiedad con el testimonio que acompañamos y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Río Negro, Tomo 160, folio 117, Nº de Finca 2.067; de cuyo título de propiedad solicitamos el desglose una vez confrontado con la copia simple que también adjuntamos. Asimismo, acompañamos plano del lote de referencia, donde puede apreciarse la superficie de salinas comprendidas en nuestra propiedad, y que abarcan las fracciones a, b, y parte de la c, del lote 27, Sección I. A todos los efectos de la tramitación de este expediente que se inicia en esta nota, esta compañía designa al señor Francisco N. Eckhardt como su apoderado, quien tiene todas las atribuciones para notificarse, contestar, realizar consultas, averiguaciones, etc. Por separado, agregamos una muestra de sal extraída de nuestro yacimiento a los efectos dispuestos por la reglamentación de esa Dirección General. Sin otro motivo, saludamos a Ud. muy atentamente. Ss. Ss. Ss. Cía. Comercial y Marítima, San Martín Soc. Anónima. San Martín. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas, cero minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo. Francisco E. Urtubey, Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Libertador General San Martín" presentada por la Compañía Comercial y Marítima San Martín, Sociedad Anónima, en el radio del depósito registrado "San Antonio I" (Expte. 87.277|45) ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.400 m. al Oeste y 1.200 m. al Sud del esquinero Noreste de la legua b antes mencionada. Consta en autos que el terreno afectado por el pedimento es de propiedad de la interesada en autos en condominio con el señor Federico Ramognino, quien se ha expresado de conformidad, autorizando a efectuar el presente denuncio. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. Nº 170|53 Registro protocolar. Fdo. Adolfo Nosiglia. A|C. Registro Protocolar. Buenos Aires, 3 de abril de 1956. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem) llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. Registrado bajo el Nº 490, Folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) de la Provincia de Río Negro, a favor de la Compañía Comercial y Marítima San Martín, Soc. Anónima. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 288.— e.31|8-Nº 21.180-v.31|8|56
e.7|9-Nº 21.180-v.7|9|56
e.14|9-Nº 21.180-v.14|9|56

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MOURIER

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría número 3, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura: Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, doctor Luis M. Zamit Escribano autorizante, y testigos que suscribirán, comparecen los señores doctor Manuel Vales, casado en primeras nupcias, abogado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta; don Carlos Pedro Mourier que firma "Carlos Mourier", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres; don Pablo Agustín Mourier, que firma "Mourier", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leda Margarita Schierano, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres; doña Leda Margarita Schierano de Mourier, que firma "Leda M. S. de Mourier", argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Agustín Mourier, domiciliada en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres; doña María Teresa Maye de Mourier, que firma "María Teresa M. de Mourier", argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Santiago Mourier, domiciliada en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres; don Alfredo Cacheda, que firma "A. Cacheda", argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Garbarini, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez número mil ciento noventa, accidentalmente y de tránsito en ésta y doña Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, que firma "Matilde A. de Mourier", argentina casada en primeras nupcias con don Carlos Pedro Mourier, domiciliada en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto todos por sí con excepción del doctor Manuel Vales que lo hace en nombre y representación de los señores don Pablo Mourier, francés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Berta Savini, domiciliado en Villa María, Provincia de Córdoba, Avenida Dante Alighieri número doscientos veintidós; don Enrique Santiago Mourier que firma "E. S. Mourier", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Maye, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres; don Luis Ramón Montagner, que firma "Luis Montagner", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elena Sentagne, domiciliado en Villa María, Provincia de Córdoba, calle Leandro N. Alem número doscientos veintidós y doña Elena Sentagne de Montagner, que firma igual, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Luis Ramón Montagner, domiciliada también en Leandro N. Alem número doscientos veintidós, de Villa María, Provincia de Córdoba, según el poder que éstos le han otorgado en Villa María, Provincia de Córdoba el doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis ante el Escribano de esa Ciudad, don Edgard Liprandi Sosa, cuyo mandato legalizado en forma tengo a la vista para este acto, agrego a la presente y copiado dice así: "Primer Testimonio. — Número sesenta y siete. — En la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, República Argentina, el día doce de abril del año mil novecientos cincuenta y seis ante mí, Escribano Público a cargo del Registro número ciento setenta, comparecieron los señores don Pablo Mourier, francés, de setenta y ocho años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Berta Savini, hijo de Pedro Mourier y de María Lauvy, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Dante Alighieri número doscientos veintidós y don Enrique Santiago Mourier, argentino, de cuarenta y ocho años empleado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Maye, hijo de Pablo Mourier y de María Berta Savini, domiciliado en la Capital Federal, calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, de tránsito aquí; y los esposos de primeras nupcias don Luis Ramón Montagner, argentino, de cuarenta y ocho años, empleado, hijo de Luis Montagner y de Ana Bertella; y doña Elena Sentagne de Montagner, argentina, de cuarenta y un años, odontóloga, hija de Luis Simón Sentagne y de María Luisa Debayle ambos domiciliados en esta Ciudad, Avenida Leandro N. Alem número doscientos veintidós, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Que confieren Poder Especial a favor del doctor Manuel Vales, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en sus nombres y representándolos concurrra al acto de constitución de la Sociedad "MOURIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", cuyo estatuto social y acuerdo de la personería jurídica ha sido aprobado por el Decreto del Honorable Poder Ejecutivo de la Nación del trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis que lleva el número cuatro mil seiscientos trece, firmando la correspondiente escritura que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio de acuerdo a lo que resulta en el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación número cuatro mil cincuenta. — Por su parte la señora Elena Sentagne de Montagner faculta al mandatario para que haga la manifestación de que las acciones que suscribe las integra con fondos provenientes de bienes propios de ella y a su vez el señor Luis Ramón Montagner también faculta al mandatario para que en su nombre ratifique la manifestación de bien propio que se formulará en nombre de su esposa. — Facultan al mandatario nombrado para que en forma simultánea y o por otro acto, acepte a favor de la Sociedad "Mourier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la transferencia de todo el activo y pasivo social de "Pablo Mourier e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según los balances ya existentes y tomados como base a los fines de la suscripción e integración de acciones, y por último para que en sus nombres, reciba las acciones suscriptas e integradas o bien certificados de acciones por el importe equivalente de lo suscripto por cada uno de los comparecientes. Abone toda clase de impuestos y practique cuantos más actos sean menester para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. En su testimonio, leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, en presencia y junto con los testigos del acto, que lo fueron don Aldo Maggi y don Alejandro Nolberto Surghi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. Pablo Mourier. E. Mourier. Luis Montagner (h). Elena Sentagne de Montagner. A. Maggi. Alejandro N. Surghi. Ante mí: Edgard Liprandi Sosa. (Hay una estampilla y un sello.) Concuerda con su matriz que pasó ante mí obrante al folio doscientos sesenta y seis del presente Registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido este testimonio que extendido en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: un millón ciento once mil ochocientos veintitrés y el presente un millón ciento once mil ochocientos veinticuatro, firmo y sello en la ciudad y fecha de su otorgamiento. Edgard Liprandi Sosa. Hay un sello y una estampilla. Certifico que el señor Edgard Liprandi Sosa es escribano público nacional como se titula, en ejercicio de sus funciones en Villa María, Dto. Gral. San Martín, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Córdoba, diez y seis Abr. mil novecientos cincuenta y seis. Luis Alberto Herrera, secretario. Hay un sello. — El que suscribe, presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Luis Alberto Herrera es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba, diez y seis Abr. mil novecientos cincuenta y seis. Dr. Angel H. Cabral. Hay un sello." — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los representados por el doctor Manuel Vales y los demás comparecientes, se reunieron en asamblea constitutiva de la sociedad anónima "Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la que tuvo lugar en la fecha expresada, en esta Capital, en cuyo acto fundaron la sociedad y aprobaron el estatuto que regirá la evolución de la misma. Que entre otras resoluciones se declaró suscriptas e integradas las veinte primeras series de acciones ordinarias, integrando los socios fundadores señores Pablo Mourier, Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier las suyas con los fondos que les pertenecían en la sociedad Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según un balance preparado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo fin se declaró que todas las operaciones de esta última, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lo serían por cuenta de la sociedad anónima que fundaban, suscribiendo e integrando los demás socios fundadores el resto de las acciones ordinarias hasta cubrir las veinte primeras series en dinero efectivo. Que a los fines de obtener la aprobación del estatuto y acuerdo de la personería jurídica por el Honorable Poder Ejecutivo de la Nación, se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente que hoy se caratula "Ministerio de Justicia de la Nación, número cuatro mil cincuenta. «Mourier. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera» sobre Personería Jurídica" acompañando testimonio del acta de la asamblea expresada y copia del balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro de Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, este último como formando parte del acta de la asamblea y acompañando los demás documentos reglamentarios. Que habiendo aprobado el Honorable Poder Ejecutivo de la Nación los estatutos presentados y acordando la personería jurídica, según el decreto del trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, número cuatro mil seiscientos trece, concurren a este acto en los caracteres expresados a otorgar la escritura pública exigida por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a cuyo fin todos los comparecientes por sí y el doctor Manuel Vales por sus representados, que son todos los fundadores intervinientes al acto constitutivo de referencia, ante mí y testigos del acto elevan a escritura pública el acta de la asamblea constitutiva, con sus modificaciones operadas en el curso de la tramitación administrativa, a cuyo efecto, yo, el autorizante, copio a continuación la misma con las modificaciones que resultan de fojas noventa y ocho; ciento uno y ciento seis/siete, y a continuación el balance antes mencionado por formar parte integrante del acta, cuyos documentos obran en el expediente antes citado, que tengo a la vista para este acto, corriendo de fojas uno a diez el acta de referencia y de fojas noventa y ocho a ciento uno y ciento seis a ciento siete las modificaciones introducidas siendo su tenor el siguiente: "Acta constitutiva de Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en el local de la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, los señores Pablo Mourier, Carlos Pedro Mourier, Pablo Agustín Mourier, Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, Leda Margarita Schierano de Mourier; Luis Ramón Montagner, Elena Sentagne de Montagner y Alfredo Cacheda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base de la empresa que gira en esta plaza con la denominación de "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos negocios continuará explotando y de cuyo activo y pasivo se hará cargo según balance general practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el Contador Público que se indicará más adelante, documento éste que suscripto por todos los accionistas se agrega a la presenta acta, como formando parte integrante de la misma, resuelven lo siguiente: — Primero: Declarar constituída provisoriamente la Sociedad Anónima "Mourier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo texto se transcribe a continuación. — Título I. — Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y casas de ventas en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio y cuyo objeto es el siguiente: a) La compraventa, importación y exportación de objetos de relojería, joyería, bisutería, armería, óptica, bazar y platería, representación y venta de mercaderías en general; b) Fabricación de objetos de relojería, joyería, bisutería, armería, óptica, bazar, platería y demás actividades afines; c) La compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos; d) Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Para cumplimiento de su objeto podrá: Primero: Efectuar inversiones en mercaderías, bienes muebles o inmuebles, hipotecas, títulos de rentas, acciones y debentures. — Segundo: Comprar y vender, dar y recibir en pago, permutar, hipotecar o gravar en cualquier forma a mercaderías en general y toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que también podrá tomar y dar en arrendamiento. La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta y tres, pudiendo ser prorrogada por una Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo al artículo quince de este estatuto. — Título II. Capital, acciones, accionistas: — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto cada acción. Se encuentran totalmente suscriptas o integradas las veinte primeras series corresponderá al Directorio, cuando lo estime conveniente, la emisión de las restantes diez series de acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, distribuídas en series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio de las nuevas emisiones, se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Sólo podrá anunciarse como capital social autorizado el de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se efectúen conforme a lo establecido en el Estatuto. — Artículo quinto: En los casos de emisión de las series que aún restan por emitir del capital autorizado y en los casos de aumento de dicho capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para su suscripción de acuerdo a su tenencia de acciones. Este derecho cederá en el único caso de que la emisión tenga un destino especial en interés de la Sociedad para el pago de bienes o derechos que adquiera la misma, siempre que esto represente un valor equivalente a las acciones dadas en pago, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. El derecho de preferencia se acordará a prorrata de las respectivas tenencias de los accionistas, quienes a este fin deben expresar su voluntad de suscripción, dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días efectuará el Directorio en el Boletín Oficial, comunicando las emisiones resueltas. — Artículo sexto: El Directorio fijará las modalidades y plazos para el pago de las acciones. Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para su pago, abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. Después de transcurridos noventa días de estar en mora, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, o en su defecto, ordenar sin previa interpelación, la venta de dichas acciones impagas, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la o las cuotas vencidas, intereses y gastos; y si quedare algún saldo, lo pondrá a disposición del interesados. Todo ello, sin perjuicio de quedar éste obligado a abonar las cuotas impagas, gastos e intereses que no hayan quedado cubiertas con el producto de esa venta. El Directorio deberá aplicar idéntico trato y procedimiento a todos los accionistas que se encuentren en mora. — Artículo séptimo: Quedan reconocidos como fundadores de Mourier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, los accionistas señores Pablo Mourier; Carlos Pedro Mourier y Pablo Agustín Mourier, y como tales recibirán durante diez años el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas anuales que produzca la Sociedad. — Título III. — Dirección, administración, fiscalización. Artículo octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros como mínimo y seis como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y estará fiscalizada por un Síndico. — Habrá además dos Directores y un Síndico suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, muerte o incapacidad de éstos. Los Directores suplentes actuarán por orden de designación. — Los Directores durarán dos años y permanecerán en sus cargos hasta que la respectiva Asamblea General Ordinaria los reelija o designe nuevos miembros. — Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones de esta Sociedad, que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito, mientras dure el mandato. — En la primera reunión inmediata a su elección, los Directores designarán un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo noveno: El Directorio podrá deliberar con la presencia de tres de sus miembros en caso de ser cuatro, o con más de la mitad, cuando su número sea más de cuatro, adoptando sus resoluciones con el voto de la mayoría de los presentes. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exijan los negocios sociales, a pedido del Presidente, Vicepresidente en ejercicio, dos Directores o del Síndico; pero al menos, una vez cada sesenta días. — En todos los casos corresponderá al Presidente, o quien haga sus veces, efectuar las citaciones. — Artículo décimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo primero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. — En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en ejercicio, pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Nombrar uno o más Gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes; remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. Cuando el cargo de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, o cuando alguno o algunos de ellos sean designados por el Directorio para el desempeño de funciones especiales y permanentes, que se relacionen con la administración y el objeto social, su remuneración será fijada con cargo a gastos generales del ejercicio, dando cuenta expresa de ello a la Asamblea General Ordinaria; c) Adquirir o enajenar en el país o fuera de él, bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías; adquirir y otorgar derechos reales, hacer inversiones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, participar como comanditaria en sociedades particulares, siempre que sus objetos sean similares a los de esta sociedad; dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento hasta por más de seis años, adquirir títulos o venderlos; invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis; contraer empréstitos, girar, endosar y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir fondos de comercio con objeto similar al de esta Sociedad, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación; d) Registrar, adquirir, explotar, transferir y depositar en su nombre o de terceros, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dibujos, modelos, fórmulas y procedimientos industriales; e) Aceptar y desempeñar comisiones, mandatos generales y especiales, consignaciones o representaciones que considere necesarias para la gestión de los intereses sociales; f) Realizar operaciones de crédito o bancarias, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos oficiales o particulares y en cualesquiera institución de crédito; g) Arrendar y subarrendar propiedades y bienes de toda especie, tomar servidumbre y construir obras de todo género, establecer vías de comunicación para su propio uso, ya sean éstas fluviales, marítimas, terrestres o de cualquier otra naturaleza; h) Adquirir, explotar y enajenar minas (con exclusión de las reservadas por la Nación) o solicitar concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría, que se refieran a materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto social; i) Conferir poderes

especiales para hacer denuncias criminales, y|o asumir el carácter de querellante, y revocarlos; j) Otorgar ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad; k) Distribuir dividendos provisorios, siempre que ellos provengan de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto por el Código de Comercio. — l) Emitir "debentures" dentro o fuera del país, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes aplicables; ll) Establecer sucursales o agencias en la república o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado, y nombrando agentes, representantes o apoderados generales ante ellas, no implicando estas representaciones o mandatos, una delegación de las funciones específicas que corresponden a los Directores, quienes en todos los casos mantendrán las responsabilidades inherentes a sus cargos; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; n) Y resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y que no sean de competencia de la Asamblea General, siempre que estén relacionados y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimo Primero: El Presidente o el Vicepresidente en ausencia de aquél, presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales, y tendrá doble voto en caso de empate. A falta de Presidente o Vicepresidente, corresponderá al Director de más edad, substituirlos en las situaciones previstas en este artículo, con iguales atribuciones. Para obligar a la sociedad se requiere siempre la firma del Presidente, o en su defecto la de dos Directores, o la de un Director con la de un apoderado general o gerente. Las acciones sin embargo, serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio, conjuntamente con otro Director, pudiendo ser la firma de estos últimos en facsímil. — Título Cuarto. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro del plazo señalado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y las Extraordinarias, solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, dentro de los diez días de recibida la petición. Dichas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días consecutivos, con una anticipación de diez días a aquel fijado para la Asamblea. Para estar en quórum, deberán contar con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de no lograrse quórum en primera convocatoria, se procederá a un nuevo llamado para dentro de los treinta días posteriores a la Asamblea fracasada, por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos con ocho de anticipación al día señalado para la realización de la Asamblea. En estos casos, la Asamblea General sesionará válidamente con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, tomándose igualmente sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de aquéllas, sus respectivas acciones o un certificado de su depósito, expedido por una institución bancaria o financiera. — Artículo Décimo Quinto: Para los casos de Asambleas Generales Extraordinarias citadas para considerar cualquiera de los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria, se procederá, para su llamado, quórum y mayoría, de acuerdo a lo establecido en los artículos once y doce de este Estatuto. — Título Quinto: Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente cada treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, con su correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que expondrá su situación económico-financiera según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas que contable y reglamentariamente correspondan y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Dicha documentación, conjuntamente con la Memoria, deberá ser sometida al dictamen del Síndico con la debida anticipación para que con este informe y una propuesta de distribución de las utilidades líquidas y realizadas, sea todo ello presentado a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales confeccionados conforme a lo establecido en el artículo precedente se aplicarán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance éste, el diez por ciento del capital social suscripto; b) Lo que la Asamblea resuelva destinar para remunerar a los Directores y Síndico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo diez de este Estatuto; c) El diez por ciento para los tres socios fundadores de acuerdo al artículo séptimo de este Estatuto; d) El remanente será distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resolviera darle, total o parcialmente, otro destino. Una vez acordados los dividendos por la Asamblea, se hacen exigibles desde ese mismo momento, pero prescribirán a favor de la Sociedad si transcurrieran tres años desde esa fecha, sin que los interesados se presentaran a cobrarlos. — Título Sexto. Disolución, Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o en los casos expresamente determinados por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Resuelta su disolución, será liquidada por una comisión especial designada por la Asamblea General, bajo la vigilancia de un Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia de la Nación. La respectiva Asamblea deberá fijar la duración de los mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos que demande la liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden: Primero:) Reembolso del capital de las acciones ordinarias, hasta su valor integrado; y, Segundo:) El saldo si lo hubiere, se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del valor integrado por cada accionista. — Segundo: Declarar suscriptas y totalmente integradas en este acto las veinte primeras series de acciones ordinarias o sean veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. La precitada emisión, que en conjunto representa la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, queda suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Los señores socios de "Pablo Mourier é Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Pablo Mourier, suscribe cinco mil trescientas acciones ordinarias; don Carlos Pedro Mourier, suscribe siete mil cien acciones ordinarias y don Pablo Agustín Mourier, suscribe siete mil cien acciones ordinarias. Las acciones ordinarias suscriptas por los tres precitados constituyentes, les serán entregadas a éstos, totalmente liberadas, y quedan integradas con los siguientes fondos de que son titulares en la entidad antecesora "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el precitado Balance General al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro que forma parte integrante de la presente acta constitutiva: don Pablo Mourier, con su participación en el Capital Social y la suma de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, que se toma de su participación en el Fondo de Reserva Legal; don Carlos Pedro Mourier, con sus participaciones en el Capital Social, en el Fondo de Reserva Legal y en el Fondo de Reserva Especial, con más la suma de trescientos catorce mil seiscientos veintinueve pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, que se toma del saldo acreedor de su cuenta particular y don Pablo Agustín Mourier, con sus participaciones en el Capital Social, en el Fondo de Reserva Legal y en el Fondo de Reserva Especial, con más la suma de trescientos catorce mil seiscientos veintinueve pesos con trece centavos m|n. de curso legal, que se toma del saldo acreedor de su cuenta particular; b) Los demás constituyentes, doña Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, suscribe cien acciones ordinarias; doña Leda Margarita Schierano de Mourier, suscribe cien acciones ordinarias; doña María Teresa Maye de Mourier, suscribe diez acciones ordinarias; don Enrique Santiago Mourier, suscribe cuarenta acciones ordinarias; don Luis Ramón Montagner, suscribe cien acciones ordinarias; doña Elena Sentagne de Montagner, suscribe cien acciones ordinarias y don Alfredo Cacheda, suscribe cincuenta acciones ordinarias. Estos últimos integran totalmente, en este acto, en dinero efectivo las acciones suscriptas, entregando los respectivos importes, que en conjunto ascienden a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Carlos Pedro Mourier, quien les otorga recibo en forma. — Tercero: Se designa como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente, don Carlos Pedro Mourier; vice-presidente, Pablo Agustín Mourier; director titular, Luis Ramón Montagner; director titular, Alfredo Cacheda; directores suplentes: doña Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier y Leda Margarita Schierano de Mourier; síndico titular, don Manuel Vales; síndico suplente, don Carlos Alberto Casas. — Cuarto: Se confiere poder especial a don Carlos Pedro Mourier y a don Manuel Vales, para que actuando conjunta, separada o simultáneamente, puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que ésta sociedad pueda funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, facultándole para aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconseje introducir al Estatuto, pudiendo inclusive proyectar o aprobar nuevos textos en los artículos sancionados; b) Protocolizar mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites y demás actos que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Quinto: Queda expresamente convenido que todas las operaciones y actividades realizadas a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro por "Pablo Mourier e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el día en que "Mourier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", esté facultada legalmente para actuar, serán por cuenta y a cargo exclusivo a esta última y aquélla, obrará como mandataria en virtud de haberse hecho cargo retroactivamente la Sociedad Anónima del activo y pasivo de la Sociédad de Responsabilidad Limitada precitada, y que la Sociedad Anónima utilizará los mismos libros de contabilidad que aquélla. — Sexto: Quedan especial y ampliamente facultados los señores Pablo Mourier y Pablo Agustín Mourier, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites inherentes a la traslación de dominio de los bienes de "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la Sociedad Anónima, una vez constituída ésta definitivamente, pudiendo firmar todas las escrituras y documentos que fueren necesarios. Se deja constancia que el Balance General de transferencia de la firma antecesora "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la Sociedad Anónima en formación que por este acto se constituye, practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que se agrega a la presente acta como parte integrante de la misma ha sido certificado por el contador público nacional D. Rogelio de Armas, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la Capital Federal, al tomo tres, folio ciento cincuenta y cuatro. Sobreraspado: separada o simultáneamente. Vale. Pablo Mourier. — Carlos Pedro Mourier. — Pablo Agustín Mourier. — Matilde A. de Mourier. — Leda S. de Mourier. — María Teresa M. de Mourier. — E. S. Mourier. — Luis Montagner. — Elena Santagne de Montagner. — A. Cacheda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Pablo Mourier; Carlos Pedro Mourier; Pablo Agustín Mourier; Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier; Leda Margarita Schierano de Mourier; María Teresa Maye de Mourier; Enrique Santiago Mourier; Luis Ramón Montagner; Elena Sentagne de Montagner y Alfredo Cacheda, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis M. Zamit. Hay un sello que dice: Dr. Luis M. Zamit, Escribano". Es Copia Fiel, doy fe, y a fojas cincuenta corre el balance de "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que copiado es del tenor siguiente: "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Activo. Uno. Activo Fijo: Casa Central Buenos Aires; Muebles y Utiles, diez y ocho mil ciento veinticuatro pesos con quince centavos. Sucursal Casa Villa María; once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos. Totales: veintinueve mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos. Automóviles: Casa Central, setenta y nueve mil ochocientos dos pesos. Totales: setenta y nueve mil ochocientos dos pesos. Rodados: Casa Central, diez mil cuatrocientos pesos. Totales, diez mil cuatrocientos pesos. Total Activo Fijo: Casa Central, ciento ocho mil trescientos veintiséis pesos con quince centavos. Sucursal, once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta. Totales: Ciento diez y nueve mil setecientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centavos. Dos. Activo Circulante. Mercaderías: Casa Central, seiscientos tres mil novecientos setenta y seis pesos con once centavos. Sucursal. seiscientos noventa y tres mil seiscientos quince pesos con veinticinco centavos. Totales: Un millón doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y un pesos con treinta y seis centavos. Títulos y Acciones: Nueve mil doscientos cincuenta pesos. Menos: Fondo para Fluctuaciones de Valores, Ciento cuarenta y dos pesos con ochenta centavos. Casa Central: Nueve mil ciento siete pesos con veinte centavos. Sucursal: Trescientos cincuenta pesos. Totales: Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos. Total Activo Circulante: Casa Central, seiscientos trece mil ochenta y tres pesos con treinta y un centavos. Sucursal, seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos. Totales: Un millón trescientos siete mil cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos. Tres. Activo Disponible. Caja; Casa Central, cuatro mil trescientos noventa pesos con setenta y cinco centavos. Sucursal, siete mil novecientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos. Totales: Doce mil trescientos once pesos con veintiocho centavos. Bancos: Casa Central, ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos con cincuenta y dos centavos. Sucursal: ciento diez y seis pesos con once centavos. Totales: ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y tres centavos. Total Activo Disponible: Casa Central: noventa y cuatro mil ciento treinta y un pesos con veintisiete centavos. Sucursal: Ocho mil treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos. Totales: Ciento dos mil ciento sesenta y siete pesos con noventa y un centavos. Cuatro. Activo Exigible. Deudores en Cuenta Corriente; Casa Central, Setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos. Sucursal, doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos. Totales: Un millón ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos. Documentos a Cobrar: Casa Central, quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintiséis pesos con veinticinco centavos. Totales: quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintiséis pesos con veinticinco centavos. Depósitos en Garantía (en efectivo): Casa Central, un mil quinientos veinte pesos. Totales: un mil quinientos veinte pesos. Total Activo Exigible: Casa Central, Un millón trescientos treinta y seis mil ciento diez pesos con cincuenta y un centavos. Sucursal: Doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres pesos con setenta y ocho centavos. Totales: Un millón seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuatro pesos con veintinueve centavos. Cinco. Activo Transitorio: Refecciones Amortizables; Sucursal, cuatro mil pesos. Totales: Cuatro mil pesos. Total Activo Transitorio: Sucursal, cuatro mil pesos. Totales: Cuatro mil pesos. Seis. Activo Nominal: Marcas Registradas. Casa Central, dos mil novecientos pesos. Totales, Dos mil novecientos pesos. Total Activo Nominal. Casa Central, dos mil novecientos pesos. Totales: Dos mil novecientos pesos. Siete. Sub-Totales. Casa Central. Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos con veinticuatro centavos. Sucursal: Un millón quince mil ciento cincuenta y un pesos con diez y siete centavos. Totales: Tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos dos pesos con cuarenta y un centavos. Ocho. Cuentas de Orden: Sucursal Casa Villa María: Casa Central. Un millón seis mil seiscientos seis pesos con ochenta y siete centavos. Totales: Un millón seis mil seiscientos seis pesos con ochenta y siete centavos. Depositarios de Títulos y Acciones: Casa Central, Nueve mil cien pesos. Totales: Nueve mil cien pesos. Obligaciones de Terceros Descontadas: Casa Central: Ciento dieciséis mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos. — Totales: Ciento dieciséis mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos. — Nueve: Totales; Casa Central: Tres millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos. — Sucursal, Un millón quince mil ciento cincuenta y un pesos con diecisiete centavos. — Totales: Cuatro millones trescientos dos mil ciento trece pesos con ochenta y tres centavos. — Pasivo. Uno: Pasivo no exigible. — Capital Social: Pablo Mourier, quinientos dieciséis mil pesos; Carlos Pedro Mourier, trescientos cuarenta y dos mil pesos trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos mil pesos. — Casa Central: Un Millón doscientos mil pesos. — Fondo de Reserva Legal; Casa Central: Ciento veinte mil pesos. — Fondo de Reserva Especial; Casa Central: Veintidós mil trescientos veintidós pesos con treinta y tres centavos. — Total Pasivo No Exigible: Casa Central: Un millón trescientos cuarenta y dos mil tresscientos veintidós pesos con treinta y tres centavos. — Dos. — Pasivo Exigible. — Socios — Cuentas Particulares: Pablo Mourier, noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos; Carlos Pedro Mourier, trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos con un centavo; Pablo Agustín Mourier, cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos con ocho centavos. — Casa Central: novecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos. Bancos (en cuenta corriente), Casa Central, cuarenta y seis mil nueve pesos con diecinueve centavos. — Acreedores en Cuenta Corriente, Casa Central: trescientos noventa y un mil novecientos veintiún pesos con cincuenta y seis centavos. — Sucursal Villa María: dos mil novecientos ocho pesos con setenta y nueve centavos. — Totales: trescientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta pesos con treinta y cinco centavos. — Documentos a pagar (Bancos), Casa Central: Doscientos veintisiete mil pesos. — Total Pasivo Exigible: Casa Central: Un millón seiscientos veintisiete mil doscientos setenta y ocho pesos con trece centavos. — Sucursal: dos mil novecientos ocho pesos con setenta y nueve centavos. — Totales: Un millón seiscientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos con noventa y dos centavos. — Tres. — Pasivo Transitorio. — Previsiones Varias: Casa Central, sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos. — Sucursal, cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y un centavos. — Totales: sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos con diez centavos. — Previsión Ley número once mil setecientos veintinueve: Casa Central, Ciento veintisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos con seis centavos. — Total Pasivo Transitorio: Casa Central, ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos. — Sucursal: cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y un centavos. — Totales: Ciento noventa y siete mil ciento noventa y tres pesos con dieciséis centavos. — Cuatro. — subtotales: Casa Central: Tres millones ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos con once centavos. — Sucursal: Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos. — Totales: Tres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos dos pesos con cuarenta y un centavos. — Cinco. — Cuentas de Orden: Casa Central Buenos Aires, Sucursal Villa María: Un millón seis mil seiscientos seis pesos con ochenta y siete centavos. — Títulos y Acciones Depositados en Custodia: Casa Central, nueve mil cien pesos — Documentos Descontados: Casa Central, ciento dieciséis mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos. — Seis. — Totales: Casa Central: Tres millones doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos. — Sucursal Villa María: Un millón quince mil ciento cincuenta y un pesos con diecisiete centavos. — Totales: Cuatro Millones trescientos dos mil ciento trece pesos con ochenta y tres centavos. — Pablo Mourier. — Carlos Mourier. — Mourier. — Matilde A. de Mourier. — Leda S. de Mourier. — María Teresa M. de Mourier. — E. S. Mourier. — Luis Montagner. — Elena Sentagne de Montagner. — A. Cacheda. — He examinado los asientos pertinentes de los libros de contabilidad de "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", llevados en la forma preceptuada por el Código de Comercio y cuyas constancias concuerdan con su documentación comprobatoria, a efectos de establecer la exactitud de las cifras del Activo y del Pasivo de la empresa al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Basándose en el análisis realizado y en las informaciones y explicaciones que, a mi requerimiento, me han sido suministradas, Certifico que el presente Balance General refleja fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad a la precitada fecha. — R. de Armas. — Hay un sello que dice: Rogelio de Armas, Contador Público Nacional. — Tomo cuatro. — Folio seiscientos treinta y ocho. — C.P.C.E. Tomo tres. Folio ciento cincuenta y cuatro". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Pablo Mourier; Carlos Pedro Mourier; Pablo Agustín Mourier; Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier; Leda Margarita Schierano de Mourier; María Teresa Maye de Mourier; Enrique Santiago Mourier; Luis Ramón Montagner; Elena Sentagne de Montagner y Alfredo Cacheda, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis M. Zamit — Hay un sello que dice: "Dr. Luis M. Zamit. — Escribano". — Es Copia Fiel, doy fe, y a fojas ciento diez del expediente antes citado corre la fotocopia del Decreto del Honorable Poder Ejecutivo de la Nación de fecha, tre-

ce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, número cuatro mil seiscientos trece, mediante el cual se aprueba el estatuto con las modificaciones operadas y se acuerda la personería jurídica, siendo su tenor el siguiente: "Buenos Aires, trece Mar. mil novecientos cincuenta y seis. Visto el Expediente Nº cuatro mil cincuenta/cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta a siete y vuelta, con las modificaciones de fojas noventa y ocho a ciento uno, y ciento seis a ciento siete. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. L. Landaburu. Decreto Nº cuatro mil seiscientos trece". — Es Copia Fiel, doy fe. Los comparecientes continúan exponiendo: a) Que con el balance transcripto y la boleta de depósito del Banco de la Nación corriente a fojas sesenta y dos, se acredita la integración total de las primeras veinte series del capital suscripto, o sea veinte series de mil acciones cada serie de cien pesos por cada acción, o sean dos millones de pesos en acciones ordinarias integradas en las proporciones del acta transcripta. b) Que siendo esta sociedad continuadora de "Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su oportunidad en cumplimiento de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se transferirá el activo y pasivo correspondiente, a cuyo efecto desde ya se autoriza para representar a esta sociedad, al director titular señor Alfredo Cacheda. c) Que el impuesto fiscal se abona en base al capital autorizado de tres millones de pesos. Dejan así los comparecientes formalizada la constitución de esta sociedad anónima, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí con los testigos del acto don Manuel Neira y Antonia Fanego Pérez, vecinos hábiles, doy fe. — Manuel Vales. — Carlos Mourier. — Mourier. — Leda M. S. de Mourier. — María Teresa M. de Mourier. A. Cacheda. — Matilde A. de Mourier. — Tgo.: Manuel Neira. — Tgo.: Antonia Fanego. — Está mi sello. Ante mí: Luis M. Zamit. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y seis en el Registro doscientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil ochocientos veinticuatro al novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y nueve y el presente: número novecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y uno, todos de la serie O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: Luis M. Zamit. — Primer Testimonio. Escritura Ciento Noventa y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, doctor Luis M. Zamit, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece el señor Carlos Pedro Mourier, que firma "Carlos Mourier", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Celide Enriqueta Josefina Arnoletto, domiciliado en la calle Uruguay número doscientos cuarenta y tres, persona de mi conocimiento, mayor de edad, hábil, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima "Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", lo que acredita con el estatuto social, elevado a escritura pública el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante mí al folio trescientos ochenta y seis de este registro, donde lo tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes, dice así: "...Artículo Primero: Con la denominación de Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", queda constituída una sociedad anónima... y cuyo objeto es el siguiente: a) La compra-venta, importación y exportación de objetos de relojería... — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y tres... — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo... Para obligar a la sociedad se requiere siempre la firma del presidente... Se designa cómo primer Directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: don Carlos Pedro Mourier..." — Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe. Y el compareciente dice: Que con el fin de aclarar el decreto qu acordó la personería jurídica, me exhibe en este acto copia testimoniada del aludido Decreto del Poder Ejecutivo con su correspondiente nota aclaratoria el que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia agrego a la presente y copiado dice así: "Testimonio. Buenos Aires, trece de Mar. mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número cuatro mil cincuenta|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a siete y vuelta (siete y vta.) con las modificaciones de fojas noventa y ocho (noventa y ocho) a ciento uno (ciento uno) y ciento seis (ciento seis) a ciento siete (ciento siete). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta (cincuenta). — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº cuatro mil seiscientos trece. Buenos Aires, Diecisiete May. mil novecientos cincuenta y seis. Exp. Nº cuatro mil cincuenta. Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia para que al expedir testimonio a la Sociedad autorizada para funcionar por decreto Nº cuatro mil seiscientos trece de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (fs. ciento diez), lo efectúa con la correcta denominación de la empresa, esto es "Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Agropecuaria y Financiera". J. Linares. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos treinta y ocho, referente al texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y a la Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se aprueba la correcta denominación de la empresa "Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Expido el presente en un sellado de tres pesos moneda nacional, numerado un millón ciento diez y siete mil novecientos sesenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. E. Alberto Castro. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Leída que le fué al compareciente, se ratificó de su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto don Manuel Neira y Antonia Fanego Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. Carlos Mourier. Tgo.: Manuel Neira. Tgo.: Antonia Fanego. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Zamit. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio ochocientos cuatro en el Registro número doscientos ochenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley de tres pesos cada uno, numerado el primero: doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete y el presente número: doscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, ambos de la serie P., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: Antonio J. B. D. Zerboni. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.196.— e.30|8-Nº 20.356-v.30|8|56

EL TREBOL DE HERBIN

S. A. AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Casaux Alsina, se hace saber por la Secretaría del autorizante y por un día el siguiente edicto:

Folio 1236. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores Juan Luis Herbín, argentino, casado con doña Blanca Brizuela, industrial, Cédula de Identidad ochocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Alsina mil doscientos ochenta y cinco; Esteban Barbier, belga, casado con doña Juana Gansman, industrial, Cédula de Identidad tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Belgrano ochocientos cincuenta y ocho; Oscar Ezequiel Carbone, argentino, casado con doña María Luisa del Pino, escribano, Cédula de Identidad cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Lavalle seiscientos cincuenta y cinco; Juan Carlos Bruzzon, argentino, casado, con doña Vicenta Justina Viccari, abogado, Cédula de Identidad quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta; Carlos Guerrero, argentino, casado con Olga Guillermina d'Empaire, Contador Público, Cédula de Identidad dos millones ochocientos ochenta mil ciento diez y siete, domiciliado en la calle Soler tres mil setecientos cuarenta y cinco; Rodolfo Porro, argentino, casado con doña María Celia Bird, escribano, Cédula de Identidad cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco; Gustavo Oscar René Jordán, belga, casado con doña Juana Kettenmeyer, ingeniero, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Belgrano ochocientos cincuenta y ocho; Fernando Ghislano Alberto Davreux, argentino, soltero, ingeniero, Cédula de Identidad seiscientos quince mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y nueve; Walter Ricardo Roberto Bendinger, argentino, casado con doña Ana Susana Petersen, empleado, Cédula de Identidad setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos quince; Víctor Luis Esteban Cogorno, argentino, casado con doña Juana Elena Benedetti, comerciante, Cédula de Identidad un millón seiscientos cincuenta y un mil ciento diez y siete, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos quince, y Eduardo Tolosa Castro, argentino, soltero, abogado, Cédula de Identidad cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Guise dos mil cinco, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan del original glosado a fojas uno del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número trece mil seiscientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y cinco en el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que así fué resuelto por Decreto que en lo pertinente se transcribirá y que en copia autenticada corre de fojas veintidós a treinta y siete de dicha actuación. — En consecuencia, vienen a elevar a escritura pública el estatuto de la sociedad, y a darla por constituída en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el Acta de fundación, el Estatuto y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de la calle Alsina 1285 las siguientes personas: Juan Luis Herbín, Esteban Barbier. Oscar H. Carbone, Juan Carlos Bruzzon. Carlos Guerrero, Rodolfo Porro, Gustavo Jordán, Fernando Davreux, Roberto Bendinger, Víctor Cogorno, y Eduardo Tolosa Castro, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este mismo acto se consideran y aprueban y, que, transcriptos por separado, deben tenerse como parte integrante de la presente. — Conforme a lo dispuesto por el art. 5 de los estatutos se procede a emitir la primera serie de acciones, o sea 400 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 m|n. cada acción, que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Juan Luis Herbín 292 acciones, o sea $ 292.000 m|n.: Esteban Barbier 50 acciones, o sea $ 50.000 m|n.: Oscar E. Carbone 50 acciones, o sea $ 50.000 m|n., y Juan Carlos Bruzzon, Carlos Guerrero, Gustavo Jordán, Fernando Davreux, Roberto Bendinger, Víctor Cogorno, Rodolfo Porro y Eduardo Tolosa Castro 1 acción cada uno, o sea $ 1.000 m|n. cada uno, lo que hace un total de $ 400.000 m|n. que los suscriptores integran en su diez por ciento, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.). — A continuación y de acuerdo con el art. 11 de los estatutos se resuelve fijar en dos el número de integrantes titulares del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Director Presidente el señor Juan Luis Herbín, Director el señor Esteban Barbier; se eligen además, Directores suplentes a los señores Gustavo Jordán y Fernando Davreux; conforme al art. 17 de los estatutos, se eligen Síndico titular al señor Oscar E. Carbone, y Síndico suplente al doctor Juan Carlos Bruzzon. — Por último los constituyentes resuelven autorizar a los doctores Juan Carlos Bruzzon y Salvador J. Carbó para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. — Con lo que terminó el mismo, firmando de conformidad todos los presentes. — Juan L. Herbín. — Esteban Barbier. — Oscar E. Carbone, J. C. Bruzzon, C. Guerrero, Rodolfo Porro. G. Jordán, F. Davreux, Roberto Bendinger, Víctor Cogorno y E. Tolosa Castro. — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto: Artículo 1: Bajo la denominación de "EL TREBOL DE HERBIN", S. A. AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones por resolución del directorio, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo 3: El término de la duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional. — Esta plaza podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la explotación agrícola-ganadera, mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, estancias y cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganados en general y de raza; b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes, y en especial de los frutos, productos, mercaderías y artículos relativos a la explotación referida; y c) la compra, venta, permuta, explotación, colonización, construcción, urbanización, fraccionamiento, loteo, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo 5: El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) representado por dos mil acciones ordinarias, al portador, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada acción y dividido en cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. — Emitida la primera serie, las demás lo serán en la oportunidad que en la forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — No se emitirá una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento. — Artículo 6: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) en series sucesivas que guarden correlativamente las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — El Directorio fijará entonces la oportunidad, forma y condiciones de pago de las respectivas emisiones. — Artículo 7: Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, se elevara a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8: En toda emisión resuelta, los accionistas tendrán preferencia para su suscripción en proporción a las acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por tres publicaciones en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas suscribir o integrar lo que correspondiera dentro de los quince días de la última publicación. — Transcurrido este plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 9: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10: Las acciones llevarán la firma de uno o dos directores, según el caso, ajustándose en lo demás a las existencias del artículo 328 del código de Comercio. — Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles, en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. En tanto no se hubieran pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección - Administración - Fiscalización. — Artículo 11: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por un Director-Presidente o por un Director-Presidente y uno a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general que procederá a su elección y a la de los suplentes. El mandato de los miembros del Directorio, será de tres años, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la asamblea general, celebrada en los plazos del art. 347 de Código de Comercio. Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12: Para ser Director se requiere poseer diez acciones de la sociedad que se depositarán en su caja social mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento del Director-Presidente le sustituirá el suplente en el orden elegido por la asamblea, si el Directorio, fuese colegiado, sustituirá a aquél con los mismos deberes y atribuciones el Director que nombre el propio Directorio. Del mismo modo los directores suplentes reemplazarán a los titulares según el orden como fueron elegidos. — Artículo 14: Cuando el Directorio fuere colegiado se reunirá en forma ordinaria al menos una vez por mes, por convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, también citado por el Presidente o a requerimiento de dos Directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente o quien lo reemplace y de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración que ejerce por conducto del Presidente como su representante legal. Sin perjuicio de esta representación el Directorio aún unipersonal podrá también otorgar los poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores y a terceros sean o no accionistas. — Artículo 16: El Directorio queda autorizado, para el debido cumplimiento de su mandato, a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, inclusive aquellos para los cuales se requieran poderes especiales, así entre todos podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por más o menos de seis años; y firmar los respectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores: transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argen-

tina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, incluso las de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita, simples o por acciones y formar parte de cooperativas y otras sociedades; así como también celebrar contratos de consignación, representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio y hacienda, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones; k) Nombrar y remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, lo que serán imputados a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas y efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social, resolviendo, con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 17: La remuneración del Presidente, Directorio y Síndico será fijada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Artículo 18: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular, cuyas funciones son las determinadas por el art. 340 del Código de Comercio y por estos estatutos. Será elegido anualmente por la Asamblea General ordinaria conjuntamente con un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas. - Liquidación. — Artículo 19: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del art. 347 del Código de Comercio, se convocarán para dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio social, cuyo término será el 30 de junio de cada año. Las extraordinarias se convocarán en los casos del art. 348 del Código de Comercio, y siendo pedida por accionistas su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20: La convocatoria de las asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante quince o diez días, con dieciocho y trece de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificados que acrediten el resguardo de las mismas en instituciones bancarias u oficiales, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada. — Artículo 21: Las Asambleas aún las convocadas para tratar los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, a celebrarse en los términos del art. 351 del Código de Comercio se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general que se practicará de acuerdo al art. 361 del Código de Comercio, tendrán el destino que la Asamblea resuelva, una vez cubiertos: a) el dos por ciento (2 o|o) para constituir el fondo de reserva legal previsto por el art. 363 del Código de Comercio y b) la remuneración que fija la Asamblea para el Directorio y Síndico, conforme a estos estatutos. — Artículo 23: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. El monto líquido que resulte de la misma, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de sus acciones, previo pago del pasivo incluídos los gastos generales. — Juan L. Herbín. — Esteban Barbier. — Oscar E. Carbone. — J. C. Bruzzon. — C. Guerrero. — Rodolfo Porro. — G. Jordán. — F. Davreux. — Roberto Bendinger. — Víctor Cogorno. — E. Tolosa Castro. — Parte pertinente del Decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro: "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los expedientes números... trece mil seiscientos treinta y uno cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "El Trébol de Herbín" S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas (3) tres a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y de fojas veinte (20) para el artículo sexto... — Artículo Segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades, de la parte pertinente de las mismas. — Artículo Tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto tres mil quinientos setenta y cuatro. — Es conforme con los originales que tengo a la vista, doy fe. En mérito a lo expuesto, quedan elevados a escritura pública los Estatutos de "El Trébol de Herbín" S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — Leída y ratificada la presente, firman los comparecientes y los testigos doña Susana Cianis y don Ernesto Menotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Raspado: Justicia, correspondiente, Esteban, suscripción fueron, facultades, respectivos, obras, asambleas, según. — Juan L. Herbín. — E. Barbier. — Oscar H. Carbone. — J. C. Bruzzon. — C. Guerrero. — Rodolfo Porro. — G. Jordán. — F. Davreux. — R. Bendinger. — Víctor Cogorno. — E. Tolosa Castro. — Tgo.: Cianis. — Tgo.: Ernesto Menotti. — Está mi sello. — Ante mí Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y seis del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación numerados correlativamente del ochocientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 484.— e.31|8-Nº 20.621-v.31|8|56

DIMAS

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1599. — Primer testimonio. — Número quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Salvador Manchinu, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta mil setecientos nueve; doña Dina Paolani de Manchinu, italiana, casada, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta mil setecientos ocho; don Héctor V. Nogués, argentino, casado, General, con cédula militar número cero cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno, domiciliados todos ellos en la calle Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve; don Aldo Rodolfo Luciani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta y nueve; don Bachisio Manchinu, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos tres mil novecientos uno, con domicilio en Viamonte mil seiscientos treinta y seis; don Néstor Omar Grancelli Cha, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos tres mil novecientos dos, domiciliado en Salguero dos mil quinientos setenta y siete; don Ricardo Wáshington Forbes, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho; don Justiniano A. Orozco, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y siete mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Besares trescientos ochenta y cinco, del pueblo de Ituzaingó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Luis Simonetti, italiano, soltero, ingeniero, con cédula de identidad número tres millones qui[illegible] tos veinte y cuatro mil trescientos [illegible] ta y ocho, con domicilio en Juez Tedín dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Guillermo Frascola, italiano, soltero, ingeniero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos catorce, con domicilio en Maipú ochocientos sesenta y tres, don Italo Catalani, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en Virrey Ceballos mil seiscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes personas hábiles, mayores, vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Orozco, que se encuentra en tránsito en ésta; de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en el carácter de únicos fundadores, constituyentes y componentes de la Sociedad denominada Dimas" Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, iniciaron en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente que lleva actualmente el número doce mil ochenta y dos del año mil novecientos cincuenta y seis, en el que se tramitó la autorización para funcionar a la nombrada entidad como Sociedad Anónima, y en el que previo los trámites de estilo, se aprobaron los Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de julio del año en curso, concediéndose asimismo la autorización para actuar como Sociedad Anónima; por lo que estando cumplidos todos los requisitos de ley y a fin de satisfacer los extremos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a declarar definitivamente constituída a "DIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", haciéndome entrega del citado expediente para este acto, doy fe, pidiéndome protocolice el Acta de Constitución, los referidos estatutos y decreto, de acuerdo a las constancias que surgen del mismo, los cuales, ajustadas las modificaciones y observaciones exigidas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, se reunen en el local sito en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, las siguientes personas: Salvador Manchinu; Dina Paolani de Manchinu; Héctor V. Nogués; Aldo Rodolfo Luciani; Bachisio Manchinu; Néstor Omar Grancelli Cha; Ricardo Wáshington Forbes; Justiniano A. Orozco; Luis Simonetti; Guillermo Frascola e Italo Catalani, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, agrícolas, ganaderas, financieras e inmobiliarias. — La misma se denominará "Dimas S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se regirá por los estatutos aprobados en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Del capital autorizado de pesos diez millones (m$n 10.000.000) se emiten en este acto las tres (3) primeras series de acciones ordinarias las que se suscriben e integran en su totalidad por su valor nominal de pesos siete millones moneda legal (m$n 7.000.000) según el siguiente detalle: Salvador Manchinu, sesenta y seis mil quinientos (66.500) acciones por un valor de pesos moneda nacional seis millones seiscientos cincuenta mil (m$n. 6.650.000); Dina Paolani de Manchinu, dos mil quinientas (2.500) acciones por un valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (250 000); Héctor V. Nogues, ciento cincuenta acciones por un valor de quince mil pesos moneda nacional (15.000); Aldo Rodolfo Luciani, ciento cincuenta acciones por un valor de pesos moneda nacional quince mil (15.000); Bachisio Manchinu, doscientas cincuenta acciones (250) por un valor de pesos moneda nacional veinticinco mil (25.000); Néstor Omar Grancelli Chá, cien (100) acciones por un valor de pesos moneda nacional diez mil (10.000); Ricardo Wáshington Forbes, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos moneda nacional cinco mil (5.000); Justiniano A. Orozco, cien (100) acciones por un valor de pesos moneda nacional diez mil (10.000.00); Luis Simonetti, cien (100) acciones por un valor de pesos moneda nacional diez mil (10.000.00); Guillermo Frascola, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos moneda nacional cinco mil (5.000.00); e Italo Catalini, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos moneda nacional cinco mil (5.000.00). Los accionistas integran el capital suscripto con los importes que en su favor poseen en los bienes y valores que surgen del inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, correspondiente a la sociedad de responsabilidad limitada Dimas S. R. L. y de cuyas actividades es continuadora la sociedad anónima que se constituyo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, practicado y certificado por contador público nacional y que también firmado por los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos fijándose en cinco titulares el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Salvador Manchinu; Dina Paolani de Manchinu; General Héctor V. Nogués; Aldo Rodolfo Luciani: Bachisio Manchinu; Síndico Titular: Dr. Ricardo Forbes; Síndico Suplente: Luis Simonetti. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente el señor Salvador Manchinu y Vice Presidente el señor General Héctor V. Nogués. Por este mismo acto se resolvió autorizar al Presidente o en su defecto a cualquier otro Director o al Síndico Titular, para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos por los que se regirá la compañía, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Salvador Manchinu. — Dina Paolani de Manchinu. — Héctor V. Nogués. — Aldo R. Luciani. — Bachisio Manchinu. — Néstor O. Grancelli Chá. — Ricardo W. Forbes. — Justiniano A. Orozco. — Luis Simonetti. — Guillermo Frascola. — Italo Catalani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Salvador Manchinu, Dina Paolani de Manchinu, Héctor V. Nogués, Aldo R. Luciani, Bachisio Manchinu, Néstor O. Grancelli Chá, Ricardo W. Forbes, Justiniano A. Orozco, Luis Simonetti, Guillermo Frascola e Italo Catalani; las que han sido estampadas en mi presencia, siendo todos personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe, efectuando esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro número noventa y uno de la Capital, Buenos Aires, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Arancel Decreto número veinte y seis mil seiscientos cincuenta y cinco|cincuenta y uno. Honorario percibido. Doscientos veinte pesos moneda nacional. Manuel Zadoff, Escribano Público." — "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Dimas" S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías, maquinarias, materiales en general, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general, así como importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución; b) Agrícola Ganaderas: Mediante la explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y a la fundación de colonias agrícolas y ganaderas; c) Industriales: Mediante la explotación de canteras, energía y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; e) Inmobiliarias: Mediante la construcción de toda clase de obras; civiles, electrotécnicas e industriales; sus estudios, proyectos e instalaciones; sean de carácter público o privado y como contratistas directos o subcontratistas; como así también de la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000.00), compuesto de cien mil acciones ordinarias al portador de pesos cien cada una y dividido en una primera serie de cincuenta mil acciones por un valor de Cinco millones de pesos moneda nacional y cinco series restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una, o sea de diez mil acciones cada serie. Pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: acciones ordinarias, que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un (1) voto por acciones, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las tres primeras series de acciones ordinarias. — Las series restantes se emitirán cuando lo determine el Directorio. El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.00) divid do en series de Diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, en acciones ordinarias o preferidas, fijándose en el caso de acciones preferidas sus características. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.00) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare, y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que le acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las con-

ciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercicio a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que se debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto) En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero — Dirección y Administración — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual un Presidente y un Vice-Presidente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales provinciales y|o con reparticiones autónomas de estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación, gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estaba previsto en estos estatutos, no compete a la asamblea general; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuere víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos provistos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijas las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto — Fiscalización — Artículo undécimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quince. — De las Asambleas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria, ya se trate de primera o segunda citación, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en cuanto al número de publicaciones y anticipación de las mismas. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derechos a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar a la asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de haber efectuado estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Salvador Manchinu. — Dina Paolani de Manchinu. — Héctor V. Nogués. — Aldo R. Luciani. — Bachisio Manchinu. — Néstor O. Grancelli Chá. — Ricardo W. Forbes. — Justiniano A. Orozco. — Luis Simonetti. — Guillermo Frascoia. — Italo Catalani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salvador Manchinu, Dina Paolani de Manchinu, Héctor V. Nogués, Aldo R. Luciani, Bachisio Manchinu, Néstor O. Grancelli Chá, Ricardo W. Forbes, Justiniano A. Orozco, Luis Simonetti, Guillermo Frascoia, Italo Catalani, todos personas hábiles, mayores de mi conocimiento, doy fe, como de que efectúo esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro número noventa y uno de Capital, habiendo sido las mismas estampadas en mi presencia, en Buenos Aires a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Arancel decreto número veinte y seis mil seiscientos cincuenta y cinco|cincuenta y uno. — Honorarios percibidos doscientos veinte pesos moneda nacional. — Manuel Zadoff, Escribano Público. — "Dimas, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Balance General de Transferencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Activo Fijo: Inmuebles, un millón quinientos ocho mil ochocientos dos pesos moneda nacional. — Máquinas y Equipos, novecientos un mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional. — Instalaciones, Obrador y Muebles, quinientos once mil doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional. — Rodados, quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional; tres millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. — Activo Disponible: Caja, quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Banco de la Nación Argentina, cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional. — Banco de Italia y Río de la Plata, doce mil trescientos diez y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional; Quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y un pesos con cero cuatro centavos moneda nacional. — Activo Exigible: Deudores por Pavimentación, tres millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional. Deudores varios, cincuenta mil setecientos sesenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional; tres millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal. Activo circulante: materia prima, cuatrocientos diez y nueve mil setecientos quince pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. Ocho millones ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional. Salvador Manchinu. Dina Paolani de Manchinu. Héctor V. Nogues. Adolfo Luciani. Bachisio Manchinu. Néstor O. Grancelli Chá. Ricardo Wáshington Forbes. Justiniano A. Orozco. Guillermo Frascoia. Luis Simonetti. Italo Catalani. Héctor Juan Megna. Contador Público Nacional. Certifico que las firmas que anteceden son autéticas de los señores Salvador Manchinu, Dina Paolani de Manchinu, Héctor V. Nogues, Aldo Rodolfo Luciani, Bachisio Manchinu, Néstor O. Grancelli Chá, Ricardo Wáshington Forbes, Justiniano A. Orozco, Luis Simonetti, Guillermo Frascoia, Italo Catalani, habiendo sido estampadas las mismas en mi presencia, siendo todos ellos personas hábiles, mayores de mi conocimiento, doy fe, efectuando esta certificación en mi carácter de escribano titular del registro noventa y uno de la Capital, en Buenos Aires, a los diez y seis días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Arancel Decreto número veinte y seis mil seiscientos cincuenta y cinco|cincuenta y uno. Honorario percibido. Doscientos veinte pesos moneda nacional. Manuel Zadoff, escribano público". Pasivo. Pasivo exigible. Acreedores varios, novecientos veinte y ocho mil ochocientos diez y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Pasivo no exigible. Capital de integración. Siete millones de pesos moneda nacional. Salvador Manchinu, capital, un millón doscientos cincuenta mil pesos. Cuenta particular, cinco millones cuatrocientos mil pesos, Dina P. de Manchinu, capital, doscientos cincuenta mil pesos. Héctor V. Nogues, cuenta particular, quince mil pesos nacionales. Aldo R. Luciani, quince mil pesos moneda nacional. Bachisio Manchinu, veinte y cinco mil pesos moneda nacional. Néstor O. Grancelli Chá, diez mil pesos moneda nacional. Ricardo W. Forbes, cinco mil pesos moneda nacional. Justiniano A. Orozco, diez mil pesos moneda nacional. Luis Simonetti, diez mil pesos moneda nacional. Guillermo Frascoia, cinco mil pesos moneda nacional. Italo Catalani, cinco mil pesos moneda nacional. Capital un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Cuenta particular, cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional. Pasivo transitorio. Fondo previsto créditos vecinos, ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional. Ocho millones ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional. Héctor Juan Megna, contador público nacional. Salvador Manchinu. Dina Paolani de Manchinu. Héctor V. Nogues. Aldo Rodolfo Luciani. Bachisio Manchinu. Néstor O. Grancelli Cha. Ricardo Wáshington Forbes. Justiniano A. Orozco. Luis Simonetti. Guillermo Frascoia. Italo Catalani. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Salvador Manchinu, Dina Paolani de Manchinu, Héctor V. Nogues, Aldo Rodolfo Luciani, Bachisio Manchinu, Néstor O. Grancelli Cha, Ricardo Wáshington Forbes, Justiniano A. Orozco, Luis Simonetti, Guillermo Frascoia, Italo Catalani, habiendo sido estampadas las mismas en mi presencia, siendo todos ellos, personas hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe, efectuando esta certificación en mi carácter de escribano titular del registro número noventa y uno de la Capital, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Arancel Decreto número veinte y seis mil seiscientos cincuenta y cinco|cincuenta y uno. Honorario percibido. Doscientos veinte pesos moneda nacional. Manuel Zadoff." "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría de Decretos. Buenos Aires, doce jul. mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número doce mil ochenta y dos|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dimas Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Dimas Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y apruébase su estatuto de fojas tres a ocho, con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho a cuarenta y nueve vuelta. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y diez Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. Carlos A. Adrogué. Decreto número doce mil quinientos veinte y ocho." Es copia fiel de los documentos de la referencia, tal como surge del expediente citado el que he tenido a la vista para este acto y compulsado, doy fe. Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Benito Martínez y don Avelino Sidras, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Salvador Manchinu. Dina Paolani de Manchinu. Héctor V. Nogues. Aldo Rodolfo Luciani. Bachisio Manchinu. N. Grancelli. R. W Forbes. J. A. Orozco. Luis Simonetti. Guillermo Frascoia. I. Catalani. Tgo.: B. Martínez. Tgo.: A. Sidras. Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. Concuerda con su matriz que pasó ante el adscripto en el registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del quinientos un mil setecientos sesenta y dos al quinientos un mil setecientos setenta y tres y el presente sello número seiscientos quince mil doscientos treinta, todos de la serie B, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Carlos D. Zadoff. Hay un sello. Enmendado: sociedad, el Directorio, vicepresidente, Directorio, y las. Raspado: todos de la serie P. que. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 772.— e.31|8-Nº 20.622-v.31|8|56

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número tres, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número nueve a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecen don José Minuto, de estado viudo y don Alejandro Aníbal Capurro, de estado viudo, domiciliado legalmente en Lavalle número tres mil setecientos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA denominada "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR", cargos que así como la existencia legal de la Sociedad resultan de los documentos que al final se relacionarán e insertarán en lo pertinente, de que certifico, como de que en uso de las facultades que les acuerda el artículo trece de los Estatutos Sociales, los comparecientes dicen: Que su representada en Asamblea General Ordinaria del siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto elevar el capital social de veinte millones a cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, modificando además los artículos: Quinto, séptimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de sus estatutos. — Que realizadas las correspondientes gestiones, ante la Inspección General de Justicia y aceptadas las modificaciones por esta propuesta, que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil setecientos doce del veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en el Expediente número siete mil sesenta y ocho del mismo año y que por consiguiente en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a Protocolizar en este Registro a mi cargo el acta de Asamblea a que dispuso las modificaciones y las demás partes del referido expediente que dicen así: "Asamblea General Extraordinaria de Octubre 7|1955, en la Capital Federal [illegible] Argentina a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor, calle Lavalle Nº 3200, los señores accionistas de la misma y los representantes de aquellos que no concurrieron personalmente, todos los cuales forman un total de treinta y siete (37) accionistas y sesenta (60) representantes, cuya nómina detallada consta con

el número de orden y de entrada total de acciones depositadas, número de los títulos y demás requisitos exigidos, así como la firma de accionistas o representantes, en los libros Registro de Accionistas, Nº 3, de fojas sesenta y ocho a fojas ochenta y dos y número 4 de fojas sesenta y cinco a fojas ochenta, constituyendo un total de ciento cuatro mil doscientos veinticinco (104.225) acciones, con derecho a igual número de votos. — Se encontraban presentes, los miembros del Directorio, señores Don José Minuto, doctor Carlos Alberto Camuyrano, Dn. Alejandro A. Capurro, Dr. Antonio Rouby, Ing. Gastón F. Dorignac, Ing. Vicente A. Peluffo, Dr. Luis M. Melo y Dn. Luis Frugone, así como también el Sr. Síndico Dr. León L. Mainzer. No concurrió el Sr. Inspector de Justicia. — Presidió la Asamblea, el Sr. Presidente del Directorio, Dn. José Minuto y actuó como Secretario el Sr. Dn. Alejandro A. Capurro. El Sr. Presidente, declaró abierta la Asamblea, siendo las 17 y 35 y expresó que de conformidad al artículo 24 del Estatuto, habían concurrido a depositar acciones ciento dos señores accionistas, poseedores de ciento siete mil ochocientos setenta (107.870) acciones con derecho a igual número de votos y que los señores accionistas, presentes o sus representantes, forman un total cuya cifra se menciona más arriba y que excedía el quórum determinado por el artículo 21 del Estatuto. En consecuencia, añadió el Sr. Presidente, la Asamblea General Extraordinaria, quedaba legalmente constituída en primera convocatoria. Acto seguido, el Sr. Secretario, procedió a dar lectura a la Orden del Día, impresa y publicada durante el tiempo y en la forma establecida por el artículo 18 del Estatuto y Decreto Nº 19.039|54 en el Boletín Oficial, Diario Judicial y Noticias Gráficas y que es la siguiente: Orden del Día: Sigue en el sellado M. 2671840. del sellado M.2671839. —1º Reforma de los Estatutos Sociales, Consideración de proyecto del Directorio. — 2º: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea. El señor Presidente informó que oportunamente el Directorio, había designado a sus miembros señores Dr. Luis Melo, Dn. Alejandro A. Capurro y al Señor Síndico Dr. León L. Mainzer, para que constituídos en comisión proyectaran las modificaciones al Estatuto de la Sociedad que consideraron oportuna para adaptarlos a las necesidades actuales y que en consecuencia, los mencionados Señores responderían a toda pregunta o aclaración que la Asamblea solicitare. Agregó el Sr. Presidente, que a continuación y antes de entrar a considerar el proyecto propuesto, el Dr. Luis M. Melo, informaría brevemente sobre las modificaciones a tratar. Al hacer uso de la palabra, manifestó el Dr. Melo, que como seguramente, lo habían observado los señores accionistas, la modificación propuesta más importante, era la relacionada con el capital autorizado de la Sociedad, que de $ 20.000.000.— que contempla el actual Estatuto, se elevaba a $ 50.000.000.— en el proyectado: que esta facultad para aumentar el capital se hacía necesaria, por cuanto ya se hallaba integrado totalmente el autorizado y que en consecuencia había que preveer posibles aumentos, ya fueran capitalizando utilidades, revaluando activo, etc. Agregó a continuación que las demás modificaciones eran más bien de forma que de fondo y que estaban inspiradas en el deseo de dotar a la Sociedad de un Estatuto moderno, que permitiera agilizar su desenvolvimiento. Terminada la exposición del Director Dr. Melo, y puesto a consideración el proyecto de reforma, el accionista Sr. José M. Turano, dijo que como seguramente los señores accionistas habían ya estudiado las modificaciones presentadas por el Directorio que comprende los artículos números: 5, 7, 12, 13, 14, 23 27 y 28, correspondía, para el mejor orden de la Asamblea, proceder a la aprobación en general del proyecto de reformas a que se refería y luego, si así se resolvía, considerar en particular, cada uno de los artículos que se modificaba y que en consecuencia, en tal sentido, hacía moción. Apoyada la misma, el Sr. Presidente, sometió a votación, el proyecto en general, siendo aprobado por unanimidad. Al pasarse a considerar en particular, se convino que por Secretaría, cronológicamente se diera lectura a cada uno de los artículos que proponía modificar, para que así los señores accionistas, pudieran formular las observaciones que creyeran oportunas. — Sigue en el Sellado M 2671841 del Sellado M 2671840. — y de aquellos artículos que no fueran observados, quedarán tácitamente aprobados. El Sr. Secretario dió comienzo a la lectura del proyecto: Artículo 5º: El capital social autorizado, es de cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en cincuenta series de diez mil acciones ordinarias por serie y de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de las cuales, hay integradas doscientas mil acciones, representando veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio de la Sociedad podrá en el momento que lo considere oportuno, resolver la emisión de las nuevas series de acciones, hasta cubrir la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. En cada caso, la resolución de misión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Todo aumento de capital que lo será en Series de diez mil acciones, podrá realizarse de las maneras siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales: b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance aprobado, cuya mayor valía deberá ser acreditada por peritos designados por el Director, con aquiescencia del Síndico y aprobada por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; e) Por conversión de debentures, si éstos, se hubieren emitido; f) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las nuevas acciones que se emitan y se adjudiquen y distribuyan a los accionistas como participación derivada de sus respectivas acciones, serán en proporción al número de éstas que posean y de las que no fueran retiradas por cualquier circunstancia dentro del plazo estableci- —Sigue en el sellado M 268408 del sellado M 267841— do por el Directorio, ingresarán al patrimonio social. En caso de suscripción de nuevas acciones, tendrán derecho de preferencia para ello, los tenedores de acciones en proporción al número de éstas, que posean y dentro del plazo que fija el Directorio para la suscripción, el que se hará saber a los accionistas mediante avisos que se publicarán de conformidad a las normas en vigencia en el momento de la emisión. Pasado el término fijado por el Directorio, las acciones serán ofrecidas al público. Las acciones que se emitieran procurando la suscripción del nuevo capital podrán ser a la par o con el premio que juzgue conveniente el Directorio. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos en los que se harán constar los importes de las cuotas que hayan satisfecho no admitiéndose más de un propietario por cada certificado. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferise con el consentimiento del Directorio. La emisión de acciones y las cuotas a pagarse, lo serán en la forma, plazos y con las sanciones que establezca el Directorio. El accionista Víctor Debussy expresó con relación a los incisos d) y f), que era su opinión, se estableciera, que para su aplicación fuera necesaria la aprobación previa de la Asamblea y no facultad del Directorio. El Directorio explicó al respecto que considerando que los balances donde se originen estas alternativas, deben ser aprobados por Asamblea, implícitamente la operación autorizada por estos incisos, son por consecuencia aprobados por la misma Asamblea. Escuchada la opinión del Directorio y puesta a votación fué rechazada la modificación del señor Debussy, quedando aprobados los incisos d) y f) en la forma propuesta por el Directorio. El accionista señor Luis Die Díaz, observó el proyecto del inciso e), que dice: "Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, manifestando que en el pago de debentures en acciones de la Sociedad implicaba cercenar un derecho al accionista que debe tener prioridad para la suscripción de las mismas, pues entendía que la Sociedad en el caso de retirar debentures, que pudieran existir, podía hacerlo, mediante suscripciones de acciones que realizarían los accionistas. En consecuencia, hacía moción, para se suprimiera dicho inciso e). El Directorio expresó, que atento a las razones expuestas, no tenía inconveniente en suprimir dicho inciso por cuanto muy lejos estaba en su ánimo, le- —Sigue en el sellado O 298504, del sellado N 268408 — sionar intereses legítimos de los señores accionistas. Puesto a votación dicho inciso e) fué suprimido por unanimidad. El señor accionista Dn. Luis A. Camartino, en el párrafo de este artículo 5º, que dice: "Las nuevas acciones que se emitan y se adjudiquen y distribuyan a los accionistas como participación derivada de sus respectivas acciones, serán en proporción al número de éstas que posean y las que no fueran retiradas por cualquier circunstancia dentro del plazo establecido, por el Directorio, ingresarán al patrimonio social...", observó esta última parte, sugiriendo la supresión de las palabras "ingresarán al patrimonio social", porque entendía que en este caso, debería procederse a un nuevo prorrateo con las acciones sobrantes y otorgarlas proporcionalmente a los accionistas. El Directorio explicó que al proyectarlo, así lo había hecho, en la inteligencia de que las acciones sobrantes, podrían ser pocas y su prorrateo, significa un fraccionamiento imposible de practicar y que al decir ingresarán al patrimonio social, lo era con el propósito de que fuera posible enajenar esas acciones en la Bolsa de Comercio, que por lo demás ello no era obstáculo para buscar otra redacción que conciliara con la expresión observada por el señor Accionista Camartino. Después de un breve cambio de ideas, en que participaron varios señores accionistas, el Sr. Síndico Dr. León L. Mainzer, expresó que podía contemplarse la observación referida mediante la sustitución de la frase "ingresarán al patrimonio social", por la "se dispondrá de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en el momento de la emisión". Puesta a votación esta modificación, fué aprobada por unanimidad. En consecuencia, el artículo 5º, luego de su consideración, quedó definitivamente aprobado así: Artículo 5º: El capital social autorizado, es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de diez mil acciones ordinarias por serie y de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales hay integradas doscientas, representando veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio de la Sociedad podrá en el momento que lo considere oportuno, resolver la emisión de las nuevas series de acciones, hasta cubrir la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. En cada caso, la resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad, se abonará el impuesto fiscal, e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de capital que lo será en series, de diez mil acciones, podrá realizarse de las maneras siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance aprobado y cuyo (contenido) excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades pertinentes; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de su suscripción de acciones; e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, represen- —Pasa al sello 0869015, del sello O 869014— ten un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En el caso de los incisos a), b) y c) se requerirá la previa autorización de la Asamblea. Las nuevas acciones que se emitan y se adjudiquen y distribuyan a los accionistas, como participación derivada de sus respectivas acciones, serán en proporción al número de éstas que posean y de las que no fueran retiradas por cualquier circunstancia dentro del plazo establecido por el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación, éste dispondrá de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en el momento de la emisión. En caso de suscripción de nuevas acciones, tendrán derecho de preferencia, para ello, los tenedores de acciones en proporción al número de éstas que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción el que se hará saber a los accionistas mediante avisos que se publiquen por tres días en el Boletín Oficial. Pasado el término fijado por el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días, a partir de la última publicación, las acciones serán ofrecidas al público. Las acciones que se emitieran procurando la suscripción de nuevo capital, podrán ser a la par o con el premio que juzgue conveniente el Directorio. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos en los que se harán constar los importes de las cuotas que hayan satisfecho, no admitiéndose más de un propietario por cada certificado. Los derechos que acuerdan estos certificados, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. La emisión de acciones y las cuotas a pagarse, lo serán en la forma, plazos y con las sanciones que establezca el Directorio. — Artículo 7º: Las acciones deben llevar además de los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio, la firma del Presidente o Vicepresidente, o la del Director que los reemplace, conjuntamente con la de otro Director. Aprobado sin modificaciones. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio, como especificación del contenido del mandato y no como limitación del artículo 10º de estos estatutos. — a) designar anualmente, de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia, o cualquier otro impedimento de ambos, el Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de estos estatutos, designará al Director que deba reemplazarlo, con igual cargo, deberes y atribuciones, en carácter de interino, si la ausencia o impedimento fuesen transitorios. — Aprobado sin modificaciones. Artículo 13º: El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, y por ausencia o impedimento de ambos el Director que a ese efecto designe el Directorio, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Sin modificar. — b) Firmar los documentos, contratos, certificados, transferencias, poderes y demás actos que obliguen a la Sociedad, debiendo su firma ir acompañada por la de un Director. — Los cheques, pagarés y demás documentos bancarios, deberán igualmente ser suscriptos conjuntamente con un Director. — Dicha firma (v) bancaria, podrá ser delegada por resolución del Directorio en dos empleados de la Sociedad, que firmarán conjuntamente en los casos y con las limitaciones que aquél expresamente determine en el libro de Actas. — c) Sin Modificar; d) Suprimido; e) Sin Modificar; f) Firmar conjuntamente con un director las actas de las sesiones de Directorio y Asambleas y con el Síndico, el Balance Anual e Inventario General; g) Sin modificar; h) Modificado, pasa a ser artículo 14º. — Sigue en el Sellado O 053997. del Sellado O 053996. Aprobado sin modificaciones. — Artículo 14º. — En caso de impedimento, renuncia o ausencia del presidente, la presidencia será ejercida por el Vicepresidente con iguales atribuciones, y a falta de ambos, por el miembro del Directorio que éste designe a ese efecto. — Aprobado sin modificaciones. — Artículo 23º. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas ordinarias y Extraordinarias, corresponden a cada accionista tantos votos cuantas sean las acciones integradas de que es tenedor, con las limitaciones del artículo 350 (2º apartado) del Código de Comercio. Los poseedores de certificados de acciones que hasta no integrarse serán nominativos, podrán asistir a las Asambleas computándose los votos que les correspondan por el importe de las cuotas pagadas de tal modo, que diez cuotas de diez por ciento representa una acción, sin perjuicio de derecho de poder reunirse las cuotas de certificados si no alcanzaren a un voto, bajo una representación común con el fin de completar un voto. — No tendrá derecho a votar con los certificados, el accionista que adeudare cuotas vencidas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por carta poder, la que deberá ser exhibida al Presidente de la Sociedad para ser refrendado por éste. — Aprobado sin modificaciones. — Artículo 27º. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro especial. — Las actas serán firmadas por el Presidente y un Director y por dos accionistas que en cada Asamblea se designarán al efecto, para ratificar lo actuado. — Aprobado sin modificaciones. — Artículo 28º. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se repartirá del modo siguiente: 2 % al Fondo de Reserva; 2 % al Presidente del Directorio; 6 % para distribuir entre los demás miembros del Directorio en proporción a su asistencia; 90 % a los Señores accionistas en proporción al Capital representado por sus respectivas acciones, pudiendo en este porcentaje crear reservas o pasarse a nuevo ejercicio la cantidad que la Asamblea resuelva, a propuesta del Directorio. — Sigue en el Sellado O 053.998. del Sellado O 053997. — Los emolumentos del Síndico de la Sociedad, cuyo importe se cargará a gastos generales, se fijan en una suma igual a la que perciba el director que haya asistido a mayor número de sesiones. — El total de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldo o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en ningún caso del 25 % de las utilidades. — Aprobado sin modificaciones. — Al considerarse el segundo punto de la Orden del Día, varios señores accionistas propusieron que el Señor Presidente designara a los dos accionistas que habían de aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea. — Resuelta favorablemente dicha autorización, el Señor Presidente designó a tales efectos a los señores Marcelo Bancalari y Juan Brizzolara. — A continuación, el Señor Presidente declaró terminado el acto levantándose la Asamblea siendo las 18 y 30 hs. — Firmado: José Minuto (Presidente). — A. A. Capurro (Secretario). — M. Bancalari. — Juan Brizzolara. — Es copia fiel del libro de Actas de Asambleas Nº rubricado bajo el Nº 6627, de fojas 149 a fojas 158. — derecho: Vale. Entre Líneas. — (firmado) José Minuto, Presidente. — Hay un sello. —". —". ..."S. A. Mercado de Abasto Proveedor. —

Nómina y datos personales de los accionistas concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria, el día 7 de octubre de 1955: Enrique Valverde, San Luis 3068, C.I. 3114686, argentino, casado; Carlos Alberto Camuyrano, Sánchez de Bustamante 2310, C.I. 1852393, argentino, casado; Vicente Cuocco, Lavalle 2762, C.I. 6053389, argentino, casado; Jorge Gianelli, Billinghurst 1335, L.E. 402193, naturalizado, casado; José Callis, Chacabuco 43, R. Mejía (F.C.N. Gen. Sarmiento), C.I. 1357842, argentino, casado; León L. Mainzer, Malabia 2885, C.I. 1850454, austríaco, casado; Eugenio A. Cerrone, Santa Fe 2911, C.I. 2259105, argentino, casado; Alejandro A. Capurro, José Bonifacio 2066, C.I. 600840, argentino, viudo; José M. Gil, Monasterio 151, González Catán, C.I. 1547062, español, casado; Máximo de la Riva, Angel Gallardo 421, C.I. 799830, español, casado; Eduardo Pellet Lastra, Rodríguez Peña 1366, L.E. 150416, argentino, casado; Antonio Catalán y García, Juncal 1233, piso 7, C.I. 410658, nacionalizado, casado; Gastón F. Dorignac, 25 de Mayo 267, C.I. 415419, argentino, casado; Angel R. Gandolfo, Gaona 3456, C.I. 1703195 argentino, casado; Juan A. García Romey, Peña 3158, 1º, C.I. 3876259, español, soltero; Cornelio E. Ciocca, Billinghurst 496, C.I. 657951, argentino, casado; Antonio N. Capurro, Juez Estrada 2740, C.I. 601597, argentino, casado; Jorge Méndez Trongé, Avda. Lib. San Martín 946, C.I. 968711, argentino, casado; Vicente A. Peluffo, Bmé. Mitre 441, C.I. 501096, casado, argentino; Juan Baglietto, Zamudio 1228, C.I. 1098394, argentino, casado; José M. Turano, Garcón 879, C.I. 351216, argentino, soltero; Bernardo C. Rey, H. Yrigoyen 788, C.I. 746074, argentino, casado; José Minuto, Galli 931, L.E. 155008, argentino, viudo; Marcelo Bancalari Balcarce 329, C.I. 172364, argentino, soltero; Luis A. Camartino, Moreno 1865; Luis Frugone, 25 de Mayo 252, C.I. 3363601, italiano, casado; Ernesto Roger Pemberton, Esmeralda 1180, L.E. 218558, argentino, casado; Pablo A. Olivieri, Córdoba 1459, C.I. 346837, argentino, casado; Antonio Rouby, Callao 626, L.E. 158685, argentino, casado; Luis M. Melo, Rivadavia 409, C.I. 143945, casado, argentino; Luis Die Díaz, Santa Fe 1394, C.I. 2415058, español, casado; Augusto Camuyrano, Arenales 2064, C.I. 2538958, argentino, soltero; Víctor Debussy, México 823, C.I. 3115661, argentino, casado; Eduardo Ambrosetti, R. Peña 1390, 4º, C.I. 613118, argentino, casado; Julio J. Claret, Corrientes 980, L.E. 215866, argentino, casado; Juan Brizzolara, Sánchez de Bustamante 722, C.I. 137207, italiano, casado; Marcelo Rovetta, Sánchez de Bustamante 732, C.I. 324512, italiano, viudo; Pedro E. Carreto, Balcarce 436, C.I. 3363601, argentino, casado. No se han obtenido datos de los señores: Nicolás Pagliere, Joaquín N. Repetto y Benzion Kleinfussel. (Firmado): José Minuto, Presidente. Hay un sello. — Hay un sello de Mesa de Entradas, Inspección General de Justicia, y hay otro sello de la misma Oficina. Buenos Aires, novbre. 25 de 1955. Señor Inspector General de Justicia. s|d. José Minuto, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3200, viene por la presente a solicitar del señor Inspector General de Justicia, la correspondiente aprobación de las modificaciones introducidas al Estatuto de la misma, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 7 de Octubre ppdo.; de las cuales informa el acta de la referida Asamblea, cuya copia autenticada acompaña a la presente. Igualmente acompaña fotocopias del Registro de Accionistas y nómina identificada de los concurrentes a la referida asamblea. Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Inspector General muy atentamente. (Firmado): José Minuto, Presidente. — Hay un sello. — Hay otro sello y una firma ilegible." ... "Expte. Nº 511. — Señor Inspector General: Esta Sección

estima que corresponde conferir vista a la Sociedad de las observaciones formuladas precedentemente por el Inspector doctor Maqueda... Sección Sociedades Anónimas, enero 12 de 1956. AP|LN. — Hay un sello y una firma ilegible." — "...Buenos Aires, 8 de febrero de 1956. Señor Inspector General de Justicia. — Contesta vista Expte.: 511. — José Minuto, Presidente de la S. A. Mercado de Abasto Proveedor, contestando la vista conferida en el Expte. 511, ante el señor Inspector respetuosamente expresó: Mi he informado de las indicaciones sugeridas por la inspección General en las modificaciones al Estatuto de la Sociedad, sancionadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el 7 de octubre de 1955 y en uso de las facultades que me fueron otorgadas en esa asamblea, vengo por esta presentación a aceptar las observaciones formuladas por el señor Inspector Dr. Maqueda y las correspondientes al dictamen de esa Inspección referentes todas al artículo 5º... Saluda al señor Inspector General muy atentamente. — (firmado) José Minuto. — Hay un sello. Señor Inspector Jefe: Con las aclaraciones y nueva redacción del artículo observado, queda contestada satisfactoriamente la vista de Fs. 534 vta. — En consecuencia considero que puede elevarse este expediente de la Sociedad Mercado de Abasto Proveedor, al Poder Ejecutivo aconsejando la aprobación de las reformas introducidas... Sección Anónimas, Febrero 23 de 1956. — Hay una firma ilegible". — "Expte. N. 511. Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente de la Sociedad "Mercado de Abasto Proveedor", en el que se gestiona aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea general Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el 7 de octubre de 1955 según consta en la copia del acta agregada desde fs. 500. — Como da cuenta el informe de fs. 533, la asamblea contó con el quórum requerido por los estatutos y adoptó sus decisiones por unanimidad de votos. — Las reformas consisten principalmente en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 50.000.000 actualmente suscripto e integrado en m$n. 20.000.000, acordar a los accionistas el derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones y determinar las utilidades anuales. — De acuerdo con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que puede V. E. aprobar el texto propuesto para los artículos reformados desde fs. 504 vta. a 508, con las modificaciones de fs. 538 a 539 vta. y la salvedad indicada a fs. 540 para el art. 5º todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923. Inspección General de Justicia, abril 12 de 1956. — Hay un sello y una firma que dice: Dr. Alberto Rodríguez Galán, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos". — "Buenos Aires, 25 Abr. 1956. Visto el expediente número 7.068|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mercado de Abasto Proveedor". — Que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuatro vuelta (504 vta.) a quinientos ocho (508), con las modificaciones de fojas quinientos treinta y ocho (538) a quinientos treinta y nueve vuelta (539 vta.), y la salvedad indicada a fojas quinientos cuarenta (540) para el art. 5º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mercado de Abasto Proveedor", por la asamblea celebrada el 7 de octubre de 1955. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — (firmado) Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7.712. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: que en cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, Protocolizan en este Registro a mi cargo el instrumento transcripto precedentemente que contiene las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima "Mercado de Abasto Proveedor y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con su aprobación, solicitando se les expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad Anónima "Mercado de Abasto Proveedor", fué fundada en Asamblea realizada en esta Capital el treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo sus estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veintiséis al folio doscientos sesenta y ocho del libro cuarto especial siendo posteriormente modificado el artículo sexto, reforma que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro al folio cuatrocientos noventa del libro sexto de Estatutos Nacionales, encontrándose protocolizados dichos Estatutos y reforma por escritura pasada en este mismo Registro hoy a mi cargo, ante mi antecesor Escribano don Héctor Castañeda, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cinco al folio noventa y cinco del protocolo respectivo. — Posteriormente se introdujeron diversas reformas de los Estatutos, las que fueron aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación del diecinueve de marzo de mil novecientos siete, ocho de julio de mil novecientos catorce, dieciséis de junio de mil novecientos quince, veintiuno de octubre de mil novecientos diez y ocho, diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinte y ocho, catorce de enero de mil novecientos treinta y seis, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres y diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo esas reformas protocolizadas por escrituras pasadas en este mismo Registro hoy a mi cargo, ante mi antecesor Escribano don Héctor Castañeda, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos siete, diez y ocho de julio de mil novecientos catorce, veintiséis de junio de mil novecientos quince, cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, y treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veinte de mayo de mil novecientos siete, bajo el número cuarenta y seis, folio trescientos diez y siete, libro veinticuatro tomo "A", primero de septiembre de mil novecientos catorce bajo el número cincuenta y cuatro, folio trescientos treinta y uno, libro treinta y nueve, tomo "A", veintiuno de septiembre de mil novecientos quince, bajo el número cuarenta y cinco, folio trescientos sesenta y cuatro, libro treinta y nueve, "A", dieciséis de enero de mil novecientos diez y nueve, bajo el número cinco, folio quinientos cuatro, libro treinta y nueve "A", once de diciembre de mil novecientos veintiocho, bajo el número doscientos noventa y seis, folio doscientos trece, libro cuarenta y tres, tomo "A", veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, bajo el número cincuenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del libro cuarenta y cuatro, tomo "A"; diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos sesenta y cinco, folio trescientos diez y nueve, libro cuarenta y seis, tomo "A", y diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quinientos cincuenta y nueve, folio trescientos cincuenta y tres, libro cuarenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y finalmente de aumento de capital ante el suscripto el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio tres de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de Febrero del mismo año, bajo el número cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta y siete, del libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, según así todo resulta de las escrituras mencionadas que en testimonio tengo a la vista de lo que certifico transcribiendo de los Estatutos los artículos pertinentes que dicen así: Artículo 1º: Bajo la denominación de Sociedad Anónima "Mercado de Abasto Proveedor" existe constituída una sociedad anónima debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción, organización y explotación de toda especie de mercados de abasto, por mayor y menor, con frigorífico, fabricación de hielo y demás instalaciones y negocios accesorios o complementarios... — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el 29 de agosto de 1889, fecha de la autorización de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. . — Artículo 4º: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en el resto de la República o en el extranjero.... — Artículo 10: El directorio representa a la Sociedad y está investido de los más amplios poderes de administración y fiscalización, sin limitación alguna en todo lo que concierne al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de la misma. — Tiene asimismo poderes para realizar los actos de enajenación, afectación y disposición de los bienes sociales en la forma establecida en los presentes Estatutos. — El Directorio estará compuesto por nueve miembros titulares — Habrá además cuatro suplentes. — Su designación se hará por la Asamblea anual de accionistas, durando el mandato de los titulares dos períodos y el de los suplentes uno, pudiendo todos ser reelectos. — Se entiende por período el tiempo transcurrido entre dos Asambleas ordinarias celebradas dentro de los términos del Artículo 347 del Código de Comercio — La renovación del Directorio se practicará designándose cuatro y cinco Directores, titulares alternativamente cada año por antigüedad, los que continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General ordinaria celebrada dentro del plazo del artículo 21 .. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio, como especificación del contenido del mandato y no como limitación del artículo 10 de los Estatutos: a) Designar anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de alguno de ellos... — Artículo 13º: El presidente... tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, representando al Directorio en todos los actos jurídicos que acuerde celebrar; b) Firmar los documentos, contratos, certificados, transferencias, poderes y demás actos que obliguen a la Sociedad debiendo su firma ir acompañada por la del Director y Secretario quien con ella se solidariza con la del Presidente... — Es copia fiel de los artículos pertinentes de los Estatutos de su referencia, de lo que certifico, como de que el compareciente señor Alejandro Aníbal Capurro fué electo Director de la Sociedad, que representa en la Asamblea General Ordinaria del año mil novecientos cincuenta y cuatro, como así resulta del acta transcripta al folio quinientos cuarenta y nueve Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Regist o a mi cargo, que en lo pertinente dice: "Apoyada por varios señores accionistas la moción del señor accionista Juan Brizzolara, el señor Presidente proclamó electos por aclamación y unanimidad a los señores Carlos Alberto Camuyrano, Vicente A. Peluffo, Eduardo Ambrosetti y Alejandro A. Capurro, Directores titulares por dos años"... — Es conforme con lo pertinente del Acta de referencia de los que certifico, como de que el señor José Minuto, fué electo Director de la Asamblea General Ordinaria del siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, según así resulta del Acta que dice: "En la Capital Federal de la República Argentina a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el local de la sociedad anónima Mercado de Abasto Proveedor, calle Lavalle número tres mil doscientos, los señores accionistas de la misma y los representantes de aquellos que no concurrieron personalmente, todos los cuales forman un total de treinta y siete (37) accionistas y sesenta (60) representantes, cuya nómina detallada consta con el número de orden y de entrada, total de acciones depositadas, número de los títulos y demás requisitos, exigidos, así como la firma del accionista representante, en los Libros Registros de Accionistas, número de fojas setenta y ocho a fojas ochenta y dos, y número cuatro de fojas setenta y cinco a fojas ochenta, constituyendo un total de ciento cuatro mil doscientos veinte y cinco acciones (104.225), con derecho a igual número de votos. — Se encontraban presentes los miembros del Directorio señores don José Minuto, doctor Carlos Alberto Camuyrano, don Alejandro A. Capurro, doctor Antonio Rouby, Ingeniero Gastón F. Dorignac, Ingeniero Vicente A. Peluffo, doctor Luis M. Melo y don Luis Frugone, así como también el señor síndico doctor León L. Mainzer. — No concurrió el señor Inspector de Justicia. — Presidió la asamblea el señor presidente del Directorio don José Minuto y actuó como secretario el señor Alejandro A. Capurro. — El señor presidente declaró abierta la asamblea siendo las 17 y 25 y expresó que de conformidad con el art. 24 del estatuto, habían concurrido a depositar acciones ciento dos (102) señores accionistas, poseedores de ciento siete mil ochocientos setenta (107.870) acciones con derecho a igual número de votos y que los señores accionistas presentes o sus representantes formar un total cuya cifra se menciona más arriba y que excedía el "quórum", determinada por el Art. 21 del estatuto. — En consecuencia, añadió el señor presidente, la Asamblea General Ordinaria quedaba legalmente constituída en primera convocatoria. — Acto seguido, el señor secretario procedió a dar lectura a la orden del día, impresa y publicada durante el tiempo y en la forma establecida por el art. 18 del estatuto y Decreto Nº 19.099|954 en el Boletín Oficial, Diario Judicial y Noticias Gráficas y que ès la siguiente: Orden del día: 1º) Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, e informe del síndico. — 2º) Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1954 a junio 30 de 1955. — 3º) Elección de cinco directores por dos años, de cuatro directores suplentes por un año, y de síndico y síndico suplente, también por un año. — 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Acto seguido se pasó a tratar el tercer punto de la orden del día — El accionista señor Luis A. Camartino manifestó que se proclamaban electos a los señores directores que figuraban en la única lista que circulaba en la sala, de la que se dió lectura y estaba constituída así: directores titulares por dos años: José Minuto, Antonio Rouby, Enrique Sívori, Gastón F. Dorignac, Dr. Luis M. Melo. Directores suplentes: César Tronconi, Félix Cambiasso, Ernesto Roger Pemberton, Luis Frugone. Síndico titular: León L. Mainzer. Síndico suplente: Martín A. Ferro. Apoyada por varios señores accionistas la moción del señor accionista Luis A. Camartino, el señor presidente proclamó electos por aclamación y unanimidad a los señores José Minuto, Antonio Rouby, Enrique Sívori, Gastón F. Dorignac y Luis M. Melo. Directores por dos años, y a los señores César Tronconi, Félix Cambiasso, Ernesto Roger Pemberton y Luis Frugone, directores suplentes por un año; al señor León L. Mainzer, síndico por un año y al señor Martín A. Ferro, síndico suplente, también por un año. Al considerarse el cuarto punto de la orden del día varios señores accionistas propusieron que el señor presidente designara a los dos accionistas que habían de aprobar y suscribir el acta de la asamblea. Resuelta favorablemente dicha autorización el señor presidente designó a tales efectos a los señores Marcelo Bancalari y Juan Brissolara. A continuación el señor presidente declaró terminado el acto, levantándose la asamblea siendo las 17,30. Firmado: Alejandro A. Capurro. — José Minuto. — M. Bancalari. — Juan Brizzolara. Es copia fiel de la parte pertinente del acta que se transcribe de fojas 149 a fojas 151 del libro de actas de asambleas Nº 3, rubricado bajo el número 6.657, con fecha abril 17 de 1933. Hay un sello. José Minuto, presidente. Es copia fiel, doy fe como de que la distribución de cargos entre los directores fué hecha en la sesión del Directorio del siete de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, según acta que copiada dice: "En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1955, se reunieron los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor, señores don José Minuto, doctor Carlos A. Camuyrano, don Alejandro A. Capurro, doctor Antonio Rouby, ingeniero Vicente A. Peluffo, ingeniero Gastón F. Dorignac, doctor Luis M. Melo y don Luis Frugone, como igualmente el señor síndico doctor León L. Mainzer, a las 18 horas. Provisionalmente asumió la presidencia el señor síndico doctor León L. Mainzer y manifestó que en mérito a la elección verificada en la asamblea ordinaria de accionistas celebrada en el día de la presente reunión, habían sido designados directores por dos años, los señores don José Minuto, doctor Antonio Rouby, don Enrique Sívori, ingeniero Gastón F. Dorignac y doctor Luis M. Melo. Directores suplentes por un año, los señores don César Tronconi, don Félix Cambiasso, don Ernesto Roger Pemberton y don Luis Frugone. Síndico, doctor León L. Mainzer y síndico suplente, ingeniero Martín A. Ferro, ambos por un año. Expresó, asimismo, el señor síndico que de conformidad con lo que establece el artículo 12, inciso a) del estatuto, correspondía constituir la mesa directiva para el ejercicio 1955|56, mediante la designación de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. El director, ingeniero Vicente A. Peluffo, propuso que fueran reelectos en los respectivos cargos los mismos señores directores que venían ejerciéndolos. Aprobada la moción respectiva quedaron designados: presidente, don José Minuto; vicepresidente, doctor Carlos A. Camuyrano; secretario, don Alejandro Capurro y tesorero, el doctor Antonio Rouby. Se levantó la sesión siendo las 18,30. (Firmado): Alejandro A. Capurro. — José Minuto. Es copia fiel de la parte pertinente del acta que se transcribe a fojas 46 y 47 del libro de actas del Directorio Nº 9, rubricado bajo el número 17.689 con fecha marzo 14 de 1954. Hay un sello. — José Minuto, presidente. Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué por mí, el autorizante, esta escritura previa ratificación de su contenido, la firma de conformidad en presencia de los testigos del acto doña Frantze Yvonne Honoré y doña Fedora Trinidad Camps, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. José Minuto. — A. A. Capurro. — Tgo.: Frantze Y. Honoré. — Tgo.: F. T. Camps. Está mi sello. Ante mí: J. J. Zapiola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve y queda en este registro número cuarenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Mercado de Abasto Proveedor" expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos de ley, moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve al doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cuatro y del cuatrocientos setenta y seis mil quinientos uno al presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: modificando - Registro - Peluffo - derecho - y - asamblea - presidente - seguramente - capitalizando - aprobación - acciones - firmantes - general - moneda - bienes - señor - Directorio - del ochocientos - nueve - retribuciones - C I. - observado - transcripto - resulta - aclamación - sesión. Vale. Entre líneas: Del - sellado - he - tomo "A". Vale. Hay un sello que dice: Honorarios Decreto-Ley Nº 30.440, art...., $ 77.745.— m|n. Hay un sello. (Firmado): J. J. Zapiola.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.024.— e.31|8-Nº 20.545-v.31|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODAS LICEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Antonio Pucci por una parte, con domicilio en la calle Grito de Ascencio tres mil cuatrocientos noventa y dos, argentino, casado y el señor Manuel Valla, domiciliado en Guayra cinco mil cuatrocientos treinta y uno, argentino, casado, ambos de la Capital presente contrato: Primero: Entre los nombrados y desde la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el ramo de modas femeninas, fantasías y anexos, calzado, tejido y costuras, por cuenta propia y de terceros, importación y exportación, a cuyo efecto realizarán las operaciones comerciales en el local de la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y cinco de esta Capital, que será el domicilio y asiento principal de la entidad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación: "MODAS LICEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y con la firma social de Antonio Pucci y Compañía, durará cinco años a partir de la fecha: — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento ... pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios así: El socio Antonio Pucci, integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional en mercaderías. El socio Manuel Valla, integra cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional consistente en lo que se determina: cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y diez mil pesos moneda nacional en el valor del local de la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y cinco que aporta a la sociedad con todas las instalaciones existentes. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo del socio don Antonio Pucci, quien en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, suscribir las escrituras públicas o documentos privados, dar o tomar la posesión, contratar locaciones y contraer toda clase de obligaciones; b) Aceptar o ejercer mandatos, constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, operar en cuenta corriente, caja de ahorro u en otra forma, pudiendo suscribir cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento; c) Comparecer en juicio

ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba, comprometer en árbitros, prestar juramentos, transar, recusar, pedir embargos o inhibiciones, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, conferir poderes, formular protestos y protestas y realizar en fin cuantos más actos fueren indispensables. Ocurrir ante cualquier repartición pública, nacional o provincial o ante cualquier entidad, con amplias facultades, donde podrá efectuar peticiones de toda índole. Podrá también ocurrir ante la Cámara de Alquileres, con todas las facultades antes referidas. — Quinto: Anualmente y al treinta de junio se practicará un balance e inventario general que deberá ser aprobado por los socios. — Las utilidades, como así las pérdidas serán distribuídas así: En el caso de existir ganancias corresponderá el setenta y cinco por ciento al socio Antonio Pucci y el veinticinco por ciento restante corresponderá al otro socio. — En caso de existir pérdidas serán soportadas por partes iguales, todo ello se hará previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — Sexto: En caso que alguno de los socios, deseare ceder su cuota deberá preavisar al consócio quien tendrá privilegio para aceptar la cesión o tomarla a su cargo. De común acuerdo se firma la presente en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — A. Pucci. — M. Valla. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 104.— e.31|8|-Nº 20.775-v.31|8|56

AMILIBIA HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Sec. Nº 11, de la Capital Federal, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año 1956. — Entre los Sres. Alfredo Amilibia, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio real en la calle Quintino Bocayuva Nº 815, 1º piso, de esta Capital; don José Antonio Amilibia, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva número 815, 1º piso; don Joaquín Amilibia, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio real en la calle Independencia Nº 4030, Dto. "H", 1º piso; don Alfonso Chantada, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio real en Pasteur Nº 419, 2º piso, Dto. 3, y don Jesús Marieta, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio real en la calle Estados Unidos número 4264, 1º piso, Dto. "B"; todos ellos domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, declaran celebrar el siguiente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, conforme las cláusulas que se estipulan: Primero (Razón social, término de duración): Los precitados convienen en común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limtada, cuya denominación girará bajo la razón social "AMILIBIA HNOS, SOC. DE RESP. LTDA", la cual tendrá efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, y cuyo término de duración se fija en 90 años, a contar de la fecha indicada, la cual podrá disolverse después del segundo año, cuando así lo resuelva la mayoría de socios que representen la mayoría del capital. — Segundo (Objeto y domicilio): La sociedad "Amilibia Hnos., Soc. de Resp. Ltda", tendrá por objeto principal y específico la compra y venta de automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, motocicletas, motonetas, acoplados de transportes u otros vehículos automotores y afines, pudiendo celebrar la venta de los mismos en forma directa o indirecta, aceptar u otorgar representaciones dentro y fuera del país, importar o exportar los precitados vehículos. — La sociedad establece su cede en el local sito en la calle San Juan número 4141, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República; a tal efecto la sociedad celebra contrato de locación del salón de ventas del inmueble, de propiedad de los Sres. Amilibia Hnos., en la suma de pesos 3.000 m|n. mensuales; dejando expresamente establecido una servidumbre de paso permanente a favor de los propietarios del inmueble, dejando libre de vehículos que entren y salgan al taller de reparaciones de propiedad de los precedentemente citados. — Tercero (Capital): El capital social se establece en la suma $ 100.000 m|n., divididos en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, integrado en la siguiente forma: Los socios don Alfredo Amilibia, don José Antonio Amilibia y don Joaquín Amilibia, aportan a la sociedad la cantidad de $ 20.000 m|n. cada uno, compuesto de 20 cuotas de $ 1.000 m|n., respectivamente; don Alfonso Chantada la cantidad de $ 20.000 m|n., en 20 cuotas de pesos 1.000 cada una y don Jesús Marieta la cantidad de $ 20.000 m|n., en 20 cuotas de $ 1.000 cada una. — Cuarto (Administración): La sociedad será administrada por los socios gerentes don Alfredo Amilibia y don Jesús Marieta, quienes tendrán uso de firma social en forma conjunta, en todas las operaciones comerciales y bancarias que realice la sociedad: con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas y en prestaciones gratuitas, sin perjuicio de ello el mandato, además, de los negocios que forma el objeto de la sociedad se extiende a los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero, valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos: Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, ya sea en cuenta corriente, descubierto o en cualquier otra forma que fuere acordado. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales irrevocables. — g) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto (Balance - Utilidades): Anualmente, el treinta y uno de diciembre, los socios administradores practicarán o nombrarán un mandatario para que realice el balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la aprobación de los socios. — Anualmente deberá destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal, el cual cesará cuando el mismo alcance un 10 % del capital. — Las utilidades que resulten o las pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Los socios don Alfredo Amilibia, don José Antonio Amilibia y don Joaquín Amilibia, percibirán el 50 % de las utilidades: don Alfonso Chantada el 30 % de las utilidades y don Jesús Marieta el 20 % de las utilidades. — Sexto: El nombramiento de gerente o gerentes, su remoción y además resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos que representen la mayoría de votos que representen la mayoría de capitales. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo adquirir los socios subsistentes a los herederos o representantes del incapaz, la cuota de capital perteneciente a éste, debiendo abonar a los herederos o representantes del incapaz la cuota del capital perteneciente a éste, debiendo abonar a los herederos o representantes del incapaz el haber que por capital y utilidades le correspondiere; a tal efecto se practicará inmediatamente del hecho que motiva el fallecimiento o la incapacidad del socio un inventario y balance de los bienes sociales a esa fecha, el pago que corresponda deberá hacerse efectivo en plazos escalonados, a convenir, que no podrán exceder de un año, con más sus intereses. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo, y el laudo que aquéllos o éste pronuncie, deberá ser acatado por los intereses e inapelable para ante los tribunales ordinarios. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10, artículo 434, 435, 436 y correlativos del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por celebrado el presente contrato de soicedad comercial de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en esta ciudad de Buenos Aires, a los días, cuya fecha anteceden, firmando el presente en prueba y de conformidad. — Fdo.: Alfredo Amilibia. — Jos A. Amilibia. — A. Chantada. — Joaquín Amilibia. — Jesús Marieta. — Fdo.: Amerino J. Macedonia, secretario. — E|l.: Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Sec. Nº 11, vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 188.— e.31|8-Nº 20.854-v.31|8|56

EL ROSEDAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que "EL ROSEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y uno, folio ciento noventidós del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, ha modificado su contrato social y designado nuevos gerentes por escritura número mil trescientos ochenta y uno, pasada el diez y seis de julio del año en curso ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio tres mil quinientos catorce del registro ciento ochenta y siete a su cargo. La modificación se refiere solamente al artículo quinto, que queda redactado así: "Artículo Quinto: Desígnase gerentes de la sociedad a la socia doña Ana Bonino de Costa, italiana, viuda de don José Francisco Costa y al señor Lázaro Selener, argentino, casado, los dos vecinos, mayores de edad, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, con toda la amplitud prevista en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para cumplir el objeto de la sociedad de acuerdo al artículo tercero de su contrato, el que se da aquí por reproducido. Tendrán a su cargo cuanto se relacione con las cuestiones de trabajo y con las gestiones que la sociedad deba realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante las que podrá acudir para cuanto sea preciso en representación de la sociedad, sin limitación de facultades; podrán, asimismo, actuar ante los Bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive los de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, centrales y principales, sucursales y agencias en todo el país, suscribiendo cheques y toda clase de libranzas contra los fondos de la sociedad o en descubierto, hacer endosos, obligar a la misma como girante, libradora, endosante o avalista, pudiendo, asimismo, si es preciso, acudir personalmente o por intermedio de apoderados, ante los señores jueces y tribunales competentes de cualquier fuero y jurisdicción, en defensa de los intereses sociales; podrán también otorgar poderes especiales o generales que sea preciso, inclusive los determinados en forma expresa por el Código Civil o por leyes especiales, en lo que sea compatible, confiriendo en ellos todas las facultades que a su juicio convenga". En la misma escritura el gerente señor Lázaro Selener, ajeno a la firma, aceptó el cargo, obligándose a desempeñarlo fielmente con arreglo a derecho. — Buenos Aires, agosto 21 de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 68.— e.31|8-Nº 20.792-v.31|8|56

CASA REMONDEGUI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que: En Buenos Aires, a los treinta días de junio de 1956 los señores Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra, únicos socios de la sociedad CASA REMONDEGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptan la inclusión como nuevos socios con retroactividad al primero de junio de 1956 de los señores Máximo Balut, Eduardo Jure, Ricardo Jure, Roberto Shictong y Remigio Daniel Guerra, los cuales actuarán como socios subgerentes y siendo indispensable la firma de dos de ellos en conjunto o mancomunados para cualquier acto social y bancario, continuando siempre con el uso de la firma individual como hasta la fecha los socios gerentes Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra. El capital social se aumenta por este acto a $ 1.000.000.—, un millón de pesos moneda nacional, en la proporción siguiente: el señor Joaquín Monte Zarzoso, quinientas cuotas de $ 500.—, o sea $ 250.000.—; el señor Remigio Guerra, cuatrocientas cuotas, o sea pesos 200.000.—; el señor Máximo Balut, cuatrocientas cuotas, o sea $ 200.000.—; el señor Eduardo Jure, doscientas cuotas, o sea $ 100.000.—; el señor Ricardo Jure, doscientas cuotas, o sea $ 100.000.—; el señor Roberto Shictong, doscientas cuotas, o sea $ 100.000.—, y el señor Remigio Daniel Guerra, cien cuotas, o sea pesos 50.000. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 20.845-v.31|8|56

ITALCOLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor César Vairo, italiano, domiciliado en Reconquista 390, Piso 2º, de esta Capital, por una parte, y el señor Guido Bozzalla, argentino, con domicilio en Corrientes 369, piso 5º, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Por común acuerdo de ambos socios, se decide formar una sociedad que se denominará "ITALCOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Diagonal Norte número 1219, piso primero, escritorios números 105 y 106, pudiendo establecer sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación, de colorantes para la industria en general, así como la fabricación, comercialización, importación, representación, fraccionamiento, distribución, preparación de dichos colorantes o cualquier producto químico para la industria, en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.000.00 m|n.), el que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.00 m|n.), correspondiendo, en consecuencia, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.00 m|n.) al señor César Vairo o se la cantidad de tres mil cuotas de cien pesos, y al señor Guido Bozzalla, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n.), o sea la cantidad de un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.00 m|n.)| Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías y efectivo, según inventario que subscriben por separado y que forma parte del presente contrato. — El inventario de mercaderías que tiene fecha 1º de enero de 1956, coincide con la apertura de libros e iniciación de operaciones comerciales de la sociedad. — Cuarta: La duración del presente contrato será de cuatro años a partir del 1º de enero del corriente año pudiendo ser prorrogado por otro cuatro años más, debiendo las partes comunicarse esta decisión recíprocamente, por telegrama colacionado o por escrito, con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, quienes podrán suscribir cheques, documentos y demás obligaciones ante los Bancos de plaza e instituciones oficiales, obligando en consecuencia a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, donde se procederá a determinar las ganancias o pérdidas de la sociedad, debiendo las mismas ser soportadas por los socios en proporción al capital aportado, o sea el 66,66 % por el señor César Vairo y el 33,34 % por el señor Guido Bozzalla, previa deducción del 10 % para reserva y deducción de los descuentos legales. — Séptima: El balance deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los treinta días de su realización manifestando los mismos la conformidad por escrito. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro. — Se llegará a unificación de herederos en una sola persona al objeto de facilitar el giro de la sociedad. — Los herederos forzosos o representantes legales deberán resolver con el socio sobreviviente acerca de la anulación de la remuneración a que se refiere la cláusula duodécima en concepto de retribución de gastos de movilidad, etc. para el socio fallecido. — Novenda: Para cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten a la decisión de árbitros arbitradores designando los socios de común acuerdo en este acto al doctor Julio César Carraro por el señor César Vairo y al doctor Atilio Bozzalla por el señor Guido Bozzalla, quienes podrán designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, el local que ocupa la firma Italcolor S. R. L., Diagonal Norte 1219, piso 1º, escritorios números 105 y 106, quedará a favor del señor César Vairo, que es locatario de los mismos por la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensual. — El socio señor Guido Bozzalla así lo reconoce expresamente en este contrato, no pudiendo reclamar ningún derecho de llave o participación de locación por cuanto el señor César Vairo es el único locatario de los locales ocupados por Italcolor S. R. L. — Undécima: Cada socio podrá retirar anualmente, imputando el retiro a gastos generales, hasta la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000,00 m|n.) en concepto de retribución de gastos de movilidad, para subvención de nafta, aceite, desgaste y mantención en general del automóvil propiedad de cada socio, utilizado con fines para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Duodécima: En el caso que el giro de la sociedad lo necesitara y dentro del término de los primeros dos años a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad, ambos socios se comprometen desde ya a duplicar el capital aportado según el presente contrato, o sea se elevará el capital de la sociedad a novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal conservando la proporción establecida en la cláusula tercera, repartiendo las utilidades también en la proporción establecida en la cláusula sexta del presente contrato. — Décimo tercera: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios especiales como sigue: César Vairo, Reconquista 390, Buenos Aires, y Guido Bozzalla, Corrientes 369, Piso 5º, Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de 1956. — Firmados: Guido Bozzalla. — César Vairo. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 132.— e.31|8-Nº 20.806-v.31|8|56

FABYC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Designación de Gerente: Entre los señores Jorge José Lorant, que firma "Jorge José Lorant", de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 815, Capital Federal; Herbert Alexander Wilhelmy, que firma "H. Wilhelmy", de nacionalidad boliviano, estado civil divorciado, domiciliado en la calle Rawson Nº 165, de la localidad de Bernal, F. C. N. G. R., Prov. de Buenos Aires, y la sociedad Kuhn y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por sus socios solidarios, Francisco Carlos Kuhn e Hilda Wetzler de Kuhn, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 355, de esta Capital Federal, todos únicos componentes de la Sociedad FABYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio de 1953, Nº 1.382, folio Nº 342, libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve designar a partir de la fecha como gerente por parte de Kuhn y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, al socio solidario Hilda Wetzler de Kuhn, en reemplazo del señor Francisco Carlos Kuhn. — Por consiguiente los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, que en adelante tendrá la siguiente redacción: Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios señores Herbert Alexander Wilhelmy y Jorge José Lorant, y por parte de Kuhn y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, por su socio solidario, señora Hilda Wetzler de Kuhn, todos ellos con el carácter de socios gerentes. — La designación del señor Jorge José Lorant como gerente de la sociedad, será por el tiempo que dure este contrato, prorrogándose automáticamente al prorrogarse el contrato social. — Para su validez los actos sociales deberán ser firmados por la señora Hilda Wetzler de Kuhn, quien lo hará en representación de Kuhn y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, conjuntamente con cualquiera de los socios gerentes indistintamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social ni comprometerla en operaciones de bolsas. — De conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas de mandato para obrar a nombre de la sociedad; pudiendo entre otras, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en-

tidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y cartas de pago. — Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Asimismo podrán delegar sus facultades, total o parcialmente, a favor de apoderados y otorgar poderes, el socio gerente Hilda Wetsler de Kuhn, por su propia y única decisión, y los socios gerentes, señores Herbert Alexander Wilhelmy y Jorge José Lorant con el expreso y unánime consentimiento de todos los demás socios. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1956. — Karl Kuhn — Jorge José Lorant — Hilda W. de Kuhn — Herbert Wilhelmy. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro número 348, de la Capital Federal, que la firma que aparece al margen del sellado nacional de tres pesos, número 460260, y en el presente, es auténtica y pertenece al señor Francisco Carlos Kuhn, que firma "Karl Kuhn", quien es persona de mi conocimiento y la ha consignado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Antonio J. Armando. — Ent.: "oficiales", vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 104.— e.31|8-Nº 20.908-v.31|8|56

THE KNITTING MACHINE Cº

Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Nolberto Eugenio Ciancaglini, argentino, viudo; Antonio Zampardi, italiano, casado; Gualterio Olivo, italiano, casado; Raúl Antonio Fontana, argentino, casado, y Antonio Ricardo Alarcón, argentino, casado, todos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Salta Nº 482, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las del presente contrato, a saber: 1ra.) Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "THE KNITTING MACHINE Cº, S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", Capital 1.000.000.00 m$n., y tendrá su domicilio legal en la calle Salta Nº 482 o donde más adelante lo establezca, pudiendo al efecto trasladarlo a cualquier otro punto dentro de esta Capital y establecer la o las sucursales, agencias y o representaciones que estime conveniente para el mejor desarrollo de las operaciones sociales. — 2da.) La duración de la sociedad queda fijada en 25 años, que se contarán desde el día primero de enero del año 1956, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo alguno de los socios decidiere retirarse, deberá comunicarlo a los otros mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y la disolución parcial se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 del presente. — Si por el contrario, ninguno de los socios anunciara su decisión de retirarse, la sociedad continuará por otro período igual y se regirá por las disposiciones de este contrato. — 3ra.) El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de máquinas de toda clase para tejer, medias, artículos de punto, sean de carácter industrial o para el hogar, fabricación y compraventa de tejidos, hilados, sean de lana, algodón o nylon, sus derivados y o mezclas, maquinarias textiles en general y sus accesorios, importación y o exportación de todos los artículos precedentes y sus similares y o derivados y además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, similar o no, si así lo disponen sus socios de acuerdo con la mayoría establecida en la Ley 11.645. — El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Salta Nº 482. — 4ta.) El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.00) dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportado en la siguiente proporción: los socios Sres. Nolberto E. Ciancagliniy Gualterio Olivo, aportan la suma de ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos m|n. cada uno o sean 1998 cuotas de cien pesos m|n. cada una; los socios Sres. Antonio Zampardi y Raúl Antonio Fontana, aportan la suma de ciento noventa y nueve mil setecientos pesos m|n. o sean 1997 cuotas de cien pesos cada una y por cada uno de los mencionados socios, y el Sr. Antonio Ricardo Alarcón, apor- — Pasa al sello nacional de un peso Nº O 767299 — Viene del sellado nacional de un peso Nº O 767300 — ta la suma de doscientos un mil pesos representativos de dos mil una cuotas de cien pesos m|n. cada una. El monto total del capital social se encuentra aportado en inmuebles, maquinarias, herramientas, accesorios, materias primas y efectivo de conformidad al inventario que firmado por los socios hace parte integrante de éste contrato. — 5ta.) La sociedad será dirigida y administrada por los cinco socios a cuyo fin asumen el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y asumir su representación, siendo los únicos autorizados para obligarla mediante el uso de la firma social, que se ejercerá de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 6ta. del presente. — 6ta.) La firma social será la firma personal conjunta de dos socios gerentes indistintamente, precedida por un sello con el rubro social y la mención del capital societario. La firma social no podrá ser comprometida en negocios agenos al giro comercial o industrial de la sociedad, ni en garantías o fianzas para terceros, siendo responsable el socio que lo hiciere con sus beneficios primero y con su capital después del daño o perjuicio que ocasionare a la sociedad. — 7ma.) La fiscalización interna de la sociedad será ejercitada por los socios gerentes directamente o por intermedio de profesionales auditores si así fuere conveniente. — 8ya.) Para la mejor administración de la sociedad y logro de los fines sociales, sus gerentes podrán realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales sin limitación alguna, inclusive los actos determinados por los incs. 1 a 17 del Art. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, podrán igualmente comprar, vender, permutar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, hipotecar, prendar, tomar o dar sumas de dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin garantías reales y o personales, hacer toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo, giros cubiertos o descubiertos, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con el sistema bancario particular, librar giros, vales, billetes, pagarés, letras de cambio y en cuanto papel comercial sea conveniente para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales ó Municipales, órganismos estatales autárquicos, con peticiones, reclamos, licitaciones, y ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción y fuero y competencia, como actora o demandada, pudiendo formular toda clase de peticiones y realizar todos los actos que hagan a su derecho. Todas éstas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas de los hechos o actos que la sociedad pueda ejercer por intermedio de sus geren- — Pasa al sello nacional de un peso Nº O 767301 — Viene del sellado nacional de un peso Nº O 767299 — tes, para el debido cumplimiento de sus fines. Dichas facultades podrán ser sustituídas total o parcialmente en la persona de un mandatario mediante poder general o especial a favor de quien haya de representar a la sociedad. — 9na.) Las operaciones sociales serán constatadas por documentos regulares conforme a los principios contables y a las leyes y usos del comercio. Se llevará la contabilidad en legal forma, con todos los libros necesarios, debidamente rubricados. —

10ma.) La sociedad tendrá un ejercicio económico financiero que correrá entre el 1º de enero y el día 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se pasará inventario y balance general y previa a toda distribución de utilidades será obligatoria la amortización del activo fijo y nominal, la aplicación de los castigos necesarios sobre el activo circulante y exigible y la formación de las reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones sociales e impositivas, todo lo cual se considerará carga normal del ejercicio, aún cuando los resultados de éste fueren negativos, aplicándose a tal fin las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y los principios de la buena técnica contable. — De la cifra así resultante se separará el 5 o|o con destino a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social y el saldo dividirá en partes iguales para los cinco socios y en caso de ser más por cesión de cuotas, en proporción a las cuotas de que cada socio sea titular. — No habrá pago de utilidades mientras estas no estén líquidas y disponibles. — 11ma.) Todas las resoluciones de socios se tomarán por mayoría absoluta de capital, computándose un voto por cada cuota de la que el socio sea titular, salvo en los casos determinados por los Arts. 17 y 18 de la Ley 11.645. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro especial que se llevará al efecto y en el cual los socios deberán dejar asentada su asistencia. — 12ma.) Si en uno o más ejercicios llegare a perderse un 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, los socios podrán decidir la disolución de la sociedad o cualquiera de ellos solicitar su retiro, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del saliente de conformidad al balance que se pase a la fecha del retiro y abonarlo en las condiciones que establecen las cláusulas 13 y 14. — 13ra.) En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, las tareas y gestiones de la liquidación estarán a cargo del socio socios gerentes que ejerzan la función. — Primero se realizará el activo social, luego se abonará las deudas que resulten y el remanente se dividirá en la proporción correspondiente al capital aportado por cada socio. — 14ta.) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos de éste podrán hacerse representar por una sola persona cuyas funciones serán de contralor y — Pasa al sello nacional de un peso Nº O 767304 — Viene del sello nacional de un peso Nº O 767301 — consulta, más no ejecutivas. — La sociedad se disolverá parcialmente con relación al socio pre-muerto, cuyos herederos no tendrán derecho a ingresar en la sociedad y su capital más las ganancias que hubiere o menos las pérdidas, se determinarán por balance general que se pasará al día del fallecimiento. — El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios que resulte de los balances de los tres últimos ejercicios completos anteriores a la fecha de la disolución parcial y se adicionará al valor de la cuota. — El importe así formado se abonará en seis semestres iguales y consecutivos, con un interés del 6 o|o anual sobre cada plazo, sumas que podrán documentarse con pagarés. — En caso de incapacidad, retiro o disolución parcial de un socio se procederá en igual forma. — 15ta.) Las cuotas de capital son intransferibles a terceros. Sólo, podrá hacerse previa conformidad escrita de los demás socios que tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivas tenencias. — 16ta.) Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal en la empresa, sin perjuicio de sus otras actividades comerciales, quedando debidamente entendido que los Sres. Ciancaglini, Zampardi, Olivo y Fontana quedan autorizados para dedicarse a negocios similares ya existentes o que se planteen en el fuero sin limitación alguna y que todos los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, sin perjuicio de la sociedad. — Los sueldos con que se remunere la actividad personal del socio, se imputarán a gastos generales y se fijarán por acta levantada en el libro respectivo. — 17ma.) Toda duda o cuestión o divergencia en la interpretación de este contrato, o que surja en la administración, evolución o gestión social será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores, designados uno por parte. Estos se designarán por cada socio, dentro de los diez días de emplazado en forma fehaciente, aceptando el cargo dentro de los cinco días siguientes, los socios otorgarán el compromiso de arbitraje dentro de los otros cinco días y el laudo se pronunciará dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo del Tribunal será inapelable y causará ejecutoría, pudiendo ésta perseguirse ante los Tribunales respectivos. — Firmado en cinco ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 248.— e.31|8-Nº 20.897-v.31|8|56

A. RICCI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Arturo Ricci Quadraroli, italiano, casado, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Avenida del Tejar 4293: Aldo Eugenio Ricci, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Valdenegro 4614; y la señorita Alicia Renata Ricci, argentina, soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Avenida del Tejar 4293, todos hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "A. RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avenida del Tejar 4297, Capital Federal, o donde lo fijasen en el futuro. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato; con opción a diez años más, si noventa días antes del plazo mencionado no manifestaran unánimemente su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad será: la compra y venta de materiales para la construcción, sanitarios, artículos para el hogar, herramientas, ramos anexos y en general toda clase de mercaderías; fabricación, importación y|o exportación de las mismas; como así también todo acto de comercio y|o industria lícitos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: aportadas en la siguiente forma: el señor Arturo Ricci Quadraroli, ciento sesenta cuotas; el señor Aldo Eugenio Ricci, ciento sesenta cuotas; y la señorita Alicia Renata Ricci, veinte cuotas. El capital está formado por: Rodados, semovientes, muebles y útiles, herramientas, mercaderías, créditos y otros bienes según detalle en el balance que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta. Los socios Arturo Ricci Quadraroli y Aldo Eugenio Ricci tienen el carácter de gerentes en forma indistinta, pudiendo actuar en todas las operaciones individualmente con anteposición de la razón social; pudiendo revocarse el mandato de cualquiera de ellos de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 11.645. Son atribuciones de los mismos la administración de la sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil, y en especial: comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar con prenda o hipoteca, toda clase de bienes o derechos. Ejercer la más amplia representación ante el Gobierno Nacional, Ministerios, gobiernos provinciales, municipalidades, reparticiones nacionales o provinciales; operar con los Bancos oficiales o particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Crear o extinguir toda clase de obligaciones. La precedente enumeración tiene sólo el carácter de enunciativa, y no limita las atribuciones de los gerentes que pueden realizar todos los actos y operaciones que estimen conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se efectuarán anualmente al doce de enero: una vez aprobado por los socios, para lo cual se aplicarán las normas establecidas en el art. 19 de la Ley; se destinará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital. El resto, luego de deducir los fondos de amortización que determinen las leyes vigentes, y las reservas facultativas, se repartirá entre los socios en provorción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La sociedad será disuelta si noventa días antes de la terminación del presente contrato, la mayoría de los socios manifestara su voluntad por telegrama colacionado en ese sentido. La mayoría será determinada según lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los supérstites o capaces comprarán la parte del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la proporción del capital aportado, o como de común acuerdo lo determinen. El haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, formado por el capital, reservas y utilidades de acuerdo al balance a practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, se abonará al heredero o representantes, en cuatro cuotas iguales o sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, firmando al efecto, pagarés no negociables con el interés que para los descuentos rija en la fecha en el Banco de la Nación Argentisa. El heredero o herederos o representantes, no podrán ingresar a la sociedad salvo que todos los socios supérstites o capaces acepten su ingreso, como así tampoco podrán vender su parte a terceros si los demás socios así lo resuelven. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios actuando en forma conjunta. — Décima: Los socios se asignarán un retiro mensual por el desempeño de sus tareas en la empresa. — Undécima: Toda divergencia estre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, y|o que pudieran surgir entre los socios, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se designará por los mismos un tercero cuyo fallo será inapelable como única instancia, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido ese término presentar dentro de los ocho días los puntos que se someten al arbitraje. Los árbitros se expedirán dentro de los diez días de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros y en un plazo no mayor de veinte días de planteados los puntos. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de cinco mil pesos m|n., a la parte a quien fuera imputable. Los plazos serán de ocho días cuando no estén indicados expresamente, y todos los mencionados son días hábiles. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Arturo Ricci Quadraroli. — Aldo E. Ricci. — Alicia R. Ricci. — Enmendado: "enumeración": Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 136.— e.31|8-Nº 20.881-v.31|8|56

O. SCALIA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, Secretaría del Dr. A. J. M. Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Osvaldo Scalia, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle tres mil doscientos treinta y uno departamento dos y Juan Francisco Gioveni, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil setecientos setenta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "O. SCALIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lavalle tres mil doscientos treinta y uno Dto. dos, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de frutas en todas sus formas, pudiendo realizar también compraventa de bienes muebles o inmuebles y cualquier otro acto de comercio si así lo resolvieren los socios de común acuerdo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: el socio Osvaldo Scalia ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea ochenta mil pesos. El socio Sr. Juan Francisco Gioveni veinte cuotas de mil pesos, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de Diez Años, a contar desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha, se retrotraen las actividades sociales. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, con un preaviso no menor de seis meses, por telegrama colacionado, al vencimiento de cuyo término, se practicará un inventario y balance general a los efectos de reintegrar al socio saliente sus cuotas de capital aumentadas o disminuídas por la proporción del beneficio o pérdida del período en curso. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Scalia y Gioveni, los que tendrán el carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna. — Sexto: Sin perjuicio de los que deban realizarse cuando los socios lo crean oportuno, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas, y ganancias. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá el ochenta por ciento para el socio Osvaldo Scalia y al veinte por ciento para el socio Juan F. Giovani. — Séptimo: El balance general se tendrá por aprobado si no se observa dentro de quince días hábiles de su confección. — Octavo: La disolución de la sociedad se producirá por resolución conjunta de los socios, el retiro de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de algu-

ño de los socios o incapacidad, será facultativo del otro socio continuar el giro social en unión de los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, los cuales obrarán también bajo una sola representación o proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — Toda cuestión, duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será dirimida por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Será aplicable a todo lo que no se haya estipulado o previsto en este contrato las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás pertinentes del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo pactado y estipulado, se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Entre líneas "de uno de" vale. — E|líneas: Secretaría del Dr. A. J. M. Labougle. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 20.893-v.31|8|56

ARROYO INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Comercial Nº 3, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los abajo firmados, doña María Scandamis Ghikas, sin profesión, griega, domiciliada en la calle Ayacucho dos mil ciento setenta y uno; don Roberto Arana, argentino, comisionista de bolsa, domiciliado Ayacucho mil ciento treinta y cinco; don Miguel Angel Arana, argentino, escribano, domiciliado Ayacucho mil ciento treinta y cinco; don Emilio Cayetano D'Ovidio, argentino, médico, domiciliado Godo Cruz dos mil novecientos ochenta y dos; don Víctor Locatelli, argentino, médico, domiciliado Sarmiento dos mil setenta y uno; don Max Boucher, argentino, abogado, domiciliado Paraná 836; don Héctor Víctor Nogués, argentino, militar, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve; don Manuel Ezcurra, argentino, militar, domiciliado Virrey Sobremonte trescientos sesenta y uno; don Rafael Alonso, argentino, empleado, domiciliado Pringles cincuenta y cuatro; don Alfredo Melega, argentino, químico, domiciliado Tres de Febrero tres mil cuatrocientos ochenta y tres; don César Edgardo Rosso Lastra, argentino, militar, domiciliado José E. Uriburu mil quinientos setenta y nueve; don Saturnino Antonio Viñale, argentino, comerciante, domiciliado Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno; don Marcelo Georget, francés, industrial, domiciliado Avenida Quintana trescientos cincuenta y nueve; don Julio César Andrés, argentino, abogado, domiciliado Caracas trescientos cuatro; don Roberto Luis Arcuzio, argentino, escribano, domiciliado en Paraná ciento treinta y cinco; don Ramón Donaldo Muslera, argentino, militar, domiciliado [illegible] dos mil seiscientos cincuenta y dos; doña Paula Andrea Robertie, argentina, rentista, domiciliada San Juan dos mil ciento sesenta; don Enrique Mac Lean, argentino, comerciante, domiciliado Arenales ochocientos setenta y dos; y Miguel Angel Mulhall, argentino, militar, domiciliado Azcuénaga mil setenta y siete, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada y a eso efecto formalizan por el presente in to el respectivo contrato social, bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída, con la denominación de "ARROYO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la calle Paraná ochocientos treinta y seis de esta Capital, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: La duración de esta sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar o disolver anticipadamente por simple resolución de la asamblea de socios. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de la construcción de edificios de departamentos para su venta en propiedad horizontal, su financiación y su administración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Roberto Arana, Héctor Nogués y Marcelo Georget, cuatrocientas sesenta cuotas cada uno y los restantes socios doscientas treinta cuotas por persona. — Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios en parte, con una finca ubicada en esta Capital, calle Arroyo ochocientos treinta y seis al cuarenta y dos, la que de común acuerdo se valúa a tales efectos, en la suma de dos millones setecientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y el saldo o sea la cantidad de dos millones doscientos ochenta y ocho mil pesos, la integrarán los socios, en la proporción que les corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, ig[illegible]es y [illegible]cesivas de veinte y seis mil [illegible] una, pagaderas por adelantado, a partir de los noventa días desde la fecha en que se tome posesión de la finca más arriba indicada. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos, por los socios don Roberto Arana, don Max Boucher, don Víctor Héctor Nogués, don César Rosso Lastra y don Enrique Mac Lean, en el carácter de gerentes de la misma, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, pero el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos de los gerentes, que suscribirán con su firma particular, precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en cualquier asunto ajeno a los negocios de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los gerentes actuarán con la más amplia facultad para el cumplimiento de sus fines, y a tal efecto quedan autorizados expresamente para: a) Administrar libremente la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, Nacional, Provincial, Municipal, Mixto o Particular o compañías de seguros o particulares en general; e) Actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada, cualquiera sea la jurisdicción ante la que se ventile, inclusive la Administración Nacional o Municipal; f) Efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los Poderes Públicos Nacional, Provincial o Municipal; g) Llamar a licitaciones públicas o privadas y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al mejor cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en relación con el monto de sus acciones. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensada con las utilidades de los próximos ejercicios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de socio gerente en el caso de que el fallecido actuara como tal. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma prevista por el Código de Comercio. — Décimo Primero: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar opción a los demás componentes de la misma para la adquisición de sus cuotas, mediante telegrama colacionado dirigido a los gerentes con treinta días de plazo. — Si no se aceptara tal ofrecimiento, recién podrá enajenarlos a terceros. Bajo los artículos precedentes, los firmantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente documento en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — María Ghikas. — Roberto Arana. — Miguel Angel Arana. — E. C. D'Ovidio. — Max Boucher. — Héctor V. Nogués. — Manuel Ezcurra. — Rafael Alonso. — Alfredo Melega. — C. Rosso Lastra. — S. A. Viñale. — Marcelo Georget. — Ramón D. Muslera. — Paula A. Robertie. — E. Mac Lean. — Julio César Andrés. — R. Luis Arcuzio. — Miguel Angel Mulhall. — Víctor M. Locatelli.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 184.— e.31|8-Nº 20.863-v.31|8|56

LOS CINCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del suscrito, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 481. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Re[illegible] número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen los señores don Alvaro Manfredi, ingeniero, italiano, nacido el doce de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Serra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso; don Amadeo Saverio María Peyrón, ingeniero, italiano, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Jacqueline Micallef, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Gaboto número novecientos treinta y cuatro de Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires, y don Horacio Andrés Rossi, abogado, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, hijo de don Horacio Eugenio Rossi y de doña Angela Flora Lía Aicardi, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Víctor Martínez número setenta y uno, los tres comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número seiscientos veinte, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de la duración de este contrato, es el de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal, la adquisición por compra, a los señores don Oscar Lieber, don Federico Grunfeld, don Manes Lieber y don Antonio Alfredo Romano de ocho manzanas de terreno, ubicadas en el Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, próximas a la ruta número ocho, kilómetro número veintiuno, las que se encuentran designadas en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia en el expediente número cuarenta y siete trescientos cuarenta y cinco — año mil novecientos cuarenta y nueve como manzanas números cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y ocho, dentro de las medidas lineales, superficies, linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos. — Una vez adquiridas dichas fracciones la sociedad procederá a su venta posterior en block y|o en fracciones menores o lotes con o sin edificios y mejoras, al contado o a plazos, pudiendo igualmente la sociedad efectuar toda clase de obras de urbanizaciones o construcciones sobre dichos lotes, por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tendrá amplias facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar los mismos bienes, en todo o en parte, al contado o en los plazos, precios y condiciones que se juzgare conveniente; dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios y en general adquirir o transferir por cualquier causa o título toda clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, permutar, arrendar o subarrendar por cualquier título o causa toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes, al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer cesiones gratuitas con destino a calles y|o reservas fiscales, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero o jurisdicción, ocurrir ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarias o convenientes al mejor logro de los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas y pagadas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: don Alvaro Manfredi setecientas setenta cuotas o sean setecientos setenta mil pesos moneda nacional, don Amadeo Saverio María Peyron, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y don Horacio Andrés Rossi ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. — El referido capital se invierte íntegramente en la compra por mayor suma de los inmuebles antes citados según escrituras que se otorgarán en el día de hoy a continuación de la presente y cuya adquisición y posterior enajenación constituye el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los mismos actuarán individualmente cada uno de ellos, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil, requieren poder especial. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al treinta y uno de julio de cada año. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas. — Del remanente líquido de los beneficios que resulte, después de deducidas dichas reservas, corresponderá un cinco por ciento al socio don Alvaro Manfredi, otro cinco por ciento al socio don Horacio Andrés Rossi y el saldo será distribuído entre los socios incluídos los señores Manfredi y Rossi, en proporción al capital aportado, por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas y soportadas en proporción a los capitales aportados. En caso de liquidación del fondo de reserva o de cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá el cinco por ciento a cada uno de los señores Alvaro Manfredi y Horacio Andrés Rossi, independiente de sus derechos por sus aportes como socios. Se requerirá unanimidad de votos para la modificación de esta cláusula. — Novena: En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá de común acuerdo con los otros socios sobrevinientes. — Décima: Las divergencias por interpretación ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décimaprimera: Queda autorizado el doctor Jorge A. Aja Espil para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Guillermo Sluzewski y don Luis Andrés Pietrani, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Alvaro Manfredi. — Fdo. Amadeo Saverio María Peyrón. — Fdo. Horacio Andrés Rossi. — Tgo. Fdo. Guillermo Sluzewski. — Tgo. Fdo. Luis Andrés Pietrani. — Fdo. José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Los Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: número — Rossi — Federal — Martínez — constituye — reservas — jurisdicción — suscriptas — otorgarán — cargo — término — igualmente — otras — ciento — capital — la — bajo — Aluzewski — Aluzewski — Entre líneas — Fondo — Todo Vale. — Fdo. José Savranski. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 232.— e. 31|8-Nº 20.871-v. 31|8|56

SVELT.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores General de División (R. A.) D. Roberto José Baldasarre, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Demaría cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis; Doctor Juan Aguiló y Capera, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la avenida Santa Fe cinco mil ochenta y nueve y el Doctor Antonio Estrany Gendre, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico dos mil noventa y cuatro, todos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad con arreglo a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de SVELT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la calle Demaría cuatro mil cuatrocientos doce de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por obojeto principal, toda clase de operaciones comerciales e industriales relativas a la fabricación y comercialización de Aparatos e Instrumentos Científicos y de Precisión, Productos Afines a los Mismos, especialmente los destinados a tratamientos médicos, a la importación y exportación de todos estos nacionales y extranjeros, su venta, representación y distribución, así como su industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro tipo o modo de gravar o enajenar, ejecutando toda clase de actos, contrayendo toda clase de obligaciones y adquiriendo toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, tomando y dando representaciones y comerciando en tal carácter. Así como estableciendo, explotando y creando toda clase de instalaciones necesarias a la producción o manufactura de toda clase de productos que estime convenientes a su comercialización y explotación. Podrá asimismo formar sociedades o empresas nacionales y extranjeras y en suma todo aquello que por unánime acuerdo de los socios se considerase favorable a la movilización del activo social directa o indirectamente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. Durante los primeros tres años ningún socio podrá retirarse de la Sociedad. Vencido dicho lapso, el socio que deseare hacerlo, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio en curso. El socio saliente se compromete desde ya a no instalarse en el país con negocio que pueda competir con el que realizara la Sociedad por el término de diez años. La parte que corresponda al socio saliente en el haber de la Sociedad le será abonada por los restantes socios en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas con el seis por ciento (6 %) de

interés anual. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.100.000), dividido en mil cien cuotas (1.100 cuotas) de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) cada una, concurriendo los contratantes a la formación de este capital en la siguiente proporción y forma: El señor Roberto José Baldassarre suscribe Cien Cuotas valor Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000), que integra en dinero efectivo; el señor Juan Aguiló y Capera suscribe Novecientas Setenta Cuotas valor Novecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 970.000), que integra con los muebles, útiles, instalaciones, rodado, máquinas que se especifican y detallan en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente y que transmite en propiedad a la Sociedad, y que importa la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 430.000) y el resto o sea Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 540.000) en dinero efectivo y el señor Antonio Estrany Gendre suscribe Treinta Cuotas valor Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000) que los integra en efectivo. A la Sociedad se le da por este acto en una forma real, efectiva y pública la posesión y dominio de dichos bienes pasando así los mismos a su nueva propietaria. Svelt Sooc. de Resp. Ltda., sirviendo de base a las futuras operaciones sociales, reconociendo los contratantes el presente instrumento como formal y suficiente carta de pago. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad serán ejercidas exclusivamente por el socio Doctor Juan Aguiló y Capera, a quien en este acto se le designa Gerente y tendrá uso de la firma social, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad. Ejercerá su representación legal y total, entendiéndose que para cumplir sus fines y defender sus derechos, las facultades de la Sociedad que expresa la cláusula tercera són meramente enunciativas y no limitativas. Para hacer uso de la firma social, deberá hacerlo con su firma personal debajo o a continuación de un sello o inscripción que diga "Svelt S. R. L." y en la forma antedicha podrá ejercer todas las facultades y funciones contenidas en la cláusula tercera y además tomár decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, asumir la representación y en general realizar toda clase de actos que requiran las opraciones efecuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Sociedad. Así podrá: a) Cobrar, percibir y firmar todos los contratos referentes a las operaciones de la Sociedad, endosar cheques, giros o letras para su depósito en cuenta bancaria de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas, descontar documentos, girar en descubierto, solicitar créditos de toda clase con o sin garantías y realizar cualquier tipo de operaciones de crédito con los Bancos Oficiales y|o Particulares; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, vales, avales, warrants, certificación de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; endosar y|o cancelar prendas agrarias o con registro sobre cualquier clase de bienes y|o máquinas o automotores; aceptar en pago o en garantía de sus créditos bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, vendiendo aquéllas en la forma que crea más conveniente, cancelando las últimas en su oportunidad, percibiendo las sumas resultantes; b) Comprar, vender, ceder, transferir bienes inmuebles, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, así como también constituir sobre ellos otros derechos reales, otorgar préstamos con o sin garantías real o personal; c) Comprar, vender, ceder, permutar, prendar o de otro modo gravar los bienes muebles de la empresa o semovientes; d) Comprar o vender títulos del Estado o acciones de empresas privadas, con fines de especulación o inversión; e) Realizar donaciones o renuncias gratuitas; f) Presentar ante los tribunales a la sociedad pidiendo convocatoria de sus acreedores o la declaración de su quiebra; g) Adquirir o enajenar fondos de comercio y|o establecimientos comerciales o industriales y formar parte de otras sociedades comerciales o civiles; h) Estar en juicio, por sí o por medio de mandatarios, a cuyo efecto podrá otorgar los poderes pertinentes en todos los asuntos, causas cuestiones y pleitos que puedan ocurrir a la Sociedad como actora o como demandada, así como comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas o privadas o sus dependencias, tanto del país como del extranjero, con facultades amplias de representación y ejecución de las medidas que interese a la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales; i) Nombrar, trasladar o separar de su puesto al personal del establecimiento, fijando su remuneración; j) Realizar cuantos más actos no estén contemplados precedentemente y firmar todas las escrituras públicas y privadas pertinentes y que fuesen menester a los fines indicados. — Séptima: Para la confección de los inventarios y balances se avaluarán las mercaderías, materias primas, maquinarias, etc. por el precio asignado en el inventario que se firma en este acto y los adquiridos con posterioridad, a su precio de costo salvo que su valor de realización a la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último, practicándose cuando corresponda las amortizaciones de rigor sobre las mercaderías, máquinas y demás implementos del activo, constituyendo las reservas técnicas que autoricen las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse que las operaciones previas al balance permitan que éste acuse en todos los casos el verdadero patrimonio y que las utilidades que se distribuyan sean lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades liquidar. Los socios, derecho-habientes, herederos o sus representantes podrán formalizar en su caso oposición o desacuerdo a los balances dentro de los treinta días de estar éstos terminados, mediante telegrama colacionado, en caso contrario se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de acuerdo a lo prescripto por la cláusula anterior, a los efectos de establecer el resultado económico-financiero de la explotación durante ese período sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del beneficio neto del cinco por ciento (5%), para constituir el fondo de reserva legal hasta su integración y las que de común acuerdo resolvieren asignar para creación de reservas especiales para gastos de aguinaldo, indemnizaciones o cualquiera otros conceptos procediendo a la apertura de cuentas nuevas a tales fines si estimarlo necesario. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación de los balances e inventarios y demás resoluciones que interesen a los socios, serán resueltos por unánime acuerdo de los mismos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las referidas actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato balance general el que será considerado automáticamente aprobado de no mediar oposición por los herederos, representantes o curadores en tiempo y forma prescripto en la última parte de la cláusula séptima, actuando representados por un único veedor capacitado, sin derecho a retribución alguna por parte de la Sociedad. El o los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o sucesores, mediante la designación por parte de éstos de un solo representante del grado de los otros socios, pero sin intervenir en los negocios sociales que quedarán a cargo del o los sobrevivientes o capaces con arreglo a lo establecido en otras cláusulas del presente contrato. En caso contrario los socios restantes tendrán prioridad para adquirirles las cuotas, cuyo importe y el de las utilidades que les correspondan les serán abonadas en veinticuatro mensualidades consecutivas devengando un interés con tasa subida en dos puntos a la corrientemente bancaria en esa época. — Undécima: En caso de disolución por cualquier causa o motivo, la liquidación de la Sociedad se efectuará por el gerente. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o con motivo de su disolución, será sometida a decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia procediendo de lleno a su cometido sin necesidad de fórmula alguna de juicio y su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad Svelt Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato conforme a sus disposiciones y legales en vigor, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Roberto José Baldassarre, General; Juan Aguiló y Capera; Antonio Estrany Gendre. — Sobrerraspado: treinta. Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 292.— e.31|8-Nº 20.892-v.31|8|56

PUBLICITARIA VIDES COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores D. Sixto Arriaga Sirvent, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Otamendi ciento treinta y seis de esta Capital Federal; D. Antonio Estrany Gendre, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Méjico dos mil noventa y cuatro de esta Capital Federal; D. Adalberto Omair Vidal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje La Porteña setenta y uno de esta Capital Federal, y D. Juan Aguiló y Capera, en nombre y representación de "Comercio Exterior Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenta y cuatro de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA PUBLICITARIA VIDES, S. R. L.". La que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la calle Virrey Liniers treinta y uno, departamento dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto principal efectuar toda clase de operaciones en el negocio de la publicidad, pudiendo de sí misma desarrollar toda otra actividad comercial y|o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar sus fines, podrá la Sociedad adquirir y explotar toda clase de bienes muebles. Podrá asimismo formar sociedades o empresas nacionales o extranjeras, y en suma todo aquello que por unánime acuerdo de los socios se considerase favorable a la movilización del activo social directa o indirectamente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, plazo que quedará automáticamente prorrogado cada vez por otro período igual sin necesidad de formalización alguna, y siempre que los socios no manifestaren su decisión contraria a su expiración, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al respectivo vencimiento. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los contratantes a la formación de este capital en la siguiente proporción y forma: D. Sixto Arriaga Sirvent, suscribe cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; D. Antonio Estrany Gendre, suscribe ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan un valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal; D. Adalberto Omair Vidal, suscribe ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan un valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y "Comercio Exterior Argentino, S. R. L.", suscribe trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan un valor de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Mediante el aporte en dinero efectivo que hacen a la Sociedad, dándosele a la Sociedad, por este acto, en una forma real, efectiva y pública, la posesión y dominio de dichos bienes, pasando así los mismos a su nueva propietaria "Compañía Publicitaria Vides, S. R. L.", sirviéndoles de base a las futuras operaciones sociales, reconociendo los contratantes el presente instrumento como formal y suficiente carta de pago. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios D. Sixto Arriaga Sirvent y D. Antonio Estrany Gendre, conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ejerciendo su representación legal y total, entendiéndose que para cumplir sus fines y defender sus derechos, con respecto a las facultades de la Sociedad que expresa la cláusula tercera, ésta es meramente enunciativa y no limitativa. Los socios gerentes, cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos de la sociedad en la siguiente forma: "Compañía Publicitaria Vides, S. R. L.", y debajo, su firma. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, de acuerdo a lo prescripto por la cláusula anterior, a los efectos de establecer el resultado económico y financiero de la explotación durante ese período, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del beneficio neto del cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, hasta su integración, y las que de común acuerdo resolvieren asignar para creación de reservas especiales para pagos de aguinaldos, indemnizaciones o cualesquiera otros conceptos, procediendo a la apertura de cuentas nuevas a tales fines si lo estimaran necesario. — Octava: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo conveniente a la formación de los balances de inventario y demás resoluciones que interesen a los socios, será resuelto por acuerdo de los mismos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las referidas actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se practicará de inmediato balance general, el que se considerará automáticamente aprobado de no mediar oposición de los herederos representantes o curadores, en tiempo y forma, actuando representados por un único veedor capacitado, sin derecho a retribución alguna por parte de la Sociedad. Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o sucesores mediante la designación por parte de éstos de un solo representante que sea aceptado por los socios restantes, no pudiendo intervenir directamente en los negocios sociales. En caso contrario, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas, cuyo importe y el de las utilidades que les correspondan les serán abonadas en veinticuatro mensualidades consecutivas, devengando un interés con tasa superior en dos puntos a la corrientemente bancaria en esa época. — Décima: Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causas, se procederá a esta actuación por todos los socios, haciendo uso de la firma social, conjuntamente a los fines de la liquidación exclusivamente. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de liquidarse, o con motivo de su disolución, será sometida a decisión de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para caso de discordia, procediendo de lleno a su cometido sin necesidad de fórmula alguna de juicio, y su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Compañía Publicitaria Vides, S. R. L.", obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme a sus disposiciones y legales en vigor, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Sixto Arriaga Sirvent. — Antonio Estrany Gendre. — Adalberto Omair Vidal. — "Comercio Exterior Argentino, S. R. L.". — Juan Aguiló y Capera, Apoderado General. — Sobre raspado: treinta, Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 184.— e.31|8-Nº 20.894-v.31|8|56

JUIZ, GOMEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Duncan Parodi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires, a los un día del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Juiz, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número novecientos ochenta y uno, Ramón Gómez, soltero, español, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Constitución número dos mil cuatrocientos veinticinco y Gumersindo Porro, casado, español, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil cuatrocientos veinticinco, todos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de JUIZ, GOMEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a sastrería de medida, confecciones por mayor o menor, de fabricación propia y ajena y cualquier otra actividad afín o no del ramo principal y sin limitación. La sociedad tendrá asiento en la calle Entre Ríos 1180, Capital, sin perjuicio de cambiar a posterior, pudiendo establecer sucursales o establecimientos de cualquier índole. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, etc., todo de acuerdo al balance general que se ha confeccionado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, teniendo un período inicial de cinco años, a cuyo vencimiento, si los socios desearen su disolución, deberán hacer saber su voluntad, a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de vencido el primer período contable, debiendo previamente igualar la cuenta particular con la de los demás socios, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses antes de la fecha de balance. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Juiz, quien queda designado gerente: y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Juiz, mancomunada con uno cualesquiera de los otros socios, y en tal forma, tendrá las más amplias facultades, debiendo en todos los casos las firmas ir precedidas del sello de la razón social, y en tal forma podrán representar a la sociedad en todos sus actos, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes, ya sean nacionales o particulares, y todas las reparticiones nacionales, municipales o privadas. En caso de incapacidad o ausencia del señor Juiz, éste podrá autorizar a los demás socios para que administren la sociedad. Desígnase asimismo al señor Ramón Gómez como encargado de personal y organización de trabajo y al señor Gumersindo Porro como encargado de taller. Queda entendido que cada uno de los socios dedicará toda la atención y tiempo que demande la obtención del objeto de la sociedad y la buena marcha de la misma. — Quinta: Ninguno de los socios contratantes podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines para los cuales se crea la misma, ni podrá dar fianzas, garantías a terceros en nombre de la sociedad, ni donaciones de favor. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios para establecer el estado de los mismos, debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Séptima: La utilidad líquida que resulte, previa deducción del cinco por ciento para formar el quince por ciento del capital como fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva que los socios, de común acuerdo, crean necesario realizar, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital que tenga cada socio, en la misma proporción se establecerán las pérdidas si las hubiesen. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.— m|n.), los que serán imputados a gastos generales. — Novena: Queda establecido que el socio que resuelva su retiro está obligado a ofertar a los otros socios sus cuotas de capital por su valor nominal, debiendo pagarle el adquirente su importe, como igualmente los beneficios que pudieran corresponderle al momento de su retiro, así como cualquier suma de dinero que surja como saldo de la cuenta particular del socio saliente en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa de cesión de cuotas y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, gozando este último importe del ocho por ciento de interés anual. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado quedan obligados a unificar la representación en una sola persona y a dar cumplimiento a todas y cada una de las

cláusulas de este contrato, por cuanto la sociedad no se considera disuelta y podrá continuar el desarrollo de los negocios para los cuales fué creada, hasta la expiración del contrato o su prórroga, si los herederos lo resolviesen, pero en cambio si conviniese a sus intereses retirarse de la misma, los socios sobrevivientes pagarán a los herederos y/o instituídos por declaratoria del socio fallecido o incapacitado, las cuotas de capital, utilidades y cualquier otra suma de dinero que le correspondiese por cualquier concepto en la fecha del fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en la cláusula novena de este contrato. En cualquiera de las dos formas establecidas precedentemente en las cláusulas novena y décima, en caso de retiro de uno de los socios o de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de ellos, el que se retira o los herederos del fallecido o incapacitado, para que la sociedad pueda continuar como de Responsabilidad Limitada se obliga a ceder las cuotas de capital a favor de la persona o entidad comercial que proponga a los socios que tomen a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Undécima: La sociedad llevará un Libro de Actas, fechado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en la reunión que realicen los socios. — Duodécima: La sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar, prendar, hipotecar, grabar bienes muebles, inmuebles o inmateriales, marcas de fábrica y de comercio, operar con los Bancos oficiales y privados, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar representaciones, consignaciones o mandatos, estar en juicio, iniciar, proseguir, contestar o terminar demandas o intervenir en ellas como actor, demandado o testigo, transar, pagar y realizar, en fin, cuanto acto o negocio convenga al mayor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución se adjudicará el activo y pasivo al mejor postor entre los socios, en caso de que entre los socios no hubiere postor entrará en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los socios, quienes actuarán conforme a lo estipulado. Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato, bien sea en su interpretación, su cumplimiento o al tiempo de la liquidación o de la disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos en la facultad de designar un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las condiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes y aplicables al Código de Comercio. — Firmado: José Juiz. — G. Gómez. — G. Porro. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 184.— e.31|8-Nº 20.888-v.31|8|56

ORGANIZACION VENTAS OR-MO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Arsenio Oscar Moreno, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Carlos Casares novecientos treinta y nueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Bonifacio César Ortiz, argentino, soltero, de veintiocho años de edad domiciliado en la Capital Federal, calle Directorio dos mil ochocientos cincuenta y uno, ambos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en plaza, bajo la razón social ORGANIZACION VENTAS OR-MO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá una duración de Veinte años, a contar desde el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Directorio dos mil ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal y la exposición y ventas en la Provincia de Buenos Aires, localidad Castelar, calle Carlos Casares ovecientos treinta y nueve, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que puedan establecerse como agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la venta al detalle de artículos de tienda, mercería, blanco, lencería y mercaderías en general, y en especial la venta a crédito de dichos artículos; toda clase de operaciones de importación y exportación. Podrá además efectuarse operaciones que los socios estimen convenientes estén o no incluídas en el objeto principal de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000), compuesto de mercaderías, deudores varios, muebles, útiles e instalaciones que se detallan en inventario por separado y que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha del presente, dividiéndose el mismo en Dos Mil Quinientas Cuotas de pesos Cien cada una y que los socios suscriben e integran por partes iguales: El socio Moreno, Mil Doscientas Cincuenta cuotas y el socio Ortiz, Mil Doscientas Cincuenta cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. La actuación individual de los socios no tendrá valor. En la forma indicada se hará uso de la firmas social que consistirá en un sello que diga: Organización Ventas Or-Mo Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma individual de ambos socios. Esta firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma tales como adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles por compra o por otros medios legales; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos, cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, cheques, billetes, pagarés, y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, en sus Casas Centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. Esta enumeración se entiende solamente ejemplificada y sin perjuicio que los administradores puedan realizar otros actos que sean necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. Firma de Cheques: Se aclara que la firma de los cheques requerirá el uso de la firma social, vale decir, el sello que diga Organización Ventas Or-Mo Sociedad de Responsabilidad Limitada, más la firma individual de ambos socios. La representación de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios quienes a tal fin podrán actuar conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades públicas o instituciones oficiales o particulares, especialmente ante; el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, en especial de Industria y Comercio, Finanzas, Hacienda, Trabajo y Previsión, Secretarías de Estado, Reparticiones, en especial Dirección General de Aduanas, Impositiva; Municipalidad de la Capital; Gobiernos de Provincia, sus Ministerios, Reparticiones; Municipalidades Provinciales, del Trabajo, de Faltas; Comisiones Paritarias, de Conciliación, Arbitraje. Esta enumeración se entiende también sin perjuicio de otras reparticiones frente a las cuales asumirán la representación de la sociedad si así fuera necesario o conveniente. — Sexto: Anualmente al veinte de junio se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad sin perjuicio de los balances especiales que se puedan practicar a pedido de cualesquiera de los socios. Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Séptimo: La sociedad se disuelve: a) Por vencimiento del plazo de constitución, si éste no se prorroga; b) Por voluntad de los socios; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, o por pérdidas cualesquiera sea su monto, en tres períodos consecutivos. La liquidación de la sociedad la hará el socio que designe la asamblea o un tercero si ésta así lo decide. Para lo no previsto se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualesquiera de los socios, la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicto, quienes deberán unificar personerías, pero sin asumir cargo de gerente. — Noveno: Las resoluciones de la sociedad se tomarán en Asamblea cuyas actas se asentarán en un libro rubricado llevado al efecto. — Décimo: Las deudas o divergencias que suscite este contrato o su disolución serán resueltas directamente por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma el presente contrato, en un ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.31|8-Nº 20.902-v.31|8|56

INDUTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 842. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres, y los testigos que se expresará y firman, comparecen los señores don Alberto Antonio Carlos Gadda, casado en primeras nupcias con doña Teresa Brennan Arcé, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; don Leopoldo Zamorano, casado en primeras nupcias con doña Delia Elsa Marín, argentino, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo ciento cincuenta y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Isidoro Hirsch, casado en primeras nupcias con doña Ana Biel, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil trescientos setenta, Capital Federal. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, el primero y el último de este vecindario, el segundo de tránsito en ésta, y dicen: Que vienen por la presente a celebrar un contrato de Sociedad sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída por el término de cinco años a contar de la fecha, la sociedad que girará bajo la denominación de "INDUTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, constituyéndolo en este acto en la calle Gallo mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de tejidos y todas las materias primas y afines a los mismos, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de contratos, actos y gestiones relacionadas a su objeto, con la mayor amplitud de facultades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el que se integra por partes iguales entre los tres socios, en la siguiente forma: El señor Leopoldo Zamorano, aporta doscientos mil pesos en la siguiente forma: ciento noventa y nueve mil doscientos siete pesos con sesenta y nueve centavos en maquinarias, muebles, útiles, y mercaderías detalladas en el balance que, debidamente firmado por las partes y por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, y setecientos noventa y dos pesos con treinta y un centavos en dinero efectivo del que han sido depositados setecientos ochenta y dos pesos con treinta y un centavos, en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad según boleta que tengo a la vista. El señor Alberto Antonio Carlos Gadda aporta la suma de doscientos mil pesos en muebles, útiles y mercaderías, según el balance mencionado; y el señor Isidoro Hirsch, aporta la suma de doscientos mil pesos en mercaderías cuadros y negativos de estampación discriminados en el balance aludido. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad, quedando facultados para que, actuando en la forma antedicha realicen toda clase de contratos, actos y gestiones relacionados con el objeto de la sociedad inclusive los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales y con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de los gerentes o de terceros. — Quinta: Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos y se harán constar en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Ningún socio podrá transferir ni afectar sus cuotas sociales, total o parcialmente a favor de terceros ajenos a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los restantes, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Sexta: El treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días hábiles de dicha fecha, el que se considerará definitivamente aprobado si no es observado por éstos dentro de los cinco días hábiles de tenerlo en su poder para su estudio. — Séptima: De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal el que podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios en las sumas que convengan. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieran y reservas legales o acordadas, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio así como los préstamos que los mismos o terceros efectúen a la Sociedad, devengarán el interés que anualmente o en cada caso determinen los socios. — Novena: Será causa de disolución de la sociedad además de las expresamente establecidas en los incisos primero, segundo y cuarto del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, la pérdida del veinticinco por ciento del capital, durante un ejercicio anual. — Décima: Transcurrido el primer año, contado desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a los restantes mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de producido el fallecimiento o incapacidad optar entre: a) Continuar la sociedad en las mismas condiciones que el ex socio, unificando su representación; b) Percibir la parte que les corresponda en la Sociedad según balance a practicarse dentro de los treinta días de notificado a la Sociedad la opción de que hubiesen hecho uso. —

Dicho importe les será abonado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima sexta. — Duodécima: En el caso previsto en el inciso b) del artículo anterior así como en el de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes podrán optar entre hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en partes iguales o bien tomar a su cargo uno de los socios íntegramente el capital del ex socio o disolver totalmente la sociedad. — Décimo Tercera: Producida la disolución parcial se incluirá en la liquidación un valor representativo de la llave del fondo de comercio que seguirá siendo explotado por los socios que continuasen el giro social. Dicha llave estará representada por el veinticinco por ciento del promedio de las utilidades obtenidas durante los dos últimos años anteriores a la disolución. — En caso que durante dicho lapso no exista utilidad, no se computará valor alguno de llave, al que tampoco tendrá derecho alguno el socio que se retire antes de transcurridos dos años de existencia de la sociedad. — Décimo Cuarta: Si la disolución fuere total, los socios, en su carácter de liquidadores procederán en la siguiente forma: a) Se licitará entre los socios el activo y pasivo social dentro de los diez días hábiles de aprobado el balance general previsto en el artículo siguiente, bajo sobre cerrado que se abrirá ante escribano público, en presencia de los socios. — Adjudicada la licitación el beneficiario deberá abonar de su propuesta en la forma establecida en el artículo dieciséis; b) Fracasada la licitación por falta de propuestas o por incumplimiento de las condiciones estipuladas, los socios en su carácter de liquidadores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, para lo cual tendrán un término máximo de un año, debiendo distribuirse el remanente entre los socios a medida que vaya existiendo como tal. — Décimo Quinta: En caso de disolución total o parcial de la sociedad por las causas establecidas en los artículos nueve, diez, once y doce, dentro de los treinta días hábiles de producida o acordada la misma, deberá someterse a la consideración de los socios un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los cinco días hábiles de tenerlo sometido a su consideración. — Décimo Sexta: Aprobado dicho balance el o los socios que se hiciesen cargo del activo y pasivo social, deberán abonar al o a los que se retiren o sus representantes, la parte de capital, llave y utilidades que les corresponda, en tres cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas documentadas en pagarés, la primera de las cuales deberá abonarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de dicha aprobación o de la adjudicación de la licitación, según el caso. — El incumplimiento de las condiciones precedentemente establecidas, hará incurrir en mora a o a los deudores, la que se producirá por el mero transcurso de los términos pactados sin necesidad de interpelación ni trámite alguno, y producirá las siguientes consecuencias: a) Las cuotas abonadas quedarán a beneficio de los socios no culpables del incumplimiento, en carácter de indemnización; b) La sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo trece, a partir del momento de dicho incumplimiento. — Décimo Séptima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato así como para cualquier duda o divergencia que surja con motivo de su interpretación, aprobación de balances, etcétera, los socios se someten a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrando uno cada parte en litigio, los que, en caso de discordia, someterán la diferencia a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio, la que será inapelable. — La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro del quinto día hábil de producida la cuestión planteada. — Si vencidos los cinco días una de las partes no hubiere designado un árbitro, laudará el que esté designado y su decisión será inapelable. — A partir de la fecha de constitución del tribunal, éste tendrá treinta días hábiles para expedirse. — Notificada la decisión que será inapelable, los socios tendrán cinco días hábiles para considerarla y el que no se allane a la misma dentro de dicho término, será pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la parte que la acatara. — Esta multa deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del término precedente y devengará un interés punitorio del diez por ciento anual durante todo el tiempo que dure la mora en su pago. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es y ratificándose en ella la firman juntamente con los testigos del acto don Carlos Osvaldo Tiscornia, y don Alberto Jorge Goberna, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Alberto Antonio Carlos Gadda. — Fdo.: Leopoldo Zamorano. — Fdo.: Isidoro Hirsch. — Fdo.: Tgo.: Carlos Osvaldo Tiscornia. — Fdo.: Tgo.: Alberto Jorge Goberna. — Está mi sello. — Ante mí, Carlos E. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y dos del protocolo corriente correspondiente al registro ciento cincuenta y tres, de mi adscripción para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales de tres pesos de la serie P., numerados correlativamente del cuatrocientos once mil quinientos seis, al cuatrocientos once mil quinientos ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: número — Gadda — primeras — domiciliado — pesos — sexta — el — a — unánime — unificando — exista — artículo — arbitradores — expedirse — pasible — Isidoro — Todo vale. Honorarios: $ 4.245. — Está mi sello. Ante mí, Carlos E. Mugaburu. — Para su inscripción en el Registro de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 256.— e.31|8-Nº 20.887-v.31|8|56

COSMETICA SUIZA-AMERICANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los treinta días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Mircea Nisim Cohen, soltero, rumano, domiciliado en Humberto Primero tres mil quinientos diez y nueve, segundo piso, "F", y Sigfrido Rodín, divorciado, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, piso segundo, "C", ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en lo que a él respecta, preavisando a su consorcio en forma fehaciente con una anticipación no menor de tres meses. Si quien solicitare la disolución de la sociedad fuere el Sr. Cohen, éste percibirá los importes que le corresponden según se establece en la cláusula décimo primera de este contrato, ello sin perjuicio del Sr. Rodín de resolver lo que más crea conveniente respecto del futuro de la sociedad. Si quien solicitare la di-

solución fuere el Sr. Rodín, la sociedad entrará en liquidación total. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Camargo ochocientos dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, fábricas y establecimientos en cualquier punto del país o extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos de tocador, de higiene y afines en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en las siguientes forma y proporción: El señor Cohen cinco cuotas o sean cinco mil pesos; el Sr. Rodín noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos. El capital social lo integran los socios totalmente en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías: todo ello de acuerdo al balance de constitución que suscriben las partes y forma parte integrante de este contrato. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las proporciones a que cada uno correspondan dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rodín con la calidad de gerente. El gerente así designado, actuará y usará para todos los actos sociales, su firma personal con el aditamento de un sello que consigne la designación social adoptada. Se confiere en forma enunciativa al socio gerente, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de su deudores, o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad, querellar a los autores en representación de la Sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda contraversía a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones de pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con revelación y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieron por las leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de COSMETICA SUIZA - AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. — Séptimo: Sueldos: Se fijan al socio gerente, un sueldo de mil pesos cuyo monto se imputará a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. El sueldo podrá ser modificado mediante decisión de los socios por mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro mencionado. — Octavo: Balances: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán en la siguiente forma: El Sr. Cohen cinco por ciento, y el Sr. Rodín noventa y cinco por ciento, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación del fondo de reserva legal y de otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios - Votaciones: El socio gerente deberá atender todo lo relacionado con el objeto social; el Sr. Rodín queda facultado para dedicarse a cualquier otra actividad, incluso las del objeto de esta sociedad. — Las decisiones que requieran votación, serán aprobadas por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Décimo Primero: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir con personería unificada en la Sociedad pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del plazo de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad hicieran conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la Sociedad, si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. Si el socio restante no aceptare continuar en la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo con la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al derecho de los socios en caso de retiro de alguno de ellos. En caso de no continuar en la Sociedad, cualquiera que fuera la causa, el socio restante en el caso de la cláusula segunda y|o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en el caso de la presente cláusula la parte correspondiente al saliente o fallecido o incapacitado será pagada en cuatro trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados, teniéndose en cuenta el valor de llave del asiento social, que deberán practicarse a la fecha en que se haga efectivo el retiro o se produzca el fallecimiento o sea declarada la incapacidad en forma judicial. La obligación se documentará en pagarés que deberán suscribir la Sociedad y devengará un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier decisión o divergencia, de fondo o de formas, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudican desde ya en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con todo lo estipulado y convenido, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio que fué extendido en sellos nacionales de tres pesos todos de la serie P. números: trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro; trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco; trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis y trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete. — Fdo.: Mircea Nisim Cohen. — Sigfrido Rodín. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 240.— e.31 8-Nº 20.856-v.31|8.56

FARMACIA CURIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre David Rascovsky, argentino, casado, Broje Kauffman de Rascovsky, argentina, casada, y León Bergmann, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA CURIE: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Directorio número quinientos, esquina José María Moreno, siendo su objeto la explotación del negocio de farmacia denominado "Curie", sito en el domicilio que es sede de la sociedad, y que podrán trasladar cuando así lo resolvieran los socios, pudiendo también instalar depósito o laboratorios en cualquier punto, dentro de las normas vigentes dictadas por las autoridades competentes. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, no pudiendo disolverse antes de los primeros dos años. A partir del tercer año, puede disolverse en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios que lo hiciera saber mediante telegrama enviado a la sede de la sociedad con tres meses de anticipación. — Tercera: El Capital Social será de Ciento Veinte Mil Pesos aportado en cuotas de mil pesos nominales y de la siguiente manera: León Bergmann, sesenta cuotas (sesenta mil pesos moneda nacional); David Rascovsky, treinta cuotas (treinta mil pesos, y Broje Kauffman de Rascovsky, treinta cuotas (treinta mil pesos). — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que lo harán en carácter de socios gerentes. La dirección técnica profesional estará a cargo de la farmacéutica señora Broje Kauffman de Rascovsky, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. La firma social estará a cargo de los tres socios gerentes en forma conjunta, quienes lo harán con su firma personal bajo un sello de la razón social, no pudiendo utilizarlas en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, en garantías para terceros, ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Quinta: Los socios David Rascovsky y Broje Kauffman de Rascovsky, se dedicarán exclusivamente a las tareas de la sociedad y el Señor León Bergmann, queda expresamente autorizado a realizar actividades fuera de la misma. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá comparecer en juicio o por medio de sus apoderados, entablar acciones judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, producir pruebas, y todo género de informaciones, conferir poderes, generales o especiales y revocarlos, comprendiendo el mandato para administrar facultades amplísimas entre los que se incluyen los siguientes actos: celebrar contratos, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o de particulares, librar, descontar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personal; realizar todos los actos y atribuciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: Los aportes de los socios se efectuarán en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo a un inventario practicado y que forma parte del presente contrato. — Octava: Los socios percibirán sueldos mensuales de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y que se imputarán a gastos generales. — Novena: Cada año, el dieciocho de agosto se efectuará un inventario y balance general y las utilidades que resulten se distribuirán de la siguiente manera: León Bergmann, el cincuenta por ciento; David Rascovsky, el veinticinco por ciento, y Broje Kauffman de Rascovsky, el veinticinco por ciento. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El Balance General quedará aprobado si en el curso de los treinta días no fuera observado. Antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requiera técnicamente y se efectuará la Reserva Legal del cinco por ciento sobre las utilidades hasta formar el diez por ciento del Capital Social. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el que asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios. — Undécima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios en cuyo caso se efectuará un balance general revaluándose los valores del Activo y Pasivo a la fecha de la disolución. Por el hecho de que un socio se retire no quedará disuelta la sociedad teniendo los otros socios prioridad para la adquisición de las cuotas. En el caso de retiro de la Señora Kauffman de Rascovsky, sólo podrá ser reemplazada por otro profesional farmacéutico. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán optar por continuar en el giro de la sociedad o retirarse de la misma en cuyo caso se procederá a efectuar un balance y liquidar la misma en un plazo no mayor de sesenta días. En todos los casos los herederos unificarán personería. En caso de fallecimiento o incapacidad del profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas capital del mismo a otro profesional farmacéutico. En todos los casos se obligan los socios sobrevivientes ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de Nación. — Décimo Tercera: En el caso de divergencias o desavenencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las parte. — Décimo Cuarta: En todo lo no estatuído en el presente contrato la sociedad se ajustará a las disposiciones de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Conforme las partes en un todo, con las catorce cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: León Bergmann. — Broje Kauffman de Rascovsky. — David Rascovsky. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — S|R cinco — no vale. E|l. "un" val — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.31|8-N. 20.898-v.31|8|56

J. B. ROSES Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre el señor Edgardo Max Ezcurra, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Paso Nº 665, por una parte, y por la otra, los señores Adolfo Minyersky, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Paso Nº 665, y don José Benjamín Roses, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1978, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: El señor Ezcurra, vende, y los señores Minyersky y Roses, compran, por partes iguales, las cincuenta cuotas que el primero tiene y le corresponde en la sociedad "J. B. ROSES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", la que fué constituída por documento privado celebrado con fecha 10 de Noviembre de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Febrero de 1953, bajo el Nº 197, al folio 217, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada posteriormente también por documento privado celebrado con fecha 11 de Marzo de 1953, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de Abril del mismo año, bajo el Nº 723, al folio 295, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a cincuenta de un mil pesos moneda nacional, cada una, efectuándose la venta por su valor nominal es decir por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe en este acto de manos de los compradores en igual proporción en dinero efectivo y a entera satisfacción y les otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes con cuya manifestación prestan su conformidad los compradores. — Tercera: A mérito de lo que precede el vendedor se aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, los que cede a los compradores en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y otorgando por el presente el más suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido, o le pudieren llegar a corresponder por todo concepto, y renunciando asimismo al cargo de gerente que desempeñaba en la citada sociedad. — Cuarta: A mérito de lo que precede los señores Adolfo Minyersky y don José Benjamín Roses, quedan como únicos actuales socios integrantes de la sociedad "J. B. Roses y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital seiscientos mil pesos moneda nacional", habiendo convenido en modificar el artículo primero, tercero, quinto y sexto del contrato social, los cuales en definitiva quedarán redactados en la siguiente forma: — Primero: Sigue constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Clariel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado en diez años más a contar del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada bienio, y a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas para sí o para terceros, abonando su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un interés del siete por ciento anual y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Minyersky, trescientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales, y el socio señor José Benjamín Roses, doscientas veinte y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente, bajo el sello de "Clariel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que surgen del artículo sexto del contrato social originario, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. En este estado todos los contratantes dejan constancia que la venta de cuotas a que se ha hecho referencia en la primera parte de este contrato se hace con efecto retroactivo al día veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: Todos los contratantes se obligan a ratificar el presente contrato ante quien corresponda, so pena de abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, la parte que no concurriere dentro de los cinco días de intimada en tal sentido por telegrama colacionado, en favor de la inocente. De conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo. Edgardo Max Ezcurra. — Adolfo Minyersky. — José Benjamín Roses. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario

$ 140.— e.31|8-Nº 20.938-v.31|8|56

SPROCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, secretaría Nº 18 del suscripto, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1956, José Scarso cedió a Aldo Scarso 1.410 cuotas de capital que poseía en SPROCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de $ 141.000. Se hace saber asimismo que han modificado par-

cialmente el contrato en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de $ 900.000 m|n. de c|l., representado por nueve mil cuotas de un valor de $ 100 m|n. c|u., totalmente suscriptas e integradas en este acto y distribuídas en la siguiente forma: don Alfredo Guillermo Conte, 1.370 cuotas equivalentes a $ 137.000 m|n.; don Ernesto Bertolo, 805 cuotas equivalentes a $ 80.500 m|n.; don Héctor Oscar Conte. 805 cuotas equivalentes a $ 80.500 m|n.; don Vicente Andrés Conte, 805 cuotas equivalentes a $ 80.500 m|n.; don Antonio Otero, 945 cuotas equivalentes a $ 94.500: don Aldo Scarso, 1.770 cuotas equivalentes a $ 177.000 m|n.; y don Máximo Fernández, 2.500 cuotas equivalentes a pesos 250.000 m|n. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

$ 32.— e.31|8-Nº 20.946-v.31|8|56

LA ESTANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a mi cargo se hace saber por un día que el socio Ramón Toyos cedió 10 cuotas a Alberto Manuel López Almazán, 10 cuotas a Manuel Ramiro Durán y 10 cuotas a Marcos Sirota, de la "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que todos los socios han dispuesto anular la cláusula sexta del contrato social declarando en vigencia la cláusula séptima del mismo contrato en todo su alcance, designando socios gerentes únicos a los socios Pedro José Angel Fazzio, Alberto Manuel López Almazán y Marcos Sirota. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 24.— e.31|8-Nº 20.951-v.31|8|56

ITABO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Zambrano, se hace saber por tres días el siguiente edicto.

Se hace saber por tres días que por instrumento privado del seis de agosto de 1956, los socios componentes de ITABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedieron a la disolución y liquidación de la sociedad mencionada, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma al señor Tomás Richardson, con domicilio en la calle Cangallo Nº 444, tercer piso, Capital Federal. E|l.: días, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 20.954-v.4|9|56

JUAN B. COMPA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por el término de un día que: la Sociedad JUAN B. COMPA Y CIA. S. R. L., de acuerdo al acta de fecha diciembre 22 de 1955: "resuelven que de conformidad con la cláusula tercera de los Estatutos Sociales prorrogar dicho contrato por un período de cinco años".

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 20.909-v.31|8|56

SAN CRISTOBAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día, que por acto privado de fecha veintisiete de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, y con efecto retroactivo al treinta de junio del mismo año, el Sr. Víctor Juan Planas. vende, cede y transfiere al señor Francisco Airaldi las cien (100) cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían en el capital social de la sociedad "SAN CRISTOBAL" S.R.L., considerándose el cedente desvinculado de la sociedad y renunciando a todo mandato que en la misma desempeñaba, y colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de priación, que a él le correspondía, con relación a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e.31|8-Nº 20.929-v.31|8|56

HAITI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato público de fecha 13 de julio de 1956, el señor Gonzalo Alberto Barquín, ha cedido seiscientas cincuenta cuotas del capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HAITI", con sede en la calle Corrientes 942, Capital Federal, a favor de la Sociedad Ortiz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 20.936-v.31|8|56

INDUTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, — Entre los señores Pedro Jesús Sixto, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Necochea 9554, Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires; Arturo Pontoni, italiano, domiciliado en la calle Lafayette 529, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Juan Zimmermann (hijo), rumano, domiciliado en la calle Vicente López 520, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Adam Kilian, rumano, domiciliado en la calle Juncal número 245, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; todos ellos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "INDUTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución de sociedad, está inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 29 de diciembre de 1951, bajo el número 3395 al folio número 172 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyas modificaciones ulteriores llevan los siguientes datos de inscripción, a saber: 22 de marzo de 1954, bajo el número 487 al folio 225 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; 22 de junio de 1955, bajo el número 1398 al folio 293 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y 5 de septiembre de 1955, bajo el número 2281 al folio 422 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. A los efectos de considerar la modificación del contrato de sociedad, después de un cambio de impresiones, resuelven de común acuerdo, celebrar el presente contrato, ajustado a las disposiciones generales de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El artículo quinto del contrato de constitución de sociedad quedará en lo sucesivo con la siguiente redacción: el capital social quedará fijado en la suma de ($ 50.000.— m|n. c|l.) cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (500) quinientas cuotas de ($ 100.— m|n. c|l.) cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, integradas totalmente y correspondiendo a cada socio por partes iguales en un todo y de acuerdo al Balance General que se acompaña al presente contrato debidamente suscripto por los señores socios y formando parte integrante del mismo. — Segunda: La cláusula tercera del contrato de modificación de fecha 5 de septiembre de 1955, quedará redactado en lo sucesivo de acuerdo al siguiente tenor. — "Tercera: el domicilio y asiento principal de la sociedad estará en la calle Perú 84, piso tercero, oficina 43 de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales y extender los negocios sociales a otros puntos del país". — Tercera: Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Cuarta: El señor Pedro Jesús Sixto, contrae el compromiso de inscribir el presente contrato de modificación en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que fué por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis. — Juan Zimmermann. — A. Kilian. — P. J. Sixto. — Arturo Pontoni. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 84.— e.31|8-Nº 20.910-v.31|8|56

F. A. S. P. O.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Carlos José Amílcar Falcinelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 1517, 4º piso y Jorge Silvio Spotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz 3776, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Su objeto principal será la explotación de un taller mecánico para la producción de piezas mecánicas. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en toda clase de sociedades o participar en las existentes; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. La enunciación que antecede es meramente explicativa y no taxativa. — Artículo Segundo: El asiento principal de la Sociedad será en la calle México Nº 1040, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier lugar de la República. — Artículo Tercero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de F.A.S.P.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de treinta (30) años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto por el señor Carlos José Amílcar Falcinelli con quinientas cuotas y por el señor Jorge Silvio Spotti con quinientas cuotas, determinado por muebles, máquinas, herramientas y demás bienes detallados en el inventario que firman las partes y que sin transcribirse se agrega al presente. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Carlos José Amílcar Falcinelli y Jorge Silvio Spotti a cuyo cargo estará el uso de la firma social adoptada indistintamente, quienes la podrán usar para todos los contratos y operaciones de la Sociedad exclusivamente, no pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la Sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — Artículo Séptimo: Serán facultades de los socios; a) Administrar la Sociedad; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces los creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Cualesquiera otra gestión u operación relacionada con el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Artículo Octavo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las reglamentaciones vigentes, serán distribuídas en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero sin incluirse en el activo valor llave. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, practicándose un balance general dentro de los veinte días del fallecimiento entre el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, unificados en un representante elegido entre ellos, quienes continuarán como socios. — Artículo Décimo Primero: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitara entre los socios, ya sea durante las operaciones o partición de la Sociedad, para todo cuando no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: C. J. A. Falcinelli, J. S. Spotti". — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 20.932-v.31|8|56

F.A.P.A., FABRICA ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores: Don Alfredo Guillermo Borsi, argentino, domiciliado en la calle Conde 3346 y Don Francisco Guzzo, italiano, con domicilio en la calle Bulnes 1431, ambos casados y de esta Ciudad y en su carácter de únicos integrantes de la razón social: F.A.P.A., FABRICA ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Conde 3239 de esta Capital y cuyo contrato de constitución social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 3 de Junio de 1955 bajo el Número 1200 al folio 264 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores: Don Pedro Terrado, argentino y Don Luis Forte, italiano, ambos casados y domiciliados en la calle Lavalleja 1241 de esta Ciudad, convienen los siguientes puntos: Primero: El Señor Borsi, vende, cede y transfiere sus quince cuotas de capital en la sociedad de un mil pesos cada una o sea un total de $ 15.000 (Quince Mil Pesos) moneda legal al Señor Pedro Terrado, recibiendo el importe total en efectivo en este acto, por lo cual le extiende el más amplio recibo de pago de conformidad. — Segundo: El señor Forte manifiesta su interés en ingresar a la sociedad, lo cual es aceptado por los demás socios, para lo cual aporta la suma de $ 15.000 (Quince Mil Pesos) moneda nacional de curso legal en herramientas y útiles. — Tercero: Por el retiro del socio Señor Borsi y el ingreso de los dos nuevos socios y el aumento de capital social se reforman las siguientes cláusulas del contrato de constitución social que tendrán en adelante el siguiente tenor: "Segundo": El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000.00) moneda nacional de curso legal aportados por los socios en quince cuotas de un mil pesos cada una por partes iguales. — "Cuarto": Los tres socios son designados socios gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta el Señor Guzzo y Terrado o el señor Guzzo y Forte únicamente. — "Séptimo": En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, será nombrado un curador para el primer caso y en el segundo, los herederos unificarán representación dentro de los treinta días del acto y en caso de que éste no fuera aceptado, de común acuerdo por los demás socios, éstos podrán adquirir su participación social, la cual se abonará en cuatro pagarés con vencimiento escalonado cada noventa días. — En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — A. G. Borsi. — F. Guzzo. — P. Terrado. — L. Forte. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 68.— e.31|8-Nº 20.930.v.31|8|56

DELART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Arturo Gualterio Livio Pintar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Goncálvez Díaz quinientos nueve, Capital Federal; el señor Luciano Dellacasa, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Bolívar mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; la señora Ofelia Ilda Font de Dellacasa, argentina, casada, con domicilio en la calle Bolívar mil quinientos setenta y dos, Capital Federal; y la señora Susana María Caprile de Pintar, argentina, casada, con domicilio en la calle Goncálvez Díaz quinientos nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cochabamba cuatrocientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta, fabricación e industrialización en el ramo de papelería, librería y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, entendiéndose tal especificación como enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la ley autoriza sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Arturo Gualterio Livio Pintar doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Luciano Dellacasa, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Ofelia Ilda Font de Dellacasa, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora Susana María Caprile de Pintar, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichas cuotas son integradas por los socios de acuerdo con el balance adjunto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señor Arturo Gualterio Livio Pintar y Luciano Dellacasa, quienes actuando conjunta, individual, alternativa o indistintamente, dirigirán, administrarán, y representarán a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye a los gerentes, quienes podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros. — Sexta: Los socios gerentes deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener otros comercios de la misma índole, ni formar parte de otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Anualmente al día treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Arturo Gualterio Livio Pintar el 45%, al señor Luciano Dellacasa el 45%, a la señora Ofelia Ilda Font de Dellacasa el 5%, y a la señora Susana María Caprile de Pintar el 5 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente, le será reintegrado de la siguiente forma: El veinte por ciento en el momento de retirarse y el resto en doce cuotas mensuales a partir del día del retiro del socio saliente. — Novena: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas con-

forme a los valores y efectivos a la época de transferencia. Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán en iguales condiciones derechos para adquirirlas, siempre en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán resolver dentro del término de sesenta días si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma o si optan por su retiro, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo octavo; no pudiendo reclamar más derecho que aquellos que acuerdan este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad, con gerentes, son a título personal, y no transmisibles. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de Ley. De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: A. Pintar. — L. Dellacasa. — Ofelia Dellacasa. — Susana M. de Pintar.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 144. —e.31|8-Nº 20.939-v.31|8|56

TALLERES VICENTE LOPEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires Capital de la República Argentina a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Domingo Pantaleón Vera y Benjamín Eusignio del Barco, que firman D. Vera y B. Del Barco respectivamente, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Pozos Nº 129 de esta Capital: convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TALLERES VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años a contar de la fecha primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, de tapicería, pintura, electricidad, garages, estaciones de servicios para automotores y la compra, importación, venta y representación de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados con automotores, de automotores nuevos o usados a dichos fines. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial o bancaria que se vinculo directa o indirectamente con el objeto social y especialmente los siguientes actos: a) Adquirir, instalar o explotar talleres mecánicos, de tapicería, chapista, pintura, electricidad, garages, estaciones de servicios para automotores; b) Participar en otras sociedades a los fines indicados en el inciso anterior y en el artículo presente; c) Vender o arrendar los talleres, garages, estaciones de servicios y automotores que adquirieran en propiedad, al contado o a plazos en este último caso podrán si así lo estimaren conveniente hacer operaciones con prenda agraria; d) Adquirir inmuebles, gravarlos y enajenarlos, destinarlos a la explotación de talleres, garages, estaciones de servicios, etc.; e) Gestionar permisos de importación de automotores, artículos, maquinarias, implementos, y repuestos relacionados al objeto de la explotación o a su venta. Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo desearen los socios. — Quinta: El Capital Social estará constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (120.000 m$n. c|l.) dividido en ciento veinte cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una aportado por los contratantes en partes iguales de Sesenta mil pesos moneda nacional (60.000 m$n. c|l.) cada uno. — Dicho capital los contratantes lo integran en bienes y valores según Balance que firmado por los mismos forma parte integrante de la presente escritura. La sociedad podrá aumentar el Capital Social cuando las necesidades del negocio lo exijan o incorporar nuevos socios a la misma cuando la mayoría lo resuelva. — Sexta: Los dos socios serán gerentes y el uso de la firma la tendrán conjuntamente, pudiendo cualquiera de ellos designar apoderado que lo reemplace a tal efecto en su representación. En tal carácter representarán a la Sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar en nombre de la Sociedad todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte. Les queda prohibido, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal en beneficio de la Sociedad, pudiendo en forma particular participar en otras sociedades únicamente con aporte de Capital, excepto cuando ellas se dediquen a explotar negocios análogos, en cuyo caso la prohibición será total. — Octava: Los ejercicios Sociales serán de doce meses, del día primero de Enero de un año al día treinta y uno de Diciembre del mismo. Al final de cada ejercicio se practicará un Inventario y Balance General de conformidad con las normas técnicas y contables de forma que la utilidad neta a acreditar o distribuir a los socios sea una utilidad líquida y realizada. Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de las quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad neta de cada ejercicio, como así también las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, según el caso por los socios en partes iguales. — Décima: Cada socio retirará mensualmente en carácter de sueldo, con imputación a Gastos Generales, la suma de un mil pesos moneda nacional. — Décima Primera. El carácter de socio es personal, el que deseare transferir sus cuotas, deberá comunicarlo a la Sociedad indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos. El socio restante tendrá derecho preferencial para elegir comprador por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente a su Capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último Balance. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad deberá aceptar la incorporación, en calidad de socio, de un representante de sus herederos, quien no tendrá el carácter de Socio Gerente. Para el caso de que los herederos optasen por retirarse de la Sociedad, el socio restante podrá buscar un socio nuevo con cuyo aporte reintegrarán a los herederos su Capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento en seis cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décima Tercera: Los socios podrán hacerse representar en sus funciones, con la suma total de sus obligaciones por otra persona, que no estará investida del carácter de Gerente. Tales ausencias no podrán exceder de seis meses al año. — Décima Cuarta: Todas, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de Capital. — Décima Quinta: Las divergencias que surgieran entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. Las partes convienen dejar establecido que cualquier caso que no pueda ser resuelto en la firma indicada deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando al pie de conformidad. — Domingo Pantaleón Vera, B. del Barco. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 156.— e. 31|8-Nº 20.947-v. 31|8|56

SAN JUAN

Inmobiliaria Financiera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre don José Carro por una parte y como cedente y por la otra parte como cesionaria doña Pellegrina Rossi de Pereno, se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: Por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) indicado por don Salvador M. Rossi y que éste declara haberlo convenido y recibido de la cesionaria, don José Carro cede y transfiere en exclusiva y absoluta propiedad a la señora Pellegrina Rossi de Pereno las últimas quinientas cuotas del capital de la Sociedad "SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 14 de abril de 1951 pasada ante el Escribano don Ricardo E. España, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1951 bajo el Nº 904, Fº 332 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que tiene y le corresponde a mérito de la cesión inscripta el 8 de julio de 1952, bajo el número 1587, fº 406, Lº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con más todos los derechos que contractualmente correspondan a tales cuotas, retrotraídos al día 27 de marzo de 1952. — Segundo: El cedente por el precio expresado recibe carta de pago de don Salvador M. Rossi y de la cesionaria a la que coloca con la retroactividad indicada, en la misma situación legal que tenía adquirida y le correspondía en la Sociedad mencionada con relación a las quinientas cuotas de capital que quedan cedidas por este contrato. — Tercero: La cesionaria inscribirá la presente cesión en el Registro Público de Comercio en la forma que legalmente corresponda, cuando así estimare convenirle a sus intereses obligándose el cedente y don Salvador M. Rossi, para el efecto, a cumplir todos y cuantos trámites judiciales o extrajudiciales sean necesarios. — Para su fiel cumplimiento se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados certificando la autenticidad de las firmas el escribano don Ricardo E. España. — Fdo.: José Carro. — Pellegrina Rossi de Pereno. — S. M. Rossi. — En mi carácter de Regente del Registro número 26 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Carro, doña Pellegrina Rossi de Pereno y don Salvador Juan Miguel Rossi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Fdo.: Ricardo E. España. — Hay un sello que dice: Ricardo E. España, escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 64.— e.31|8-Nº 20.942-v.31|8|56

PASCUAL MAINERI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Disolución: Entre el Sr. Pascual Gabriel Maineri y la Sra. doña Ester Hermencia Callegari de Maineri, ambos domiciliados en la calle Echeverría 5031, de nacionalidad argentina, mayores de edad; casados, han resuelto disolver la sociedad PASCUAL MAINERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por los nombrados el 26 de febrero de 1945, con un capital de $ 60.000.— m/n. (sesenta mil pesos moneda nacional), con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzado, utilizando las instalaciones y maquinarias ubicadas en la calle Belgrano 4223, Capital Federal, domicilio de dicha sociedad, cuyo contrato fuera inscripto ante el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1945, bajo el número 701, al folio 467, del libro 8, según las siguientes cláusulas: Primera: La referida sociedad se disuelve en razón de haberse procedido a la venta de todos los bienes físicos de la sociedad que componen el fondo de comercio de la misma según contrato de compra-venta formalizado con la firma Salvador Foti e Hijos el 15 de febrero de 1955, y habiendo en consecuencia desaparecido el objeto social. — Segunda: La sociedad se disuelve con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1955, fecha a la cual se practicó un balance general, cuyos valores y rubros son los siguientes: Activo: Caja $ 6.765,91 (seis mil setecientos sesenta y cinco con 91/100); Bancos $ 286.007.35 (doscientos ochenta y seis mil siete pesos con 35/100) y Deudores Varios $ 38.803.26 (treinta y ocho mil ochocientos tres con 26/100), que totalizan $ 331.576,52 (trescientos treinta y un mil quinientos setenta y seis pesos con 52/100); Pasivo: No existen deudas hacia terceros y de la liquidación practicada entre los socios, a la cual otorgan su más entera conformidad, resulta un crédito a favor del Sr. Pascual Maineri de pesos 220.743.85 (doscientos veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos con 85/100) y de la Sra. Ester Hermencia Callegari de Maineri $ 110.832.67 (ciento diez mil ochocientos treinta y dos pesos con 67/100). — Tercera: Se resuelve que el Sr. Pascual Maineri será el encargado de proceder al cobro de los Deudores Varios, a la liquidación y pago de lo que le corresponde al otro socio, y efectuar todas las diligencias y gestiones de orden administrativo y legal de la presente disolución social. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Pascual Gabriel Maineri y Ester Hermencia Callegari de Maineri.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 68.— e.31|8-Nº 20.889-v.31|8|56

FRANCO FANFANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franco Fanfani, Roberto Chioccarelli y Gustavo Berg, todos mayores de edad, socios los dos primeros y gerente el tercero de la sociedad FRANCO FANFANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: El señor Roberto Chioccarelli vende al señor Gustavo Berg, húngaro, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bustamante 2662, Capital Federal, las veinte (20) cuotas que le pertenecen en el capital social, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato. La transferencia se realiza por la suma de veintitrés mil sesenta y tres pesos con 72/00 m/n. (m$n. 23.063,72); que corresponden: veinte mil pesos m/n. (m$n. 20.000.—) por las cuotas a su valor nominal y tres mil sesenta y tres pesos con 72/00 m/n. (m$n. 3.063,72) por la reserva legal correspondiente al balance del primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, a cuya fecha se retrotrae la transferencia. El señor Franco Fanfani firma su conformidad al cambio de socio. Como consecuencia de lo que antecede el contrato social se modifica en las cláusulas cuarta y sexta, en la siguiente forma: Artículo 4º) El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Franco Fanfani, ochenta (80) cuotas o sean ochenta mil pesos m/n. (m$n. 80.000.—), y Gustavo Berg, veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos m/n. (m$n. 20.000.—). El capital se encuentra a la fecha integrado en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo. — Artículo 6º) Se designan a los socios señores Franco Fanfani y Gustavo Berg con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la Justicia Criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio de terceros o de los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Franco Fanfani. — R. Chioccarelli. — G. Berg.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 68.— e.31|8-Nº 20.891-v.31|8|56

ICOFA

INSTITUCION COMERCIAL Y FABRIL ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Horacio Duncan Parodi, por secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de julio de 1956, los socios Humberto Antoniazzi, italiano, casado, con domicilio en la calle Deheza 2150, Capital; Augusta Maggiore de Antoniazzi italiana, casada, domiciliada en la calle Deheza 2130, Capital; Giulianini Vasco, italiano, casado, domiciliado en Gerli, provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano 1692 y Enrique Angel Bruno Antoniazzi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Deheza 2150 de esta Capital; únicos integrantes de "Icofa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Institución Comercial y Fabril Argentina, con la finalidad de ordenar en un solo texto el contrato original y las diversas modificaciones de que ha sido objeto oportunamente, resuelven por unanimidad aprobar la siguiente redacción definitiva: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ICOFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTITUCION COMERCIAL Y FABRIL ARGENTINA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Belgrano 535 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales en el interior y en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de 38 años a contar del cinco de setiembre de 1950, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos dos años de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán adquirir preferentemente las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad al valor fijado para cada cuota, dentro de los treinta días de cerrado el balance, y del cual se dejará constancia en el libro de actas. — Cuarto: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción; Augusta Maggiore de Antoniazzi, 855 (ochocientas cincuenta y cinco) cuotas; Giulianini Vasco, 625 (seiscientas veinticinco) cuotas; Humberto Antoniazzi, 2.600 (dos mil seiscientas) cuotas y Enrique Angel Bruno Antoniazzi, 920 (novecientas veinte) cuotas. Todos los socios han integrado las cuotas mediante el aporte de mercaderías, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, los cuales figuran en el inventario practicado en la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados en general; fabricación, preparación y mezcla de colorantes; aceptar y explotar representaciones y consignaciones de toda clase; participar en otras empresas nacionales y extranjeras, pudiendo hacer toda clase de operaciones para su mejor desenvolvimiento como así también dedicarse a cualquier otro comercio e industria que considere conveniente, inclusive operar en inmuebles. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexto: El socio Humberto Antoniazzi queda designado gerente con facultad de adminis-

tración. Podrá actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines — aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial— pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. En caso de que el socio gerente designado se incapacitare o ausentare, será reemplazado por el socio Giulianini Vasco, con iguales atribuciones. — Séptimo: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero se requiere el voto favorable de 2|3 partes del capital. La incorporación de herederos o legatarios es aceptada, debiendo éstos unificar su representación. — Octavo: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances al 31 de diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuídas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, Augusta Maggiore de Antoniazzi, 17,5 %· Giulianini Vasco, 12,5 %; Humberto Antoniazzi, 52 % y Enrique Angel Bruno Antoniazzi, 18 %. En caso de producirse pérdidas, éllas quedarán debitadas en "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades futuras, salvo que los socios resolvieran por unanimidad cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes del capital, salvo el caso de cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Décimo: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Undécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, como así también las dudas con respecto a la interpretación del presente contrato, serán resueltas por don Héctor Raúl Bertora, quien actuará en todos los casos como árbitro único y cuyas resoluciones serán inapelables. — Humberto Antoniazzi. — E. Antoniazzi. — Augusta Maggiore de Antoniazzi. — Giulianini Vasco. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 144.— e.31|8-Nº 20.815-v.31|8|56

CELUSINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 6 de julio ppdo., otorgada ante el escribano Angel F. Maloberti, don Eduardo Araujo, transfirió a don Abdo Cahualli, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de "CELUSINA". SOCIEDAD DE RESP. LTDA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 20.884-v.31|8|56

CELUSINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 11 de julio de 1956 pasada ante el escribano Angel F. Maloberti, don Ernesto Schor, transfirió a don Abdo Cahualli, trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de "CELUSINA", SOCIEDAD DE RESP. LTA.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 20.885-v.31|8|56

MALLAFIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becu, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín, con fecha 17 de julio de 1956, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MALLAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevándolo a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que serán integradas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Bertrán, doscientas setenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos, José Bertram, doscientas setenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos, Gerónimo Pizzolli, doscientas setenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos, Nicolás Prat, doscientas setenta cuotas, por valor de ciento treinta y cinco mil pesos, y Arturo Gutiérrez, ciento veinte cuotas por valor de sesenta mil pesos.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 32.— e.31|8-Nº 20.882-v.31|8|56

EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES, CIRERA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura privada de fecha 29 de febrero de 1956, el señor Alberto Prats, propietario de 248 cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, en la razón social "EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES, CINERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1944, bajo el Nº 1.243 y sus convenios modificatorios, vende, cede y transfiere en la suma de seiscientos mil pesos m|n., a favor de los señores Julio César Sordo, Avelino Andrés González, Julio Gregorio Tressens, José Nogueira y Constantino Pozo, en la siguiente proporción: Constantino Pozo, 86 cuotas; Avelino Andrés González, Julio Gregorio Tressens y José Nogueira, 41 cuotas cada uno y Julio César Sordo, 39 cuotas. — Asimismo los socios designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que la ley y el contrato acuerdan, a los señores Constantino Pozo, Avelino Andrés González, Julio Gregorio Tressens, José Nogueira y Julio César Sordo, quienes para representar a la sociedad deberán firmar dos de cualquiera de ellos.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 32.— e.31|8-Nº 20.874-v.31|8|56

PORTOFINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Pelayo Aladro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rosetti un mil quinientos sesenta y siete, Florida, Provincia Buenos Aires; Eugenio Duque, casado, español, domiciliado en la calle Caseros novecientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia Buenos Aires; César Aladro, casado, español, domiciliado e la calle Cabildo setecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento G, de la Ciudad de Buenos Aires; Andrés Piñera, casado, español, domiciliado en la calle Veinticuatro de Octubre setecientos cincuenta y cuatro, Ituzaingó, Provincia Buenos Aires, y Serafín Medina, casado, español, domiciliado en la calle Arias dos mil quinientos cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el presente Contrato de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los arriba nombrados, queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PORTOFINO", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Córdoba quinientos treinta y cinco, la cual tiene por objeto exclusivo, la explotación del negocio de Casa de Lunch, Bar Americano y Restaurante, denominado "Portofino", ubicado en esta Ciudad, en la calle Avenida Córdoba quinientos treinta y cinco. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, contándose las operaciones sociales, desde el día quince de mayo del corriente año. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional c|l., el que se encuentra dividido on cuatrocientas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, y el cual se encuentra integrado e invertido en el negocio en mercaderías, envases, muebles, útiles y enseres, según balance, practicado al efecto y que forma parte del presente contrato, habiendo aportado cada uno de los contratantes, ochenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Pelayo Aladro y Eugenio Duque, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. — La firma social no podrá ser empleada, bajo pretexto alguno en negocio ajenos a los fines de este contrato, ni para otorgar alguno, en negocios ajenos a los fines de este contrato, ni para otorgar fianzas ni garantías de ninguna especie. — Con la firma social, los señores Pelayo Aladro y Eugenio Duque podrán representar a la sociedad de responsabilidad limitada Portofino ante todas las autoridades nacionales, administrativas o judiciales, ante los Poderes Públicos, ante cualquier repartición oficial y ante los bancos oficiales — Sigue en sello de $ 3.— m|n. c|l. Nº 505481 Serie O — Viene del sello de $ 3.— m|n. c|l. Nº 505480 Serie O y privados y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, no siendo de ninguna manera esta enunciación limitativa, pués los socios gerentes tienen la representación integral de la sociedad ante terceros en el carácter de apoderados de la misma en forma amplia y general. — Solamente para la venta del negocio, ya sea parcial o total, y para ceder cuotas se requiere la conformidad de la mayoría de los socios. — Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas o parte de ellas, ni delegar sus funciones en ninguna otra persona, ni aún como apoderado sin la conformidad expresa de la mayoría de los socios. — No obstante ello, entre los socios, las cuotas pueden ser cedidas libremente. — Quinta: Todos los socios están obligados a trabajar en el establecimiento y como mínimo ocho horas diarias, ocupando los cargos y turnos que por mayoría de socios se asignen a cada uno y siendo los mismos de carácter rotativo. — Sexto: Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, a cuyo efecto anualmente el día quince de mayo de cada año se practicará un balance general, y previos amortizaciones y deducción del fondo de reserva legal, el saldo líquido se distribuirá entre los socios en la forma arriba indicada. — Séptimo: A cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar mensualmente una cantidad igual para cada uno de éllos, que se convendrá de común acuerdo. — Octavo: Será indispensable la mayoría de votos para la aprobación de balances, remoción y|o nombramientos de gerentes y para toda modificación que altere la constitución de la sociedad o de este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios y que dure más de seis meses la incapacidad o interdicción, la sociedad continuará el giro con los restantes socios, liquidándose a los herederos o derecho habientes o representantes, la parte de capital y utilidades que correspondan a la fecha de fallecimiento, declaración de incapacidad o interdicción de alguno de los socios, más una llave que fijarán dos terceros designados uno por cada parte, abonándose el saldo de la siguiente manera: cuarenta por ciento al contado, dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción, y el resto se abonará en seis cuotas semestrales iguales con un interés bancario. — Décima: Para resolver cualquier cuestión o divergencia que suscite entre los socios, se resolverá por decisión de la mayoría de los mismos, excluyéndose toda intervención judicial o extrajudicial. — La resolución de la mayoría deberá ser acatada por, el o los socios disconformes, sin lugar a apelación alguna ante ningún tribunal. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones — Sigue en sello de $ 3.— m|n. c|l. Nº 505.482 Serie O — Viene del sello de $ 3.— m|n. c|l. Nº 505.481 Serie O — de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, firmando de conformidad los contratantes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 140.— e.31|8-Nº 20.804-v.31|8|56

SATURNO

Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, (Secretaría Nº 11), se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de 1956, entre don Luis Rodríguez, don Julio César Ojeda y don Manuel Pérez, quienes concurren a este acto en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "SATURNO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1326, al folio 368, del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos privados de fecha 7 de diciembre de 1953 y 29 de enero de 1954, inscriptos en el mismo Registro respectivamente bajo el Nº 3126, al folio 151, del Libro 25, y bajo el Nº 1640, al folio 314, del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Por este acto el señor Manuel Pérez queda totalmente desvinculado de la sociedad "Saturno, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Luis Rodríguez y Julio César Ojeda, en partes iguales las 150 cuotas de $ 1.000.- m|legal cada una, que tiene suscriptas e integradas en el capital de la misma. — Segundo: Tal cesión se efectúa a título oneroso, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por el precio único y total de ciento cincuenta mil pesos moneda legal, importe que el señor Manuel Pérez recibe en este acto de los señores Luis Rodríguez y Julio César Ojeda, por partes iguales, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago. Dicha cesión importa la transferencia a los cesionarios, con absoluta subrogación en forma, de todos los derechos y acciones que al cedente pueden corresponder en la sociedad hasta el día de la fecha; declarando éste que a partir de este momento no le queda contra la sociedad ni contra sus cesionarios personalmente, reclamo, derecho ni acción de ninguna naturaleza, sea por aporte de capital, distribución de utilidades, valorización de activo fijo y|o mercaderías, participación en el valor de la "llave" del negocio, o por cualquier otro concepto. — Tercero: En virtud de lo estipulado en la cláusula precedente, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: Luis Rodríguez, 225 cuotas, o sean $ 225.000.- m|legal; Julio César Ojeda, 225 cuotas, o sean $ 225.000.- m|legal. — Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad —así como las pérdidas, si las hubiere— se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Todas las estipulaciones del contrato constitutivo de la sociedad de fecha 31 de marzo de 1953 y las de sus modificaciones de fechas 7 de diciembre del mismo año, y 29 de enero de 1954, que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones que no hubieren sido modificadas expresa o tácitamente en este acto. — Conformes las partes, se ratifican del presente y —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal— lo firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — L. Rodríguez. — Julio C. Ojeda. — Manuel Pérez. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 76.— e.31|8-Nº 20.849-v.31|8|56

HERKA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año 1956, entre Josué Karo, argentino naturalizado, domiciliado en la Av. San Martín 3030, Ruben Oizer Karo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Nicolás 4627, Genoveva Blauaug de Karo, argentina naturalizada, domiciliada en la Av. Sáenz 1046 y Ana Nagel de Karo, argentina, domiciliada en la Av. Sáenz 1046, todos mayores de edad, de esta Ciudad y en el carácter de únicos componentes de "HERKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1952, bajo el Nº 1251, al fº 357 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen: Primera: La señora Genoveva Blauaug de Karo cede y transfiere sus 10 cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, al socio Josué Karo por el precio de $ 12.000.— m|n., incluyéndose en este importe la cesión de la reserva legal; suma que recibe en este acto a su entera satisfacción. — Segunda: La señora Ana Nagel de Karo cede y transfiere sus 18 cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, al socio Ruben Oizer Karo por un precio total de $ 19.500.—, incluyéndose en ese importe la cesión de la reserva legal; suma que recibe en este acto a su entera satisfacción. — Tercera: En consecuencia las señoras Genoveva B. de Karo y Ana N. de Karo se declaran totalmente desinteresadas de la sociedad y otorgan con la presente la más amplia carta de pago. — Cuarta: Las señoras Genoveva B. de Karo y Ana N. de Karo reintegran a la sociedad las sumas adeudadas que figuran en la cuenta personal de cada una de ellas. — Quinta: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso. — Sexta: Como consecuencia de estas cesiones se modifica la cláusula cuarta del contrato original en la parte relacionada a la distribución de las utilidades en el sentido que se las distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Igual procedimiento se utilizará si los balances arrojasen pérdidas. — Séptima: Se ratifican las demás cláusulas del contrato social vigente, en cuanto no hayan sido modificadas en el presente contrato. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Josué Karo. — Ruben Oizer Karo. — Genoveva Blauaug de Karo. — Ana Nagel de Karo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 64.— e.31|8-Nº 20.777-v.31|8|56

DEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9, a cargo del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del 24 de julio de 1956, don Julio Demuth y la señora Ingeborg Franke de Demuth ceden a los señores Juan Dafcik, Juan Marian Dafcik y Vladimiro Dafcik, por partes iguales, las 200 y 50 cuotas de capital que les pertenecen respectivamente en "DEDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — J. F. de Demuth. — J. F. de Demuth p. p. de J. Demuth. — J. Dafcik. — J. M. Dafcik. — V Dafcik.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.31|8-Nº 20.779-v.31|8|56

NORMAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por escritura de fecha 20 de abril de 1956, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Nicanor Repetto, al folio 508 del Registro Nº 8 a su cargo, don Manuel Vilasante cedió y transfirió a favor de don Luis Hermosilla Cívico, las trescientas cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad denominada "NORMAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, quedando integrada dicha sociedad como únicos socios los señores Marino Hermosilla y Luis Hermosilla Cívico, quienes en dicho caracteres resolvieron prorrogar el plazo de duración de la misma por el término de dos años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, quedando vigentes las demás cláusulas contenidas en el contrato social constituído en su oportunidad, con excepción de la administración y gerencia de dicha sociedad, que quedará a cargo exclusivamente del socio don Marino Hermosilla, quien tendrá el uso de la firma social.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 32.— e.31|8-Nº 20.803-v.31|8|56

FOTOMAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Samuel Axelband y Bernardo Abeles, únicos integrantes de 'FOTOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CAPITAL: CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cuarenta y dos del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como así también el señor Elías Porter, argentino, casado, mayor de edad, que vive en Plaza mil doscientos dos, de común acuerdo manifiestan y convienen: a) El señor Abeles, titular de cinco cuotas de un mil pesos cada una, las cede y transfiere a don Elías Porter, por la suma única y total de cinco mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. Como consecuencia de esta cesión, el señor Abeles declara que nada tiene que reclamar por concepto alguno de "Fotomat, S.R.L.",

ni tampoco de ninguno de sus integrantes, otorgando entonces la más amplia carta de pago con motivo de todas las vinculaciones habidas hasta la fecha. b) Con motivo del retiro de la sociedad por parte del señor Abeles, su cesionario adquiere, a partir de la fecha, todos los derechos y acciones que al mismo correspondían, incluso la calidad de gerente. c) Quedan vigentes todas las demás cláusulas del referido contrato, que no hayan sido objeto de especial modificación de este acto. Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se faculta al señor Axelband, el que queda autorizado para correr con los trámites pertinentes, retirar testimonios y practicar cuanto acto sea conducente a llenar los requisitos legales emanados de la modificación del contrato original en mérito a todo lo convenido en este acto. — Fdo.: Bernardo Abeles. — Samuel Axelband. Elías Porter. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 56.— e.31|8-Nº 20.859-v.31|8|56

BOTONERA LA UNION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Liev que firma "Alberto Lew hijo", casado, domiciliado en la calle Junín 340, 2º piso, departamento A; Pedro Janovich, casado, domiciliado en la calle Acevedo 1275, departamento 3; Bernardo Chiyik, soltero, domiciliado en la calle Zuviría 2046, departamento 2, y Carlos Edmundo Geninazzi, soltero, domiciliado en la calle Hortiguera 1547, departamento 1, todos argentinos, de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOTONERA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Malabia 176, o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de junio de 1956 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad notificando por telegrama colacionado a los demás, con una antelación no menor de ciento ochenta días, vencidos los cuales se practicará un balance general e inventario de la sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás el capital de aporte y las utilidades o pérdidas que deban incrementarse o deducirse a ese día del retiro, en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en dinero efectivo en el momento del retiro, y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días, la segunda a los trescientos sesenta días, y la tercera a los quinientos cuarenta días de producido el retiro, que devengarán un interés del ocho por ciento anual, garantizándose ese saldo deudor a favor del socio saliente por parte de los demás con pagarés suscriptos por estos últimos en forma solidaria. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ramo de compra y venta de botones, hebillas, cierres, elásticos y broches en general, anexos y afines y artículos para uso de confeccionistas y mercería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado a la fecha por los socios hasta la suma de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a un inventario, balance que han practicado los socios por separado al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis y que suscripto por los mismos forma parte del presente y en la siguiente proporción: El socio Alberto Liev la cantidad de cien cuotas, el socio Pedro Janovich, la cantidad de sesenta cuotas y los socios Bernardo Chiyik y Carlos Edmundo Geninazzi la cantidad de diez y seis cuotas cada uno. — Las cien cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional que falta para completar el capital suscripto, será aportado por el socio señor Alberto Liev en dinero efectivo, más adelante y a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y una vez completado ese aporte, el capital integrado por el socio señor Alberto Liev será de doscientas cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que asumen la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social se ejercerá por los socios en la siguiente forma: en forma conjunta entre los socios Alberto Liev con Bernardo Chiyik, o Alberto Liev con Carlos Edmundo Geninazzi, o Pedro Janovich con Bernardo Chiyik, o Pedro Janovich con Carlos Edmundo Geninazzi, quienes en tal carácter y forma suscribirán las obligaciones de la sociedad con la única limitación, de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de los mismos, ni en garantías o avales extraños al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de los particulares, depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social; g) operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro, oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse en el futuro, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: Todos los socios deberán prestar su actividad permanente y exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otras ni similares ni distintas, excepto el socio señor Alberto Liev que no tendrá ninguna obligación de trabajo o atención de la sociedad motivo de este contrato, sin estarle prohibido dedicarse a otras actividades con tal que no sean del mismo ramo que forman el objeto de esta sociedad. — En cuanto a los demás socios resuelven distribuirse las tareas en la siguiente forma: El señor Pedro Janovich se ocupará exclusivamente de la parte administrativa y atención de la clientela y público en la sede del negocio social y los señores Bernardo Chiyik y Carlos Edmundo Geninazzi colaborarán con el socio Janovich en las actividades recién enunciadas y además se desempeñarán visitando clientes, fábricas y proveedores fuera del negocio, gestionando las cobranzas, entregando mercaderías, etc. — Séptima: Anualmente y al final de cada ejercicio económico que se calcula para el día 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. — De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que determina la Ley 11.645, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente forma: El socio señor Alberto Liev, el treinta por ciento, el socio señor Pedro Janovich, el veinticinco por ciento y los socios señores Bernardo Chiyik y Carlos Edmundo Geninazzi, el veintidós y medio por ciento cada uno. — Octava: Para sufragar sus gastos particulares cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, retiros que se imputarán a su respectiva cuenta individual, reajustándose estas extracciones e ingualándolas entre los socios al cierre de cada ejercicio económico anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, él o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberá unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma y modo previsto para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula segunda del presente: y c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, Códigos de Comercio y Civil. — Décima: Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, sujetándose en un todo a lo que estatuye el Código de Comercio. — Décima Primera: Todas las deliberaciones de importancia se anotarán en el libro de actas, como las resoluciones pertinentes. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letras y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que establece la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, obligándose con arreglo a derecho y lo suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Alberto Lew (hijo). — P. Janovich. — B. Chiyik. — Carlos E. Geninazzi.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 244.— e.31|8-Nº 20.771-v.31|8|56

STEVEISO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, hágase saber por un día en el Boletín Judicial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Raúl Veira, de nacionalidad argentina, que firma "J. R. Veira", casado en primeras nupcias con doña Delia Mouriño, de cuarenticinco años de edad, profesión comerciante y domicilio real en la calle Francia cuatro mil trescientos noventiocho, de Florida, partido de Vicente López; don Ramón Bossotelo, de nacionalidad española, que firma igual, casado en primeras nupcia con doña Elijia Fernández, de treintiún años de edad, profesión comerciante y domicilio real en la calle Homero un mil novecientos trece de esta Capital; y don Ildo César Stefano, de nacionalidad argentina, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Elvira Ferreiro, de vintisiete años de edad, profesión comerciante y domicilio real en la calle Gutiérrez quinientos setentiséis del partido de San Martín, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, subordinándolo a las siguientes cláusulas: Primero: Del tipo de sociedad: Determinan los prenombrados que la sociedad que formalizan lo sea de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: De la denominación: La sociedad que se deja constituída por el presente contrato girará en plaza con la siguiente razón social "SteVeiSo", S. R. L. — Tercero: Del domicilio: El domicilio legal de la sociedad, asiento de su dirección y administración, queda establecido en jurisdicción de esta Capital Federal, calle Belgrano un mil doscientos diez y siete. — Cuarto: De la mutación del domicilio: Cuando por el desarrollo de los negocios y las necesidades de la empresa fuere necesario y conveniente la mutación del domicilio legal de la sociedad, previa unanimidad de los socios, podrá ser cambiado, dentro o fuera del territorio de la Capital Federal, llevándoselo a cualquier parte de la República, con subordinación a las leyes de forma de la jurisdicción de su establecimiento. — Quinto: Objeto social: El objeto social de "SteVeiSo", S. R. L., será, sin perjuicio de futuras ampliaciones, que se deberán inscribir en el organismo estatal correspondiente, entre otros el de: tapicería en general y afines, para muebles, automotores y edificios, sea por cuenta propia o de terceros, la compraventa, al por mayor o menor, de artículos de tapicería, la compraventa de automotores a explosión y de repuestos para locomóviles, nuevos o usados y la importación y exportación de mercaderías en general, sean las operaciones por cuenta propia, de terceras y para sí o para terceros. — Sexto: Del término: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir de la firma y fecha del presente, y vence el treinta de junio de mil novecientos sesentiuno. — Octavo: De la opción: Queda establecido en favor de la sociedad y de cada uno de sus integrantes, una opción en el término de prórroga del presente contrato, por otros cinco años más, contados a partir del treinta de junio de mil novecientos sesentiuno, y que vence el treinta de junio de mil novecientos sesentiséis. — Noveno: De la oposición a la prórroga: Antes del treinta de mayo de mil novecientos sesentiuno podrá cualesquiera de los socios firmantes del presente, formular oposición a la prórroga establecida, sin necesidad de justificar la oposición, debiendo dirigir despachos telegráficos a la sociedad y a cada socio. — La notificación deficiente, mal dirigida o fuera de término, será considerada como inexistente, y el contrato quedará prorrogado, por disposición del artículo precedente y válido, como si hubiese tácita reconducción. — Décimo: Del capital social: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 60.000), aportado e integrado totalmente, y descompuesto en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada firmante veinte cuotas. — Se declara que el capital está integrado por haber antes de ahora, tenido los tres firmantes una sociedad de hecho, y estar constituído dicho capital por: una máquina marca Singer, de coser, denominada industrial, modelo setenta y ocho guión tres, y su motor eléctrico adherido, siendo su precio el de veinte mil pesos moneda nacional y la cantidad de doscientos metros lineales de nylon importado, de distintos tipos y colores, valor de doscientos pesos moneda nacional por metro, total: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Undécimo: Del uso de la firma social: Cualesquiera dos de los tres socios firmantes del presente, mediante la utilización de sus firmas individuales, con el sello aclaratorio de la sociedad, la comprometen en todos sus actos sociales, haciéndola adquirir derechos y contraer obligaciones. — Duodécimo: De las ganancias y pérdidas: Las pérdidas serán soportadas y las ganancias distribuídas en proporción a cada cuota, en igual porcentual. — Décimotercero: De la dirección y administración: La dirección y administración de la empresa queda a cargo del socio Veira sin perjuicio de que cualesquiera de los otros dos, y por turno, la ejercieren, previa conformidad, debiendo asentar la modificación en el libro de actas de la sociedad. — Décimocuarto: La sociedad llevará la contabilidad rubricada de ley. — Décimoquinto: La sociedad podrá tomar auxiliares, obreros y empleados y despedirlos, adquirir toda clase de derechos y contraer toda clase de obligaciones, estar en juicio como actora, demandada o tercerista o|y incidentista en todos los tribunales del país, sean éstos ordinarios, especiales, penales o de instrucción de trabajo. — Cámara de alquileres, juzgados de mercados y de faltas o contenciosos, interponer toda clase de recursos, apelaciones, decir de nulidades, tachar de falsedad, designar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras y de firmas, vender y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, gravarlos con prendas o hipotecas, y desagravarlos, tomar y dar mutuos, firmar toda clase de documentos, escritos y escrituras, sean públicos o privados, pedir la quiebra o el concurso de sus deudores y solicitar sus levantamientos, otorgar recibos y cartas de pago, y exigirlos, percibir, permutar y negociar toda clase de valores, documentos, endosarlos, cederlos, efectuar donaciones y aceptarlas, renunciar a ellas o repudiarlas, emitir documentos o pagarés, o letras y rescatarlas, abrir cuentas de todo tipo en bancos oficiales o particulares, efectuar descuentos y redescuentos, solicitar y cubrir descubiertos en instituciones bancarias, emitir y aceptar giros, cheques y todo otro papel negociable, al portador o a la orden, solicitar inhibiciones generales o preventivas, embargos definitivos o provisorios y|o preventivos, solicitar sus respectivos levantamientos, dar u ofrecer todo tipo de cauciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, en entes autónomos o autárquicos, o entidades del poder público, efectuar todas las negociaciones que hiciesen a su objeto, por cuenta propia o de terceros, aceptar mandatos o renunciarlos, otorgar mandatos generales y especiales, revocarlos y, en fin, realizar todo acto o gestión que sean necesarios y conducenntes para cumplimentar el fin de creación de la sociedad. — Décimosexto: El ejercicio social comienza el treinta de junio y concluye el veintinueve de junio del año inmediatamente siguiente. — Décimoseptimo: Efectuaránse balances anuales y deberá ponerse al día en inventario al finalizar cada ejercicio. — Trimestralmente se realizarán balances de comprobaciones y saldos. — Décimooctavo: Cuando de un ejercicio social resulte una pérdida equivalente al treinticinco por ciento del capital social, quedará de hecho la sociedad en estado de liquidación. — Décimonoveno: Queda terminantemente prohibido a los socios, utilizar la firma social en garantía o avales de terceros. — Vigésimo: Se autoriza a los socios a efectuar retiros con imputación a las ganancias o pérdidas que resultaren en el ejercicio. — Vigésimoprimero: Después de los dos años de la firma del presente podrá cualesquiera de los socios, sin dar motivos ni justificativos, retirarse de la sociedad. — Para cumplimentarlo deberá el socio que se retira notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios, y otorgará un plazo no mayor de treinta días para efectuar y recibir objeciones. — El retiro deberá coincidir con la fecha de conclusión del ejercicio anual social, y su proporción de capital dimanará del balance, quedando obligado el socio que se retira a vender sus acciones o cuotas a la sociedad, la que queda obligada a pagarlas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento del importe en el acto de firmarse el contrato o convenio de retiro y el sesenta por ciento remanente de la misma, en tres cuotas cuatrimestrales, equivalentes al veinte por ciento de la misma. — Vigésimosegundo: Cuando sobrevenga, durante la vigencia del presente o de su prórroga, el fallecimiento de uno de los socios y los causahabientes no pudieren unificar su personería o no pudiesen actuar por incompetencia, o desconocimiento del negocio, o su desenvolvimiento, las cuotas sociales podrán ser vendidas a un tercero, pero la sociedad se reserva el privilegio de adquirirlas en igualdad de condiciones y precio del tercero. — Vigésimotercero: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales, quedándoles prohibido ejercer negociaciones de cualquier índole, fuera de ella, so pena de que efectuadas, serán beneficios introducidos en el haber social y, de haber pérdidas, soportadas por el socio infractor. — Vigésimocuarto: Fondos de reservas: De cada ejercicio anual y hasta totalizar un diez por ciento del capital social, procederá a descontarse un diez por ciento para formalizar un fondo de reservas que se denominará "Reserva Legal". — El inclusive del rubro ganancias y pérdidas se extraerá un equivalente al cinco por ciento, hasta cubrir un diez por ciento del capital social para formalizar un otro fondo de reservas que se denominará "Para el pago de accidentes e indemnizaciones". — Vigésimoquinto: De De la liquidación y división de la sociedad: La liquidación de la sociedad sobreviene cuando: a) Al vencimiento del contrato; b) De la opción; c) Cuando el balance arroje la pérdida preestablecida; y d) Cuando se produjere el fallecimiento de dos de los socios firmantes del presente y se haga imposible la continuación de los negocios sociales. — Inmediatamente de producido el acontecimiento que pone en actividad el hecho de la liquidación, deberá aditarse a la razón, la sigla "en liquidación". — Vigésimosexto: Será liquidador y partidor único el Dr. José Folguel. — Vigésimoseptimo: Cualquiera de los socios, pondrá en posesión de los bienes sociales, sin intervalo de tiempo, el que deberá actuar inmediatamente. — Vigésimooctavo. — El liquidador deberá efectuar o hacer efectuar un prolijo inventario y avalúo, sin perjuicio del balance general, necesario para cumplimentar el cometido. — Vigésimonoveno: El profesional designado queda facultado para realizar bienes, a fin de pagar previamente las deudas sociales y actuar de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Trigésimo: La liquidación debe quedar concluída dentro de los sesenta días de la fecha, en que el liquidador haya entrado en posesión de los bienes, para ello procederá a la venta de bienes en subasta pública o en venta privada, o en su caso, y si fuere conveniente a los intereses de los socios, a la adjudicación de bienes por sus respectivos valores, y dentro de dicho término proponer la forma de división. — Trigésimo Primero: Determinado el haber líquido partible, procederá dentro de los quince días de vencido el término anterior de liquidación, a concluir la división. — Trigésimo Segundo: Previa la recepción de partes liquidadas, deberán otorgar finiquito y aprobar las cuentas del liquidador partidor los socios o su legítimos representantes, caso de que la misma no fueren acordadas ocho días después por los interesados, deberá el liquidador consignar documentos, comprobantes y dinero o efectos, judicialmente, y a disposición de los mismos. — La mora se produce por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación previa. — Trigésimo Tercero: Toda diferencia entre partes, será dirimida por árbitros arbitradores, uno por cada parte en disidencia, y el tercero será el Dr. José Foignel. — Su fallo será inapelable y no podrá ser tachado de falso ni ser impetrada su nulidad. — Las partes, previa lectura que efectúan del presente, lo firman, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, ratificándolo expresamente, y declaran que constituyen domicilios especiales y legales, en los dados como reales, donde les será tenida por

válidas toda notificación, y aceptan como única y exclusiva jurisdicción con renuncia expresa a todo otro fuero, la de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Buenos Aires, donde firman el presente, expedido en cuatro sellos, números ochocientos once mil seiscientos treinta y tres al treinta y seis y el presente, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuentiséis — Enmendados: República — Octavo — podrá Alquileres — Contenciosos — documentos — donaciones — autónomos — negociaciones — inventario — de — Fondos — sobreviene cuando — actuar — acordadas — cumplimiento. Valen. — Sobre raspado: sesentiséis. Vale. — Modificación Aclaratoria: Las partes contratantes resuelven efectuar la siguiente modificación aclaratoria al artículo Segundo. — De la denominación, que queda redactado en definitiva de la siguiente forma: Segundo: De la denominación: La sociedad que se deja constituída por el presente contrato, girará en plaza con la siguiente razón social: "STEVEISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Previa conformidad y ratificación, lo firman para constancia. — "J. R. Veira". — "Ramón Bos Sotelo". — "Ildo César Stefano".

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 280.— e.31|8-Nº 20.766-v.31|8|56

SOUTO, LORENZO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la firma SOUTO, LORENZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Balcarce 453, fué disuelta totalmente según contrato privado de fecha 1º de agosto de 1956. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 20.819-v.31|8|56

SOUTO, LORENZO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de 1956, don José Antonio Souto, que firma "J. A. Souto", argentino, de 43 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nilda Esther Alonso, comerciante; don Manuel María Lorenzo, que firma "Manuel M. Lorenzo", español, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Concepción Pura Lorenzo, comerciante, y don Armando Souto, que firma "A. Souto", argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen H. Friera, comerciante, todos domiciliados en la calle Balcarce Nº 453, todos los exponentes personas hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato por instrumento privado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SOUTO, LORENZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Balcarce Nº 453, de esta Capital. — Segunda: El término del contrato de sociedad es de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más; para optar por la opción de prórroga del contrato, los socios deberán comunicar su aceptación con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y notificada por telegrama colacionado en forma recíproca. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los servicios de transporte, mudanzas, encomiendas, depósito de mercaderías, estibajos, peonajes en lanchas, y en el puerto de la Capital Federal, como también en cualquier punto o puerto de la República, y se denominará "Expreso Portela". — Cuarta: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuídos en cuarenta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, las cuales fueron suscriptas en su totalidad en este acto por don José Antonio Souto, con quince cuotas; don Manuel María Lorenzo, con quince cuotas, y por don Armando Souto, con quince cuotas, lo que hace el total de capital integrado. El capital social está totalmente integrado y certificado por el Contador Público Nacional de la matrícula don Rogerio G. Lasartigues, y representado por ocho automotores camiones por un total de trescientos noventa mil pesos moneda nacional; por muebles y útiles la suma de tres mil pesos de igual moneda y por depósito bancario la suma de cincuenta y siete mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores José Antonio Souto, Manuel María Lorenzo, y Armando Souto, con las facultades de gerentes para todas las operacio- (sigue del sellado P-Nº 361.602, $ 3.—) nes sociales, quienes tendrán el uso de la firma adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones de la sociedad: a) Constituir depósitos bancarios a nombre de la sociedad, en dinero y valores, extraer total ó parcialmente los depósitos, abrir cuentas bancarias, tomar dinero en préstamo, solicitar adelantos en cuenta corriente, descuentos y girar sobre ellos en cualquier establecimiento bancario del país, oficiales o particulares; b) Tomar én préstamo sumas de dinero con o sin garantía de cualquier particular o entidad; c) Vender, comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, suscribiendo las respectivas escrituras públicas y privadas, hipotecas, prendas y todos los actos de la transmisión del dominio; d) Hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad amplísima y sin limitación alguna al mejor desempeño de las funciones; f) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros fines, los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos, cederlos, conviniendo los precios, plazos y forma de pagos y demás condiciones que pactaron, para constituir prendas y suscribiendo toda clase de documentación; y se les facultan para presentarse ante cualquier repartición pública nacional, provincial, por sí o por medio de apoderados en gestiones administrativas y de cualquier índole y que por la naturaleza y objeto de la sociedad deban efectuar sin ninguna limitación. Los gerentes gozarán de una asignación mensual que determinen los socios en la asamblea, haciéndose constar en el libro de actas y esa asignación será imputada a la cuenta de gastos. — Sexta: Anualmente, en la primera quincena del mes de agosto de cada año se practicará un balance general con la demostración de la cuenta ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio anterior, haciéndose las amortizaciones de práctica y el saldo de utilidades que resulten previa la deducción de por lo menos el cinco por ciento que por ley debe destinarse a fondo de reservas, se repartirán entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El balance a que se refiere la cláusula sexta, será sometido (sigue del sellado Nº P-361.603, valor $ 3.—) a la consideración de la asamblea de socios, la que se realizará en la segunda quincena del mes de agosto de cada año. Las asambleas ordinarias deberán realizarse una vez por mes y los socios podrán hacerse representar en ella por carta poder y por medio de otro socio. — Octava: Los acuerdos en las asambleas y aprobación de los balances se tomarán por mayoría de socios y de capital aportado, y ellos consignarán en el libro de actas que estará a cargo de un socio. — Novena: La sociedad se liquidará..: a) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social; b) Por la voluntad de los socios que representen mayoría, comunicada con noventa días de anticipación y al efecto de común acuerdo se nombrará un liquidador con poder ámplio, fijándole sus honorarios en el libro de actas, mediante la conformidad expresa del mismo liquidador, quien quincenalmente deberá rendir cuenta de su gestión y entregar a cada socio de los ingresos que obtuviera. Dicho liquidador sólo podrá vender los bienes con la conformidad expresa de todos los socios, sus sucesores o apoderados. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores de cada socio por medio de uno de ellos que los representen podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios; b) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente de acuerdo con el balance que será practicado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, interdicción o incapacidad, cuyo reembolso se hará en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario corriente no superior al ocho por ciento; c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con la conformidad expresa y por escrito de todos los demás socios.— Décima Primera: Todas las divergencias entre los socios, sus herederos, o sus apoderados, o sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por un tribunal arbitrador de personas nombradas una por cada parte, cuyo nombramiento se efectuará dentro de los diez días de producido el conflicto, pudiendo aquéllas nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Con las once cláusulas precedentes dan por formalizado el contrato de sociedad "Souto, Lorenzo y Cía., S. R. Ltda.", quedando obligadas las partes a su fiel cumplimiento de todo lo pactado y hacen presente los exponentes que todas las operaciones efectuadas y en gestación desde el 13 de marzo de 1956, fecha que ha vencido el contrato de sociedad "Souto, Lorenzo y Cía., S. R. Ltda.", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1947, bajo el Nº 257, al folio 123 del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el presente contrato antes relacionado retrotráen todos sus efectos legales a la citada fecha. Previa lectura y ratificación así lo firman en el lugar y fecha ut-supra. Hecho en un solo ejemplar en los sellos valor $ 3 cada uno, Nº P-361.602, número 361.603 y Nº 361.604. — J. A. Souto. — Manuel M. Lorenzo. — A. Souto.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.31|8-Nº 20.820-v.31|8|56

F I E L T E X

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los Sres. Helmuth Grunewald y Adolfo Sorroza, en calidad de únicos componentes de FIELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil noventa, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como así también los señores Curt Tasselkraut, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Zapiola doscientos cuarenta y uno y Salomón Baum, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cincuenta y cuatro, piso primero, departamento ocho, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: El Sr. Sorroza, titular de treinta cuotas de un mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, las cede y transfiere irrevocablemente por su valor nominal en la siguiente forma: veinte cuotas al Sr. Tasselkraut y diez cuotas al Sr. Baum; el importe de éstas treinta mil pesos, los recibe en este acto el cedente de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. Esta cesión se hace con efecto al día veinte del corriente mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — En mérito a esta cesión, el Sr. Sorroza queda total y absolutamente desvinculado de la sociedad y otorga a la misma y a sus integrantes, la más amplia carta de pago con motivo de todas las relaciones habidas hasta la fecha. — Segundo: Por su parte el Sr. Grunewald, titular de setenta cuotas de un mil pesos cada una o sean, setenta mil pesos moneda nacional, cede por este acto diez cuotas al Sr. Baum por su valor nominal, recibiendo el importe pertinente en dinero efectivo en este momento, sirviendo el presente de suficiente comprobante para ello. — Tercero: En razón de las cesiones que dan cuenta los dos artículos precedentes, el capital social de cien mil pesos moneda nacional distribuído en cien cuotas de un mil pesos cada una, corresponde: al Sr. Grunewald, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; al señor Tasselkraut, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y al señor Baum, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Cuarto: Con motivo de la incorporación a la sociedad de los Sres. Baum y Tasselkraut, los socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato original en cuanto al nombramiento de gerentes, representación y administración de la sociedad y uso de la firma social, designándose para todo ello a los Sres. Grunewald y Tasselkraut para que obren en forma indistinta, los que actuarán con todas las facultades contenidas en la mencionada cláusula quinta. — Igualmente se establece con respecto a la cláusula décima del contrato original que cualquier de los tres socios tiene las facultades para dedicarse a otras actividades, que según dicha cláusula se otorgaba exclusivamente al Sr. Grunewald. — Quinto: Quedan vigentes y con todo su valor legal todas las cláusulas del contrato referido al comienzo del presente que no hayan sido objeto de expresa modificación en este convenio. — Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en legal forma, en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Helmuth Grunewald. — Adolfo Sorroza. — Curt Tasselkraut. — Salomón Baum. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 84.— e.31|8-Nº 20.857-v.31|8|56

T I T A N

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 28 de febrero de 1956, que don Enrique Szuchmacher, cede a doña Sara Schapiro de Zakhejm, las dieciocho cuotas que posee en el TITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.31|8-Nº 20.860-v.31|8|56

YOMHA, SEGAL LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los señores José Yomha, argentino, casado, domiciliado en Habana Nº 3569; Salomón Segal, polaco, casado, domiciliado en Reconquista 538; Antonio Yomha, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 419 y Abraham José Beroch, libanés, soltero, domiciliado en Tres Sargentos 438, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Yomha, Segal Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1951, bajo el Nº 1480, al folio 420 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. se ha convenido de común y amigable acuerdo prorrogar el referido contrato y modificar algunas de sus cláusulas, las que para su mejor comprensión se trascriben íntegramente en la forma definitiva en que dicho contrato prorrogado, queda redactado así: Primero: Los señores José Yomha, Salomón Segal, Antonio Yomha y Abraham José Beroch, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "YOMHA, SEGAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 536, convienen que la misma tenga una duración ilimitada, a partir del día 1º de agosto de 1956. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dentro de los sesenta días de cerrado el balance anual, siempre y cuando comunique su decisión en forma fehaciente, retirándose recién al término del ejercicio iniciado. — En tal caso, el socio saliente cobrará su parte de capital y toda otra suma que la sociedad pudiera llegar a adeudarle, en la forma determinada en el artículo once, inciso a), del presente contrato. — Segundo: La sociedad explotará los ramos de mercería, tejidos en general y anexos, importación y exportación, fabricación por cuenta propia y|o ajena y representaciones. — Tercero: El capital social está formado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado totalmente en la siguiente forma: don José Yomha, 157 cuotas que representan $ 157.000.— m|n.; don Antonio Yomha, 157 cuotas que representan $ 157.000.— m|n.; don Salomón Segal, 157 cuotas que representan $ 157.000.— m|n. y don Abraham José Beroch, 29 cuotas que representan $ 29.000.— m|n., capital que se halla totalmente integrado en la forma que surge del balance que por separado firman de conformidad todos los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Yomha, Antonio Yomha, Salomón Segal y Abraham José Beroch, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternada, estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes no podrán comprometerla en representaciones a título gratuito ni en garantías a favor de terceros. Podrán girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés. — Girar en las cuentas corrientes que tenga la sociedad, ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, o Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otra institución de crédito particular, incluso en descubierto, así como descontar letras, giros, pagarés o cualquier otro documento negociable. Comprar y vender muebles e inmuebles y gravarlos con derechos reales y en general, todo otro acto que sea conducente a la mejor administración de la sociedad, pues la enumeración expresada es simplemente enunciativa y no limitativa. El señor Abraham José Beroch, contribuirá con su trabajo personal a la mejor marcha de la sociedad, continuando con las tareas que tenía en la misma hasta la fecha, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales ajenas a la sociedad aunque sean de ramo diferente. — Quinto: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general e inventario a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación. — Sexto: Los balances se aprobarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, realizándose las respectivas asambleas, dentro de los treinta días de confeccionado el balance que no demorará más de treinta días en ser realizado después de cerrado el ejercicio. Para que las asambleas puedan funcionar válidamente deberán citarse a los asociados con una anticipación no menor de cinco días, sea por notificación personal o por telegrama colacionado. — Las decisiones se asentarán en el libro de actas debidamente rubricado. Cada cuota representa el valor de un voto. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las amortizaciones permitidas por la ley destinándose el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El saldo remanente se distribuirá así: don José Yomha, el diez por ciento; don Antonio Yomha, el treinta por ciento; don Salomón Segal, el cuarenta por ciento y don Abraham José Beroch, el veinte por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: Todos los socios, con excepción del señor José Yomha, percibirán un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta "sueldos". — Noveno: Dejan constancia los contratantes que los socios gerentes don José Yomha, don Salomón Segal y don Antonio Yomha, podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, aun cuando fueren del mismo ramo que éste. — Décimo: La sociedad no se disuelve por causa de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción por: a) Adquirir de los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital social a la fecha del deceso o incapacitación, a cuyo fin se practicará un balance especial abonando el importe que corresponda en seis cuotas trimestrales sin interés. — En tal caso, la adquisición se hará a prorrata entre los socios restantes; b) Continuar con el giro social con la representación de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En este caso no podrán éstos ejercer en forma alguna cargos activos en la sociedad; c) Disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — Décimo Segundo: En caso de resolver los socios la liquidación de la sociedad, esto se hará en forma privada o bien en subasta pública en la forma que determinen los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso la arbitral que pudieran alegar constituyendo domicilios especiales en los consignados ut-supra. — De común acuerdo, se firma un ejemplar en Buenos Aires, a .. de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): José Yomha. — S. Segal. — A. Yomha. — A. J. Beroch". — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 156.— e.31|8-Nº 20.763-v.31|8|56

ROMUALDO GREGOTTI E HIJOS

Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Hermenegildo Serafín Gregotti, argentino, casado, y Romualdo Carlos Gregotti, argentino, viudo, ambos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital, en la calle Estados Unidos número tres mil ochocientos cuarenta, únicos integrantes de la razón social "ROMUALDO GREGOTTI E HIJOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio ciento ochenta y cinco, del Libro ocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y contrato de modificación parcial de fecha

treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto bajo el número mil ciento ocho, al folio doscientos treinta y nueve del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de mayo de 1956, resuelven de común acuerdo ampliar el capital de d ientos cuarenta mil pesos moneda nacional a quinientos veinte mil pesos moneda nacional, es decir, aumentándolo en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, capitalizando, para ello, parte de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a que se retrotrae la iniciación de todos los efectos de la presente modificación, saldos que provienen de utilidades líquidas y realizadas, modificando así la cláusula cuarta del contrato modificatorio precitado, que queda redactada así: "Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. En consecuencia, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los dos socios integrantes de la sociedad, de acuerdo con su integración de capital, soportando las pérdidas en la misma proporción. Además, de las utilidades que arroje cada balance anual, se separará el cinco por ciento de las mismas para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital, antes de hacerse la distribución de utilidades". Asimismo se hace presente que todas las demás cláusulas pertinentes de los dos contratos citados continúan en vigencia. En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de ley, de un solo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de un mil novecientos cincuenta y seis. - Hermenegildo Serafín Gregotti. — Romualdo Carlos Gregotti. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 76.— e.31|8-Nº 20.768-v.31|8|56

YOMHA, SEGAL LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "YOMHA, SEGAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Eduardo Elías Yomha, ha cedido sus veinticinco cuotas de capital, que representan la suma de $ 25.000 m|n., a sus consocios, señores José Yomha, Antonio Yomha, Salomón Segal y Abraham José Beroch, en la proporción de siete cuotas a cada uno de los tres primeros y el resto al último. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.31|8-Nº 20.762-v.31|8|56

LINEAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gilberto Lávaque, domiciliado en la calle Sanabria Nº 4150; Jaime Wainer, con domicilio en la calle Gascón Nº 849, y Roberto Atilio Masotta, con domicilio en la calle Indio Nº 3502, todos de Capital Federal, argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de LINEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resuelve aumentar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y es aportado por los socios en mercaderías, maquinarias, documentos a cobrar y efectivo, de acuerdo con el balance e inventario que en copia firmada por los socios forma parte del presente, en la siguiente proporción: Don Gilberto Ricardo Lávaque, ochocientas cuarenta (840) cuotas, o sea ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 840.000.—); don Jaime Wainer, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y don Roberto Atilio Masotta, diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Los efectos de esta cláusula se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 44.— e.31|8-Nº 20.770-v.31|8|56

KORETZKY, NOGUERA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Max Koretzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3290; Ricardo Fernández Noguera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín número 340; Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay Nº 2799; Josefa Lopardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Alberti Nº 1676; Bernardo Boskis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibarrola Nº 7070; José Alberto Moret, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 1676, y Roberto Natalio Cárcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074; todos hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su calidad de únicos componentes de la sociedad "KORETZKY, NOGUERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 341, al Fº 135 del libro 28 de contratos de Soc. de Res. Ltda.; aumentar el capital de la misma en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) que se encuentra traducido en un mil cien (1.100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: Max Koretzky, doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Ricardo Fernández Noguera, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.); Daniel Bernardo Koretzky, cuatrocientas (400) cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.); Josefa Lopardo, doscientas (200) cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.); Bernardo Boskis, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), y José Alberto Moret, cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). Estas cuotas han sido aportadas íntegramente conforme con lo que surge del balance correspondiente a la fecha. Leída que le fué la presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie. — Max Koretzky. — Ricardo Fernández Noguera. — Daniel Bernardo Koretzky. — Josefa Lopardo. — Bernardo Boskis. — José Alberto Moret. — Roberto Natalio Cárcano. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 64.— e.31|8-Nº 20.760-v.31|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de don CESAR AUGUSTO INGLESE.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.330-v.13|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a doña MARIA LUISA MINETTO de DRIZUELA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio promovido por don Adrián Brizuela sobre divorcio y tenencia de hijo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la defienda.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.207-v.6|9|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Carlos Domingo Bouzas, cita por un día durante seis meses, a don DOMINGO ALFREDO MIRANDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "MIRANDA, DOMINGO ALFREDO, ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 12.— e.31|8-Nº 21.320-v.31|8|56

Núm. 4

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, cita por diez días a herederos o acreedores de doña ANTONIA AMATO. — Secretaría Nº 10. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.287-v.13|9|56

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA CODORI de FERRARI. — Testado "judicial" y "Treinta" no vale. — Oficial y diez, Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.315-v.13|9|56

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ARAUJO QUIROS de QUIROS o ELVIRA ARAUJO de QUIROS.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.211-v.13|9|56

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CARACE de VENTURA.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Delleplane, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 20.377-v.13|9|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO AYLLON.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.271-v.13|9|56

El Juez Nacional Dr. H. Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR BOTTAZINI. — E|l.: "Nacional" y "diez", valen.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — José Julián Carnero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.219-v.13|9|56

Núm. 13

El juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda (secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BOLON CASAL, o JUAN B. CASAL, o J. BOLON CASAL o JUAN BOLON. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.236-v.13|9|56

El juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda (secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS RAFAEL ALTAMIRA. — Buenos Aires, catorce de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.238-v.13|9|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.339-v.13|9|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTON.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.220-v.13|9|56

El juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FANNY BÜHLER de BÜHLER. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto L. Ricche, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.222-v.13|9|56

El señor juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de don CAMILO TROCCHIA o TRACCHIA. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.213-v.13|9|56

El juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA OTERO DE MONTOTO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.218-v.13|9|56

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional Nº 15, y Secretaría Nº 45 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL BUCELLO.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — J. A. Quintero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.336-v.13|9|56

Núm. 16

El juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FANEGO. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.244-v.13|9|56

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BREYTER.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.289-v.13|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado 18, Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don LADISLAO KOVARI.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.263-v.13|9|56

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LONGO DE RAPISARDA. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.161-v.13|9|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO o ANTONIO NOVELLI. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.212-v.13|9|56

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBARELLOS. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario

$ 80.—e.31|8-Nº 21.181-v.13|9|56

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARMENION HERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.—e.31|8-Nº 21.182-v.13|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFA DENZA.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.322-v.6|9|56

Núm. 2

El Dr. Arturo R. R. Tillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA SOBILMAN DE MANIS.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.313-v.6|9|56

Núm. 3

El Juez Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 de la Capital, en los autos ROMERO ELSA c|BLANCO JORGE s|ejecutivo notifica al demandado por tres días la parte resolutiva de la sentencia recaída en autos: "Buenos Aires, 2 de 1956: Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, fallo: esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. Reguló en pesos 580.00 m|n. los honorarios del letrado apoderado de la actora. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes. Fdo.: Jorge E. Bargalló.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.273-v.4|9|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO RIVERO.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.305-v.6|9|56

Núm. 10

El Juez Dr. Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUREA o AURIA IGLESIAS o YGLESIAS y de FRANCISCO IGLESIAS.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.191-v.6|9|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISRAEL CRAITZMAN.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.296-v.6|9|56

Núm. 12

El Dr. Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RUNNO DE SURANITI.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.255-v.6|9|56

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acree-

dores de doña ROSA MARONE DE MINOTTI.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.325-v.6|9|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. González Calderón a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SIROMBRA.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.251-v.6|9|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINDA LIDIA PODESTA de CASTAGNETO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.335-v.6|9|56

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por tres días a don Angel Rodríguez que en los autos SOMMI ENRIQUE DIONISIO contra ANGEL RODRIGUEZ, sobre cobro ejecutivo" (expediente Nº 45.213) que tramitan ante dicho Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — Autos y Vistos: No habiendo el deudor opuesto excepción alguna dentro del término legal que se encuentra vencido, según informa el Actuario en este acto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 466, 498 y 507 del Cód. de Proc. y 42 de la ley 11.924, llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma reclamada, sus intereses y costas. — Regúlanse los honorarios del letrado de la actora en la suma de Trescientos sesenta pesos y en la de Ciento veinte pesos los del apoderado de la misma parte. — Notifíquese. — Intímese al deudor para que dentro de cinco días manifieste si los bienes embargados se encuentran afectados (art. 35 de la ley 12.962), bajo apercibimiento de remate. — Notifíquese por cédula. — Firmado: C. Díaz Molina".

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 84.— e.31|8-Nº 21.304-v.4|9|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SALERNO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.157-v.6|9|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LACASA.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.172-v.6|9|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por tres días a don ATILIO FIMOGNARES para que comparezca a estar a derecho en juicio que por desalojo le sigue don GUITAVO ADOLFO GAGGIOLI, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 36.— e.31|8-Nº 21.343-v.4|9|56

Núm. 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO ALVAREZ.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Taranco, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.188-v.6|9|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO STIRO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Secretario J. M. Oliveri Zimmermann.

Buenos Aires, agosto 28 de 1956. — Federico González Bonorino, prosecretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.319-v.6|9|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CLODOMIRO BARLETT.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.162-v.6|9|56

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 35 y secretaría del doctor Ricardo Martín Etchepareborda, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEDRO OSES.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.256-v.6|9|56

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por 3 días a Luis López Isnardi comparezca a estar a derecho en el mismo término en el juicio que le siguen COLL PABLO y DI FIORE NICOLAS EDUARDO sobre desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 36.— e.31|8-Nº 21.160-v.4|9|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA DI FILIPPO de GUGLIELMOTTI.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.281-v.6|9|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo Francisco Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 4 de junio de 1956, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "PASIJOFF, BORRO Y DEL COL", con domicilio en la calle Bolívar 1220, que tenía por objeto la fabricación de instalaciones, muebles y demás trabajos de carpintería. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 21.227-v.31|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto del 5 de diciembre de 1955, se ha decretado la quiebra de JUAN PEREZ E HIJOS S. R. L., con domicilio en la calle Albariño 2674, habiéndose designado síndico al doctor Raúl Adolfo Ronchi, con domicilio en Viamonte 1381, primer piso, a quien los acreedores deben entregar o remitir los justificativos de sus créditos, señalando el día 15 de octubre del corriente año, a las 14 horas, para la Junta de Acreedores e intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, agosto 28 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 21.306-v.6|9|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor BRUNO FAZZARI ha autorizado a su hijo FRANCISCO FAZZARI para que ejerza el comercio. — S|R.: autorizante, vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 12.— e.31|8-Nº 21.260-v.31|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "PAWLIK Y CIA", se ha disuelto parcialmente por el retiro del socio Valetín Vicente, según documento de fecha 16 de julio de 1956. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 12.— e.31|8-Nº 21.185-v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis M. Pomes, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a SULTANI ELIEZER Y OVADIA OSVALDO. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 15 de noviembre de 1955, a las 12 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 7 de noviembre de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 17 de febrero de 1956, 9 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquéllos o por el señor Juez en su ausencia, y se entregarán a los fallidos la que fuera puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano Don Enrique F. Maschwitz a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias de los fallidos debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general de los fallidos librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Lex", así como también a los Señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. — Rep. la foja. — E|L.: Osvaldo, 9 horas, vale.

NOTA: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. Zambrano. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase síndico al contador don Tomás Zamudio Cogan, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956: Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y a los mismos efectos de la junta señalada a fs. 5, señálase la del día 26 de septiembre a las 14 horas. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.31|8-Nº 21.252-v.6|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomes, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1956, el señor Luis Gorojovsky se retira de la sociedad "LUIS GOROJOVSKY E HIJOS & COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.31|8-Nº 21.280-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de junio de 1956, la sociedad "ARCOFA S. A." cede y transfiere al señor Rodolfo Ladendorff, doscientas cuotas por un valor nominal de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Arcofrut Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.31|8-Nº 21.229-v.31|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA LUCIO o LUCIV o LUCIANOS de HOLOWATCZUK.

Posadas, agosto 10 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.351-v.13|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, subrogante a cargo del Juzgado número uno, cita diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO THIESEN y ANA TERESA FROEHLICH de THIESEN.

Posadas, marzo 5 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.347-v.13|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigos, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS DUSCHIK.

Posadas, mayo 18 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.348-v.13|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Magno Omar Pérez, cita por cinco días y hace saber que don EDUARDO GIL GARCIA, solicita prescripción treintañal del lote siete de la chacra número tres, del ejido de este municipio de Posadas, compuesto de catorce metros quince centímetros de frente por treinta y tres metros, tres centímetros de fondo; lindando: al Norte, con el lote número seis; al Sud, con el lote número ocho; al Este, con calle abierta en la misma chacra y fracción y al Oeste, con parte de las propiedades de la sucesión de Vicente Lépori y Gaspar Ayala.

Posadas, julio 6 de 1956. — Aleida Alba de Martirênez, secretaria

$ 80.— e.31|8-Nº 21.349-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, hace saber por cinco días, que don CELSO SEJUMIL solicita prescripción treintañal de una fracción de terreno ubicada en la mitad Norte del solar Sud-Este de la manzana número once de esta ciudad de Posadas, compuesta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle General Paz, por cincuenta y tres centímetros treinta centímetros de fondo; lindando: al Norte, con el solar Nor-Este de la misma manzana; al Sud, con la mitad Sud del mismo solar; al Este, con la calle General Paz y al Oeste, con la parte del solar Sud-Oeste de la manzana once de referencia.

Posadas, agosto 3 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.350-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO VELOZO.

Posadas, agosto 23 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.352-v.13|9|56

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, secretaría Mario Juan Chiani, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VITALE - Sucesión.

Formosa, 14 de agosto de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.346-v.13|9|56

Doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por cinco días que ha sido declarada la quiebra de "SANCHEZ Y CIA.", en fecha 14 de mayo de 1956 - Expediente Nº 544 - Comercial Nº 13 - Año 1955, con domicilio comercial del fallido en la localidad de Clorinda de esta provincia, habiéndose designado síndico al contador público, don Luis Alberto Recalde, domiciliado en la calle Belgrano Nº 562 de esta ciudad, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus respectivos créditos y fijándose audiencia el día 14 de setiembre de 1956, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, al que deberán concurrir los señores acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13, inc. 3º de la Ley 11.719.

Formosa, 23 de agosto de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 21.353-v.6|9|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Secretaría doctor Mario H. Lynch, hace saber por 5 días, que en autos "DI BENEDETTO DE LAURINO, CARMEN c| DIAZ de ACEBO ESTRELLA, c) ejecutivo" ha sido designado el martillero José V. Menceyra para subastar en público remate, el lote de terreno situado en Castelar, Pdo. de Morón, Nº 16, de la manzana Z, con frente a la calle Pedro Coyena esq. S. Nicolás, midiendo 8m66 el S. 2m50 ochava S. E., 17m79 frente E., 19m56 costado O., y 14m03 contrafrente N. — Base $ 6.000.— contado, seña y cuenta precio 8 o|o, com. 3 o|o, en efectivo. — El 9 de septiembre 17,30 hs. en el mismo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — E|l.: de, Pedro vale. — S|r. Lynch, Laurino, vale. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.285-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauveti, Secretaría Nº 8, se hace saber por dos días, que remataré en los autos "MIGUEL J. HERNANDEZ DEL REAL DE GAMASO, quiebra" el sábado 8 septiembre a las 9.30 horas, en el local Necochea 1210: 2 mesas pino de 0,50 x 2m.; 4 mesas madera de 0,60 v 0,60; 1 lote bandejas y jarros; 7 estantes madera de 0,50 x 0,90; 1 estantería de hierro para bandejas de pizza; 1 estantería de madera de 6 estantes; 1 ganchera; 2 percheros de 6 perchas c|u.; 7 escal. de madera de mano 7 peldaños; 1 lote 8 tablones de madera; 1 lote de maderas varias, 1 lote de vidrios cortados; 5 tubos fuorescentes; 1 reloj pared; 1 tanque fierro cilíndrico 200 litros; 1 cocina empotrada de 1.80 x 4 con 6 hornos. — Sin base. Seña y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.279-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, del doctor Julio Pedro Gerez, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "MENDITTO OLGA LINDA c| HERSCOVITCH BORIS USEA s| cobro hipotecario", el martillero designado, a propuesta de parte, don Pantaleón Caprioli, rematará en block cuatro lotes de terrenos en el Partido Gral. Pueyrredón (Pcia. de Buenos Aires), que llevan los números 4, 8, 21 y 22 de la manzana 153, que miden: 10m., de frente por 32m., de fondo, el primero y los tres restantes: 10 m., de frente por 35m., de fondo cada uno con la base de $ 30.375 m|n. — El domingo 16 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre los mismos. — La escritura por ante el señor Escribano don Héctor Isla,

Uruguay 560, piso 1º, esc. 13 (Capital Federal). — Venta al contado. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 21.291-v.6|9|56

JUDICIAL. — Jor disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en los autos: "CISILINO ARRIGO y otra c| NIEMEC de WIERZBICKA ZAZIMIERZ JANINA s| ejecución hipotecaria", Carlos Alberto Cúneo rematará el domingo 16 de septiembre de 1956 a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad desucupada de la calle México entre Guatemada y Nicaragua de Villa Bosch (actualmente Loma Hermosa) Partido de San Martín, a 5 cuadras del Km. 20 de la Ruta 8. — 3 habitaciones y dependencias en terreno de 10 x 19m20. Sup Cub.: 50m2 aproximado. Luz eléctrica, agua con bomba de mano, sin pavimento ni Obras Sanitarias. — Diversos medios de locomoción por la Ruta 8. — Base: $ 43.000.— al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 24 de agosto de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 21.308-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgano Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del doctor Luis María Pomes, Secretaría del autorizante, en autos "WINKEL Y CIA. c| SALERNI y otro, s| ejecutivo", se hace saber por tres días "Boletín Oficial y diario La Nación", que el martillero José Alonso, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor y al contado, una heladera eléctrica modelo C, marca "Lisma" Nº 3465, con equipo refrigerador marca "Faderyc" Nº 3465, equipada y funcionando. — El remate se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 1956, a las 16 horas en el local calle Tucumán Nº 1439, donde se exhibe. — Venta al contado. Base $ 7.700 m|n. correspondiente al 50 o|o de la deuda. Comisión 10 o|o. en efectivo, acto del remate.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.208-v.4|9|56

JUDICIAL. — Inmueble "desocupado", Obligado 4337, entre las de Correa y Ramallo, edificada en parte del lote 6, y que mide: 7m05 de frente al S. O.; por 28m67 de fondo. Base $ 100.000.— El domingo 9 de septiembre, a las 17 horas, sobre la misma. — El inmueble se entregará desocupado en el acto de firmarse la escritura. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa, en los autos "LOPEZ ALVAREZ SEGUNDO, s| sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. — Seña 8 o|o. Comisión 3 %. — 5 public. B. Oficial y La Prensa. — Juan Cruz Vidal & Cía, Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (31) 3976 y 3024.

Buenos Aires 22 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.206-v.6|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llanso, secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c| GUEVARA MARIO G. s| ejecutivo" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica Marca SIAM, Modelo 75 Nº 185123 completamente equipada. — Base $ 6.480 m|n, Comisión 10 % al contado. El día 17 de setiembre a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en Florencio Varela 1999, San Justo (Prov. de Buenos Aires), donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y 12.30 a 17 horas. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40 - 9420.

Buenos Aires 27 de agosto de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.221-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría 8, hace saber por dos días en autos "SELMAR S. A. c|LANDABURU LINO FRANCISCO", prenda, que el martillero Luis G. F. Sepe, nombrado a propuesta de parte, venderá en remate público el 15 de setiembre a las 10.30 en Avellaneda, Avenida Gral. Mitre 1502: Una heladera eléctrica "Selmar" modelo CV-91-Nº 646|52, para uso comercial, capacidad interior m3. 2,562. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.168-v.3|9|56

Por disposición del Doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por dos días que el martillero don Jorge Atilio Spalla rematará el día 20 de setiembre a las 9.20 horas en Defensa 1124, donde se exhibe, una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 162-8 Nº 458, completamente equipada, y una heladera eléctrica marca Siam modelo 43 Estelar Nº 1183, completamente equipada, con la base de m$n. 32.755.—, al contado. Comisión 10 %. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HORACIO GUGLIOTTA, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.233-v.3|9|56

Por disposición del Doctor Pablo Federico Galli Villafaño, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará el 20 de setiembre a las 9.35 horas, en Defensa 1124, capital: Un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 27802, completamente equipado, con la base de $ 5.025.— m|n., al contado; comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSA JURI, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.246-v.4|9|56

Por disposición del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará el 20 de setiembre de 1956 a las 9 y 50 horas, en la calle Defensa 1124, capital, un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117 Nº 18229, completamente equipado, con la base de m$n. 4.560.—, al contado; comisión 10 %; exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8.30 a 12.30 y de 13.30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDO HONSIG, sobre ejec. prenda".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.247-v.4|9|56

Por disposición del Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará el 20 de setiembre a las 9.10 horas, en Defensa 1124, capital: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Nº 1781, completamente equipada, con la base de m$n. 21.200.—, al contado; comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANSELMO JOSE GOMEZ, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.237-v.4|9|56

Por disposición del Doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará el 20 de setiembre a las 9.40 horas, en la calle Defensa 1124, capital: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75 Nº 173983, completamente equipada, con la base de m$n. 7.896.—, al contado; comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|JULIO VICTOR AQUINO, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.248-v.4|9|56

Por disposición del Doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará el 20 de setiembre de 1956 a las 9.20 horas, en la calle Defensa 1124, capital: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 66-Estelar Nº 1941, completamente equipada, con la base de pesos 17.577.— m|n., al contado; comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE OLMEDO, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.253-v.4|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en autos: "S. A. M. E. SOC. DE RESP. LTDA. c| STERN MARIANO" sobre ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero Raúl Alberto Fernández, venderá en pública subasta al contado, sin base, y al mejor postor el día 7 de septiembre a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de escribir marca "Olivetti" industria italiana Nº AG 33.500. Una máquina de escribir marca Remington Rand Nº J. 1.236.946. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — S|R.: "Septiembre", "Rivadavia", Vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — Jorge Antonio Arancibia, secretario.

$ 32.— e.31|8-Nº 21.225-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional Nº 11 en lo Civil, Secretaría Nº 31, en autos "COSTA BENEDICTO y PEREZ CASTIÑEIRA JESUS c| ADAM EMILIO, s| cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Mario Stinchi venderá en subasta pública, el día 8 de septiembre a las 16 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en la calle Progreso Nº 31, estación Chilabert, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 7 A de la manzana J., que mide: frente al S. E. m. 10,98; costado al N. E. m. 32,18; contrafrente al N. O. m. 17,32; y costado al S. O., una línea quebrada que a partir del frente mide sucesivamente m. 22 en dirección N. O., m. 6,34 en dirección S. O. y m. 10,18 en dirección N. O. Superficie total 417,88 m2. — Base $ 75.000.— m|n. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El inmueble se encuentra ocupado por el señor José Lovrekovich, quien alega derecho de posesión sobre el mismo. — Son condiciones de venta: 1º Que quien resulte comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta; 2º Que la posesión se dará sin perjuicio de los derechos que tenga el ocupante Sr. José Lovrekovich; 3º Que con la posesión otorgada en esas condiciones quedarán disponibles los fondos depositados en autos, necesarios para el pago del importe de la hipoteca, sus intereses y las costas del juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 160.— e.31|8-Nº 21.228-v.6|9|56

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Feleral, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de septiembre de 1956 a las 9,30 horas en Defensa 1124, Capital: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 44 Porcelanit Nº 4988 completamente equipada", con la base de m$n 17500, al contado. Comisión, 10 o|o. Exhibición: Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|ANTONIO DEFANI s|Ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.—e.31|8-Nº 21.250-v.4|9|56

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de septiembre de 1956, a las 10,10 horas en Defensa 1124, Capital, "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 44, Estelar, Nº 3879, completamente equipada", sin base, al contado. Comisión, 10 o|o. Exhibición: Florencio Varela Nº 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOAQUIN ALVES, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.—e.31|8-Nº 21.242-v.4|9|56

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de septiembre de 1956, a las 10,05 horas en la calle Defensa 1124, Capital, "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122-P Nº 792 completamente equipada", con la base de m$n. 19.980, al contado. Comisión, 10 o|o. Exhibición: Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CATALINA PALMA ANUNCIADA LICAUSI DE SENON s|Ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.—e.31|8-Nº 21.234-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría del señor Heriberto E. Ballerini, hace saber por 10 días que en autos "GUARDO JULIO NESTOR s|Sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 16 de septiembre a las 17 horas, en el mismo un lote en Boulogne, Part. de San Isidro, Independencia entre Gorriti y Acevedo, lote 3, manzana 62, que mide 10 mts. frente al N.E., 10m01 contrafrente al S.O., 30 mts. costado S.E. y 30m.50 en el costado N.O., base de $ 1.800 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 28 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.—e.31|8-Nº 21.345-v.13|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E Calatayud, secretaría del señor Heriberto E. Ballerini, hace saber por 10 días que en autos "LOMBA JUAN IGNACIO ABELARDO c| DELL ABATE COSME s|Cobro hipotecario" los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el domingo 23 de septiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Morón calle Sarratea 415, edificado en terreno de 7 mts. de frente al N.E., 17 mts. en otro frente al S.E. sobre Sarratea, 4m.24 en la ochava, 10 mts. al S.O. y 20 mts. al N.O., con base de $ 51.800 m|n 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.—e.31|8-Nº 21.344-v.13|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "POKOIK LEON c|MONTENEGRO MIGUEL R. & JULIA C. DE MONTENEGRO, sobre cobro ordinario de pesos" el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 4 de septiembre a las 21 horas en la calle Santa Fe 3882, una cómoda 4 cajones, modelo inglés, placa y raíz tuya, modelo bombé; 2 mesas de luz haciendo juego; un mueble bar modelo francés 3 cajones puerta volcable, luz interior; un mueble bargueño, estilo francés, regencia; 2 sillones almohadones de pluma; una mesita redonda, caoba regatones de bronce; una mesita ratona; una biblioteca modelo inglés caoba, 2 cajones y 2 estantes; una mesa comedor redonda; 6 sillas tapizadas; un ropero 4 puertas enchapado madera de caoba, estilo inglés; cortinados, varias clases, fina calidad y otros objetos: al contado y sin base. Comisión, 10 por ciento. Para mayores informes en mis oficinas, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 1124, 2º. "B", 35-7250-8879. Exhibición lugar del remate de 15 a 20 hs. — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 84.—e.31|8-Nº 21.277-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por 3 días que en los autos "CARBAR S.R.L. c|SABA CHEDID y Cía. S.R.L. s|Ejec"., el martillero Rosendo R. de la Lastra rematará lo siguiente: un escritorio metálico 7 cajones tapa de vidrio y 1 armario metálico 2 puertas, 3 estantes, de 1,80m. de alto por 1,50m. de ancho más o menos. El día jueves 6 de septiembre a las 17 horas en la calle Tucumán 1439. Sin base. Al contado en efectivo. Seña, 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.—e.31|8-Nº 21.278-v.4|9|56

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre de 1956, a las 9,05 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 242-12 Nº 660 completamente equipada y un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam modelo MV3 Nº 224 con las siguientes medidas: 2,22 x 1,10 x 0,88 completamente equipado", con la base de m$n. 43.960, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELTRAN T. LOUGE s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.254-v.4|9|56

Por disposición del doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre a las 9,55 horas en Defensa 1124, Capital: "Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 10554, completamente equipada", con la base de m$n. 2.918, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ANGEL RODRIGUEZ s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.231-v.4|9|56

Por disposición del doctor Pablo Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre de 1956 a las 9,45 horas en Defensa 1124, Capital: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 75 número 155735, completamente equipada", con la base de m$n. 5.417, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999 San Justo, de 8 a 11.30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ERNESTO MARINI s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.232-v.4|9|56

Por disposición del doctor Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero don Jorge Atilio Spalla, rematará el día 20 de setiembre a las 9,10 horas, en Defensa 1124, donde se exhibe, una heladera eléctrica Siam modelo 66 Porcelanit Especial Nº 3.629, completamente equipada; una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 242-12S Nº 551, completamente equipada y una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 1000-2 Nº 412 con su espátula mágica marca Siam Nº 1709 completamente equipada, con la base de m$n. 102.210 al contado. Comisión 10 %, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INOCENCIO R. FERNANDEZ s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.230-v.3|9|56

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z-162|8 Nº 440 completamente equipada" con la base de m$n. 15.700, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ANTONIO MANUEL VALLE s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.243-v.4|9|56

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre de 1956, a las 9,25 horas en Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 122, Nº 1247, completamente equipada", con la base de m$n. 18.890, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO NICANOR RIFRAN s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.239-v.4|9|56

Por disposición del doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará el 20 de setiembre de 1956, a las 9 horas en Defensa 1124, Capital: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 44, porcelanit, Nº 4317, completamente equipada, con la base de m$n. 19.227, al contado, comisión 10 %. Exhibición Florencio Varela 1999, San Justo, de 8 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|CARLOS DOMINGO POTENZA s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.249-v.4|9|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

VERITAS EDITORIAL
F. Antonio Rizzuto e Hijos, S. en Com. por acciones.

A los efectos de los derechos de preferencia, se hace saber por un día que por voluntad unánime de los socios colectivos-administradores de "Veritas Editorial - F. Antonio Rizzuto e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", se resolvió emitir la once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte series de acciones del capital accionario de la Compañía, las que serán ordinarias y al portador. Los interesados deberán comunicar su derecho de preferencia en la forma fijada por contrato al domicilio de la sociedad, Maipú 286, Capital. — Los Socios Administradores.

$ 20.— e.31|8-Nº 21.169-v.31|8|56

"LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Entre Ríos 2144 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 3.000.000.— emitiendo a tal efecto las series 21 a 30 en acciones preferidas de la clase "C" con un dividendo fijo del 8 o|o y un adicional, no teniendo efecto acumulativo, por un total de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 48.— e.31|8-Nº 21.270-v.4|9|56

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con la autorización concedida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el Directorio ha resuelto la emisión de $ 10.000.000 v|n. de acciones ordinarias de la clase "C" de un voto con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1956. —

La suscripción se efectuará al precio de m$n. 113.— por acción de v$n. 100.—, debiéndose realizar la integración al contado en el momento de la presentación.

Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la proporción de una acción "C" por cada 1,26222 acción "A" que posean, no observando para ello lo establecido en el último párrafo del art. 40 (transitorio) de los estatutos para la suscripción de las primeras cinco series de acciones "C". El saldo será prorrateado entre los accionistas que manifiesten sus deseos de tomar más acciones de las que les corresponde de acuerdo a derecho.

Las solicitudes de acciones deben presentarse conjuntamente con el cupón Nº 1 de las acciones ordinarias clase "A" en las oficinas de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, en días hábiles de 14 a 17 horas. El derecho de preferencia que acuerda el art. 8º de los estatutos vencerá quince días después de la última publicación.

En la medida en que dichas acciones no sean tomadas por los accionistas dichos valores serán suscriptos por Crédito Financiero y Mandatario S. A.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 144.— e.31|8-Nº 21.205-v.4|9|56

FRIGORIFICO SAN ANTONIO S. A.
Ind., Com. e Inmobiliaria

Se comunica por cinco días a los señores accionistas de la Sociedad que en la Asamblea General realizada el día 6 de junio de 1956, quedó aprobado el aumento de capital social en $ 10.000.000 mediante la emisión simultánea de 20 series de acciones de la clase B, un voto de $ 500.000.— cada serie y de $ 100.— cada acción o sea por un valor total de $ 10.000.000.—; los señores accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción a la par y contra pago inmediato de las nuevas acciones por un plazo de quince días. — El Directorio.

$ 100.— e.31|8-Nº 21.216-v.6|9|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 7 de septiembre de 1956 a las 14 y 30 hs. rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller mecánico de precisión sito en Av. Vélez Sársfield 1080, Cap., de la firma "ADIMA S. R. L.", por orden de los Sres. Enrique Paz Illobre y Avelino Raca. Con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.342-v.6|9|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Tomás del Vivo, domiciliado en Charcas 2074 y Carlos Adolfo Wiedmer, domiciliado en Puan 72, únicos integrantes de S. I. D. I. E. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Bruno Adami y Rino Bortot, domiciliados en Diagonal Julio A. Roca 610 la totalidad del activo y pasivo de S. I. D. I. E. R., S. R. L. la que dedicada al ramo de compra-venta de productos químicos, metalúrgicos, materias primas y afines, importación y exportación en general en esta ciudad calle AVENIDA JULIO A. ROCA 733. Reclamaciones de Ley. Escribanía Parral-Raffaelli. Bmé. Mitre 559.

$ 60. — e.31|8-Nº 21.203-v.6|9|56

Azzola, Moscardo y Cía. martilleros públicos, oficinas Uruguay 367, Piso 3º, A, T. E. 40-4979, avisan que por su intermedio Santiago Rodríguez, vende, libre de deudas y gravámenes a María Guercio de Fabio y Antonio Fabio el negocio de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DE LOS INCAS Nº 3507, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.31|8-Nº 21.275-v.6|9|56

Avisan: F. Cano & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, Of. 9, Capital, T. E. 35-8613, que el señor Manuel Entrerríos, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Roque de la Cruz Coronel, su negocio de Café-Bar, sito en la calle ACHALA Nº 3600, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término legal n|ofic.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 13 al 19|4|56.

$ 60. — e.31|8-Nº 21.269-v.6|9|56

Se comunica al comercio en general que el señor José Manuel Carbajal vende a sus condóminos señores Belarmino Abad y Abelardo Alvarez Riestra la tercera parte que tiene y le corresponde en la sociedad "Abad, Alvarez & Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con sede en AVENIDA DE MAYO Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, dedicados a la compra venta de negocios en general. La sociedad continuará sus actividades comerciales conservando su actual denominación "Abad, Alvarez & Cía.", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo según libros con retroactividad al 30 de junio de 1956. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en la sede de la sociedad.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.286-v.6|9|56

"B"

Carlos Luis Cepúrbeda y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º, oficina 6, capital, avisan que los señores Julio Massacci, Libero Francesconi y Duilio Massacci venden libre de deudas y gravámenes a los señores Manuel Fontal, Elimelech Low, Ramón Angel Villaverde, Hipólito Alfredo Ortega, Alfredo Vega, Antonio Moglia y Nicolás Bartolucci su negocio del ramo de restaurante bar, denominado "Don Julio", sito en la calle BELGRANO Nº 2087, capital. Se publica nuevamente este edicto con efecto retroactivo, por haber incurrido en error en los edictos de fecha 24 al 30 del mes de agosto del año 1954.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.283-v.6|9|56

Se hace saber que Alfredo Francisco Longobardi, Tulio Mario Longobardi y Nilda Arminda Longobardi, únicos componentes de la sociedad de hecho denominada "Sucesión Viuda de Longobardi" o "Casa Longobardi", domiciliada en BOLIVAR 280 Cap. Federal, dedicada al negocio de compra, venta, fabricación, importación, exportación, y alquiler de artículos de lonería, camping, pesca, adornos y demás similares, transfieren todo su activo y pasivo a la sociedad "Sucesión Viuda de Longobardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1955. — Reclamos de ley en Bolívar 290, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 100.— e.31|8-Nº 21.193-v.6|9|56

"C"

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que el Sr. Juan Morrazo vende al Sr. Alonso Salvador el negocio de despensa sito en esta capital, calle CORTINA Nros. 1746|50 esquina PAUL GROUSSAC Nº 5708. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.327-v.6|9|56

Aníbal Pedro Torti vende su negocio de fiambrería de la calle CONGRESO número 5951 a Juan Perillo y Saverio Capristo. Reclamos de ley y de las partes. Congreso 5951, capital.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.314-v.6|9|56

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, C. Federal, avisa que con su intervención Martín Unzué Leoz vende su negocio de hotel-alojamiento sito en esta ciudad, calle CORRIENTES 3361 libre de todo pasivo, a Hermitas Onega de Folgar. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.224-v.6|9|56

S. M. Muñoz y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T. E. 41-6761, avisan que: la señora Helena Szalay de Aronsfeld vende libre de deuda al señor Salomón Kristal, su negocio de Casa de Modas, sito en la calle CERRITO Nº 1169; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.316-v.6|9|56

Vicente Giglio comunica que Isabel Dramis de Molino y Carlos Héctor Molino venden a Haydée Ana Magnoni de Molino y Oscar Molino su negocio de bazar, situado CORDOBA 5669. Reclamos de ley en mis oficinas Beauchef 1896. Constituyendo las partes el mismo domicilio.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.307-v.6|9|56

El Escribano Amadeo Adolfo Poggi, con oficinas en Viamonte Nº 1332, escritorio 7 y 8, comunica por el término de ley, que don Lucas Papa Constantino y doña Athina Michalopoulou de Papa Constantino, venden a doña Camila Di Benedetto de Gallotti, doña Rosalía De Toma de Doddi y doña Anita Gajate, su negocio de confección de camisas y afines, ubicado en la calle CANNING Nº 1587, Capital Federal. Por oposiciones, mis oficinas referidas, domicilio de partes.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.294-v.6|9|56

José M. Míguez, bal. y mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, avisa que Genaro Parada vende negocio hotel alojamiento "La Unión", sito calle CANGALLO 2871, Capital Federal, a los señores José Antonio Fernández, Arsiero Bucchi y Alberto Telmo. Reclam. de ley mis oficinas, domic. de partes.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.300-v.6|9|56

"D"

Alfio Lucca, contador público nacional, hace saber al comercio que los señores Alfonso Diez y Ceferino Pereyra, en su carácter de propietarios, venden al señor Armando Lavandera el negocio de panadería mecánica, sito en la calle DIRECTORIO 779|81, libre de pasivo. Reclamos de ley, Liniers 111, donde las partes constituyen domicilio. Este aviso reemplaza al publicado desde el 31 de enero al 6 de febrero próximo pasado.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.311-v.6|9|56

"E"

Se hace saber por cinco días que Alfredo Hoffmann y Florentina Rodríguez transfieren el activo y pasivo de su negocio de fábrica de masas, sito en ELCANO 3158, "Melba" a María Teresa Enríquez de Bender. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del Dr. Martín Morales. Paraná 467, piso 6º, dto. 21.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.197-v.6|9|56

"G"

Rodríguez y Viera, martilleros públicos, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3409, esq. PEPIRI, domicilio de las partes. Vendedor: Pedro Luis Guastti. Compradores: Antonio Casilli y Josefa Pintaudi de Casilli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Lavalle Nº 1672, 5º piso, of. 29. T.E. 40-2007.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.173-v.6|9|56

"J"

Avisa Juan Carlos Cerrina, martillero público, con oficinas en Paraná 583, 7º piso "A", que don Pablo Zabiuk se hace cargo del negocio de bar y copetín al paso de la calle JUAN B. ALBERDI 5391 y del activo y pasivo del mismo, dejándose sin efecto la venta efectuada por el mismo a los señores Rafael Vartulli y Esteban Siciliano, de éstos a Victorio Oscar Rómulo y Alberto Aristo Martín Menna y de éstos al señor Manuel Alvarez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.226-v.6|9|56

"L"

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú Nº 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores César Paganucci, Mario Brunello y Renato Angelini, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Anchorena", sito en la calle LAVALLE 3115, a los señores Benito Coldeira, José Mestre y Amador Acevedo S.R.L. en formación. — Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.165-v.6|9|56

Nicolás Retrivi, martillero público, avisa que Carlos Milton Moreira, vende su negocio de fiambrería - quesería, sito en la calle LOYOLA 1667|71 esq. ANDRES ARGUIBEL 1107 de esta Capital a Mario Richello; reclamos de ley Bolívar 687, Dto. 10, de esta Capital, domicilio constituído.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.154-v.6|9|56

"M"

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital, avisan: Victoria Mazza de Mazzitelli vende a Roberto Pablo Cruces negocio hotel alojamiento sito en MEXICO 1426. Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.217-v.6|9|56

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1740, que Salvador Denaro, vende la parte mitad de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle MONROE 4284, a María Josefa Remedios Barba. Domicilios de ambos y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.321-v.6|9|56

R. Rodríguez, Medone y Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Cap. Fed., T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Antonio Basich, pasa en venta al señor José Teté, el negocio del ramo de mercadito, ubicado en la calle MILLER Nº 4801, esquina PICO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.302-v.6|9|56

Avisa José M. Míguez, mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que ha quedado nula y sin efecto la operación de compra-venta del hotel "Río de la Plata", sito en Buenos Aires, calle MONTEVIDEO 149, que el Sr. Celestino Suárez García, vendía a los Sres. Manuel López, Manuel Sampayo y Eliseo Sampayo. — Reclam. de ley mi ofic., domic. partes.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.303-v.6|9|56

"P"

Se avisa que José Morales, domiciliado Azcuénaga 1464, vende a Mario Viggiano, José Viggiano, Roberto Melogno y Alberto Viola, domiciliados Peña 2555, el taller mecánico para automóviles, instalado en la calle PEÑA Nº 2553. — Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.259-v.6|9|56

Se avisa que Antonio Caratán, vendió a Sixto Ignacio Silva, que se hace cargo del activo y pasivo al 1º de abril de 1953, su sexta parte indivisa del café, bar y billares, sito en PARANA 1209, domicilio de partes. — Reclamos de ley, Cangallo 315, esc. 143 y 144.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.298-v.6|9|56

"Q"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Alberto Varas Moreno y Atilio Ramón Boujon, venden al señor Manuel Enrique Miguel Tallavi, el negocio de venta de calzados denominado "Calzados Hugo", sito en esta Ciudad, calle QUITO 3799 esquina CASTRO BARROS, donde constituyen domicilio ambas partes. — Para reclamaciones de ley correspondientes.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.194-v.6|9|56

"R"

José Domínguez, martillero público, con oficina en Lavalle 539, Capital, avisa que doña Guillermina S. de Possiel, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de casa de pensión, sito en la calle RECONQUISTA 755, piso 3º, izq., a la señora Encarnación B. J. Andoin. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.158-v.6|9|56

El escribano que suscribe, Raúl F. Turienzo, Titular del Registro Nº 38 de esta Capital, hace saber por el término de cinco días, que los señores Domingo Carbonell, Oscar Antonio Cesaratto, y Luis Marcheggiani, han cedido, vendido y transferido a los señores José Enrique Devalle y Gregorio Fernández, el total de ciento ochenta cuotas de capital que tienen en la sociedad "Roma" S.R.L., dedicada a fabricación de helados, postres y cremas, con sede en calle RIOJA 190|92 de esta Ciudad, y que la escritura respectiva se formalizará por su intermedio. — Para las reclamaciones de Ley 11.867, en sus oficinas, calle Suipacha 612, 3º A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.31|8-Nº 21.178-v.6|9|56

"S"

Elías M. Leston, escribano público nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1er. piso, avisa que Celso Adán, vende a Isidro González Miranda, las partes que le corresponden en el Hotel La Vasconia, sito en la calle SAN JUAN 1071, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867. mis oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.264-v.6|9|56

"T"

Manuel Armenteros, martillero público y balanceador, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa que Aurora Ruiz de Lamazares, vende a Aurelio Monastra Varrica, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en TANDIL 6900 esquina ANDALGALA 2402, Capital Federal, domicilio comprador. Domicilio vendedora, Andalgalá 2425, Capital Federal. — Reclamos ley, mi oficina.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.312-v.6|9|56

"V"

Balsa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2113, Capital, avisan: Que Jaime Hugnu, vende a Domingo Miguel De Luca, su negocio de zapatería, sito calle VIAMONTE 375, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.276-v.6|9|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que el Sr. José Martínez, vende al Sr. Vicente Angelone, el negocio de restaurant-bar, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 1561|65. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.31|8-Nº 21.328-v.6|9|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A. A. C. M.

Asociación Argentina de Corredores de Motocicletas

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956.

ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
Da..do cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 62 del Estatuto y 22 del Decreto-Ley No 24.499|45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 21 horas, en nuestro local de reuniones de la Avenida Libertador General San Martín Nº 1850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a Ricardo Galvagni.
2º Dejar sin efecto la designación de Presidente Honorario.
3º Desafiliación a la Federación Argentina de Motociclismo y sus consecuencias respecto de lo determinado al Art. 9º del Estatuto.
4º Actuación de la Comisión Directiva ante el fallecimiento del socio Ricardo Galvagni (ampliación del subsidio).
5º Actuación de la Comisión Directiva en la asistencia del socio Armando Poggi (accidente fuera del territorio de la República).
6º Consideración de la Memoria, Movimiento de Caja, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance General al 31|12|55.
7º Designación de una Junta Escrutadora compuesta de tres socios.
8º Elección de 3 vocales titulares por dos años, 1 vocal titular por un año, en reemplazo del señor José M. Parolo, que renunció, 6 vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas.
9º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario. — Amleto Pomesano, Presidente. — José Arcos, Secretario.

Art. 64. — Tendrán voz los socios activos para tomar parte en la votación se requiere una antigüedad de seis meses y estar al día con Tesorería.

Art. 69. — La Asamblea se declarará constituída con el número de socios presentes después de transcurridos treinta minutos de la hora de la citación.

$ 15.60. — e.31|8-Nº 21.177-v.4|9|56

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

(Svenska Hjälpföreningen)

Buenos Aires

CONVOCATORIA A PUBLICARSE POR 10 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo Hipólito Yrigoyen 673, martes 25 de septiembre de 1956, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:
1º Elección de dos socios para levantar el acta.
2º Elección de dos socios para refrendar el acta.
3º Tratar la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Inventario. Dar lectura al Informe de los Revisores de Cuentas.
4º Elección de tres miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de la señora Firla Kraepelien, señores Oscar Kraepelen y Gustaf Wahren.
5º Nombrar Presidente entre los siete integrantes de la Comisión Directiva.
6º Elección de dos suplentes de la Comisión Directiva.
7º Elección de dos Revisores de Cuentas y un Suplente.
8º Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir inmuebles. — La Comisión Directiva.

$ 280. — e.31|8-Nº 21.223-v.13|9|56

"A R B E L"

Sociedad Anónima Financiera Industrial y Comercial

Registro Nº 5287

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de septiembre de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1956, y distribución de utilidades.
2º Fijación honorarios al Directorio y al Síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4º Resolución sobre los términos de publicaciones según Decreto Nº 1.793|56.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.31|8-Nº 21.262-v.6|9|56

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSO"

Olavarría 740 — T. E. 21-1742

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio de 1956.
Señor consocio: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 del Estatuto Social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 23 de septiembre a las 10, en el local social, Olavarría 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de junio de 1956.
2º Elecciones para elegir:
a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Angel S. Piccitto, Antonio Luis Fabiani, Antonio José Fabiani, Fiorello Paolini, Miguel Maresca, Tomás Di Iorio, Antonino Cota y Pablo Vitulano.
b) Cinco suplentes de la C. D. por un año.
c) Tres miembros del Organo de Fiscalización por un año.
d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año.
3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Angel S. Piccitto, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al Estatuto Social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará en segunda convocatoria, y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes. (Art. 88).

$ 10,80.— e.31|8-Nº 21.293-v.4|9|56

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1956 y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Barón, José Collazo y Daniel Supervielle, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.31|8-Nº 21.198-v.6|9|56

"C"

CONFECCIONES RIVOL

Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro Nº 6.204

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado mediante la emisión de diez nuevas series de acciones ordinarias de $ 220.000 m|n. cada una, sea por un total de pesos 2.200.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.31|8-Nº 21.258-v.6|9|56

CASA EIBAR

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Florida 328 - T. E. 31, Retiro 1698

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de setiembre de 1956, a las 19 horas, en Florida 328, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Consideración de los documentos a que refiere el art. 347 del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda disposición art. 23 del estatuto social.

$ 60.— e.31|8-Nº 21.159-v.4|9|56
$ 40.— e.5|9-Nº 21.274-v.6|9|56

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el artículo 16º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el 3 de setiembre próximo, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 11 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 22º, quedará en segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 87º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956 y distribución de utilidades.
2º Confirmación del nombramiento de un director llamado para cubrir una vacante y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Fijación de la remuneración al Directorio de que trata el artículo 44º.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 144.— e.31|8-Nº 21.170-v.4|9|56

C A P R I X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera José A. Cortejarena 3151 - T. E. 91-1445

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Caprix, S.A. Comercial, Industrial y Financiera, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle José A. Cortejarena Nº 3151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.31|8-Nº 21.155-v.6|9|56

C I D E L A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Lavalle 1537, 6º piso - T. E. 40-4878

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 mayo 1956.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13º del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956.

$ 240.— e.31|8-Nº 21.321-v.13|9|56

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia 409 T. E. 33-8261/66

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Aumento del capital autorizado en dos series de $ 500.000.— m|n. c|l. y autorización al Directorio para emitir las acciones de dichas series de acuerdo a las disposiciones vigentes.
3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 26º y 27º de los estatutos sociales.
4º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en sustitución de los señores Carlos Bozzalla, Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) Enrique I. Pini, Silvio J. Merlo (h). Eugenio M. Blanco, Máximo Castelli, Máximo Maisterra y Alberto E. Berisso.
5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 21.332-v.20|9|56

C I R C U L O

"PROTECCION RECIPROCA DE SUBOFICIALES, AGENTES Y BOMBEROS RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 (Inc. d y l) y Art. 50, (Inc. 1º, 2º y 3º) del Estatuto Social, esta C. Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de setiembre de 1956, a las 9 horas, en el salón "La Marchigiana" Nicasio Oroño 457, Capital; a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º: Apertura del acto por el señor Presidente y homenaje a los asociados y familiares fallecidos.
2º: Renovación parcial de la H. C. D., y elección de: Un Presidente; un Vicepresidente 2º; un Prosecretario; un Protesorero; un Vocal Titular 2º; un Vocal Titular 3º y un Vocal Titular 6º; todos por dos años y en reemplazo de los señores: Ermeti A. Torelli, José Lavandeyra, Aurelio Carranza, Martín Ferreyra, José Santa Cruz, Cándido Veiga y José M. Vera, respectivamente, que terminan su mandato.
De un Vocal Suplente 1º; de un Vocal Suplente 3º y de un Vocal Suplente 6º; todos por dos años y en reemplazo de los señores: Antonio Anunziato, Antonio Cerrudo y Jaime P. Osés, respectivamente, que terminan su mandato.
De: dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, uno por dos años y uno por un año, en reemplazo de los señores: Pedro Zocco y Angel Cozzi, que terminan su mandato.
De: un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por dos años, en reemplazo del señor Carmelo A. Mondino, que termina su mandato.
3º: Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior y designación de dos asociados para que la firmen.
4º: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General, correspondiente al 9º ejercicio económico, fenecido el 31 de mayo de 1956.
5º: Consideración del pedido de subsidio formulado por la señora viuda del ex-asociado Antonio José Varela, fallecido el 29|9|1954 y que fuera denegado por la C. D.
6º: Consideración de la medida adoptada con el asociado señor Carmelo Antonio Attana.
7º: Informe sobre la obtención de la Personería Jurídica.
8º: Informe sobre pedido de mejoras en los haberes de retiro.
9º: Informe sobre la edición de la revista social y organización de la rifa pro-sede social.
10º: Proclamación de los electos y cierre del acto.
Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero o Protesorero, se requiere una antigüedad de dos años como asociado, o sea hasta el Nº 1.300. Art. 17 E. S. Para los restantes cargos se necesita una antigüedad mínima de un año de asociado. Art. 17 E. S. Se encuentran en las condiciones requeridas hasta el Nº 1.438. Pueden votar los asociados hasta el Nº 1.504. Art. 14, Inc. a). E. Social.
— Ermeti A. Torelli, presidente. — Joaquín C. Alemán, secretario. — Pedro Zocco y Angel Cozzi, revisores de cuentas.

$ 21.60.— e.31|8-Nº 21.337-v.4|9|56

"E"

E C O F I S A

EMPRESA CONSTRUCTORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la calle San José 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 3 de mayo de 1956.
2º) Distribución de utilidades y bonificación al personal.
3º) Retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
4º) Aumento del capital autorizado.
5º) Relaciones con Ecofi S. R. L.
6º) Elección de un Director Titular y un Síndico Titular y uno Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 160. —e.31|8-Nº 21.341-v.6|9|56

"H"

H E F I V A

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial

Registro Nº 3.060

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Tucumán 348, 7º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio.
3º) Fijar la remuneración del Síndico Titular.
4º) Ratificación remuneración del Síndico Suplente.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los que corresponda y fijación de la duración de sus mandatos.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.

$ 160.— e.31|8-Nº 21.166-v.6|9|56

"L"

"LOTTERO PAPINI"

Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Registro Nº 1.084

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local social calle Paseo Colón 221, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balances generales, cuenta de ga-

ncias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados 31 de marzo de 1956 y estado de sumas saldos al 31 de julio de 1956.

2º Emisión de acciones ordinarias "B" a 1 voto por $ 513.400 y $ 604.000 m|n., a integrarse con dividendos declarados de acuerdo al proyecto de distribución de utilidades (art. 4, inc. b) de los estatutos).

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Elección de siete directores titulares por dos años, y dos suplentes por un año.

5º Elección síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 180.— e.31|8-Nº 21.195-v.6|9|56

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Registro Nº 4.175

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1956 a las 16 horas, en el local social calle Paraguay Nº 643, piso 7º Izquierda, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del nuevo Directorio, en reemplazo de: Emore Donati, Luis Vidal Molina, Rafael Rodríguez Rodente, Marcos González y del síndico Dr. Martín Lerner, que han renunciado.

2º Examen de la situación financiera de la Compañía y plan para la solución de las actuales dificultades.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los Estatutos acerca del depósito de las acciones.— Presidente interino.

$ 120.— e. 31|8-Nº 21.209-v. 6|9|56

"M"

MARFELDH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 12 de setiembre a las 18 horas, a la sede social, calle 25 de Mayo 578 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 2.500.000.— m/n. límite autorizado por el art. 5º de los Estatutos

2º Incorporación a Marfeldh S. A. C. I. F. e I. del activo y pasivo de Marfeldh SRL. por el monto del capital líquido de esta última según su Balance e Inventario al 30 de junio de 1956.

3º Acordar la emisión, como forma de pago, de las siguientes acciones cuya suscripción e integración será reputada haberse hecho en especie a) 10 series de acciones preferidas con derecho a un dividendo acumulativo del 12 % anual por un total de $ 1.000.000.—; b) 6 series de acciones ordinarias y al portador por un total de $ 600.000.—.

4º Imputar dentro de las series de acciones ordinarias mencionadas en el inciso anterior, la emisión de acciones ordinarias decidida por el Directorio para completar el capital autorizado en fecha 22/8/56.

5º Acordar que la entrega de las acciones se haga en la siguiente proporción: al señor Mariano Feldstein $ 1.000.000.— en acciones preferidas con dividendo acumulativo del 12 % anual y $ 300.000.— en acciones ordinarias y al portador; al señor Alfredo Feldstein $ 120.000.— en acciones ordinarias y al portador: al señor Salomón Kalic $ 90.000.— en acciones ordinarias y al portador y al señor Abraham Josis $ 90.000.— en acciones ordinarias y al portador.

6º Designación de nuevo Directorio y síndicos por renuncia de los existentes, fijándose su número en conformidad con el art. 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.

$ 240.— e. 31|8-Nº 21.210-v. 6|9|56

"MUNDICOM"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Perú 556 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1956, a las 19,00 horas, en el local social, Perú 556, piso 2º Oficina 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del nuevo Directorio realizado por el Síndico, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

2º Consideración de la renuncia del Síndico y elección en su caso, del mismo.

3º Consideración de la modificación de los artículos 1º, 3º, 4º y 16º de los Estatutos sociales.

4º Ratificación de compra de inmueble efectuada por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires. 27 de agosto de 1956. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17º de los Estatutos sobre requisitos para concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1956.

$ 160.— e. 31|8-Nº 21.340-v. 6|9|56

"N"

NATINO INMOBILIARIA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo undécimo de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la sociedad, calle Santa Fe 1845, 9º piso, el día 7 de septiembre de 1956, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Informe del Síndico;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se acuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — El socio administrador.

$ 96.— e. 31|8-Nº 21.284-v. 4|9|56

"O"

OBLIGADO & CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 14 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Resolución sobre las publicaciones según Decreto 1.793|56.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.31|8-Nº 21.371-v.6|9|56

"P"

PATAGONIA S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1956.

2º Elección de los miembros del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.31|8-Nº 21.176-v.6|9|56

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS S. A. I. & C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 13 horas, en Guanacache 5463, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea, junto con el Sr. presidente.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, planillas complementarias, proyecto de destino de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de: a) Cinco directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, por terminación de los mandatos del actual Directorio; b) Un síndico titular y otro suplente, por el término de un año, por conclusión de los mandatos de los actuales. — El Presidente.

$ 160.— e.31|8-Nº 21.241-v.6|9|56

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA MECANICA DE PRECISION — S. A. M. P.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de septiembre de 1956, a las 14.30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, 6º piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los Sres. directores y síndicos.

2º En caso de aceptación de las renuncias a tratarse en el punto 1º, elección del nuevo Directorio, compuesto de 4 directores y elección de nuevos síndicos, para completar el período que termina el próximo 31 de diciembre de 1956.

3º Reforma a los arts. 1, 2, 9, 10, 13 y 14 de los estatutos sociales y autorización para el Sr. presidente y|o quien lo reemplace o sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar las modificaciones propuestas, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley por la Inspección General de Justicia y demás trámites inherentes a la aprobación.

4º Poner en conocimiento de la asamblea la emisión de 5 nuevas series de acciones ordinarias al portador por valor de cinco millones de pesos, hasta completar un capital social de 8 millones de pesos m|n.

5º Designar a dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.31|8-Nº 21.326-v.6|9|56

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA — S. I. F. A. R.
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 14 de setiembre de 1956, a las quince, en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio. terminado el 30 de junio de 1956. Destino de las utilidades.

2º Elección de seis directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, para el décimo séptimo ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.31|8-Nº 21.290-v.6|9|56

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 25 de setbre. de 1956, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Presidente.

$ 180.— e.31|8-Nº 21.299-v.6|9|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ASIS RECODER. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.527-v.7|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

Núm. 2

El juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE ARCE para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos seguidos por Da. Clotilde Matilde Zeballos sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.810-v.4|9|56

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE JUAN CASTAGNINO a estar a derecho.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Car Farga, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.624-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de MIGUEL FRANCISCO ARANO, designándose síndico del mismo al Dr. Pedro Jorge Martínez Segovia, con estudio en Sarmiento 246, 2º piso, a quienes deberán los acreedores presentar dentro de los treinta días los títulos justificativos de sus créditos y que se ha fijado la audiencia del día 12 de septiembre a las 16 horas, para que tenga lugar la Junta General de Verificación de Créditos, con prevención a los inasistentes de que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tome la mayoría compareciente. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.813-v.4|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Mario Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GANDOLA.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.738-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FELIX PONTE.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.794-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA o MARIA CANDIDA GONZALEZ DE GARRIDO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.428-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.
Buenos Aires, junio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.228-v.6|9|56

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

Núm. 4

El juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA ROCCA DE BIGLIERI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.147-v.12|9|56

El juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON JELIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.940-v.11|9|56

El juez Nacional Dr Guillermo Borda (Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO OTON RICARDO HENZE o RICARDO HENZE. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.973-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO DELUCA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.728-v.10|9|56

El Juez Nacional Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. de Igarzábal, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.501-v.7|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA o CELESTINA AMBROSINI DE PELLEGRINO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.405-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO. Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

Núm. 5 —

El juez Nacional en lo Civil doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a doña NILDA CARRIZO, madre de la menor Beatriz Carrizo, la promoción de este juicio, y que si en el plazo de diez días no comparece a tomar la intervención que haga a su derecho le será nombrado el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto veintidós de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 60.—e.29|8-Nº 20.923-v.4|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), llama por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON ACMAN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.846-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque Luis Claps; secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE CAIN TARTAGLIA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.708-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BORDALEJO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.689-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO o ALBERTO LUCIO GALINDEZ — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.573-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de OSCAR LORENZO MARIANO NICOLINI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.565-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LAROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

Núm. 6

El juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JUAN TAGLIAVACCHE. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.101-v.12|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEINSILBER. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.070-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIGIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.31|8|56

Núm. 8

El juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GIMENO DE MALATTO. — Testado: "Judicial" y "Treinta". No vale. — Oficial y diez Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.047-v.12|9|56

El juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), sita por diez días a herederos y acreedores de ASTIGUETA, ARTURO. — Entre líneas: Nacional, diez. Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.949-v.11|9|56

Roberto M. Tieghi, juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza a Da. Eugenia Juarros de Fariña para que dentro del plazo de quince días comparezca a tomar intervención en los autos: FARIÑA ELIGIO c|JUARROS EUGENIA s| divorcio y separación de bienes, ante la Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Zenón J. Santillán, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e.29|8-Nº 20.924-v.4|9|56

El señor Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.652-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE o CALABRESI de ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.793-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.437-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.348-v.31|8|56

Núm. 9

El juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Fliess (secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BRANCA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 20.991-v.12|9|56

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA GREGORIA o MARGARITA AVILA o AVILA de MASS, Secretaría Nº 25.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.774-v.10|5|56

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FUERTES GARCIA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.515-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.381-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 2[illegible] de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80. — e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.500-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA GINELLI DE VILLANI y JUAN FORTUNATO GINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.576-v.7|9|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires. 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CRIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA EMMA GONZALEZ DE CORBELLINI, o EMMA GONZALEZ DE CORBELLINI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.123-v.12|9|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA TERESA ARMELLIN DE FRASINELLI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.037-v.12|9|56

El juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (sec. Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO TRIFON JAUREGUI y doña MARIA VALINOTI DE JAUREGUI. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e.30|8-Nº 21.038-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOÑA LUISA AMATO DE PERFETTI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.746-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LORENZA MARIANA LARUMBE. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.412-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Héndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. lberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 35), cita por lez días a herederos y acreedores de CE. ESTINA PEREZ DE MARTINEZ. — uenos Aires, 22 de agosto de 1956. — ernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.100-v.12|9|56

El juez Nacional en lo Civil, Dr. Alerto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGAN o ANTONIO MAGAN MAGAN. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.022-v.12|9|56

Alberto R. H. Gartland, juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARTURO COMETTI. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.—e.30|8-Nº 21.026-v.12|9.56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores MARIA NICOLASA COSTA DE SAMATAN. Testado: treinta: no vale. E|l.: diez: vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.116-v.12|9|56.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CIGARRIA o CIGARRIA y GONZALEZ.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.106-v.12|9|56

Alberto R. Gartland a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO VERMIGLIO BRUNO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Pérez, secretario.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.895-v.11|9|56

Juez Nacional de Primera Instan- lo Civil Dr. Alberto R. H. Gart- (Secretaría Nº 36) cita por diez días ederos y acreedores de MANUELA RICI DE TOMASENIA y GRACIANO ASENIA. — Buenos Aires, agosto 22 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.907-v.11|9|56

El Sr. Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y creedores de CARLOS MOMBELLI. — ecretaría 34. — Buenos Aires, julio 25 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.965-v.11|9|56

l Juez Nacional en lo Civil doctor Alrto R. H. Gartland, Juzgado doce, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME UZA.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — lio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.693-v.10|9.56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto H. Gartland, Secretaría del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO SCORZO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.666-v.10|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE ALBERTO MULLER o ALBERTO ENRIQUE PEDRO MÜLLER o PEDRO ALBERTO ENRIQUE MÜLLER o ALBERTO E. MÜLLER, s|Nº 36. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.662-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedo- de MARIANO TERMINIELLO. — nos Aires, agosto 14 de 1956. — Die- L. Barroetaveña, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.464-v.7|9|56

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de dor. VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.209-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TRELIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.320-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.812-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en la Civil (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario

$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland. Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.739-v.3|9|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.636-v.3|9.56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO BOHLE.

Buenos Aires, agosto 29 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.092-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELOY RODRIGUE OLIVARES o RODRIGUE y OLIVARES.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.635-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DENTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.579 v.7|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4.9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA FABBIO o MARIA LUISA CAROLINA HERMINIA FABBIO de CORDERA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.469-v.7|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS OLIVA CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.890-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HAILAZI DE ANDREADIS.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccieri, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.610-v.10,9.56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA RICO de VALLERO o DORINDA MARIA RICO BERMUDEZ de VALLERO.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.668-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA OUDIÑA DE GOODRIDGE.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.709-v.10.9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA ALBONICO DE GARBI

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.28.8-Nº 20.707-v.10,9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ANGEL GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956 — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80 — e.27|8-Nº 20.406-v.7|9|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires. 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.23 8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario

$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

Núm. 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAUTISTA GAL.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.105-v.12|9|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTUCCA.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.109-v.12|9|56

El Juez Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA VALDES o FLORENTINA VALDEZ o FLORENTINA VAZQUEZ y de JOSE MANUEL RAMON GARCIA o JOSE GARCIA.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge A. Barriga, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.781-v.10|9.56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SERATTIN o SERATIN.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.782-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EFESIO DEBENEDETTI o EFESIO DE BENEDETTI. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80 — e.27|8-Nº 20.593-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar. a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956 — Arístides L. F. Rolando, secretario

$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.116-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario

$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario

$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15 secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires,

agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTOS BARTOLI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.992-v.12|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO REINALDO PIAZZA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.796-v.11|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTURA PUJATO DE PUJATO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.861-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de DON FERNANDO SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.865-v.11|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR AQUILA.
Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 21.084-v.12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMIELLI o SIMIELE de FABRIZIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.761-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ENRIQUETA DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.667-v.3|9|56

El Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES JORGELINA DEL CARMEN MARIN DE BOSCH. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.142-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE MERIGHETTI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.587-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA BARCELO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.544-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ROCCO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 21.032-v.12|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a doña Aída Esther Vallejos de Albizzati, para que tome la intervención que le corresponde en los autos: "ALBIZZATI ANGEL RAUL c| VALLEJOS DE ALBIZZATI AIDA ESTHER s| divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento nombrarse en su reemplazo al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.851-v.4|9|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CAMBIASSO DE MAZZINI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.952-v.11|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO LERNOUD.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.663-v.10|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICENTE PIROLO.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.677-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MAXIMA RIENZI de RIENZI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 90.— e.28|8-Nº 20.637-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO ANTONIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.387-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LORENZO NATRONE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.534-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don GERONIMO JUAN BAUTISTA VALLE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.583-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20 235-v.6|9.56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956, — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 39, sigan los autos en su rebeldía y según su estado... Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COSTA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 21.082-v.12|9|56

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE de LIETTI de CERIANI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.642-v.3|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERRICO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.638-v.10|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60 del Dr. Luis A. Basavilbaso, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil de don ANGEL GONZALO SAMUEL BOSCH, designándose síndico al Dr. Enrique V. Rocca, con domicilio en Esmeralda 352, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días, fijándose la audiencia del 11 de octubre a las 16 horas, para celebrar Junta General de Verificación, previniéndose que los acreedores que no asistieren a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 100.— e.30|8-Nº 21.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VENERANDO CANTARELLA.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.757-v.10|9|56

El Juez Nacional doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELGOYHEN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.673-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNIC...
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|...

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, ...nio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.403-v.31|...

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRUPILLO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.051-v.5|9|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL SAYAGO y MARGARITA REIS de SAYAGO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.769-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ de PETRUCCELLI. — Expediente 2745.
Buenos Aires 16 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.483-v.31|8|56

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1. doctor Atilio José Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.489-v.31|8|56

Núm. 2

El Juez Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA DE TODOS LOS SANTOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD LOPEZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — E|I.: Arturo Valle. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— 30|8-Nº 21.062-v.5|9|56

Núm. 3

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló, cita por tres días a FRANCISCO ROMERO, a estar a derecho en el juicio por escrituración le sigue don Evaristo Aparicio, bajo apercibimiento de nombrarsele al Señor Defensor de Ausente, para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 24.— e.30|8-Nº 21.057-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODOSIO VERTONE. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.077-v.5|9|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ENRIQUE MAFFEO o VICENTE CARNEVALE y de doña MARIA NATALINA CARLOTA RUFFA de CARNEVALE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.617-v.3|9|56

Núm. 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS CALCAGNO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.574-v.31|...

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAQUEL POCE DE IANNUCCI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.023-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE SANTANNA o MATILDE DE IDA ARGELINA SANTANNA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.841-v.4|9|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR COVELLO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.636-v.3|9|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de doña MARIA JOSEFA CARRANZA o MARIA JOSEFA CARRANZA LUCERO o DOLORES CARRANZA o DOLORES CARRANZA LUCERO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.975-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALAS.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.509-v.31|8|56

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEDINA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.27|8|-Nº 20.582-v.31|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONA DIAZ DE SANCHEZ. — Buenos Aires, abril cuatro de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.027-v.5|9|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ERRICO DE MIRANDOLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 40— e.30|8-Nº 21.061-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA DOMIGUES CAETANO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Testado: "G", no vale. — Entre líneas: "C", vale. — Sobrerraspado: "diez" vale. Agustín E. Tiscornia, secretario..
$ 80.— e.30|8-Nº 13.692-v.12|9|56
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 5|7 al 19|7|56.

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN BERLANGA.
Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.402-v.7|9|56

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llanso, cita y emplaza a don CESAR GABRIEL SAMUDIO, por tres días, para que comparezca al juicio que le sigue don Alvaro Gómez Villafañe, por cobro de alquileres, a fin de que manifieste si es o ha sido inquilino del actor, y en caso afirmativo exhiba el último recibo y si es o no suya la firma del contrato agregado a autos, bajo apercibimiento de declararse preparada la vía ejecutiva y de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Juan Carreró, oficial-secretario.
$ 60.— e.30|8-Nº 20.995-v.3|9|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CORINGRATO y MAGDALENA FAVALE de CORINGRATO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.717-v.3|9|56

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCHETTI y doña ADELAIDA SEOANE de LUCHETTI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PARENTE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.423-v.31|8|56

Núm. 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PIÑERO de STAZI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
e.30|8-Nº 19.819-v.5|9|56
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|8 al 28|8|56.

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE FRANCESCO DE LEDONNE.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario
$ 40.— e.27|8-Nº 20.575-v.31|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

J. A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza a don HECTOR MATEO SARTORI, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por desalojo, la cantidad de trescientos veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 48.— e.28|8-Nº 20.869-v.31|8|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO ARRIGONI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Guillermo Marcos Isola secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.066-v.5|9|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO STURLA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.852-v.4|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE OLDANI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario. ..
$ 40.— e.29|8-Nº 20.906-v.4|9|56

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBERTO DE BONANNO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.953-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELIPE CILIONE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.786-v.3|9|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de CAMOIRA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.788-v.3|9|56

El doctor Conrado Díaz Molina titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA AGUSTINA FLORENTINA A. o FLORENTINA BRICCHI y don LUIS CELESTINO o LUIS MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.599-v.31|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Alejandro Funes Lastra cita por tres días a Luis A. D. Pepe, a estar en derecho en el juicio que ha promovido Faustino Peón deduciendo tercería en autos ANGEL RISSO Y CIA c| PEPE, LUIS A. D. s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.086-v.3|9|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18; cita y emplaza a don LUIS BERON, para que dentro de cinco días deposite en los autos que le sigue doña AMELIA PRATS DE TALIBERTO, por desalojo, la cantidad de veinte y cinco pesos con veinte y ocho centavos moneda legal, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes depositados en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.868-v.31|8|56

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA ISABEL LONGONI de DE LA TORRE.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.583-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAUREANO BARRIOS o BARRIO GONZALEZ.
Buenos Aires, àgosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.498-v.31|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a los herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO ALLIEVI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.076-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor ANGEL DARAY, se hace saber por el término de cinco días, bajo el apercibimiento de ley, a don RAMON FAGOAGA, que en los autos caratulados: "Peço Jorge y Nicolás Maltezópulos c|Ramón Fagoaga y subinquilinos y ocupantes, desalojo, transferencia y uso abusivo", se ha fijado la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.692-p.3|9|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, llama por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES GREGORIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 80.— e.29|8-Nº 20.972-v.11|9|56

Núm. 21

El doctor Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don ALFREDO GUMERSINDO MENENDEZ. edo.: Gumersindo: Vale.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.832-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, hace saber por tres días que en autos sucesorios de VICENTE TORRES se ha decretado la disolución de sociedad integrada por Vicente Torres (causante), José Porcellana, Juan Borio y Tomás Ledesma. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.912-v.31|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL TRASORRAS.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.805-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit (Juzgado 22), cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELICIANO ALONSO o ALONSO FERNANDEZ y de CARMEN ARIAS DE ALONSO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.964-v.4|9|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAPORITI, MAGDALENA NORCINI o NORCINI de SAPORITI, LUIS NORCINI, TERESA PARENTE o PARENTE de NORCINI y JUAN BAUTISTA SAPORITI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.550-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WARLEY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.433-v.31|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, titular del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MASSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.598-v.31|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN DIAZ.
Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Marcelo H. Moss, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.031-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 19.811-v.4|9|56
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22|8 al 28|8|56.

Núm. 25

El juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SANTOS VILLANO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.687-v.3|9|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores, de doña ANTONIA MEDINA DE CLABERO o CLAVERO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40. —e.28|8-Nº 20.615-v.3|9'56

Num 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado 27, cita y emplaza por el término de tres días a SANTIAGO N. POLITO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Arístides F. J. Chiesa, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 21.120-v.3|9|56

El juez Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA FAGHINO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.725-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel O. Llanos, secretaría del escribano Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ o PEREZ GONZALEZ de PEREZ o PEREZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.476-v.31|8|56

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON YUSSIN o SALOMON YUSEN o SALOMUN IANKE IUSEN o SALOMON IANKE IUCEN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.137-v.5|9|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIUMARA. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.018-v.5|9|56

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR LUCCHESI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.422-v.31|8|56

Núm. 31

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA ROVENA CANO de VATER. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — E. "Rovena". Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.090-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA MINVIELLE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20 866-v.4|9|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE QUINTA o JOSE QUINTA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.108-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PROCYK. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.705-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA FASANI DE BORELLI. — Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.658-v.3|9|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Emilio Terán Frías, cita por cinco días a don José María Barbeito y|o ocupantes del local de la calle Donisetti Nº 348 y de la habitación y cocina del inmueble calle Euclides 4896, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponden en autos: "BELLIDO CLETO c| BARBEITO JOSE MARIA s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — E|L. "Frías" vale. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.119-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAGANINI. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.879-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PICCININO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.659-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.670-v.3|9|56

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERMINGO y JOSE LUIS QUINTERO o QUINTEROS. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.404-v.31|8|56

Núm. 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARREIRO CEA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.039-v.5|9|56

Núm 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, llama y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAVERIO TRAVERSO.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e. 29|8-Nº 20.835-v.4|9|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días, a herederos y acreedores de IGNACIO CARLOS LADO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.814-v.4|9|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FABIO VIPARELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.552-v.31|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO OROZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.831-v.4|9|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.835-v.4|9|56

El Doctor Carlos M. Portela (h), Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA LEVALLE DE ZEREGA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.588-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos M. Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO KLOS — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.494-v.31|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENITO FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ TEICELLOS o JOSE BENITO FERNANDEZ TEICELLOS. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.110-v.5|9|56

El doctor Roberto J. Ponssa Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña SALGADO AVELINA DE ALVAREZ, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20 520-v.31|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 cita a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGGIO DE PANETA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.518-v.31|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA MORRONE DE SCARCELLA. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.029-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO FERNANDO FLORINDO DE RENZIS. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.030-v.5|9|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA CANANEA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.071-v.5|9|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CHIAPPE. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.136-v.5|9|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FAGIOLI o FAGGIOLI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), pro-secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.627-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A. Tapia, secretario
e.16|8-No 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Enrique Luis Villarreal, secretario.
e. 9|8-Nº 1 292 s. p. p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.259, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1 293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.6|8-Nº 1.270 s|p p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6 8-Nº 1.272 s|p.p -v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-No 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-No 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Núm 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 1[illegible] de 1956 — R. M Ortiz de Rozas, secretario
e.19|7-Nº 1.122 s.p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas secretario
e.19|7 Nº 1.124 s.p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 13 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-No 1 412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-No 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a

omparecer en la causa que se le sigue or robo, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 17 de ulio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|8-Nº 1.429 s|p p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1 336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegaos, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.20|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.16|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Dr. César R. Verrier, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Velarde Antonio y Dreyzin Gregorio, s|cobro de pesos" se cita y emplaza a don ANTONIO VELARDE para que dentro del tercero día comparezca al Juzgado, Pro-Secretaría Eduardo F. Costas Sisto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en dichos actos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente; debe efectuarse la presente publicación por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex".
Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.977-v.5|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, Pro-Secretaría del Sr. Eduardo F. Costas Sisto, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y La Ley, a IMPULSO MATERIALES - F. HUGO ALARCON, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Calmur S. A. C. I. e Impulso Materiales - F. Hugo Alarcón. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.981-v.5|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se hace saber a don EUSEBIO FUENTES que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina, por cobro prendario, por ante la Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, se ha dispuesto citarlo para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, doce de marzo de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 48.— e.30|8-Nº 20.982-v.3|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se hace saber a don EUSEBIO FUENTES que en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, se ha dispuesto citarlo para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, doce de marzo de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 48.— e.30|8-Nº 20.980-v.3|9|56

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José Sartorio, se cita y emplaza por tres días a los señores JULIO OSCAR LIFSICHTZ, GREGORIO LADIZESKY y ALFREDO FERNANDEZ GIOIOSO, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan al Juzgado, Secretaría del Dr. J. M. Oliva Vélez, a reconocer las firmas que se les atribuyen, en los autos que por cobro de pesos les sigue el Banco de la Nación Argentina.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 36.— e.30|8-Nº 20.979-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, (Secretaría Nº 3), hace saber por tres días que en el juicio de quiebra de GUIÑAZU & CIA., se han regulado los honorarios del letrado de la fallida, del síndico, del letrado de éste, del escribano inventariado, del liquidador y del letrado de éste en $ 6.000.—, 7.000.—, 6.000.—, 1.300.—, 4.600.— y 1.800.—, respectivamente.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Gustavo A. Losado Calvento, secretario.
$ 36.— e.29|8-Nº 20.886-v.31|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se hace saber a los acreedores, por el término de cinco días, que se ha abierto el juicio de Convocatoria de "TALLERES ALFA DE DELGADO Y DEVALLE". SUCESORES DE "TALLERES ALFA S. R. L.", habiéndose designado Síndico al Sr. Juan C. Menescaldi, con domicilio en la calle Azara 1421, ante quien deberán presentar, dentro del término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos, como también que la audiencia para la verificación de créditos se realizará el día 4 de octubre de 1956, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.714-v.3|9|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 31 de julio de 1956, se ha postergado para el día 3 de octubre de 1956, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendientes en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA, S.R.L., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 y secretaría del autorizante.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.497-v.31|8|56

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secreta-

ría Nº 10, se hace saber por tres días el siguiente edicto: "EMEC S. A. I. C., domiciliada en la calle Patagones Nº 2538, ha perdido el cincuenta por ciento de su capital.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — El secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.833-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CERVANTES TALLERES GRAFICOS SOC. RESP. LTDA.", habiéndose fijado el día 1º (primero) de octubre de 1956 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Igualmente se hace saber que se ha designado síndico al contador Hugo D. José Amura, domiciliado Uruguay 560, piso 8º, esc. 84, a quien los acreedores deberán presentar, dentro del término de 20 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de fondos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 140.—e.28|8-Nº 20.686-v.3|9|56

Núm. 5

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de GADEA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinticinco de septiembre de 1956, presenten al Síndico don Diego Jorge Kelly sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintidós de octubre, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. a foja. Testado: — ocho — Judicial — Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado — No Vale. — Enmdo — 1956. — E|l.: cinco — Oficial . — Valen. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.—e.28|8-Nº 20.701-v.3|9|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, hace saber por dos días en la quiebra "ZELIS, RODOLFO ANINO y ARRESTIA, M.", que tramita por la secretaría del doctor Zambrano, que los liquidadores han practicado un estado de distribución provisorio cuyo detalle puede estudiarse en secretaría.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 24.— e.30|8-Nº 21.017-v.31|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis María Pomés, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 25 de diciembre de 1955, ha sido declarado en estado de quiebra I. ABUD Y HNOS., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1º de febrero de 1955. — Igualmente se hace saber se nombró Síndico al contador don Germán Benito Mirazón, y se fijó plazo hasta el día 28 de setiembre de 1956, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez, la audiencia del día 11 de octubre de 1956, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. — Además se resolvió: 1º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — 2º) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena para los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.29|8-Nº 20.935-v.4|9|56

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a "START, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en el juicio que le sigue "Santa Rosa, S. R. L.", por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.549-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a BORIS YARSICHKY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de agosto de 1955, emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico, con intervención del escribano don Horacio I. Ruggiero, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — E|l.: "a las 14 horas - cinco - Oficial": vale. — Luis M Pomés. — Sir.: "Noticiero Argentino": vale. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. — Zambrano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Francisco Livieri, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha; debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Luis M. Pomés. — Se hace constar que el domicilio del Síndico es en la calle Avenida de Mayo 570, piso 4. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.27|8-Nº 20.452-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de "CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA S. R. L." se ha dispuesto que a los efectos de que tenga lugar la junta de verificación de créditos se ha fijado el día 15 de octubre, a las 15 horas, debiendo los acreedores remitir al síndico dentro de veinte días los títulos justificativos de sus acreencias. Síndico: Pablo Roberto López, con domicilio en la calle Remedios Nº 4466.

Buenos Aires, agosto 27 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 21.055-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli se cita y emplaza por cinco días a don VALENTIN IRIGOYEN para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. por la secretaría Nº 20 bajo apercibimiento de que será representado en el juicio por el defensor oficial. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.—e.28|8-Nº 20.755-v.3|9|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Rosario, Dr. Miguel Héctor Alvarez, se cita, llama y emplaza a don BENITO CIRILO ACOSTA para que dentro del quinto día, a partir de la última publicación, comparezca al juicio que le sigue el BANCO DE LA NACION ARGENTINA sobre MEDIDAS PREVIAS, Expte. Nº 18.257, que tramita ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Angel Rigo, secretario.

$ 48.— e. 30|8-Nº 21.002-v. 3|9|56

MISIONES

El Juez Nacional de 1a. Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SKIEBA.

Posadas, 26 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.128-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO QUEVEDO.

Posadas, Junio 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.127-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CLARO y MARIANA DOMINGUEZ DE CLARO.

Posadas, Mayo 28 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.131-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones Dr. Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAXIMA ENRIQUE DE LOPEZ.

Posadas, Mayo 15 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.130-v.12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO TOLEDO.

Posadas, agosto 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.129-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a los herederos y acreedores de DON CASIMIRO SLODKOWSKI y DOÑA PELAGIA CHARZUK DE SLODKOWSKI.

Posadas, Agosto 13 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.133-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós cita por diez días a herederos y acreedores de CIRILO GAUNA, FRANCISCA BARRIOS, JUAN RODRIGUEZ o JUANA GONZALEZ.

Posadas, Julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e. 30|8-Nº 21.132-v. 12|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ das, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Dinetolosa, secretario. y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ — Posa-

$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

FORMOSA

El Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, Secretaría Armín F. Gaite, hace saber por tres días que SANTIAGO CARRARA se ha presentado solicitando le sea adicionado el nombre de CARLOS.

Formosa, 21 de agosto de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.083-v.3|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

PROVINCIA PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN NOWISKI. — Río Gallegos, 11 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.754-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, en autos "COMPAÑIA INMOBILIARIA ALTA VISTA S.R.L., contra ROSSI DE PAJARO MARIA ANA, sobre cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que los martilleros Justo y Simeriglio, venderán en pública subasta, al contado, con la base de $ 8.640.— moneda nacional y al mejor postor el día 23 de septiembre a las 16,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 9º del Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado como lote 7 de la manzana A 1 del plano 84-295-48 que mide; 25 m. de frente al E. sobre ruta 2.014; 16m.31 contrafrente al O.; 12m.40 al SO., 81m.16 al S. y 90m.00 al N., con una superficie de 2.211,59 m.c. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 120.— e.30|8-Nº 21.144-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "MIGUEL VASILIADIS contra SALVADOR MICELI, sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta al contado, al mejor postor y con las bases que se indican, de los siguientes bienes:

1 Torno de 1,20 mts. marca Catita, modelo P.P.M. 10 Nº 250, con motor eléctrico marca Charleroy Nº 96.553, de 4 C.V. 220|380, voltios, 960 rpm. 24.650,00 pesos; 1 Equipo de soldadura eléctrica marca Hundox Nº 165|550, monofásico, 165 amperes, $ 1.740,00; 1 agujereadora de pie, marca Audax Nº 1.784, Industria Argentina, con motor eléctrico, marca Siam Nº 99.769, de 1,5 C.V., 1.400 rpm., $ 1.815,00; 1 Amoladora marca Wibir número 2.839, de 1 C.V. 220|380 voltios, $ 550,00; 1 Amoladora de pie, con piedra esmeril, marca Moho Nº 151, con motor eléctrico trifásico marca Moho, Nº 2.700, de 2 C.V. 1.400 rpm., $ 1.900,00.

Se deja constancia que el torno marca Catita se exhibe en la calle Curupaytí 3538, de Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, y el resto de las máquinas en Treinta y Tres Nº 447, lugar donde se realizará la subasta el día 10 de septiembre próximo a las 15 horas. Comisión a cargo del comprador, 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 120.— e.30|8-Nº 21.076-v.3|9|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Hector Perdriel, a cargo del Juzgado número 30, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "ULAIK HASAN HUZAIN c|SUC. J. B. RAFFAELLI s|despido", el martillero Juan Bellini en Aráoz 1120, rematará el día 13 de setiembre de 1956, a las 16 horas, una máquina barrena de pie, escopladora, marca Danker. S|base, al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires 23 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.093-v.3|9|56

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo a|c. del Juzgado 18, secretaría del doctor Luis Prato, se hace saber por diez días en los autos "TIRABOSCHI, GUIDO y BRERA Vda. de TIRABOSCHI, LUISA, Sucesión", que el martillero Amílcar Irizar rematará la propiedad de la calle Pico Nº 2053, entre las de O'Higgins y Arcos, compuesta de edificación antigua sobre lote que mide, 8m.66 de frente al SE. por 41m.945 de fondo. Superficie: 363,2437 m2.

El domingo 16 de septiembre a las 17 sobre la misma. Base: $ 100.000.—. Seña: 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Todo en dinero de contado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 21.098-v.12|9|56

JUDICIAL: Un aparato televisor marca "Admiral" Super 21". Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, juicio "NOVELLETTO DE CORRADINI c|ALLENDE JULIAN y MARIO; cobro de alquileres. Sin base, venta al contado. Remata J. J. Caseros de Urquiza en Rivadavia 1389, el día 7 de septiembre de 1956 a las 18,30 horas. Comisión 10 %. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires 22 de agosto de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.065-v.3|9|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo Nº 4, doctor Alfredo de Tezanos, hácese saber por tres días, que don J. Carlos de Salas, rematará el 7 de septiembre a las 16 horas, en Tucumán 1439, tres máquinas de escribir "Royal", números 38-1.813.054; 88-

1.611.277; 88-1.815.793, en los autos: "RAMIREZ PAZ TIRSO contra LEVIN AARON". Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Enrique Santos, secretario.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.036-v.3|9|56

MAR DEL PLATA

JUDICIAL: Háceso saber por dos días que el martillero Víctor I. Mendoza, venderá el 9 de setiembre de 1956 a las horas, en calle 178 Nº 1666 de Mar del Plata, estanterías, mostradores, mesas, ollas, cacerolas, fuentes, cucharas, tenedores, zapatos, zapatillas, carreteles hilo y demás bienes a la vista. Sin base, al contado. Comisión 6 %. Venta decretada en exhorto librado por Juez doctor Juan Antonio Madrazzo, a cargo Juzgado Nacional de Paz Capital Federal Nº 21, autos "PAÑOLANA S.R.L., contra JOSE R. NUÑEZ, cobro de pesos en diligenciamiento Juzgado de Paz Partido de General Pueyrredón, Secretaría 1.

Mar del Plata, 23 de agosto de 1956. — Aldo Rúben Morete, secretario.

$ 32.— e.30|8-Nº 21.045-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, en los autos caratulados "GIORDANO DE REGOLO MARIA CONCEPCION, Suc. ab-intestato", se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero don José Leive, para que proceda a rematar la propiedad ubicada en la calle Moldes 3959|3961, entre las de Vilela y Paroissien, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 24, de la manzana 12 a., compuesto de 8m.66cm. de frente al S.O., por 38m.97cm. de fondo, lindando: por el frente, calle Moldes; al N.E., parte lote 18; al N.O., lote 23 y fondos del 19; y al S.E., con el 25, todos de su manzana. El edificio se compone de 2 patios; 7 habitaciones, 2 cocinas, 1 cocina de madera, 3 baños, 1 W.C. y terraza. Se entrega una habitación y un baño desocupados. Base $ 34.866,66 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio, el 8 %. Comisión, 3 %, a cargo del comprador, en efectivo. El domingo 9 de septiembre de 1956 a las 16 horas, en la misma. Mayores datos en el expediente o al martillero José Leive, Diagonal Norte 1119, piso 4º, Esc. 404. T. E.: 35-4323. De 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 21.024-v.5|9|56

Judicial. Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. don Luis María Pomés, secretaría del autorizante, en autos GARCIA, AGUSTIN c/LEIVA, JUAN CARLOS y otro, s/ejecutivo, se hace saber por tres días Boletín Oficial y "La Letra Judicial", que el martillero Manuel Ramos rematará en Avda. Mitre Nº 5298, Avellaneda, una garlopa combinada nacional con motor 8 HP. Nº 31.717; una cepilladora B.M.C. Nº 2125, con motor 3 HP. sin Nº visible; una sierra sinfín, industria argentina, con motor acoplado, 3 HP. sin Nº visible, todo en buen estado y funcionando, el día 3 de setiembre 1956 a las horas 16. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 %; comisión 10 % en efectivo, acto del remate. Informes en mis oficinas, México 2929, T.E. 97-6132, y en el local del remate, donde se exhiben.

Buenos Aires, agosto 24 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.005-v.3|9|56

Judicial. Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Julio A. Dacharry, se hace saber por tres días en autos "GOBIERNO NACIONAL c/GARCIA Y CIA.", s/apremio que el martillero don Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día 5 de setiembre, a las 14 y 30 hs., en el local Juan Bautista Alberdi 850, sin base, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Recla" comercial de tres puertas. Infs. Quesada 2220, T.E. 70-6203. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Carlos Rodolfo Senestrari, secretario.

$ 48.— e.30|8-Nº 20.983-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, del señor Arístides L. F. Rolando, hace saber por 5 días que en autos "DIAZ ALVAREZ, MANUEL c/DI MAIO, RAIMUNDO, s/cobro de pesos", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de setiembre, a las 15 30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble en Martínez, Part. de San Isidro, calle Ricardo Gutiérrez Nº 1336, edificado en el lote 27 A manzana "M", de 8.34 de frente al S.O. por 25.51 de fondo, con base de $ 21.000.— moneda legal. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.145-v.5|9|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a Ramona Rigan de Trías, para que dé y pague en el acto la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional que le reclama doña Clorinda Alberta Tomassini, proveniente de liquidación judicial aprobada en autos, con más la de sesenta pesos de igual moneda que el Juzgado presupone para intereses y costas. En el mismo acto se le hace saber, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 11.924, que queda citada de remate para que dentro de tercer día oponga las excepciones legítimas que tuviere y que determina el artículo 43 de la citada ley, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en secretaría. Ello por haberse así ordenado en los autos "TOMASSINI CLORINDA A. c/RIGAN DE TRIAS RAMONA, sobre consignación de alquileres".

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 21.069-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría del autorizante doctor Julio A. Quinterno, hace saber por 5 días que en el expediente testamentario Nº 4048, Fº "L", año 1954, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, a propuesta de parte, el día 6 de setiembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble 11 DE SETIEMBRE Nº 912, edificado en lote 2 del plano de subdivisión, midiendo 10 mts. frente al N.E. por 31 mts. de fondo. base de $ 186.500.— m|n., entregándose el inmueble libre de ocupantes. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.148-v.5|8|56

JUDICIAL. — Chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denominado "Cascallares". Base en block, $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21,367,35 m.c. — Manzana "M", lotes 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.739.66 m.c. y de la manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m.c. Superficie total de las 11 fracciones: 59,874, 40 m.c. El miércoles 29 de agosto, a las 16 hs., el la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por ante los escribanos, Dr. Raúl M. Vila Sánchez y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO c| RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. 10 publs. B. Oficial y Clarín. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T.E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|8 al 28|8|56.

e.29|8-Nº 18.891-v.11|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia, doctor Juan B. Sanserri, a cargo del Juzgado Nº 2, de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, hace saber por tres días, que el martillero público don Leandro Roque de Priego, rematará el día domingo 2 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la calle Ramos Mejía 1125 de esta ciudad, en inmueble determinado como fracción Nord-Oeste del solar C, de la manzana Nº 259, del plano oficial de la ciudad de Formosa, con todo lo edificado, clavado y plantado, que afecta la forma de un cuadrilátero rectangular que mide 50 metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, por 12,50 metros en los lados Nord-Este y Sud-Oeste, comprendiendo una superficie total de 625 metros cuadrados con la siguiente edificación: 1 pieza de 4 por 5,50 metros; 2 piezas de 4 por 4,50 metros; 2 piezas de 3 x 3,50 metros; 1 hall de 2,40 x 4 metros; 1 cocina de 4 x 2,50 metros; 2 baños; 1 galería, patio semicubierto de 8 x 4,60 metros, sobre pavimento, en pleno centro, remate ordenado en el juicio caratulado "CANESIN de DEL BIANCO FELIPA ISABEL c|ETCHEVERS ELSO NERI y STARK de ETCHEVERS ELISA IDA EMA s|ejecutivo". expediente Nº 840 - Civil Nº 369 - Año 1955. Al contado y mejor postor. Base $ 97.890 m|nacional. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Formosa, agosto 21 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 96.— e.29|8-Nº 20.896-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "CIA. DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES S. A. c|FRANCISCO PILUSO c| ejec.", se ha designado al martillero señor Alberto M. Casullo para que proceda a la venta en pública subasta, sin base y al contado, de: una heladera vitrina marca "Siam", de dos puertas, equipo refrigerado acoplado, modelo B.C. 25 F., número 2000. El día sábado 1º de septiembre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 553. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.867-v.31|8|56

JUDICIAL. — Villa Martelli (Florida), Venezuela 4288, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 19m44. Sup.: 168,35 m.c. Base de venta, $ 45.000. Rematarán el miércoles 12 de septiembre, a las 16, en Florida 239. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Santos S. Faré (h), a propuesta de partes, en el expediente "MONGUILLOT, TERESA JESUS y AMERICA ESTER GEORGINA c|BENITEZ ISABELINO s| cobro hipotecario". 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Poder y Justicia.

Buenos Aires, agosto 23 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 120.— e.29|8-Nº 20.862-v.11|9|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, hace saber por 5 días que en autos "EYTO de LUCHINI MARTA INES c|DE SANTIS, LUIS PASCUAL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.., subastarán públicamente el inmueble Bogotá 1615, edificado en lote que es parte de los números 19 y 20 de la manzana "D", de plano anterior, midiendo 8m45 de frente al E.S.E., 7m80 de fondo en costado S.S.O., 7m795 en el costado N.N.E. y 8m45 en el contrafrente al O. N.O., con base de $ 80.000 m|n. El remate se efectuará el día 6 de setiembre, a las 15.30 hs. en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.903-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nro. 2 de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4 del autorizante), se hace saber por cinco días, en autos "BENCICH MASSIMILIANO y JUAN MARIA contra PASCUALI SEGUNDO, FERRO EUGENIO, FLORES ARISTIDES y BERTRAND OSCAR s|cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz venderá en pública subasta y al mejor postor, el lote de terreno baldío ubicado en el Barrio Parque "Haras Myriam", Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Lucio V. Mansilla (antes 9 de Julio) entre las de Zorrilla de San Martín (antes General Sarmiento) y Carlos Reyles (antes Avenida San Martín). Está designado con el Nº 3 de la manzana 19, y mide: 18 mts. de frente por 56,75 mts. de fondo. Superficie: 1.021.50 mts.2. Linda: al S.E. calle Lucio V. Mansilla; al N.O. con partes lotes 18 y 7; al N.E. con lote 2 y al S.O. con lotes 4, 5 y 6. Está ubicado a pocas cuadras del Parque Leloir y de la Avenida Martín Fierro (antes Julio A. Roca), y a 500 metros del río Las Conchas. Con colectivo Nº 69 desde Castelar y ómnibus La Reconquista y Costera Criolla. Desocupado. Sin mejoras. Base: $ 7.354,80 (2|3 partes tasación especial). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: sábado 8 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.917-v.4|9|56

JUDICIAL. — 5 lotes de terreno ubicados en la Manzana 6, Pedanía Alta Gracia, Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designados con los números 1, 2, 3, 4 y 17 formando un block de 6.363.80 m2. Linderos: N. O. camino Nacional Córdoba - Alta Gracia; al N. E. calle s|nombre; al S. E. y E. lotes 5 y 16 respectivamente y al S. calle s|nombre. — Remataré el día 5 de septiembre a las 17 horas en mis oficinas, calle San Martín Nº 448, por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4 Dr. Felipe Carlos Sola, Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, autos: DROBNER ENRIQUE y OTRO c| BAFFETTI LUIS CLEMENTE s| ejec.". — Base $ 8.690.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes: San Martín Nº 448. Horacio D. Olivera, martillero (31 - 7779). — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 20.948-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos "GINER EMILIO C. v. AUTELLI LUCIANO, cobro ejecutivo", que el martillero Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta, en las condiciones de ley, el viernes 31 de agosto a las 18 horas, en la calle Tucumán Nº 439, donde se exhibe: Una camioneta marca Cadillac, modelo 1929, chapa provincia de Buenos Aires Nº 152.951. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.931-v31|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Primera Instancia de Paz Nº 27 de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, Secretaría del Dr. Juan Carlos Marenco, en los autos "BURTON KENT BERNARDO c| MARLIER DE TRANKOWSKY FRANCINE por cobro de pesos hipotecario", se hace saber por el término de cinco días que el señor César Peña rematará la quinta 18 B. de 18 metros de frente por 35.47 metros de fondo en el Barrio Parque San Patricio en las inmediaciones de la Estación Garín, Partido de Las Conchas. — Base $ 6.946.40 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El miércoles 5 de septiembre a las 16 horas en mi hall de ventas. — Prospectos e informes a mis oficinas: San Martín 232. T. E. 33 - 7698. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — S|R. "16" vale. — Jorge Bengurria, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.969-v.4|9|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, en los autos RABUFFETTI ENRIQUE J. c| HONIG ALBERTO s|ejec. hipot. que el martillero Jorge Freire Romero rematará el domingo 9 de setiembre a las 16 hs. en los mismos, dos lotes de terreno ubicados en el partido de General Sarmiento, Pcia. Buenos Aires, a inmediaciones estación Don Torcuato, F. C. N. Gral. Belgrano, lotes 9 y 10 de la manzana D, que miden cada uno s| títulos 11m50 de frente al N. O. por 36m50 de fondo, sup. 419,75 m2., con la base de $ 11.614.02 cada lote, al contado. — Seña, 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 128.— e.29|8-Nº 20.834-v.7|9|56

JUDICIAL. — Propiedad calle 24 de Noviembre 894 esquina Estados Unidos 3199. Mide: 10m38 al S., 17m98 al O., 9m53 al N. y 16m42 al E. cnta ad-corpus. Base $ 133.466.66, contado. El 12 de setiembre a las 16 horas, remataré en mis oficinas, Bmé. Mitre 519, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 Dr. Félix R. de Igarzábal, en autos SUCESION DE DON ENRIQUE ROGER. Seña 8 %. Comisión 3 %. Publicaciones 10 días Boletín Oficial y La Ley. Más informes al rematador.

Buenos Aires agosto 22 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.839-v.11|9|56

JUDICIAL. — Propiedad Joaquín V. González 4522, que mide 8m68 frente por 31m87 fondo, y consta de 3 habitaciones, galería, baño, cocina, etc. Base 125.333.33 m$n. El 9 de setiembre a las 16 horas remataré sobre la misma por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Dr. Rodríguez Lozano, en autos "MERLINI DE PELS ROSA LUISA LIBERA c|SUCESION VACANTE DE LAZZARONI DE CANCHILARI DE TECLA, ejecución hipotecaria". Publicaciones 5 días en Boletín Oficial y La Prensa. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al rematador, Bmé. Mitre 519.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.840-v.4|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, háceso saber por 3 días que en los autos "USOZ JUAN R c|GIGLIO HORACIO, s|ejec.", el martillero Cleofe Miranda procederá a la venta en pública subasta, en la calle Charcas 3623, el viernes 7 de setiembre a las 17 horas: una máquina de escribir marca "Kappel" s|número, en aparente buen estado (Nº 2 en la caja). Sin base. Al contado. Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 20.807-v.31|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del Doctor Pedro J. Torrent, háceso saber por diez días que en los autos "BIANCHETTI ELISA MARIANA Y OTROS c|PEÑA DOMINGO FRANCISCO Y OTROS, s|ejecución hipotecaria", el martillero Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 14 de setiembre de 1956 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 45 lotes de terreno en block con superficies que oscilan de 182.1024 a 377.5157 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 13.802,8347 metros cuadrados ubicados en el Barrio Alto Verde, Paraje denominado Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designados con los números 2 al 23 de la manzana tres y 2 al 24 de la manzana cuatro, con las medidas, linderos y superficies que indica su título, frente a las calles Azul, Mercedes, Cuyo y A. Dávila. Plano aprobado 63-265-49. La calle Azul posee pavimento mejorado. Ubicados a 4 cuadras del Camino de Cintura y 9 cuadras de la Ruta 205, por donde circulan los colectivos "Expreso Turdera" y número 155. Base $ 156.887.77 m|n. de c|l. al contado. Seña 8 %, en efectivo. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 571, Capital Federal o en Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.29|8-Nº 20.818-v.11|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, en los autos "SODINI, CARLOS c|GONZALEZ PEREZ, MANUEL, s| cobre hipotecario", se hace saber por cinco días que el Martillero E. H. Corigliano, c|oficinas e|Rivadavia 1273 37 6670, venderá en subasta pública, el domingo 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad, ubicada en la calle 3 de Febrero Nº 1315 e|las de Hipólito Almeyra y Primera Junta, en Villa Libertad, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 10 mts. de frente x 17m35 de fondo. Base Retasada: $ 46.809, 50 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.623-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Juzgado Nº 1, a cargo interinamente del doctor Mario E. Calatayud, háceso saber por el término de cinco días, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L., subastarán el día 7 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), una fracción de tierra ubicada en la localidad de Garín partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con frente al camino provincial que une las localidades de Ingeniero Maschwitz con Del Viso, cuartel 9º del mismo partido. Fracción "A", que es parte del lote "28", compuesta de 172 mts. 03, según título, y 180 mts. según mensura, en su rumbo al N. Oeste; 386 mts. 78 costado N. Este: 267 mts. 24 al S. Oeste y 152 mts. 88 en su contrafrente al S. Este, lo que totaliza 5 hás., 2 ás., 35 cás., 03 dm. Base $ 90.365,44 m|n., contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "BIEDMA DE TESORIERO MERCEDES c|TESORIERO CESAR AUGUSTO", sobre divorcio, separación de bienes, etc., que se tramita por ante esta Secretaría Nº 1, a mi cargo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Pedro U. Torrent, secretario.

$ 140.— e.28|8-Nº 20.726-v.3|9|56

JUDICIAL. — Base retasada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Calatayud, Secret. número 7, se hace saber por diez días que en los autos "CALABRESE MIGUEL s| test. c|DOINY MAXIMO ISIDRO, cobro hip.", el martillero Juan R. Larotonda rematará la finca calle Tellier Nº 4666. Edif. s|terreno, mide 8 mt. 66 cm. de frente al N.O. por 25 mt. de F. — Domingo 16 de setiembre, a las 15.30 horas, s|la misma. Ad corpus, Base $ 64.935, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 agosto de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 20.616-v.10|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. de Paz Nº 10, Dr Eduardo Echegaray, secret. Archibaldo P. Mac Garrel, se hace saber por 8 días, que en los autos: "MICHELZON ISRAEL c|PAPPIDES ARISTI s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado, Domingo R. Spinelli, con oficinas San Juan 3524|28, T.E. 97-4008, rematará sobre los mismos, el domingo 9 de septiembre, a las 16 horas, tres (3) lotes de terrenos ubicados en Lanús, jurisdic. Prov. Bs. Aires, con frente calle Pirovano entre General Guido y Pringles, paraje denominado Villa Higueritas, designados por los números tres, cuatro y cinco, manzana L, con las siguientes medidas: lote 3: 10 mts. frente N.O. calle Pirovano, 10 contrafrente S.E., 21m236 al S.O. y 24m254 al N.E. — Sup. total 242m45 cuad. Lote 4: 10 mts. frente N.O., s|calle Pirovano, igual contrafrente, 24m254 al S.O. y

24m272 al N.E. — Sup. total 242m63 cuad.; y el lote 5: mide 10 mts. de frente al N.O., igual medida en su contrafrente, 24m29 N.E. y 24m272. — Sup. 242m81 cuad. Base el block, $ 5.995, al contado, 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, en efectivo. Inf. Secret. actuaria o en mis oficinas, San Juan 3524|28.
Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 192.— e.28|8-Nº 20.632-v.6|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos CAPUTTO VICENTE SEVERO c/NAISTAT MANUEL s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre a las 11 hs., sobre el mismo, 1 lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle José Suárez e|Caputto y s|nombre, lote 11, manzana B, que mide: 10.00 mts. frente por 48.12 mts. de fondo, al NO 48.87 al SE y 18.49 contrafrente. Linda: NE calle s|nombre. NO lote 10. SE Pedro Alvarez y SO fondos lotes 12 y 13. Base $ 675.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora T. E. 243-0080 y 4260.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.
$ 100.— e. 28|8-Nº 20.736-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/GUREVICH SOFIA J. y otra, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de setiembre a las 10 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Belgrano e|Dorqui y F. Alcorta, lotes 1 y 2, manzana 7, que miden: 20.00 mts. frente por 44.15 mts. de fondo c|uno. Lote 1 linda: NO calle s|nombre, NE lote 2, SE parte lote 20 y SO lote 21. Lote 2 linda: NO calle s|nombre, NE lote 3, SE parte del 5 y 20 SO lote 1. Base $ 1.064.40 contado y mejor postor. Cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora, T. E. 243-0080 y 4260
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — J. M. Olivero Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.28|8-Nº 20.735-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, en autos: "MARTINEZ BASABE MARIA MARGARITA c| GOLEARAN MIGUEL ANGEL, s|Ej. hipotecaria", el martillero Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40 - 6774, rematará el 8 de septiembre 1956, a las 15 horas, en la misma propiedad calle Habana 2286, entre Caracas y Gavilán; edificada en lote "D", de 8m66 x 19m35. — Base $ 30.403.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 16 agosto 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.747-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría del Doctor A. L. Richeri, hácese saber por siete días que en los autos: ALBINO BLANCA C. y ELIDA A. contra ROMO MARTINEZ MODESTO ARTURO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 16 horas en la misma propiedad situada en el Partido de San Martín (Malaver) Avenida América 365, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 57m70 de fondo. Jardín, porch, living-comedor, un dormitorio, baño instalado. Ocupado por su propietario. — Base $ 76.712.— 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — "A": vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 112.— e.29|8-Nº 20.773-v.7|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/MARRE JOSE ANTONIO, s|ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre, a las 10.15 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Patdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Passo e|Acuña y Belgrano, lotes 5 y 6, manzana 8 b, que miden: 18.20 mts. frente por 49.55 mts. de fondo c|uno. Lote 5 linda: NE calle s|nombre, NO lote 4, SE lote 6 y SO fondo lote 16. Lote 6 linda: NE calle s|nombre, NO lote 5, SO fondos del 15, SE lote 7. Base $ 1.560.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.
$ 100.— e.28|8-Nº 20.737-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote 22, manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %, al contado, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días que en autos "SIMONETTI de CROVETTO, EMILIA ROSA contra NICORETA, JOSE, juicio ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Haroldo C. Austin, venda en remate público, al contado, el domingo 2 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma finca ubicada en la calle Rawson Nº 460, entre las de Brown y Colón, próxima a las estaciones Ciudadela y Ramos Mejía, partido de Matanza, a 8 cuadras aproximadas de la calle Rivadavia a las altura del Nº 13500, que mide 8,66 metros de frente por 24,62 metros de fondo, o sea metros 214.07 m2. de superficie total. Base $ 4.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.581-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, el inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide: 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos "GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García, hoy 2496, edificado en parte lote 57, midiendo 7m82 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17 otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por 10 días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designados a propuesta de partes, venderán en el Hotel 9 de Julio, de la ciudad de Junín, el domingo 9 de septiembre, a las 14 horas, en el juicio "FERNANDEZ DE ALMANZA, MATILDE y otros contra VASQUEZ MANSILLA, MARCELO BENITO, s|ejecución hipotecaria", una fracción de campo que formó parte del establecimiento "San Juan de Vásquez", ubicada en la provincia de Buenos Aires, partidos de Junín y Chacabuco, próxima a la estación O'Higgins del F.C.N.G.S.M. y con frente a la ruta nacional Nº 7, en 15 lotes, de acuerdo al plano del Agr. Carlos Ottolenghi Nros. 54, 18, 55 y 26, 19, 55 y con las siguientes superficies, mejoras y bases: Lote 223 a: 407 hectáreas, 05 ás. Alambrado en su perímetro, menos el costado S.O. y 6 potreros. Molino, tanque y bebederos. Casa principal, garage, usina, casa de capataz y pileta de natación. Tanque y molino con tanque elevado. Desocupado menos 7 hectáreas. Base pesos 1.689.226,66 m|n. Lote 223 b: 133 hectáreas, 22 ás., 80 cs. Alambrado en parte del costado N.O. y una línea interior. 20 hectáreas desocupadas, resto arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 c: 76 hectáreas, 26 ás., 76 cs. Alambrado por el costado S.O. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Arrendado. Lote 223 d: 123 hectáreas, 67 ás., 50 cs. Alambrado en su costado S. E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 e: 47 hectáreas, 90 ás., 50 cs. Alambrado por su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 223 f: 29 hectáreas, 95 ás., 88 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 g: 26 hectáreas, 37 ás., 25 cs. Alambrado en su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 223 h: 35 hectáreas, 53 ás., 85 cs. Alambrado en sus costados S. y S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 i: 11 hectáreas, 38 ás., 13 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 a: 132 hectáreas, 81 ás., 50 cs. Alambrado en su perímetro y 3 potreros, dos molinos con su respectivo tanque y bebedero. Desocupado. Base $ 2.333,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 b: 55 hectáreas, 03 ás. Alambrado por sus costados N.E. y S.O. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 131 hectáreas, 63 ás. Alambrado en su perímetro, menos por el costado S.O. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 d: 90 hectáreas, 52 ás., 40 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 e: 102 hectáreas, 46 ás., 20 cs Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Molino. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Lote 207 f: 109 hectáreas, 53 ás. Alambrado en su perímetro. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Los lotes ocupados reconocen los arrendamientos que se detallan a fs. 97 del expediente. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designen los vendedores. Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1956, por ante mí el secretario autorizante. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 720.— e.27|8-Nº 20.524-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTORTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.: 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m|n. 8 o|o de seña. — 8 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 220.141,52. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 240.— e.23|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos: "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaría" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán, el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besares 2617, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.; 13,80 m. fondo O.; 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup. 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secret. 22. Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs., inf. secret. actuaria o San Juan 3528, T. E. 97 - 4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 12 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "MAGNONE VICENTE c|DELUCA RICARDO ERNESTO s/ejecución hipotecaria", que el día diez de septiembre, año en curso, a las diez y seis horas, sobre la misma propiedad, el martillero designado Sr. Vicente Veltri, procederá a vender la finca en esta Ciudad con frente a las calles General Fructuoso Rivera y Guaminí número 5192, edificada en el lote 14, manzana LIX con terreno compuesto de 12m69 de frente al Sud Este por 23m38 de fondo y también frente, lindando: por su frente al Sud Este con la calle General Fructuoso Rivera, en medio con la manzana LVIII; al Sud Oeste con la calle Guaminí, en medio con la manzana XIVI, por el Nord Este con el lote 15 y por el Nord Oeste con el lote 13. — Base: $ 16.000.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo comprador." D. G. I. Nº 29.270|I. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 120.— e.27|8-Nº 20.466-v.31|8|56

JUDICIAL. — CASAS DE RENTA: AVDA. DE MAYO 950|52|56 e HIPOLITO YRIGOYEN 945|51: Terreno: mide 14,51m. de frente al Sud por 45,70 m. de fondo; 15,27 m. con frente al Norte sobre Avda. de Mayo. — Superf. aprox. 678 m2. — Frente Avda. de Mayo Nº 950 y 956: 2 locales amplios e independientes. — Nro. 952: Sótano, 1er. piso: 12 habitaciones, 1 sala de recibo, 6 cuartos de baño. — 2º a 5º pisos: 56 habitaciones, 24 cuartos de baño. — Frente a Hipólito Yrigoyen: local con montacargas. Sótano. 1er. a 4º pisos: 4 departamentos espaciosos, compuestos de hall, 10 habitaciones, 4 al frente; cocina, antecocina y dependencias, departamento portero. — Superf. cubierta aprox. 4.300 m2. — Renta global $ 134.136. Contratos vencidos salvo parte ocupada por "Gran Hotel España", cuyo contrato vence 30|9|1960. — Base $ 826.333.33. — D. G. I. 29.170.

SAN JUAN 1385|89|99 esq. SAN JOSE 1188. Terreno: mide 15,61 m. al Oeste; 23,86 m. frente al Sud; 24,13 m. fondo costado Norte y 15,67 m. al Este. — Superficie aprox. 369 m2. — 3 Pisos. Sótano. 1 local de negocio. 6 amplios departamentos. Sin contrato de locación vigente. — Departamento desocupado: 3er. piso derecha, compuesto de sala, comedor, 3 dormitorios a la calle y dormitorio interior, hall y dependencias, se entrega desocupado a los 90 días de aprobado el remate. — Superficie cubierta aprox. 1.781 m2. — Renta global, excluído departamento a entregar desocupado $ 22.824. — Base $ 152.666,66. — D. G. I. 29.169.

CHACABUCO 724|26. Terreno: mide 10 m. de frente al Oeste por 47,25 m. de fondo en el costado N.; con martillo a favor de 2,70 m. en el costado Sud y 12,80 m. en su contrafrente. — Superf. según medición perito Banco Hipotecario: 527,15 m2. — 2 casas, 54 habitaciones. Superf. cubierta aprox. 1.063 m2. — Renta global $ 19.200. — Finca ocupada con contrato de locación a vencer el 31|1 y 31|7|57. — Hipoteca Banco Hipotecario Nacional c|saldo $ 62.359,62. — Base $ 112.000,—. D. G. I. 29.167.

AVDA. DEL TRABAJO 4636. Terreno: mide 8,66 de frente por 35,98 m. — Superficie aprox. 312 m2. Construcción material, mampostería y madera. — 2 habitaciones y galpón. — Renta anual $ 3.600. — Ocupada s|contrato de locación vigente. — Base $ 22.333,33.—. D. G. I. 29.168.

Pago contado. Escrituración 90 días. Ventas-ad-corpus. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Rematará José Antonio Pizarro, el 12 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Por 10 días, orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO|su sucesión".

Solicitar tarjetas para visitar fincas e informes al martillero: Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 680.— e.27|8-Nº 20.495-v.7|9|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ UCHA MANUEL, s| testamentaría", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3773, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario
$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.: 9,57 m. contrafrente S.; 31,98 m. fondo costado E. y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-. al contado. Seña: 8 o|o: comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 4 de septiembre de 1956, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de botas, sita en MARTINIANO LEGUIZAMON 4573, propiedad de los señores Dositeo Salgado, Marcos Gómez y Claudio González, domiciliados allí. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.913-v.4|9|56

Mario Marzoa, martillero público, con oficinas en Tucumán 1438, 3er. piso, ofic. 302, Capital Federal, comunica que rematará por cuenta y orden de su propietario, señor Rachid Chehayeb, domiciliado en la calle Indio 3229, Capital Federal, el día 1º de setiembre a las 15 horas y subsiguientes, las existencias del almacén y fiambrería, sito en el mercado El Proveedor, calle MAGARIÑOS CERVANTES 4312|20, Capital Federal. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.597-v.31|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ALAMBRICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 20 de agosto de 1956, y conforme al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha dispuesto la emisión de 20.000 acciones ordinarias de voto múltiple, con derecho a cinco votos cada una.

Los actuales tenedores de acciones, tendrán derecho a suscribir a la par las nuevas series que se emitan, a prorrata de las acciones que posean, según el Artículo 4º del estatuto.

Las nuevas acciones ordinarias de voto múltiple, gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1956.

La suscripción de las acciones por los accionistas existentes, puede realizarse en la sede de la Sociedad, calle Beauchef 559, Capital, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 84.— e.30|8-Nº 21.118-v.3|9|56

ACEROMETAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la Quinta Serie de acciones ordinarias y a la par, de las cuales se entregarán, por valor de Un millón doscientos mil pesos, a los tenedores en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General de Accionistas. Los actuales tenedores de las cuatro primeras series tienen preferencia para suscribir el saldo de la nueva serie, Un millón ochocientos mil pesos, en proporción a las acciones que posean, de conformidad con el artículo séptimo del estatuto. El derecho de prelación que acuerda el estatuto se podrá ejercer hasta cinco días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.097-v.3|9|56

OMEGA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Av. Pte. R. S. Peña 725 34-3011
Buenos Aires
"Suscripción Privada de Acciones Ordinarias"

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series números 26 a 100 inclusives, de cien acciones cada serie, teniendo cada acción, valor nominal de $ 1.000.— y derecho a un voto. Las suscripciones se presentarán en Avda. Pte. R. S. Peña 725, Capital. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación. — El Director.

$ 48.— e.30 8-Nº 21.058-v.3.9|56

CIRA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción e integración de las series 9 al 13 inclusive de $ 800.000.— m|n. cada una de las del Tipo "A", con derecho a 5 votos por acción y por valor total de $ 4.000.000.— moneda nacional. — El derecho de prioridad se ejercerá a prorrata de la tenencia de acciones y dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, a la par, y con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1956, siempre que la integración se efectúe dentro de los 15 días siguientes al de la suscripción, caso contrario, se adjudicarán a partir de la fecha de la integración total, el que podrá ser en dinero efectivo y con los saldos acreedores en cuenta corriente. — El Directorio.

$ 60.— e.30 8-Nº 21.059-v.3|9|56

CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para la provisión de Etiquetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1956 a las 10,30 horas.

Para informes, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, Capital Federal. — Gerencia.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.063-v.3|9|56

EDITESA
Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo 1956, resolvió aumentar el capital social autorizado a la suma de cinco millones de pesos. Asimismo el directorio en sesión de igual fecha decidió la emisión de acciones ordinarias de tres votos cada una por un valor nominal de un millón de pesos moneda legal las que gozarán de dividendo desde la fecha de suscripción y con pago al contado.

Las acciones de referencia se ofrecen a la par a los señores tenedores de acciones y en proporción a sus respectivas tenencias pudiendo reservarse el derecho a las excedentes una vez cerrado el período de suscripción.

El período de la suscripción se inicia el 31 de agosto y se cierra el 30 de septiembre de 1956.

Las suscripciones se recibirán en nuestra sede social Avda. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso. — El Directorio.

$ 28.— e.30 8-Nº 21.001-v.30|8|56

GUGLIELMONI S.A
Importadora, Comercial, Industrial y Minera

De conformidad con el art. 7º de los estatutos, se avisa a los señores tenedores de acciones de Guglielmoni S.A., Importadora, Comercial, Industrial y Minera, con domicilio en la Avda. de Mayo 634, piso 1º que a partir del día 5 de septiembre próximo serán puestas a la suscripción las series 34 a 50 de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1956.

$ 48.— e.30|8-Nº 21.009-v.3|9|56

TIA S.A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1956, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 13 de julio de 1956, se pondrá a disposición de los señores accionistas, contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140 de la Capital Federal, a partir del día 30 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.30,8-Nº 21.011-v.3|9|56

PELTZER S.A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Comuníćase a señores accionistas la emisión series 26ª a 50ª de acciones ordinarias por un total nominal de pesos 2.500.000.— m|n.

Conforme artículo 5º estatuto, comunicar opciones suscripción a Gerencia Sociedad, Avda. Córdoba 315, Capital. — El Directorio.

$ 36.— e.30|8-Nº 21.142-v.3|9|56

MAYON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 8, inc. b) de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de tres millones de pesos de acciones preferidas. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.837-v.31|8|56

LA GANADERA DEL NORTE S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por resolución del Directorio del 7 de mayo de 1956, se han emitido 3.000 acciones ordinarias a cuya suscripción se llama a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.847-v.31|8|56

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

Habiéndose resuelto la emisión de 26.824 acciones ordinarias al portador de la 3ª serie, con derecho a un voto por acción, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia para la suscripción dentro de los quince días de efectuada la última publicación de este edicto. Las acciones que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril del corriente año, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso, deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 48 — e.29|8-Nº 20.858-v.31|8|56

O N C E
Sociedad Anónima Comercial Financiera

Hace saber que, a los efectos de la preferencia que corresponde a sus accionistas actuales (Art. 4º estatutos) anuncia la emisión de las series 12, 13 y 14 de seis mil acciones cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.928-v.31|8|56

FICONAR S.A.
de Financiación, Construcciones y Arquitectura

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª 8ª 9ª y 10ª de v$n. 200.000.— cada serie de acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.29|8-Nº 20.934-v.31|8|56

PROMAC
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de m$n. 100.000.— cada una, en acciones ordinarias A. de cinco votos, que llevarán los números 21 a 50 inclusives, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1956.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones correspondientes a esta emisión, en proporción a las acciones que tengan actualmente, hasta quince días corridos a contar de la última publicación de este aviso.

Los suscriptores deberán abonar el 10 por ciento de lo suscripto en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, y el saldo, también en dinero efectivo, hasta el 30 de septiembre próximo inclusive. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.29|8-Nº 20.853-v.31|8|56

FAPI
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, en Acta Nº 4, de fecha 4 de julio de 1956, se resolvió el aumento del capital tutorizado a la suma de m$n. 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 36. —e.29|8-Nº 20.955-v.31|8|56

ANTONIO DELGADO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Avda. Juan de Garay 2435|37 - Bs. Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que se ha resuelto, respondiendo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional, caracterizadas así: v$n. 1.183.700 en acciones ordinarias letra "A" con derecho a cinco votos; y v$n. 816.300 en acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto. Las acciones que se emiten son de v$n. 100 cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones se emiten a la par, gozan de dividendo a partir del día 1º de enero de 1956 y deben ser totalmente pagadas en el momento de la suscripción.

Para participar en la suscripción debe presentarse, en la sede social Avda. Juan de Garay Nº 2435 (Capital Federal), de 14 horas a 16 horas, el cupón Nº 8 que dará derecho a participar en la misma en proporción a 0,408163 de cada nueva acción por cada una de su tenencia.

El período de suscripción comenzará el día 10 de setiembre y terminará el día 15 de setiembre de 1956. Desde esta última fecha el cupón Nº 8 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia se prorrateará la cantidad no suscripta entre los restantes accionistas que así lo solicitaran en proporción a sus acciones.

La fracción de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.28|8-Nº 20.664-v.3,9|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial Inmobiliaria, S. A.
AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finalice esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.827, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Ferraro, balanceador, con of. en Pasaje San Carlos 38, T. E. 93-1431, avisa que Eusirio Ariano y Juan Piina venden su negocio de Elaboración y Venta de Helados, sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4411, a José Caparro y Atilio Cavallini domiciliados en Curapaligüe 1310; domicilio vendedores en el mismo negocio. — Reclamos ley en mi ofic.

$ 40.— e. 30|8-Nº 20.989-v. 5|9|56

Angel S. Guarino, martillero público, c|oficina en Schmidel Nº 6122, avisa que don José Saverio Aldunate, vende, a don Rafael Osvaldo Carduz, su puesto de carne Nº 12, que posee en el mercado Av. EMILIO CASTRO Nº 7369|71, Capital, libre de todo gravamen. Reclamaciones término de ley, domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.016-v.5|9|56

Se hace saber por cinco días, que Rodolfo Omar Etchegoyen, domiciliado en la calle Av. San Martín 2223, vende a doña Ana María Grillo de Sorrentino, domiciliada en Humborto 1º 1681 y doña Aída Grillo, domiciliada en la calle Concordia 3181, Dto. B., su negocio de perfumería, artículos de tocador y afines, denominado "El Cid", sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1716, todos de esta Capital Federal. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes y en el estudio López-Ribó, con domicilio en la calle Lavalle 1246, Dpto. 8.

60.— e.30|8-Nº 20.994-v.5|9|56

Se avisa al comercio en general, que Graciano Menza, vende al señor Simón Taratuta, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café, bar y heladería, sito en la Cap. Federal, calle Avda. DEL TRABAJO Nº 3930, domicilio de las partes. Reclamo de ley, Avda. del Trabajo Nº 3945, C.

$ 40.— e.30|8-Nº 20.985-v.5|9|56

Avisan Bruno y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 93 - 1142, que el señor José Frontuto, ha firmado promesa de venta, libre de deudas y gravámenes, a favor de los señores Eduardo Ramos, Luis Romero, Ismael Néstor Barreto, Carmelo Rizzo, Pedro Pinnola y Santos David Rizzo, del negocio de café, bar y billares, denominado "El Pacará", sito en AV. LA PLATA 1395, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.020-v.5|9|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullón, venden al señor Francisco Vottero y señorita Franca Sordelli, el negocio de panadería mecánica y confitería, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.107-v.5|9|56

Chinnici, Santos José, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2575, Cap. Fed., avisa la venta de su estación de servicio para automóviles "La Rosita", ubicada en la esquina de las calles AVDA. DEL CAMPO y HEREDIA de Cap. Fed., a los señores Carlos Castro; María del Carmen Ramira Fernández Vda. de Castro; José Antonio Fernández y Julio Castro, con domicilio en la calle Mármol Nº 645, también de Cap. Fed.. Reclamos de ley: Ebno. Segret; Paipa 3804, Cap. Fed.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.088-v.5|9|56

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1314, 2º p. Capital Federal, avisan que Maximino Fernández, Joaquín Fernández, Marcelino Fernández y Silvestre Fernández, venden a José Abilleira, Laureano López, Ramiro Barreiro y Faustino López, el negocio de almacén y bar, denominado "Madroño", sito en la calle ALSINA Nº 1800 esquina ENTRE RIOS 204, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.102-v.5|9|56

A. Gómez Galiana, martillero públ co, Belgrado 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno vende a José Primo Vecchi el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

e.29|8-Nº 20.302-v.4|9|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|8 al 28|8|56.

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-75-3, avisan: Nicolás Trozzi, Miguel Pulido y Fernando Castro venden a Benjamín López, Sabino Granja y José Granja el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la AV. DEL TEJAR Nº 4012, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.918-v.4|9|56

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo con la Ley 11.867 que Oscar Luis Domínguez y José Miele, venden a Francisco Miele, la tercera parte indivisa que cada uno mantenía sobre el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas" sito AVENIDA DEL TRABAJO 3394|400. Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.904-v.4|9|56

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Bartolomé Arrom vende al señor Horacio Arrom su negocio de despacho de pan sito en la calle ARGERICH Nº 2802, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.914-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Rosa Spinello de Posaresi, domiciliada en Asamblea 198, Capital Federal, transfiere por compraventa a Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte 5978, Capital Federal, ochenta partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Oriente", establecido en ASAMBLEA Nº 200, esquina DOBLAS, Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.900-v.4|9|56

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 5978, Capital Federal, transfiere por compraventa a Hebe Ferrari y Ubaldo Pellegrino Garmendia, domiciliados en Avellaneda 4499, Capital Federal, quienes lo adquieren para sí y para la Sociedad de responsabilidad limitada que constituirán entre ambos de acuerdo al Decreto número 33.870|47 y sus reglamentaciones, el negocio de farmacia "Franklin", establecido en AVELLANEDA Nº 3199, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor C. Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 80. —e.29|8-Nº 20.901-v.4|9|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, escritorios 143 y 144, avisan que Bernardo Diron vende a Santina Cesilia Emmert, su negocio de fiambrería y quesería sito en AVALOS 1553, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.850-v.4|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan al comercio que con su intervención los señores Francisco Iglesias, Manuel Segade, Pedro Romero, Bonifacio Sainz, Manuel Fraga y Cervando González, venden a los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez, Antonio Biniez, Luis Alberto Biniez, Marcos Desiderio Forti y Carlos Cistac, su negocio de bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "América Bar", sito en esta Capital calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 171, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.876-v.4|9|56

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Jesús Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Antonio López y Horacio Chamadoira, venden a los señores Miguel I. Olazábal, Santiago Fernández, Anselmo López y Osvaldo J. Pini, el negocio de lechería, bar y lunch, establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.631-v.3|9|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio, que el Sr. Alberto Perosanz vende libre de deuda y gravamen al Sr. José Fortunato Castorina su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 899. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.719-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señora Viola Fedrizzi a favor de los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 60.— e.28|8-Nº 20.732-v.3|9|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez venden a Manuel Vizoso, José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Costa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 2799, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.756-v.3|9|56

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, avisa que Maré Calare, S. R. Ltda., cap. m$n. 87.000.—, únicos componentes, David Alhadeff y César Causarano venden, ceden y transfieren la sociedad con sus 870 cuotas del capital, incluso el fondo de comercio de heladería con elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol al por menor, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 2929, Capital Federal. domicilio social. Compradores: Raúl Taratuta y Salomón Bas, domiciliados Serrano 144, Dto "3". Reclamos Ley 11.867 en mis ofic., Bulnes 217, Capital, Tel. 86-1394. — Bs. Aires, 21 de agosto 1956.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.640-v.3|9|56

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, la sociedad comercial colectiva "Daniel Barrio y Hermanos", integrada por los señores don Daniel Barrio, don Segundo Barrio y don Cayo Barrio, transfiere a la sociedad "Daniel Barrio y Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los nombrados, el activo y pasivo del fondo de comercio afectado a la explotación del negocio de tienda, blanco y lencería, anexos y afines, denominado "Tienda La Flor", ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA 7009|13 Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, primer piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|3-Nº 20.711-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T.E 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señorita Catalina Rita Ihitz a favor de la señora Viola Fedrizzi del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.730-v.3|9|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109 avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos, señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.27|8-Nº 19.178-v.31|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Sucre Nº 1981, T. E. 76 - 9853, que los señores Julio Viglietta y Vanillo Favrin venden a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez y José Luis Ordóñez, la fábrica de masas, empanadas y emparedados y venta de helados y bebidas sin alcohol "Los Chinitos", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Sucre Nº 1855. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.439-v.31|8|56

Al comercio: Avisan al solo hecho que se rectifiquen los edictos de fecha 12|12 al 16|12|55, siendo la forma correcta como sigue: Abraham Maztzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg, venden su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y venta de helados, que giran en plaza bajo el rubro de "Mundial Bar, S. R. L.", sito en la AV. DE MAYO Nº 1300, Capital, a los Sres. José Mosquera, Raúl Roberto Cazabet, Eusebio Alberto Molina, Emilio Gómez, Goldi Aldo Pacheco, Juan David Riveira, José Ramiro Mosteiro y José Villares, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley en término legal, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.440-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que el señor José Siccardi, vende al señor Hermene Martinelli, el taller mecánico para motonetas, ubicado en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 7284, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.504-v.31|8|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1791, avisan que: Alba Estela Viña de Tuñon, vende a José Martínez Cacabelos y Emilio Cacabelos, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ARREGUI 5200. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.558-v.31|8|56

Se hace saber que don Juan Logarzo, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre 1447, Capital Federal, vende a don Salvador Desena y a doña Isabel Torres de Desena, domiciliados en la calle Alberti 512, Capital Federal, el negocio de carnicería, situado en esta ciudad, en la calle ALBERTI Nº 512. Reclamos ante el escribano Dr. Alvaro R. Leiguarda, Avenida de Mayo 791, Capital Federal.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.456-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña, Manuel Folgar y José Manuel Fariña, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299, esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado con fecha 8|8 al 14|8|56.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.594-v.31|8|56

"B"

Juan J. Mende, corredor y martillero público con oficinas en Avda. Corrientes 745 - entrepiso - Capital, avisa al comercio que el Sr. Ermindo R. Vega, vende su negocio de tintorería, sito en la calle Bragado 6099, Capital, al señor Taro Nishimoto. Reclamos de ley en mis oficinas. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.073-v.5|9|56

Julio Alvarez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 238 esquina MORENO Nº 3599, que José Miguel Bertonasco, Francisco Blaskovic y Simón Sulentich, vendían a Miguel López Marín, Manuel Luis Rosende y José Vázquez, según publicaciones efectuadas del 8|6|1956 al 14|6|1956. Reclamos de ley por deudas contraídas por Miguel López Marín, Manuel Luis Rosende y José Vázquez, efectuar oposiciones dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8|-Nº 21.080-v.5|9|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Manuel Sotelo vende a Claudio Díaz su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO número 1399, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.920-v.4|9|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599; que Francisco Paluzza, Antonia Juana Margarita Paluzza, Ofelia Honorina Paluzza de Massaro, Irene Ernestina Paluzza de Orsatti, Renée Nelly Paluzza y Domingo Juan Bautista Paluzza, que gira "Francisco Paluzza e Hijos", venden a Gran Hotel América, sociedad de responsabilidad limitada en formación, su negocio de hotel, bar y restaurant, denominado "América", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608 esquina BRASIL, domicilio partes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.843-v.4|9|56

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio los señores Antonio Loiácono y Francisco Loiácono venden al señor Oscar Edgar Torres su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN 2011|07|11 esquina MINISTRO BRIN Nº 1091, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.936-v.4|9|56

Por el término de ley se hace saber que doña Francisca Cándido Roberts de Martínez vende a don Carlos Eithel Bianco, el negocio de peluquería de damas ubicado en la Capital Federal, calle BAHIA BLANCA 1582. Reclamos de ley y domicilio partes en Yerbal 2593, 4º "B". Buenos Aires, 23 de agosto de 1956.

$ 110.— e.28|8-Nº 20.654-v.3|9|56

"C"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-3701 y 5884, avisan que por su intermedio la señora Luisa Imarisio de Truffa y Vicente Juan Alfredo Cesio, venden a Manuel Seoane y José Alfredo Seoane su negocio de Hotel y Despacho de Vinos y Cervezas establecido en esta Capital calle CABILDO Nº 2190. Domicilio partes, reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 30|8-Nº 21.078-v. 5|9|56

Arturo González, martillero público, hace saber por cinco días, que en los avisos publicados en el Boletín Oficial del 15 al 21 de noviembre de 1955, referente a la venta que efectuará don David Botbol a "David Botbol S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en Corrientes 2455, de los fondos de comercio que giran bajo la denominación de Casa Mil Fantasías y The American Cotton Co., con asiento en CORRIENTES 2455 y CANGALLO 2074, respectivamente, se ha omitido consignar el ramo de dichos negocios que es el de compra-venta, por mayor y menor de artículos de fantasía, novedades, juguetería, y de bazar en general. Perú 556, piso 2º, Esc. 6.

$ 100.— e. 30|8-Nº 21.134-v. 5|9|56

Avisan Bruno & Cía. Martilleros Públicos con oficinas en la calle Avenida de Mayo 776 Primer Piso A. Capital Federal T. E. 34-1815, que el señor Guillermo Potel ha firmado promesa de venta, libre de deuda y gravámenes, a favor del señor Manuel Alvarez, del negocio de "Café y Bar" sito en la calle CRAMER 3696 al 3700, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 30|8-Nº 21.019-v. 5|9|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señorita Carmen Hortensia Vanoni vende libre de deuda al señor Manuel Angel Rossignoli, su negocio de "mercería", sito en la calle CERRITO Nº 1061; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.809-v.4|9|56

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Venerando Castro vende a Luis Passera y José Di Giorgio, Café y Bar, CASEROS 3101, esquina G. Urquiza, domicilio contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.916-v.4|9|56

Se hace saber por cinco días que Carlos Guerra vende a Jacinto Elías el negocio de venta e industrialización de cafés, tes y productos afines establecido en esta Capital, calle CENTENERA números dos mil quinientos sesenta y tres al sesenta y nueve. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, Paraná 275, 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.798-v.4|9|56

Amambahy Soc de Resp. Ltda. (en liquidación) vende y transfiere a favor de Mercado Central de Maderas Soc. de Resp. Ltda. todo el activo que componía su negocio de importación, exportación, compra-venta de maderas y mercaderías en general, representaciones y mandatos, sito en la calle CORRIENTES 785, Capital Federal, incluído nombre y enseña comercial, excluído el pasivo que es por cuenta exclusiva del vendedor, continuando la compradora con los negocios sociales que realizaba la vendedora. Reclamaciones de ley a don Luis Waisman, Florida 259, piso 2º, oficina 209 domicilio legal contratantes.

$ 80.—e.29|8-Nº 20.870-v.4|9|56

Se hace saber que el señor Antonio David Pacios, vende a los señores Teodoro y José Antonio González, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y venta de comestibles y despacho de bebidas denominado "La Aurora", instalado en la calle CANGALLO Nº 4296, domicilio legal de las partes. Reclamos escribano I. Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.878-v.4|9|56

Angel F. Maloberti, escribano público domiciliado Avda. R. Sáenz Peña 680 hace saber que "M. Joly y Cía." formada por Marcos Amadeo y Roberto Marcos Pedro Joly, venden su agencia de patentes y marcas ubicada en CANGALLO 362 a Jorge Marengo. Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.883-v.4|9|56

Nieto Hnos., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, José María Moreno Nº 49, Capital, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la operación de compraventa del negocio de fiambrería CORRO 364, Ciudad, que el señor José Martínez Calvo hacía a los señores Arildo Jesús Villar Pera y Carlos Omar López, por ser superior el pasivo al activo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.967-v.4|9|56

Se hace saber que las señoras Rosa Lanzani viuda de Enrique Juan Lima y Zulema Adot Andía de Lima, en su carácter de únicos componentes de la firma "Sucesión de Enrique Juan Lima, Soc. de Resp. Ltda.", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle COCHABAMBA 2632, venden el activo social de dicha firma libre de obligaciones y gravámenes a los señores Samuel Isaac Moszkowitz y Máximo Iosef. Oposiciones de ley ante escribano F. Ernesto Noseda, Suipacha 576, 4º piso, escritorio 1.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.970-v.4|9|56

Roberto F. Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839 avisa: que Diego Gómez, vende el negocio de lechería denominada "Concesión Nº 103 La Martona", situada en la calle CABILDO Nº 3490 al señor Luis Gil, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.943-v.4|9|56

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa que por su intermedio Rafael Mercadante vende a José Antonio Corteggiano, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en la calle CALDERON Nº 2767, Capital Federal Reclamos de Ley 11.867 en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.950-v.4|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Martín Aguado, Tomás Aguado, Antonio Aguado y César E. Aguado, venden a los señores Juan Cavanas, Manuel Fernández Magariños Francisco Pomar, Francisco Martínez, Jesús Moledo y Oscar Nevoso, su negocio de café y bar denominado "Dilecto" situado en esta Capital calle CORDOBA Nº 1401|11 esquina URUGUAY. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.619-v.3|9|56

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION 3998|4000 de la Capital, que los señores Natalia Kasaroff y Luis Rascovsky efectuaban a los señores Braulio González y Leonilda Torres, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.564-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Horacio Borecondo Salcedo, vendía a Cayetano Caraci y Oscar Pietragalla negocio fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito CONGRESO Nº 4783.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.559-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Gregorio Núñez y Conrado Scarone, venden a Argemiro Vales y Servando Vales, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.596-v.31|8|56

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º piso, 47-1334, avisa que los señores Alberto Rimada, Bernardo Ismael Rimada, Osvaldo Polito, Juan Manuel Lavin, Félix Polito y Reginaldo Calderón, venden a los señores Julián Pérez, José Pedro Francisco Lombardero y Miguel Gombau, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5502 esq. GURRUCHAGA de esta Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.641-v.3|9|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Bautista Sollosqui y Pedro Bruno Sollosqui, venden a Eladio Pérez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1400. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.437-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que los señores Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci, vende al señor Moisés H. Lipovetzky, la estación de servicios, ubicada en la calle CABELLO Nº 3944, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.511-v.31|8|56

Emilio Miguel Villarreal abogado, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 1º, dpto. "A", avisa que el Sr. Manuel Ferreyra vende al Sr. Luis Pozner, el hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA 367, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.584-v.31|8|56

"CH"

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T E. 45-9772, avisan que Manuel Mosquera, Manuel Fernández y Enrique Barral venden a los señores José Fernández, Luis Rial, Sánchez García y José María López, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE 1100 esq. LIMA, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.—e.29|8-Nº 20.922-v.4|9|56

Teodoro Glassman vendió con fecha 19 de marzo, a Francisco Esteben, las mercaderías e instalaciones que constituían el negocio de venta de implementos rurales sito en la calle CHACABUCO Nº 526, Capital, donde las partes constituyen domicilio y deberá hacerse las reclamaciones de Ley.

$ 40.—e.29|8-Nº 20.941-v.4|9|56

"D"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar, situado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 482. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.465-v.31|8|56

Domingo Laudani vende a Carmelo Alfredo Laudani y Andrés Salvador Laudani, el negocio de bazar y pinturería de la calle DIRECTORIO 5640. Reclamos escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3er. piso derecha. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.704-v.3|9|56

"E"

Emilio Andrade vende a José María Pereira, su negocio de lechería y derivados sito en la calle ESPAÑA Nº 254. — Reclamaciones por cinco días en dicho local donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.060-v. 5|9|56

Se hace saber a los efectos que corresponda que se deja sin efecto el edicto del 24 al 30 del mes de agosto de 1956, en cuya virtud se anunciara que la razón social "Bernardo Oizerovich y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Las partes constituyen domicilio en el estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná Nº 467, 6º piso, departamento 24.

$ 80.— e.29|8-Nº 20.827-v.4|9|56

L. Martínez y Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, oficina 11 de la Capital, avisa: Setimia María Dinella de Zerbi vende a Inocencio Benites y Lidia Barrionuevo el negocio de bar-restaurant, sito en la calle EL SALVADOR 4701 de la Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. $ 60.— e.28|8-Nº 20.789-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que Jorge Varnai vende a Adolfo Pedro Giménez, León Pojomovsky y Natalio Beilis, su taller mecánico, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1730. Reclamos de ley, Tucumán Nº 1335, piso 1º, Dto. "B", estudio del Dr. Emilio E. Sacco Escobar, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.750-v.3|9|56

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que don Boguslaw Szczesniak vende a doña Inés Fidalma Ginés su parte en el taller mecánico que con don Horacio G. Policella tiene instalado en la calle FRANCISCO BILBAO 1322/26, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley Varela 560, Capital.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.151-v. 5|9|56

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, avisa al comercio en general que con su intervención, Edmundo Martella, vende a los Sres. Luis Alberto Benegas y Alfredo Enrique Berti su negocio de Taller Mecánico ubicado en la calle FRAGA 1119, Capital Federal. — Los reclamos de ley en mi oficina Azcuénaga 75, 5 Piso al frente, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e. 30|8-Nº 21.150-v. 5|9|56

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. Sáenz Peña 680, rectificando edictos del 23 al 27|7|56 hace saber que "Farmacia Goldin S. R. Ltda." vende a "Dorfman y Compañía (Sociedad de Resp. Ltda. en formación)" el negocio de farmacia sito en esta capital calle FRANCISCO BILBAO Nº 4899 esquina ESCALADA. Reclamos de ley domicilio del escribano citado y legal de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.880-v.4|9|56

"G"

Camilo V. Puig, martillero público, con oficinas en Cañada de Gómez 4419, avisa que con su intervención el señor Rafael Epifanio González vende a Isao Araguzuku el negocio de mercería, sito en esta Capital, GENERAL EUGENIO GARZON Nº 6725, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador en mis oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.138-v.5|8|56

Horacio Serafín Noce, domiciliado Vedia 4584, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda "La Cuyaña" sito GAVILAN 2570, Capital Federal, a Manuel Vázquez, Ricardo Julio Vázquez y Eduardo Adolfo Vázquez, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Biarritz 2092, Capital Federal.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.828-v.4|9|56

Arredondo y Cassone, balanceadores of. 25 de Mayo 140. T. E. 34 - 6707, avisan ha quedado sin efecto la venta que efectuara del negocio de restaurante y bar sito en la calle GURRUCHAGA 366 José Negreira, Juan Martín y Julio González a favor de Alcides Ferreyra, Enrique Latini y José Nicolasi.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.927-v.4|9|56

Al comercio: Fernández & Cía., de la Asoc. de Balc. y Mart. Públicos, con ofic. Rivadavia 5393, T.E. 43-3965, avisan que Florencio Candia vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras María Medei y Elena Tacconi o Tacono de Jara, su negocio de "Casa de Pensión", sita en esta Capital, calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 295 esq. BACACAY 2484. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.724-v.3|9|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Labate, venden a Severo Pugliese su negocio "fábrica de chacinados y menudencias", establecido puestos 10 y 11 del Mercado "25 de Mayo", calle GAONA número 4001. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.438-v.31|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor José Locicero, vende a los señores Manuel Diéguez y Gonzalo Izquierdo Martín el negocio de hotel denominado "Rosarino", sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4140, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.539-v.31|8|56

"J"

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que la venta del negocio de Despensa, sito en la calle JOSE L. SUAREZ Nº 1201, CAPITAL, que el señor José Araya hacía a favor de Gabino Fernández ha quedado nula y sin efecto, domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.091-v.5|9|56

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, parrilla y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODÓ Nº 6415 de esta Capital. — Vendedor, Daniel Fernández. Compradores: Severo López y José Antonio López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.403-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital. T. E. 63-3417, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Maximino Espiñeira, Gerardo Gabriel Diez y Agapito Porto Carracedo efectuaron a la señora Rosa Josefa Fanuela, del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1402 esquina COSSIO. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.421-v.31|8|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Roque Moliterno, vende a Clemente García, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 6379. Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.431-v.31|8|56

Organización Cabildo, de Béronne & Ayala Torales, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 516, T. E. 76-2206, al comercio avisan: El señor José Kropfl, vende su negocio de bombonería y comestibles, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, de esta misma Capital, al señor Guillermo Alberto David. Reclamos términos de ley. en nuestra oficina y domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.590-v.31|8|56

"L"

Se avisa al comercio que la sociedad colectiva "Cuello y Monteverde" venden su negocio de taller mecánico y tornería con todas sus maquinarias, instalaciones y todo lo que constituye su fondo de comercio y su activo y pasivo, sito en la calle LUIS VIALE 859, Capital Federal al señor Isaac Jaime Draiman. Domicilio de las partes: Luis Viale 859. Reclamos en el mismo.

$ 60.— e.30|8-Nº 20.988-v.5|9|56

Miguel C. Alvarez y Cía., Martilleros Públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que el señor Camilo Bernardez, vende libre de todo gravamen a los señores Angel Frade y Emilio Gómez, el negocio de carnicería y anexos, ubicada en esta Capital, calle LAFINUR 3262, domicilio del vendedor, de los comp. Sáenz Peña 251. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 20.978-v.5|9|56

Francisco Tallarico, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal comunica que Casa de Colombia, S. R. L. vende su negocio "Venta de café en tazas, confitería y venta de helados en envases en único uso", sito en la calle LAVALLE Nº 889, C. Federal, a los señores Reinaldo Livio Malatesta, Angel Emiliano Carniglia, Angel Taddeo, Enzo Antonio Amadeo Culasso, Manuel Antonio López, Carlos Ballabio y Giancarlos Arnaboldi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.015-v.5|9|56

Genaro Eugenio Macías vende a Orestes Maradei, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y despacho de bebidas envasadas, denominado "La Giralda", sito en esta Capital, calle LAFUENTE 2923 Reclamos por término de ley en Escribanía Hugo A. Chiocci Siri, calle Viamonte 965, Capital, donde contratantes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.054-v.5|9|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Amalia Galindo de Fraiz, en representación de la Sucesión de Benigno Fraiz, vende libre de toda deuda o gravamen a Antonio Hermida, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en esta Capital. calle LAFINUR 2908. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.104-v.5|9|56

González Mato & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Av. Angel Gallardo 529, cap., avisan por cinco días que el Sr. Moisés Wulfman, vende su negocio de carnicería sito en la calle LACAR 2315 de cap., libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. Juan Antonio Patiño y Manuel Patiño. — Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.873-v.4|9|56

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Carmen Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 23|8|956.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.414-v.31|8|56

Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de 5 publicaciones y de acuerdo a la Ley Nº 11.867 que Eladio Alvarez vende a Juan Cavo su negocio de "carnicería" ubicado en Pasaje LA CORDILLERA Nº 1149 C. Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyeno Nº 1236, C. Federal, T. E. 43 - 5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.905-v.9|9|56

José Piedilato martillero público, avisa que la sociedad "Yepremian, Schillaci & Cía.", se disuelve por la venta que realizan Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Juan Carlos Hereñú de 3|4 partes, indivisas, del negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito LIMA 1250 (Mercado Proveedor del Sud, puestos 19. 37, 39 y 40) a Cándido Peón, Manuel Fermín Blázquez y Angel Antonio Bonanno, quienes con Rodolfo Vicente Stecco, propietario de la 1|4 parte restante mismo negocio, formarán la sociedad "Stecco & Cía.". — Reclamaciones, Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20 512-v.31|8|56

Se avisa al comercio que Arnaldo S. Santillán, vende su negocio de hotel, ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 7º piso a doña Eduarda Cuevas de Porfilio (domicilio de los contratantes). — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.537-v.31|8|56

Se comunica que don Hugo Crocce, vende al señor Angel Colombo el negocio de bar y lunch, establecido en la calle LIMA 1024, Capital. Asimismo se hace saber que por desistimiento de las partes interesadas quedan sin efecto todas las publicaciones efectuadas acerca de la venta del mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.496-v.31|8|56

"M"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, C. Federal, comunica que el señor José Ramón Ruibal, dueño del negocio "Esthetique", sito en la calle MAIPU Nº 860, C. Federal, lo vende a los señores Jorge Klubok y Simón Klubok. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.822-v.4|9|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica: que los señores Ernesto Barella, Alberto Herbón, Amando Gago y Manuel Caneda, venden su negocio de café bar "El Triunfo", sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2001, C. Federal, al señor Pedro Segundo José Astiarraga Salgado y al señor Luis Charro. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.821-v.4|9|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que don Francisco Suárez transfiere a sus condóminos señores Félix Alonso y José Cima la parte indivisa que le corresponde del almacén de comestibles y bar "Nalon", ubicado en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina SOLIS, donde se domicilian los compradores. El vendedor domiciliado calle 25 de Mayo 377, Temperley, F.N.G.R. Los compradores continuarán el giro del negocio, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Reclamos ley en dicho negocio.

$ 60.— e.29|8-Nº 20.823-v.4|9|56

Se hace saber al comercio que la sociedad de hecho Nardi y Cía., formada por Aimone Nardi y Aldo Amadeo Mancinelli vende a Venezia y Cía., su negocio de fábrica de calzado establecida en esta Capital, calle MATHEU Nº 1691. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, calle Paraná 275. 5º piso, Dep. 9, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 20.797-v.4|9|56

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37 - 8991. avisan que por su intermedio, Jesús Rial, Félix Calvo y Carlos Fernando Montenegro, venden a Jesús López Cerceda y Héctor Ferrufino, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MEXICO Nº 4400, esquina AV. LA PLATA de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.629-v.3|9|56

"Scarinci Hnos." y|o Pedro Scarinci y José María Scarinci, venden a "Chomik y Gallo, Sociedad Colectiva" en formación, el taller mecánico sito en MONROE 4602. Para reclamos de ley y oposiciones, ocurrir al doctor Rafael Torres, Del Temple 2663, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.28|8-Nº 20.650-v.3|9|56

Jaime Maspons, comunica al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867, que vende su parte proporcional del negocio de restaurant denominado La Furlana, sito en esta Capital, calle MATHEU 78. a favor del señor Joaquín Vallejos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mencionado negocio.

e.28|8-Nº 18.984-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 22|8|56.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-3036, avisa que por su intermedio, ha quedado sin efecto y sin valor alguno para las partes, la venta del negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle MAIPU Nº 459, que el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, efectuara a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julia Ortencia Tagle. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.480-v.31|8|56

Al comercio: J. Alberto Poulastrou (h), escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención doña Sofía Borojovich de Bechka, domiciliada Bauness 3351, 1º C, Capital, vende a doña Frida Stoliar de Simsilevich, domiciliada Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominado "Real" ubicado en MONROE 5300, Capital Federal. Oposiciones en mi oficina, Tucumán 423, primer piso. Capital.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.446-v.31|8|56

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2847, a Celina Lidia Ruzzi. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores: Agapito Malio y Ramiro Anton.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.541-v.31|8|56

"N"

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas: Sarmiento 1507; T. E. 35-6505 y 5534, al comercio avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 502 esq. ACOYTE 192, Capital. Vendía José Ramón López. Compraba: Antonio Suárez Freile, Antonio Pérez y Constantino Pérez.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.613-v.3|9|56

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662. T. E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención los señores Enrique Cayón y Juan Iglesias, venden al señor Jorge Raúl Causi, el negocio de tienda y mercería, sito en esta ciudad, calle NAZCA Nº 2672, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.703-v.3|9|56

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392. T. E. 45-8189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 20 al 24 de agosto de 1956, siendo la forma correcta como sigue: Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Miguel Prieto Vázquez, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.592-v.31|8|56

"O"

Carlos Cremencio Sancho, Bernaldes 1267 vende a Mario Sujarchuk y Rubén Gorendar, Olivera 37, el negocio de platería de la Avenida OLIVERA 37, oposiciones de ley, oficina del escribano David Spanier, Av. Corrientes 2495, dto. 2.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.074-v.5|9|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Antonio Carrascal, domiciliado O'Higgins 2559, vende a Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Pasaje Natal 2553, su carnicería y anexos, calle 11 DE SEPTIEMBRE 3390. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.067-v.5|9|56

Delmiro I. Reyes, Martillero Público Nacional, avisa al comercio que con su intervención, Osacrt Argentino Prada, vende a Roberto Leibauski su negocio de almacén y despacho de mercaderías envasadas, ubicado en la calle OLIVERAL 1518|20, de esta Capital Federal Reclamos de ley, en mi oficina, Azcuénaga 75, 5º piso al frente. Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.30|8-Nº 21.149-v.5|9|56

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Santiago del Estero 148 - 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne, que giran "Otegui & Suzanne", venden a José Ramos Rua, Ramón López Torres y Eugenio Paz, que girarán "Ramos, López & Paz", libre deuda y|o gravámen, su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Obligado". OBLIGADO 4700 esquina PICO 2308, domicilio compradores. Reclamos término ley n|oficinas, domicilio vendedores.

$ 60.— e.28|8|-Nº 20.745-v.3|9|56

"P"

Guillermo Fullana martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Luis Chiarello, el señor Julio Chiarello y la señora Letizia Chiarello de Pappalardo venden al señor Vicente Iribarren el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle PERGAMINO 1391, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.114-v.5|9|56

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compra-venta del cincuenta por ciento del negocio de despensa, vinos y cerveza ubicado en la calle PARACAS 357|59 que la señorita Renée Elisegui hiciera a la Sra. Adelina Saita de Forcinitti, de acuerdo a edictos publicados del 27 de julio al 2 de agosto ppdo. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.
Buenos Aires, Agosto de 1956.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.006-v.5|9|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 1967, planta baja oficina 6, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Lido S. R. L. a Domingo Gambone (en comisión para una S. R. L. en formación) su negocio de restaurant-bar, sito en la calle PARANA 342, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.068-v.5|9|56

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, T. E. 93-4431, avisa que Antonio Salvador Del Corno vende su carnicería y venta de frutas y verduras, sita en PICHINCHA 1072, a Elías Burgos y Julio Burgos. Domicilio compr. Rivadavia 3649, del vendedor en el mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 20.990-v.5|9|56

Mosquera y Lema, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Bartolomé Blanch, Raúl E. Bruno y Manuel Alvarez venden a Saladino Ramírez, Manuel Naveiro y Manuel A. Otero, café y bar, PATAGONES 3.000 esquina MONTEAGUDU, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.915-v.4|9|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Aarón Tauscher vende a los señores "Textil Estrada" de Mirensky y Lanza (en formación) su activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda y algodón sito en la calle Estrada Nº 815, Villa Dibel, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, con administración en la calle PASTEUR 369, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 20 899-v.4|9|56

Se avisa por cinco días que la señora María Francisca Ronco de Serra, vende la parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 1589, a la señora Margarita Giralt de Bad am, quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Para reclamos de ley estudio del Dr. José Alberto Quintana (h), calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.645-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que los señores Carlos Llano y Celia Ibarra de Chadoud, domiciliados en la calle Patricios Nº 538, de esta ciudad, venden al señor Juan Chio, domiciliado en la calle Patricios Nº 476, de esta ciudad, el negocio de artículos para bebé y lencería denominado "Casa Chadoud" ubicado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 532. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.516-v.31|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" avisan que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, denominado "El Progreso" sito en PINZON 196|200 esq. MINISTRO BRIN 1008, donde se domicilian las partes. Vendedores: Angel García González, Silvino García González y Manuel Campos, giran ("García Hnos. y Campos"). Comprador: Donato Augenti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.560-v.31|8|56

"R"

Se avisa que los señores Víctor Machinea, Oscar Alberto Morales, Héctor Luis Merlo y José Andrés Prada, únicos componentes de la sociedad colectiva "Machinea, Morales, Merlo y Compañía, Farmacia Caballito", venden a los señores Juan Héctor Statile, Oscar Antonio Alicio, Eugenio Emilio Cardarelli y Dante Ricchiuti, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Statile, Alicia, Cardarelli y Ricchiuti", el negocio de farmacia instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5014 denominada "Farmacia Caballito" Domicilio de las partes: vendedores calle Aranguren 556, piso 1º, departamento 4; y compradores: Rivadavia 5014, ambos Capital Federal. Reclamos de ley: escribano Ricardo C. Soriva, Avenida de Mayo 634, Capital.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.976-v.5|9|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Ciro Scognamiglio vende al Sr. Gregorio Eribe, el negocio de "garage de alquiler", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2323, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.801-v.4|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que con su intervención los señores César Antoña, Leonardo Señariz y Ramón Couceiro venden a las Señoras Alcira Matilde Diante de Ghio y Zulema Ana D. de Iturralde, su negocio de hotel, denominado "Milde", sito en esta capital calle RIVADAVIA Nº 4206 esq. TREINTA Y TRES, libre de todo gravamen. Reclamos y obligaciones de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.875-v.4|9|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cavanas, su negocio de café, bar y billares, denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2352|54. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.620-v.3|9|56

Carlos Osorio, abogado, avisa al comercio que Olegario Rodríguez González, domiciliado en Riglos 327 vende a Armando Raúl Alonso, domiciliado en Lautaro 59, su parte y cuotas social, negocio estación Yankee Sociedad Alonso y Cía. S.R.L., calle RIVADAVIA 5065, quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, calle Directorio 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.795-v.3|9|56

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268 4º piso, T. E. 47-1334, avisan que Andrés Virgilio Almaráz, vende su parte indivisa del restaurante y bar sito en la calle RIVADAVIA 2898, de esta Capital, a los señores Frigodo Ybarzabal y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.639-v.3|9|56

Amalia Storino de Asteggiano, avisa que ha vendido a Angélica Susana Gisbert y Francisco Scabuzzo, el negocio ubicado en la calle RONDEAU Nº 3801, de Capital, dedicado a instituto de belleza y peinados para damas. Oposiciones de ley, en el domicilio del negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.696-v.3|9|56

José Sánchez y Cía., Sociedad Colectiva, domiciliados en la calle Cabildo 4837, venden libre de todo gravamen la fábrica de bebidas sin alcohol, sita en la calle CABILDO 4833|61, a la sociedad Hilmar, S. A., Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Reconquista 336. Reclamos de ley en Cabildo 4837.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.448-v.31|8|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Emilio Janza, vende a Carlos Alberto Lijo y a doña Matilde Borsani de Lijo, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.436-v.31|8|56

Antonio Velázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso B, T. E. 47-2552, avisa: que los señores Jacobo Golova Nevsky, Sergio Golova Nevsky, Renato C. Montaldo y Czeslaw Falcowski, en su carácter de únicos socios de la sociedad Máquinas y Equipos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1255, Capital Federal, establecida con el objeto de explotar el ramo de editorial de libros y revistas, venden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad Editorial Golova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Jacobo Golova Nevsky, Jonás Slavutzky, Alfredo Ricardo Provenzano, Sergio Golova Nevsky y Jorge Naum Slavutzky. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.482-v.31|8|56

El señor Manuel Valla, domiciliado en la calle Guayra 5431, vende mitad indivisa del negocio de modas, denominado "Modas Liceo", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 4985, de esta Capital, al señor Antonio Pucci, domiciliado en la calle Río Bamba 286, Capital Federal. — Reclamos de ley: constituyen domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 286 de esta Capital.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.[illegible]86-v.31|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Josefa Pérez Fernández Vda. de Mojón y Mercedes Mojón y Pérez, por "Mojón, José s|Sucesión" venden a Manuel Fernández, Feliciano Fernández y Cándido Pereira, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RECONQUISTA Nº 284, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.514-v.31|8|56

"S"

Francisco Ferraro, balanceador, con of. en Pasaje San Carlos 38, T.E. 93-4431, avisa que Victorino Dolif vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle SEGUROLA 891 a Guido Sibiloni y Hortensia Ana Rozza, domiciliados en Lascano 6079, domicilio vendedor en el mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.044-v.5|9|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso C. Cederal, comunica que Delia S. de Couto, vende su negocio de lencería y mercería sito ne la calle SANTA FE 5292, C. Federal, a la señorita Genoveva Godoy. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.848-v.4|9|56

Manuel Picallo y Manuel Basteiro venden a Daniel Fernández y José Benito Ferreiro su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en SANTOS DUMONT 4396, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes Santos Dumont 4396.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.829-v.4|9|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Manuel Gonçalves vende a Jesús Bua negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas en general envasadas, sito en la calle SUCRE Nº 4503, Capital. Dom. partes mismo negocio. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.836-v.4|9|56

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Luis Díaz vende a los Sres. Mario Calleja, Leonardo Fernández y Adolfo López el negocio de "estación de servicio y garage" sito en la calle SALTA Nº 1872 libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.802-v.4|9|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Eliseo Quintairos vende libre de deuda a la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, su negocio de "librería, juguetería y cigarrería", sito en la calle SERRANO Nº 2211; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.429-v.31|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico, vende a José Esparza, Ethel Picabea, Victoriana Alvaro Sanjuan y Juliana Alvaro Sanjuan, su negocio de hotel denominado "Sarmiento", sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.489-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|56.

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que Emilio Rivera vende a Rosa Josefa Fanuela, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 797|99. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.418-v.31|8|56

Francisco A. Cunto, martillero público, oficina Uruguay 634, 7º piso "N" avisa: Raúl Covetta vende a Blas Carmelo Padulo su negocio de despensa, sito en la calle STRANGFORD 5828. — Reclamos de ley en mi oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.426-v.31|8|56

"T"

Abraham Chernovetzky, escribano nacional, avisa que el señor José Manuel Pérez vende libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Renato Marzocchi, Julio Sixto Uzqueda y Rafael Vicente Caffarelli, el negocio de tornería mecánica, sito en la calle TEODORO VILARDEBO 1820|24. Domicilio partes y reclamos de ley: Lavalle 1282, pº 3, escritorios 7 y 9.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.115-v.5|9|56

Se hace saber que: Héctor Del vende a Antonio Gibilisco, su negocio de carpintería de obra, sito en la calle TANDIL 2726, Capital. Reclamos término de ley en el domicilio del comprador calle San Pedrito 1040, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E 37-9805, avisa que el señor Isidro Vega transfiere en venta el negocio de despensa y despacho de pan, sito en TUYUTI Nº 7185, Capital, a la señora Felisa Palomino de Gallego. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.551-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José de la Riva Fernández y José Elías Valado Méndez venden a Gabriel Janeiro Cid y Felipe López Cid, su parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito TALCAHUANO Nº 371, que explotaban en sociedad con Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, con quienes los compradores forman nueva sociedad. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.535-v.31|8|56

"V"

José Sias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 40-9095 avisa: Que Gumersindo Benjamín Domínguez vende a Gumersindo González la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 286|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituído por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.30|8-Nº 20.986-v.5|9|56

E. Valiño, martillero público y balanceador, avisa que: Fanny Carmen Staniscia, dueña del "Copetín, Bar, Lunch, 2. A. A.", sito en la calle VIAMONTE 1379, Capital, ha firmado promesa de venta del mismo, a favor de Antonio Carballo e Isaac González; domicilios, las partes lo constituyen en el mismo negocio. Reclamos ley 11.867, en mi oficina.
$ 40.— e.30|8-Nº 20.984-v.5|9|56

Abásolo, Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Clemente Marinas y José Marinas venden al señor Ramón Ferreyra, el negocio de panadería mecánica denominado "Las Bellas Artes", sito en la calle VIEL Nº 1443 y PROVINCIAS UNIDAS Nº 302, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|8-Nº 21.139-v.5|9|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071 avisan que con su intervención la señora Malvina Soifer de Schijman vende a los señores Marcelino Vázquez Cortés y José Vázquez Cortés su negocio de hotel, denominado "Balbanera", sito en esta ciudad calle VIAMONTE Nº 2270, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.877-v.4|9|56

El Dr. Juan Manuel Lynch, Sarmiento 559, 4º piso, escritorios 69|72, (T. E. 32-0497), avisa por cinco días y conforme ley 11.867, que Catalina María Balduzzi de de Artiagoitía por sí y su menor hija Beatriz María de Artiagoitía y Lidia Esther de Artiagoitía, venden a "Fábrica Argentina de Ojales (en metal) F.A.D.O. S.R.L., el establecimiento que explotara don Juan José de Artiagoitía, VENEZUELA 1069, denominado: "Fábrica Argentina de Ojales" (en metal), incluyéndose el establecimiento de niquelado anexo al mismo, libre de personal y toda deuda. Reclamos de ley en mi estudio.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.647-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que "Quelac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle VALENTIN GOMEZ 3751, dedicada a la explotación de la industria agropecuaria, especialmente la lechera, anexos y derivados, se transforma en "Quelac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" con igual domicilio ya quien transfiere su activo y pasivo. Escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.699-v.3|9|56

Avisan al comercio, Agustina Morteyrú de Vidal, transfiere su negocio de fiambrería sito en la calle VICTOR HUGO Nº 417, Capital, libre de toda deuda o gravámen, a favor de los Sres. María C. R. de Flores, Amanda Rapuano, Gladys Lilia Flores y Omar Pedro Flores, domicilio de las partes Víctor Hugo Nº 417, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en la calle Saráchaga Nº 5610 Dto. alto.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.787-v.3|9|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Marcial Franco y Victoriano G. Bonetto, venden a los señores Arturo Muradás y Avelino Méndez, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en la calle VARELA Nº 1050, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.626-v.3|9|56

"Z"

Se avisa al comercio que los señores Carmelo Bonavena y Bonifacio Mamerto Perafan venden al señor David Galante su negocio de taller mecánico sito en esta Ciudad, calle ZUVIRIA Nº 3202, libre de deuda y gravámenes; domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 40.— e.29|8-Nº 20.800-v.4|9|56

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta tienda y almacén "Universal", sito LA TRANQUERA, KM. 26, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Enrique Vives Favor José Pons. Reclamaciones ley escribanos González - Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.30|8-Nº 21.025-v.5|9|56

BARILOCHE

Se comunica por el término de ley que "Maderas Huemul Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, calle Avenida San Martín Nº 152 vende, libre de pasivo, salvo el Bancario detallado y el saldo de compra de un terreno, que toman a su cargo los compradores Sres. Juan Esteban Balestreti; Víctor Alberto Balestreti; Enrique Hugo Cadelli; José Rodolfo Alvaro Otermín Aguirre; Alejandro Juan José Sucarrat y Gerónimo Rodolfo Sucarrat, todos con domicilio en la calle Corrientes Nº 5680 en la Capital Federal, un Aserradero en BARILOCHE con su terreno, otros en PARAJE HUEMUL sobre terreno alquilado, las maderas apiladas en la propiedad de don Fermín Ortiz Basualdo en Brazo Huemul y las apiladas y cortadas en monte y Aserradero de Bariloche y Paraje Huemul, todo con galpones, instalaciones, maquinarias rodados y materiales complementarios relacionados con la explotación objeto de la Sociedad referida o sea en síntesis todo el activo físico de "Maderas Huemul, S. R. L." — Reclamos de ley ante el Escribano Dr. Osvaldo Spoturno, calle Quaglia 177 - Bariloche, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 140.— e. 30|8-Nº 21.014-v. 5|9|56

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º: Elección de ocho Directores Titulares por tres años.

3º: Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.30|8-Nº 20.999-v.5|9|56

ESTANCIAS LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 10 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Reforma del artículo 3º de los Estatutos y aumento del capital social.

2º: Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100. —e.30|8-Nº 21.000-v.5|9|56

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.430-v.31|8|56

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar en los términos del Decreto Nº 852 (14|10|55), la resolución del Directorio de fecha 9|5|56 sobre aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto, aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.427-v.31|8|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALGODONERA RICO S.A.I.C.

América 345|349, V. Ballester F.C.N.G.B.M. T. E. 758 - 1701

N 5811

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas de Algodonera Rico S.A., para el día 10 de septiembre, a las 15 horas, de 1956, en el local de Avda. R. S. Peña 825, Esc. 511, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disponer la liquidación de la sociedad en atención a que se ha decretado la liquidación sin quiebra de la misma, por el Sr. Juez de La Plata, Dr. H. Valo, por la Secretaría Nº 19.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, acerca del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1956. — Alberto F. Riedler, Presidente.

$ 100.— 30|8-Nº 21.140-v.5|9|56

ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS

Sarmiento 643 - Escritorio 336 al 338 T. E. 31 - 7480

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios para el 28 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local social de la Entidad, calle Sarmiento Nº 643, Escritorio 336|38, de esta Ciudad, para realizar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a socios fallecidos.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio terminado el 30|6|1956.

3º Sistema de Jurados para Exposiciones Nacionales e Internacionales.

4º Discusión del Modelo para la Raza Criolla de América.

5º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

6º Elección de: Presidente y Vicepresidente, en reemplazo de los señores: Dr. Pedro A. Sarciat y Antonio Jorge Vaquer, que terminan su mandato; Cinco Vocales Titulares para integrar el Concejo Directivo por dos años en reemplazo de los Señores: Luis Amadeo, José Blas Ballester, Lucio Ramón Ballester, Donal Fortín y Mario Oscar Mom, que terminan su mandato; Tres Vocales Suplentes en reemplazo de los Señores: Hugo René Beherán, Raúl A. Bilçagaray y Raúl Rodríguez Corti. — Pedro A. Sarciat, Presidente. — Luis R. Ballester, Secretario.

Art. 34 de los Estatutos: Para poder intervenir en Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, los socios deberán tener una antigüedad no menor de un año y estar al día en el pago de sus cuotas.

Art. 43 de los Estatutos: La votación para elegir los miembros del Consejo Directivo se practicará por medio de listas de candidatos. La Asociación se encargará de la impresión de estas listas, que serán del tamaño y color uniforme que fije el Consejo. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización, con la firma de por lo menos 15 socios sin cuyo requisito no se tomarán en cuenta, y con 20 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En la lista propiciada los firmantes propondrán si así lo desean el fiscal para la misma.

$ 104.— e.30|8-Nº 21.095-v.31|8|56

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital, el 10 de septiembre de 1956, a las 16,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones por un monto de diez millones de pesos moneda nacional hasta alcanzar el Capital Autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, fijado por el Artículo 3º de los Estatutos reformados.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo determinado por el artículo 22º de los Estatutos Reformados.

$ 120.— e.28|8-Nº 20.734-v.3|9|56

ACFOR S. A. C. e I.

Agrupación de Concesionario Ford Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 1365, 10º piso. T. E. 37-6479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al Estatuto Social aprobadas por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por todos los directores titulares y suplentes y eventual designación de sus reemplazantes para completar el período de aquéllos.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea mediante representación, deben enviar la respectiva carta poder, no debiendo recaer la misma en la persona de los directores.

$ 480.— e.27|8-Nº 20.407-v.14|9|56

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Casa América S. A. Comercial, para el día 8 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su local social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar las condiciones de emisión de un millón de pesos en acciones, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 28|1|1956.

2º Nueva autorización al Directorio para una sucesiva emisión de acciones.

3º Publicaciones para la convocatoria de asambleas (Decretos Leyes 1.793|56 y 5.567|56).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 140.— e.29|8-Nº 20.842-v.4|9|56

CAÑADA DEL SAUCE S. A. I. F. C. I.

Pte. L. S. Peña 579 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cañada del Sauce" S. A. I. F. C. e I. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 579, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Elevación del capital social autorizado.

2º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al art. 15º de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o un certificado de depósito de los mismos en un establecimiento bancario de esta capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma! — El Directorio.

$ 120. — e.28|8-Nº 20.665-v.3|9|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado: artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

"CH"

CHAGUA & CO. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Registro N 4391

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12 de septiembre de 1956, 17 horas, en Sarmiento 930, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 30 de junio de 1956.

2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.30|8-Nº 20.998-v.5|9|56

"D"

DIAGONAL S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria, día 14 de septiembre, a las 11 horas, Reconquista 657, 4º piso, "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los artículos 3º, 4º y 15º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.30|8-Nº 21.113 v.5|9|56

DIAGONAL S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, día 14 de septiembre, a las 10 horas, Reconquista 657, 4º piso, "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.30|8-Nº 21.121-v.5|9|56

DROGACO

Industria Química S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17|9|1956, a las 16 horas, en Agüero 1551, último piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Acogimiento de la sociedad a las disposiciones del Decreto 1.793|56.

4º Aumento de capital.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Ratificación de los honorarios del director gerente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva.

Las acciones, certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171, Capital Federal, escritorio 38, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 160.— e.29|8-Nº 20.808-v.4|9|56

DELHI S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Bernardo de Irigoyen 502 - T. E. 37-1625

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.529-v.31|8|56

"E"

ESTANCIAS LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, co-

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los estatutos.

2º — Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírseles.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos.

$ 600. — e.28|8-Nº 20.790-v.17|9|56

FABRICA ARGENTINA DE LAPICES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

REGISTRO Nº 6959

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 septiembre de 1956 en Sarmiento 930, piso 5º "A" a 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de directores titulares, síndico titular y suplente por el período social 1º de agosto de 1956 al 31 julio de 1957.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.28|8-Nº 20.649-v.3|9|56

"I"

INDAGRO S. A

Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5200

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956:

2º Distribución de utilidades:

3º Honorarios del Directorio:

4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato:

5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.
A. G. González del Solar, presidente.
$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

"J"

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

"L"

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.
4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.
5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.
6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón que terminan su mandato.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.
$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

"M"

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Postergación de la Asamblea General Ordinaria y Ampliación del 2º punto del Orden del Día

La Comisión en su sesión Extraordinaria del día 23 de agosto de 1956, ha resuelto por unanimidad postergar y ampliar el 2º punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día miércoles 29 del corriente, para el día lunes 10 de septiembre de 1956, y que tendrá lugar en la Sede Tte. 1º Ibáñez, del Club, Bmé. Mitre 1165 a las 20 y 30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º: Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio terminado el día 30 de junio de 1956.
2º: Elección de Presidente (por 1 año); Vice-presidente (por 2 años); Secretario (por 1 año); Pro-secretario (por 2 años); Tesorero (por 2 años); Pro-tesorero (por 1 año); 6 Vocales Titulares (3 por 2 años y 3 por 1 año); 6 Vocales Suplentes (3 por 2 años y 3 por 1 año) y 5 Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (3 Titulares y 2 Suplentes), en reemplazo de los señores: Doctor Leonel Primavesi (Presidente); Román Perurena (Vice-presidente); José B. Caldiroli (Secretario); Roberto Rosenbach (Pro-secretario); Ignacio Neira (Tesorero); Manuel Rodríguez Castaño (Pro-tesorero); Mario A. Oyola, Armando Arturi, Luis Buceta, Omar Illescas Carril, Hidalgo Sampaoli y Sra. Celia M. de Mompo; Vocales Titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, Sta. Celia Cacace, Pelegrín Castro y José Rizzi, Vocales Suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras y Juan Rodríguez (Titulares) Sra. Haydée G. de Carreño y Pedro Polo, (Suplentes) de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º: Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente.
Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario.

Nota: Para ser Miembro de la C. D. o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la Asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la Tesorería.

A los efectos de la elección se habilitarán urnas en las tres Secciones del Club desde las 14 horas; las del Campo de Deportes, estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la Casa Central donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.
$ 20,40 e.30|8-Nº 21.081-v.31|8|56

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 8 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de Directores titulares y su elección. Elección del Presidente, Vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplantes. (Art. 14 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.
$ 180.— e.28|8-Nº 20.601-v.3|9|56

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 120.— e.27|8-Nº 20.532-v.31|8|56

"O"

OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1956, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Gratificación al personal.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 480.— e.28|8-Nº 20.776-v.17|9|56

"P"

P R O F A R E S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre 1956, horas 16,30, en Sarmiento 930, 5º piso A, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes 30 junio 1956.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 100.— e.30|8-Nº 21.021-v.5|9|56

PICHI LIQUEN MORETTI Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre 1956, en el local social de la calle Tucumán 612, a las 11 horas, para considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio 1956, informes de los socios colectivos y del Sr. síndico y proyecto de distribución de utilidades.

Los socios accionistas que intervienen deberán depositar sus acciones en la sociedad. — Los socios solidarios.
$ 60.— e.29|8-Nº 20.944-v.31|8|56

"R"

"RIO BARRANCAS"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de septiembre de 1956, a las 8 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por la asamblea de la propuesta del Directorio, relativa al contrato de explotación del establecimiento agrícola-ganadero, La Colorada, a formalizar con el señor Rodolfo Versele.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en artículo 8º de los estatutos, respecto del depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 120.— e.30|8-Nº 21.085-v.5|9|56

R U S T I C A N A, S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 439 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 439, escritorio 414, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración del Decreto Ley número 1.793|56.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|8-Nº 21.043-v.19|9|56

"S"

S H E T L A N S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1623 - T. E. 45-2108 - Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre a las 10 horas, en el local social, ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de presidente y directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 120.— e.30|8-Nº 21.042-v.5|9|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de septiembre de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima y liquidación de la misma (Art. 29 de los Estatutos).
2º Autorización al Directorio para la cesión del Activo y Pasivo, por una suma única, si lo creyera conveniente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.27|8-Nº 20.554-v.31|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS, SAN MARTIN "TAMET"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Compañía Limitada
(Reg. Nac. Nº 840)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 360.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 30 de julio de 1956.
2º Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para los cargos que desempeñan, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos.
3º Elección de dos directores vocales suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente por un año. — Todos por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a la asistencia de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 160.— e.27|8-Nº 20.479-v.31|8|56

"S U C I M A"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.
3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.
2º Designación del Directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

"T"

TALLERES CARIGLINO "I N C A"
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Conforme resolución dictada por la Inspección General de Justicia de fecha 18 de agosto de 1956, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre a las 16 horas en el local de la calle Independencia 3033, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de una comisión liquidadora y sindicatura de acuerdo con lo previsto por el art. 18º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o en su lugar un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco.

Dr. Carlos María Fernández Gallardo, Inspector de Justicia.
$ 160.— e. 30|8-Nº 21.035-v.5|9|56

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.27|8-Nº 20.538-v.7|9|56

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
Buenos Aires, agosto 7 de 1956.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club en la Dársena Norte, el viernes 28 de setiembre de 1956, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondiente al ejercicio 1955-1956.
2º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos Vitalicios y Activos Marinos.
3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los Vitalicios y supresión de la cuota social de las socias Vitalicias.
4º Autorizar a la comisión directiva a vender la actual flota de yachts a vela del Club y adquirir con su producido otra a base de barcos más adecuados.
5º Análisis de las obras proyectadas para San Fernando y estructuración del plan de las mismas a realizarse.
6º Establecer una contribución obligatoria como recurso extraordinario de todos los socios para el ejercicio 1956-1957, de $ 100.— para los Vitalicios y Activos y de $ 50.— para las demás categorías, con destino a las obras de San Fernando.
7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Todin, Secretario Honorario.
$ 200.— e.28|8-Nº 20.634-v.3|9|56